

**Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del
sur del valle de Toluca, 1856-1930.**

TESIS PRESENTADA POR:

GLORIA CAMACHO PICHARDO

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA
OPTAR AL GRADO DE

DOCTOR EN HISTORIA

DIRECTOR DE TESIS: DR. LUIS ABOITES AGUILAR

OCTUBRE DE 2006

APROBADA POR EL JURADO EXAMINADOR

1.- _____
PRESIDENTE

2.- _____
PRIMER VOCAL

3.- _____
VOCAL SECRETARIO

Índice

Introducción.....1

Capítulo I La economía del sur del valle de Toluca hacia
finales del siglo XIX..... 32

a) La continuidad de la economía local.....34

b) Los municipios y haciendas en Ocoyoacac y Lerma.....44

c) La población69

Capítulo II Desamortización, 1856-1890.....85

a) La organización pueblerina: una caracterización.....90

b) La desamortización, un éxito de la
federación (1856-1880).....100

c) El fallido intento estatal por desamortizar
los bienes comunes, 1880-1900.....118

Capítulo III Cambios y continuidades en la organización
pueblerina 1880-1910.....147

a) La fractura en la hacienda municipal.....148

b) El movimiento de la propiedad. La compra-venta de terrenos
desamortizados179

c) Conflictos por lagunas y montes. El inicio de la traición
a la familia.....189

**Capítulo IV La reforma agraria y la fractura de la
organización pueblerina decimonónica, 1910-1930209**

a) Hacia la propiedad comunal.....212

b) Panorama general de la reforma agraria: tipos y lugares del
reparto.....225

c) La reforma agraria y las secuelas de la desamortización.231

d) Continuidad de la organización pueblerina decimonónica: El
Compromiso.....259

**Capítulo V El desplazamiento del ayuntamiento en el proyecto
agrario posrevolucionario.....268**

a) Fin de la gran familia decimonónica y el inicio de la
nueva familia ejidal.....269

b) Hacienda pública.....278

c) Cuentas debilitadas.....281

Conclusiones300

Anexos.....309

Fuentes.....330

Bibliografía.....331

Índice de cuadros

Cuadro 1: Composición de la carga en el Estado de México: Ferrocarril Nacional, 1894 (Toneladas)

Cuadro 2: Producción agrícola y ganadera de las haciendas ubicadas en los municipios de Lerma y Ocoyoacac 1889-1893

Cuadro 3: Producción agrícola del distrito de Lerma. Porcentaje con respecto a la producción total del Estado de México 1879-1911 (Kilogramos)

Cuadro 4: Producción de trigo. Porcentaje con respecto al total del Estado de México (kilogramos)

Cuadro 5: Producción de maíz. Porcentaje con respecto al total del Estado de México (Hectolitros)

Cuadro 6: Producción agrícola anual de las fincas rústicas de Lerma 1873 (kilogramos)

Cuadro 7: Producción agrícola del municipio de Ocoyoacac 1874 (kilogramos)

Cuadro 8: Haciendas del Estado de México con alta producción agrícola 1889-1893 (cargas)

Cuadro 9: Población de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

Cuadro 10: Población en los distritos del Estado de México 1870-1910

Cuadro 11: Población en varios municipios del Estado de México Índice porcentual (1879=100)

Cuadro 12: Población por categoría de localidad en Lerma (porcentajes)

Cuadro 13: Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Lerma

Cuadro 14: Población por categoría de localidad en Ocoyoacac (porcentajes)

Cuadro 15: Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Ocoyoacac

Cuadro 16: Ingresos del municipio de Lerma 1857-1865.
Propios

Cuadro 17: Ingresos del municipio de Lerma 1857-1865.
Arbitrios

Cuadro 18: Ingresos de la municipalidad de Lerma en 1880

Cuadro 19: Incremento porcentual de las rentas municipales en Lerma

Cuadro 20: Ingresos del municipio de Ocoyoacac

Cuadro 21: Ingresos de Ocoyoacac 1869

Cuadro 22: Ingresos de Ocoyoacac 1886-1890

Cuadro 23: Ingresos totales de los municipios del distrito de Lerma

Cuadro 24: Noticia general de ingresos habidos en cada una de las municipalidades del distrito de Lerma 1912-1913

Cuadro 25: Cuadro de propiedades de los propios del ayuntamiento adquiridas por Rosalía Lechuga y Lino León

Cuadro 26: Bienes adquiridos por Ramón Palmero y María Muciño como resultado de la desamortización de los bienes comunales

Cuadro 27: Propiedades adquiridas por Enrique M. González de los montes de Ocoyoacac

Cuadro 28: Cuadro de dotación de tierras de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

Cuadro 29: Propietarios del fraccionamiento practicado en 1892

Cuadro 30: Propiedades de Ángel Sánchez Campbell

Cuadro 31: Bienes que vendió Amalia Vilchis al pueblo de Coapanoaya 1922

Cuadro 32: Ingresos del municipio de Lerma en el año de 1916

Índice de anexos

- Anexo No. 1 Desamortización de los propios en Lerma 1856
Parcialidad de San Diego
- Anexo No. 2 Desamortización de los propios en Lerma 1863
Parcialidad de San Diego
- Anexo No. 3 Padrón de causantes de censo al 6% sobre el
valor de los terrenos adjudicados en el Barrio
de San Diego 1890-1891
- Anexo No. 4 Padrón de terrenos pertenecientes a bienes
propios del H Ayuntamiento de esta
municipalidad de los propios de Lerma para el
cobro del 6% anual correspondiente al año
fiscal de 1893-1894
- Anexo No. 5 Lista de terrenos de común repartimiento
adjudicados en el municipio de Ocoyoacac 1875
- Anexo No. 6 Padrón general de los vecinos de la
municipalidad de Ocoyoacac que adquirieron
terrenos de común repartimiento en la rancharía
del Pedregal 1889
- Anexo No. 7 Padrón de adjudicatarios el barrio de Cholula
de los terrenos ubicados en el llano de
Ocoyoacac pertenecientes a los de común
repartimiento "La Cuchilla" 1892
- Anexo No. 8 Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos
de común repartimiento ubicados en el llano de
Perea 1899

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación fue posible concluirla gracias a varias personas e instituciones. En primer lugar deseo agradecer al Doctor Luis Aboites Aguilar por ser un gran maestro, por dirigir y discutir ampliamente las muchas versiones de este texto. Gracias por su tiempo, paciencia, dedicación, por sus críticas, sugerencias y observaciones puntuales y precisas, las cuales me permitieron concluir esta tesis. También agradezco a quienes en distintos momentos leyeron las versiones preliminares de la tesis: Dra. Romana Falcón, Dra. Margarita Menegus, Dra. Carmen Salinas Sandoval, Dr. Antonio Escobar, Dra. Diana Birrichaga y Dra. Rocío Castañeda. Sus sugerencias y valiosos comentarios me ayudaron a precisar y profundizar mis afirmaciones sobre el tema. Todos contribuyeron a enriquecer la investigación, sin embargo no sobra decir que la responsabilidad final del texto es absolutamente mía.

La tesis para optar por el grado de doctor en Historia contó con el apoyo de distintas instituciones. Agradezco al CONACYT por otorgarme una beca (1999-2002) la que me sirvió para realizar mis estudios de doctorado y comenzar con la

primera etapa de la tesis que culminó con la presentación del primer seminario de investigación. En febrero de 2002 ingresé a trabajar como profesora investigadora de tiempo completo, en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México. En este espacio se me permitió concluir esta investigación, motivo por el que deseo expresar mi agradecimiento por la confianza que siempre han tenido en mi trabajo tanto su anterior coordinador el Dr. Manuel Velázquez Mejía como el actual coordinador del centro el Dr. Francisco Lizcano Fernández. Agradezco a la Dra. Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa, al Dr. José María Aranda, a la Lic. Leticia Peñaloza y a todo el personal del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, por hacer del centro un espacio agradable de trabajo y de discusión.

Por otra parte, estoy en deuda con todas y cada una de las personas encargadas de los acervos que consulté, por su total apoyo y por brindarme la facilidad de acceder a la rica documentación que guardan sus acervos, sin obstáculo. En especial quiero agradecer a Guadalupe Hernández encargada del Archivo Municipal de Ocoyoacac, por ser tan cálida y amable en su trato, ella hizo más comfortable el solitario y sedentario trabajo en los acervos.

Sin duda, el apoyo de los amigos siempre es fundamental. Agradezco la amistad, solidaridad y calidez de Rocío, Diana, Gaby, Carmen, Ana Lidia, Jesús, Elisa, Gerardo y René. Además a mis amigos y compañeros de generación en El Colegio de México Isabel, Carmen, Edgar, Paty e Inés con quienes compartí momentos difíciles y los más agradables de mi estancia en esa institución. No puedo olvidar el gran apoyo que me brindó Gabriela Medina González y Roberto Labra Caballero tanto en la realización de los mapas como en los problemas técnicos que tuve con la impresión final de la tesis.

Como olvidar a mi familia. Agradezco el que mis padres respetaran mi decisión por estudiar Historia y por dejarme ser libre, gracias por todo su apoyo. En especial quiero dedicar esta tesis a mi madre por su amor que le tenía a la historia y a la docencia y por todo lo que nos brindó como madre. En donde quiera que te encuentres espero que compartas este logro que también es tuyo. Finalmente quiero agradecer el apoyo, comprensión y amor que siempre me han brindado mis hermanos Adriana, Ely, Miguel, Lupita y Ana los quiero mucho. Ahora si por último gracias a Juan por compartir conmigo la vida y los momentos más difíciles de mi estancia en el colegio. Dedico también este trabajo a Fernando, mi pequeño, que me hace sorprenderme de lo maravilloso que es vivir.

Introducción

El contexto historiográfico

Antes de iniciar esta investigación teníamos noticias acerca de que los pueblos ubicados en los municipios de Ocoyoacac y Lerma enfrentaban entre ellos grandes tensiones a causa del control de las tierras, bosques y aguas. En un periódico de julio de 2002 apareció un encabezado que decía "Alerta indígena sobre posible guerra agraria en Ocoyoacac".¹ En estas pugnas resaltan dos elementos de la organización pueblerina: el sentido de vecindad y los recursos productivos. Los pueblos enfrentados argumentaban la importancia del sentido de comunidad, lo que se traducía en su postura de sólo permitir que los vecinos hijos del pueblo tuvieran acceso a los recursos. En el mismo sentido dos años antes los vecinos del pueblo de Atlapulco señalaban que si aceptaban la expansión de la urbanización perderían su

¹ Este conflicto ocurrido entre los vecinos de Acazolco en contra de los de Atlapulco, Tepexoyuca y Coapanoaya se relaciona con la resolución de un conflicto por tierras, así como por la dotación y reconocimiento de bienes comunales que efectuó el gobierno federal entre 1920 y 1940. *La Jornada*, 18 de julio de 2002.

organización comunitaria conformada por los bosques, la tierra, el territorio y la vecindad.²

Para entender esta problemática en torno a los pueblos y los recursos productivos, este trabajo aborda dos proyectos gubernamentales que buscaban imponer un cambio en la vida rural: la desamortización y la reforma agraria. Al hacerlo, esta investigación pretende romper con las etapas tradicionales en las que se ha dividido la historia agraria de México, motivo por el que trata de vincular ambos proyectos para intentar elaborar una interpretación sobre la problemática agraria centrando la atención en la organización pueblerina. Tal procedimiento permitirá advertir cambios y continuidades de esa organización.

En la historiografía mexicana los temas relacionados con la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y la reforma agraria, ambos proyectos encaminados a modificar la tenencia de los recursos productivos, han sido estudiados de manera separada. Esta investigación se propone vincularlos mediante el estudio detallado de la organización pueblerina en los municipios de Lerma y Ocoyoacac, en el sur del valle de Toluca.

Se seleccionaron los municipios de Lerma y Ocoyoacac por dos razones. La primera tiene que ver con el propósito de

² *La Jornada*, 13 de noviembre de 2000. (Suplemento mensual)

contrastar los rasgos de esas dos localidades considerando que Lerma era un municipio más heterogéneo en cuanto a su población, mientras que el de Ocoyoacac mostraba un carácter indígena muy marcado. En 1613 se fundó la ciudad de Lerma habitada por colonos propietarios y administradores españoles. El lugar elegido incluía tierras de los pueblos de San Mateo Atenco, Tlalachco (Santa María Atarasquillo) y Ocoyoacac. Este hecho ayuda a explicar la constante pugna de Lerma con esos pueblos por el control de los principales recursos durante el periodo colonial y el siglo XIX. Ocoyoacac estaba conformado por pueblos con un predominio de población otomí.³ Era atractivo hacer ese contraste considerando que se trata de municipios limítrofes y que por ello comparten un mismo espacio geográfico que se caracteriza por su diversidad topográfica. La segunda es que la zona de estudio se ubica en una ruta comercial de gran preponderancia que unía y une a la capital del país con la ciudad de Toluca y el occidente de México. Este hecho es importante, por ejemplo, para contrastarla con lugares más aislados, como Sultepec.

Varios autores han señalado que la desamortización de las corporaciones civiles no implicó el despojo total de los

³ García Castro, *Indios*, 287-290 y 305-309.

bienes de los pueblos.⁴ Si fue así, es posible observar la continuidad de la organización pueblerina. Falcón resalta que la desamortización "constituye una de las principales lagunas historiográficas" de la historia de México, además de que es un proceso que se ha caracterizado por las "indefiniciones y confusiones", así como por su complejidad y diversidad a lo largo y ancho del territorio.⁵

Meyer señala que hacia 1910 un buen número de pueblos en determinadas áreas del país lograron conservar sus tierras, es decir, que sobrevivieron a las medidas desamortizadoras y a la ofensiva de las haciendas. En este sentido cabe preguntarse: ¿cómo conservaron sus recursos y cómo resistieron a la desamortización? Más aún, cabe preguntarse si la conservación de recursos significaba la continuidad de la organización pueblerina, en el supuesto de que el régimen comunitario era uno de los mecanismos que garantizaba cierto grado de permanencia de esa organización en el contexto del fortalecimiento y consolidación del Estado mexicano, fenómeno que se observa durante las primeras décadas del siglo XX.⁶

⁴ Fraser, "La política de desamortización", 615-652; Powell, "Los liberales", 653-675; Buve, "Caciques", 25-37; Knowlton, "La individualización", 24-61; Salinas Sandoval, *Política y sociedad*; Escobar Ohmstede, "Fraccionamiento", 105-125; Bazant, "La desamortización de los bienes corporativos", 193-212; Quezada Rojas, "Reforma y cambio", 212-243; Escobar Ohmstede y Gutiérrez, "Dos momentos", 205-259.

⁵ Falcón, *Las naciones*, 67.

⁶ Para el caso español, Moreno Fernández realizó un análisis del régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja en los siglos XVIII y XIX e indica cuál era el fundamento de la permanencia del régimen comunal: "Sin ser la única clave del sistema, los pastos y montes comunales articulaban sus elementos dotándolos de una capacidad de adaptación francamente notable, puesto que resultaba sencillo modificar sobre la marcha los criterios de aprovechamiento en el caso de que fuera

Los trabajos sobre desamortización de las corporaciones civiles en el Estado de México son escasos. En relación con la desamortización en Ocoyoacac, Menegus señala que los vecinos lograron conservar los terrenos de común repartimiento, así como los bienes de comunidad que comprendían los ejidos, montes y pastos.⁷ Quezada Rojas afirma también que las tierras de común repartimiento nunca dejaron de pertenecer a los vecinos de los pueblos, aunque en algunos casos síndicos o regidores de los ayuntamientos se vieron favorecidos por las medidas desamortizadoras.⁸ Los vecinos trataron de conservar la organización pueblerina buscando que los terrenos adjudicados sólo beneficiaran a los antiguos usufructuarios.⁹ No obstante, la desigualdad social entre los vecinos, basada en el acceso diferencial a los recursos comunes, era una constante, y en ocasiones como veremos la voz del pueblo consideraba la posibilidad de la privatización como una forma de contrarrestar tal desigualdad.

necesario. Éste es el fundamento de la permanencia del régimen comunal. Existía en las zonas rurales un amplio consenso sobre cuál debía ser el uso dado a los espacios comunes". Moreno Fernández, "El régimen", 88. Guerra señala que para los pueblos de México la desamortización implicaba la destrucción de la vida colectiva con la que se identificaban; el proyecto de propiedad individual les resultaba ajeno. Guerra, *México*, 1, 265.

⁷ Menegus, "Ocoyoacac", 179.

⁸ Sobre la adjudicación de los bienes de los pueblos en el Estado de México, véase Menegus, "Ocoyoacac", 144-189; Quezada Rojas, "Reforma y cambio"; Hernández Ramírez, "La desamortización", entre otros.

⁹ Menegus, "Ocoyoacac", 158.

En Ocoyoacac y Metepec los hacendados no mostraron interés por las tierras desamortizadas. Ante este hecho cabe preguntarse cómo entender la privatización de las tierras comunales en lugares que nunca se vieron amenazados por grandes terratenientes. Lejos de eso, en dichos lugares los propios vecinos de los pueblos y los pudientes locales que fungían como autoridades en los ayuntamientos fueron los que se involucraron en la adjudicación de los bienes. Por lo visto, estas personas pertenecían a la elite política y económica de las localidades.¹⁰ Este tipo de hallazgos ha llevado a Kouri a proponer que los estudios sobre desamortización no explican claramente "cómo, dónde, cuándo y por qué (o por qué no) se fraccionaron las tierras de los pueblos".¹¹ Sugiere analizar qué tierras estuvieron consideradas en la desamortización, es decir, si se trataba de las tierras de común repartimiento, los propios, los ejidos o el fundo legal.¹² Esto no es para nada una

10 Quezada Rojas, "Reforma y cambio", 80. Este autor señala que "todos o la mayoría de los integrantes del ayuntamiento estuvieron involucrados en el proceso de desamortización". Sobre las haciendas, Menegus indica que "las haciendas no sólo no se extendieron físicamente entre 1845 y 1895, sino que los pueblos lograron recuperar algunas tierras que antiguamente les pertenecían". Menegus, "Ocoyoacac", 166.

¹¹ Kourí, "Economía", 201. Este autor coincide con Friedrich Katz, quien señala que los beneficiados con las expropiaciones de las tierras de los pueblos no eran los hacendados sino más bien grupos de campesinos pudientes, usureros pueblerinos y caciques locales. Cit. en Kourí, "Economía", 203.

¹² En España muchos bienes comunales siguieron en manos de los pueblos, a pesar de que la privatización de algunos de ellos había sido una constante a principios del siglo XIX y se reforzó en 1855 con la ley de Desamortización General, debido a que la ley especificaba que quedaban exceptuados los terrenos de aprovechamiento común si el ayuntamiento demostraba que los terrenos no habían sido arrendados. Además se excluían las dehesas boyales destinadas al pastoreo, así como los montes y bosques. Sobre estos últimos el gobierno español consideró que debían permanecer en manos públicas. Para 1926, ya finalizado el proceso de desamortización, más de 6,800,000 hectáreas seguían siendo bienes comunales. Iriarte Goñi, "La desamortización civil", 51; Iriarte Goñi, "La pervivencia", 115.

singularidad mexicana. En Perú se observó una gran diversidad de resultados obtenidos por los pueblos indios en relación con los proyectos liberales. Estos pueblos tuvieron una participación directa en los debates políticos nacionales lo que les permitió preservar su autonomía frente a los grupos de poder. La intervención de las comunidades del altiplano boliviano a finales del siglo XIX en la vida política del país fue más consciente y activa, con el objeto de conservar una posición socioeconómica a través de alternar las negociaciones con los enfrentamientos. Los actores colectivos en los Andes se oponían a todo lo que consideraban perjudicial a "su estatuto, sus bienes y su visión del mundo".¹³

Por su parte, Schenk señala que en la zona de Sultepec, al sur del Estado de México, la privatización de las propiedades comunales fue caótica, debido a que después de medio siglo de promulgada la ley del 25 de junio de 1856, la privatización en muchos pueblos aún no finalizaba. Agrega que las formas más comunes de resistencia pasiva por parte de los vecinos del distrito de Sultepec consistieron en "ignorar las encuestas, las llamadas y las leyes de gobierno".¹⁴ No obstante, la conclusión de Schenk es que en Sultepec no hubo

¹³ Démelas, "Estado", 347-378.

¹⁴ Schenk, "La desamortización", 23, 29.

un gran sector de población despojado de sus tierras; lo distintivo fue la aparición de pequeños propietarios.¹⁵ Asimismo, sostiene que el surgimiento de ese grupo de propietarios obedeció al deficiente sistema de comunicaciones en la zona, dado el medio montañoso que favoreció su aislamiento con respecto a los valles centrales. Este aislamiento permitió la producción de autoconsumo y el desarrollo de un mercado regional.¹⁶

A diferencia de la zona de Sultepec, los municipios de Lerma y Ocoyoacac distaban de ser zonas aisladas, ya que mantenían un amplio intercambio económico con las ciudades de México y Toluca. Veremos que en esta zona el proceso de desamortización fue distinto dependiendo del lugar en donde se ubicaban los diversos recursos productivos. Lo anterior lleva a la necesidad de distinguir tres pisos ecológicos en la zona: la laguna, la planicie y la montaña. En esos tres pisos ecológicos el proceso de privatización de la propiedad rural asumió distintas modalidades de acuerdo con las necesidades e intereses de los vecinos de los diversos pueblos, y de acuerdo también con los propósitos de los proyectos gubernamentales y grupos de interés. El desarrollo agrícola de esta zona no mostró el dinamismo que puede apreciarse en Chalco, Ixtlahuaca, Cuicatlán y Papantla.

¹⁵ Schenk, "Jornaleros", 263.

Las características ambientales tampoco eran las más idóneas para los cultivos, pues frecuentemente debían enfrentar las heladas, así como las inundaciones por las crecientes de los tres cuerpos de agua ubicados en la zona sur del Alto río Lerma.

Como parte de esta nueva forma de aproximación a la situación agraria de finales del siglo XIX, destaca el estudio sobre los rancheros, un grupo olvidado hasta hace poco por la historiografía mexicana. En su trabajo sobre la Huasteca, Escobar Ohmstede señala que a partir de 1870 los cambios no sólo se presentaron en términos de la propiedad de la tierra, sino que también se percibe un cambio social en vista del crecimiento de los sectores medios rurales a los que se les conoce como rancheros.¹⁷ Schryer señala que esta clase de pequeños propietarios surgió a mediados del siglo XIX y su número era mayor que los propietarios de grandes haciendas. Los rancheros de Pisaflores, por ejemplo, eran "nuevos ricos" que adquirieron títulos privados de tierras que habían sido comunales (tierras de común repartimiento). Este autor indica que la concesión de títulos de tierras de carácter comunal fortaleció la desigualdad entre campesinos ricos y pobres. En este contexto los primeros lograron hacer efectivos sus derechos sobre grandes extensiones de tierra.

¹⁶ Schenk, "Jornaleros", 266.

En el municipio de Xochicoaco la mayor parte de las tierras fue transformada en pequeños ranchos privados, cuyos propietarios eran precisamente estos campesinos ricos que formaban parte de la organización pueblerina.¹⁸ Para 1890 muchas de las tierras comunales que pertenecían al municipio de Pisaflores se había registrado ya como propiedad privada.¹⁹

Sobre Guerrero, Jacobs señala que para 1886 la desamortización estaba lejos de realizarse. En ese año el gobernador "había encontrado multitud de terrenos comunes poseídos por los pueblos y ayuntamientos". El autor no encontró una amplia resistencia ante la posible aplicación de la ley Lerdo; antes bien, señala que algunos pueblos demandaron la aplicación de la ley de desamortización de las tierras comunales.²⁰ El origen de los rancheros se vinculó con la acumulación de tierras comunales desamortizadas. Jacobs señala que la Ley Lerdo propició el surgimiento de una elite aldeana conformada por prósperos minifundistas.²¹ Subraya que la formación de la nueva elite lugareña se presentó en escala muy limitada.²² En el municipio de Paintla la elite lugareña

¹⁷ Escobar Ohmstede, "Fraccionamiento", 120.

¹⁸ Schryer, *Una burguesía*, 37-38.

¹⁹ Schryer, *Una burguesía*, 37, 41 y 72.

²⁰ Jacobs, *La revolución mexicana*, 71-72. En el caso del sur del valle de Toluca algunos pueblos también buscaron por medio de la ley de desamortización la división de los recursos que eran de uso común cuando existía una desigualdad social al interior del pueblo. Este fenómeno se detallará en el segundo capítulo de esta tesis.

²¹ Jacobs, *La revolución mexicana*, 66-72.

²² Falcón señala que en Guerrero los hacendados entregaron sus tierras a los aparceros y arrendatarios, motivo por el que no hay una fuerte tensión entre las haciendas y comunidades pues los terratenientes no contaban

se apropió de todas las tierras comunales. Con la ley de desamortización ese grupo vio la posibilidad de consolidar su posición destacada en el pueblo.²³ No obstante esta adjudicación, en el estado de Guerrero en general no hubo una expansión de las haciendas como resultado de la desamortización de las tierras comunales. Jacobs argumenta que los pueblos trataron de sobrevivir a los efectos de la desamortización, como ocurrió en el distrito de Alarcón y en el municipio de Huitzuco. Por lo visto uno de los temas que debería estudiarse con mayor profundidad es el que se relaciona con la desigualdad social en la organización pueblerina que en algunos lugares dio pauta al surgimiento de los rancheros. En este trabajo se intentará hacer hincapié en este aspecto de la vida social.

Por su parte, la historiografía sobre la reforma agraria es amplia. Existen varios estudios generales sobre las diversas modalidades del reparto de las tierras y la política de dotación de ejidos desde 1915. La historiografía tradicional señala que hacia 1910 la mayoría de la población rural carecía de tierras y que los hacendados habían adquirido un monopolio virtual sobre los recursos. Asimismo, indica que la propiedad comunal para 1910 "casi había

con un estímulo económico fuerte para "expandirse agresivamente sobre los pueblos vecinos". Falcón, "Las revoluciones", 367.

²³ Jacobs, *La revolución mexicana*, 75-76.

desaparecido". Por tal motivo una de las causas de la revolución iniciada ese año fue la desigual distribución de las tierras.²⁴ Meyer señala que esta visión "fundamenta la interpretación tradicional agraria de la revolución mexicana".²⁵ Los estudios de los estadounidenses Tannenbaum, McBride y Whetten, centrados en el siglo XX, caracterizan a la revolución mexicana y a la reforma agraria como un proyecto de reivindicación de los pueblos en vista del despojo que habían sufrido en el siglo anterior. Esta posición ha sido criticada entre otros por Guerra y Meyer. El primero encontró que en Oaxaca 78.3% de la población vivía en pueblos con tierra,²⁶ mientras que Meyer señala que 40% de los pueblos llegaron al siglo XX ejerciendo dominio sobre la explotación de sus recursos productivos. Lo anterior lleva a cambiar el enfoque: en la historiografía tradicional el hacendado era el "bribón" que acaparaba las tierras, pero ahora de lo que se trata es de observar si dentro del pueblo tenemos un número mayor de "bribones".²⁷

Reivindicando en gran medida a los autores "agraristas", Knight señala que en las investigaciones sobre el despojo de

²⁴ Whetten, "México", 71 y 91. Además McBride, "Los sistemas", 26-32, 62-63, 81-84. McBride señala que los pueblos "terratienientes disminuyeron desde el siglo pasado por lo que perdieron parte de su importancia en el sistema agrario mexicano". Por su parte Tannenbaum afirma que "Las haciendas se han apropiado de los valles y los pueblos se han retirado hacia las montañas. Éste fue, en parte, el resultado natural del desarrollo de las grandes propiedades". Tannenbaum, "La revolución", 32.

²⁵ Meyer, "Haciendas", 486-488.

²⁶ Cit. en Meyer, "Haciendas", 493.

²⁷ Buve, "Un paisaje", 148.

tierra y el conflicto agrario durante el porfiriato se le ha concedido al hacendado el papel de villano central. Knight llega a la conclusión de que no fue el hacendado el único villano, sino que también los rancheros o los pudientes de los pueblos se aprovecharon de las políticas agrarias impuestas entre 1880 y 1890.²⁸ El comportamiento de los villanos locales será muy importante en este trabajo, sobre todo al momento de caracterizar las demandas de los vecinos durante la reforma agraria posrevolucionaria.

La desamortización y la reforma agraria impactaron la organización pueblerina, pues la primera propició el acaparamiento de los recursos desamortizados en los vecinos pudientes, en particular los de común repartimiento, mientras que la reforma agraria debilitó las finanzas municipales y en general la posición del ayuntamiento. Ahora interesa conocer no tanto la amarga experiencia que sufrieron los pueblos por los proyectos del Estado, sino los componentes internos de los pueblos que actuaron en función de lo que proponía el Estado liberal y de lo que podía resultar más idóneo para sus intereses como la gran familia pueblerina, según se concebían a sí mismos. Como bien señalan Joseph y Nugent, los pueblos debaten, critican, rechazan, revaloran y presentan

²⁸ Knight, *La revolución mexicana*, I, 125-126 y 141.

alternativas, es decir, hay una articulación entre la formación del Estado y los sectores subordinados.²⁹

El pueblo en el siglo XIX

En esta investigación resulta esencial definir la organización pueblerina. A finales del siglo XVIII por pueblo de indios se entendía "una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más (aproximadamente 360 habitantes indios)[...] y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inajenable".³⁰ El pueblo contaba con personalidad jurídica y en consecuencia tenía la capacidad de litigar por sus bienes porque gozaba del reconocimiento de las diversas instancias gubernamentales. Al mismo tiempo, los naturales tenían derechos y obligaciones, relativas al servicio comunitario y al aprovechamiento de los recursos productivos, entre otros. Esta forma cambió con la constitución de Cádiz de 1812, que estableció que el ayuntamiento constitucional remplazaría a la república de indios como gobierno local.³¹ En esta constitución se concedió al ayuntamiento un papel importante en el manejo de las

²⁹ Joseph y Nugent, "Cultura popular", 50.

³⁰ Tanck de Estrada, *Pueblos*, 31.

³¹ Tanck de Estrada, *Pueblos*, 547.

tierras y demás recursos. De esta manera, los ayuntamientos administraron durante el siglo XIX los ejidos, el fundo legal, las tierras de común repartimiento y los bienes comunales que durante la etapa colonial habían pertenecido a los pueblos de indios.³² En México en general y en el Estado de México en particular el principio gaditano quedó establecido.

En los términos de este trabajo los elementos presentes en esta organización pueblerina decimonónica son: el vecindario, el ayuntamiento y el territorio. Esta organización funcionaba con base en la pertenencia de los vecinos a una *gran familia*, que contaba con una base territorial bien definida. Asimismo, destaca la relación múltiple que mantenía el ayuntamiento con el vecindario y con el territorio. Los vecinos eran *hijos del pueblo*, lo que les daba acceso a los bienes comunales (tierras de común repartimiento, pastos, aguas, montes y bosques).³³ Pero al

³² Si bien es cierto que los ayuntamientos no poseyeron estas tierras en términos de propiedad, sí gozaron de su usufructo. Escobar Ohmstede y Gutiérrez, "Dos momentos", 215.

³³ Los términos gran familia e *hijos del pueblo* eran empleados entre 1850-1900 por los vecinos de los pueblos del valle de Toluca cuando argumentaban que debían ser considerados a la hora de organizar el uso de determinado recurso productivo. Por ejemplo, en la solicitud de medición y fraccionamiento del llano de "El Compromiso" se decía que "se fraccionará entre los cuatro barrios expresados (Santiaguito, San Miguel, San Pedro Cholula y Santa María) y el pueblo de Tepexoyuca como si fuese una sola *familia* puesto que todos somos *hijos* de la misma municipalidad". Archivo Municipal de Lerma (en adelante AML), Tierras, caja 3, exp. 23. Expediente relativo al fraccionamiento del llano de "El Compromiso" de la municipalidad de Ocoyoacac. Esta expresión era empleada también por las autoridades locales para fortalecer la organización pueblerina y la lealtad de los vecinos del pueblo hacia el ayuntamiento. Ducey señala que mientras se formaban los nuevos ayuntamientos constitucionales la respuesta de los "hijos del pueblo" fue adoptar la identidad nacionalista de ciudadano y adaptarla a sus propios intereses. En el antiguo régimen los hijos del pueblo consideraban que el rey era su mejor aliado contra sus enemigos locales. La ausencia del monarca destruyó la legitimidad del Estado. Ducey asegura que los ayuntamientos ofrecieron amparo a *sus hijos* frente

mismo tiempo estaban obligados al trabajo comunitario en obras públicas y religiosas. Los *hijos del pueblo* que pertenecían a la *gran familia*³⁴ reconocían al ayuntamiento como la autoridad que administraba y regulaba los recursos productivos. Las autoridades locales representaban a los vecinos del pueblo en los litigios con haciendas o con otros pueblos, no sólo por su obligación con respecto al vecindario sino porque también la explotación del territorio del pueblo (al menos de una parte) se traducía en ingresos municipales. El pueblo del siglo XIX se puede definir como el conjunto de vecinos que contaban con un lugar de origen, una efectiva organización colectiva y con un marcado sentido del parentesco, todos estos factores les permitieron defender su patrimonio. Así lo expresaban los vecinos del pueblo de Coapanoaya: "ya que todas las familias de Coapanoaya forman una especie de hermandad en la que los vecinos se siguen reconociendo como hijos del lugar de origen y procuran que

al proceso de centralización que empezaron a experimentar desde las reformas borbónicas. Los pueblos buscaron en el discurso moderno de los ayuntamientos amparar sus derechos tradicionales, en términos de este trabajo el derecho a sus recursos productivos. Ducey, "Hijos", 138-141.

³⁴ "La gran familia" entendida como la unidad y el vínculo común entre el vecindario y el ayuntamiento, funciona a partir de que los vecinos son reconocidos por las autoridades locales como *hijos del pueblo* y a su vez los vecinos reconocen la autoridad de los cuerpos locales. En ese sentido era un reconocimiento recíproco, en dos direcciones.

sólo entre sus propias familias se verifiquen lazos matrimoniales".³⁵ Así se interpretan cuando dicen que son vecinos del pueblo.

Esta organización funcionaba a través de la articulación de cada uno de los elementos que conformaban el conjunto, es decir, vecinos, ayuntamientos y territorio. En este tipo de organización existían acuerdos o arreglos entre sus partes para el buen funcionamiento del conjunto. A lo largo de la tesis, la atención se centrará precisamente en esa *familia pueblerina*, en sus cambios y continuidades, así como también en sus conflictos y tensiones.

Problemas e hipótesis

En esta investigación se trata de vincular la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles con la reforma agraria. En términos metodológicos, el punto de unión de ambos procesos es la reconstrucción de la organización pueblerina durante la segunda mitad del siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX. A partir de esa vinculación, nuestras preguntas principales son las siguientes:

³⁵ Informe reglamentario que rinde Candelario Reyes a la Comisión Nacional Agraria, 28 de abril de 1928. Archivo General Agrario (en adelante AGA), Restitución y Dotación, exp. 2425, legajo 3, f. 6.

¿De qué manera ambos proyectos, promovidos por las elites políticas, intentaron cambiar el sistema de propiedad agraria y más allá a la sociedad en su conjunto? ¿Cómo se modificó o cómo se mantuvo el control de los vecinos pudientes y el común del pueblo sobre los recursos productivos después de la desamortización y de la reforma agraria? ¿Cuáles fueron las reacciones de los vecinos frente a esos proyectos nacionales? ¿Cuál fue el papel del ayuntamiento en estas dos etapas de cambio agrario?

La hipótesis central es que la desamortización de los bienes de los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac ocasionó un cambio radical en la organización pueblerina. El cambio se percibe a partir de que los vecinos pudientes de los pueblos comenzaron a acaparar los bienes comunales sin que con ello se pueda hablar de un despojo masivo, en el supuesto de que se presentó una desamortización y después vino la desvinculación de los bienes de los pueblos, es decir, una vez que los vecinos se hicieron propietarios vendieron sus tierras propiciando con ello que unos cuantos acapararan la tierra. Los vecinos que se adjudicaron los bienes comunales controlaban la actividad política y económica de ambos municipios. Sin duda, la desigualdad social que se generó implicó rupturas. El acaparamiento desató un gran malestar al interior de la organización

pueblerina, así como con sus autoridades locales. Otro cambio significativo tuvo lugar con la puesta en marcha de la reforma agraria que subrayó la separación del ayuntamiento, es decir, la autoridad política local, del manejo de los recursos productivos. Dicha separación se tradujo en el surgimiento de una nueva *gran familia* ejidal que siguió funcionando pero ahora sin la intervención directa del ayuntamiento. Con ello se creó una nueva organización de los pueblos, al dar lugar al surgimiento de una estructura económica y política ligada a los ejidos, dependiente sobre todo de la autoridad federal.

Una aspecto importante de esta hipótesis es señalar que los vecinos del común del pueblo intentaron hacer, por así decir, su propia reforma agraria, en tres sentidos: 1) enfrentar la desigualdad social, 2) recuperar tierras que antes habían sido desamortizadas y luego vendidas y acaparadas, y 3) desplazar al ayuntamiento del control y manejo de los recursos productivos. Con la creación de los ejidos los ayuntamientos quedaron al margen del control de los recursos productivos debilitando seriamente los ingresos municipales, pues la tierra como lo estableció el artículo 27 de la constitución de 1917 era propiedad de la nación y el gobierno federal se esmeró por imponerse como la única autoridad política que representaba y hacía efectivo el

interés supremo de la nación. Pero además del dominio territorial por parte de la federación había un claro interés por alcanzar un papel decisivo en las cuestiones políticas locales.

Para aclarar esta hipótesis es pertinente hacer referencia a algunas circulares en materia agraria de 1917-1919. El 21 de marzo de 1917 la Comisión Nacional Agraria giró una en la que autorizaba a las Comisiones Locales Agrarias a formular reglamentos provisionales en los que se aclarara que los ejidos dotados eran propiedad de los pueblos y no de los municipios. Del mismo modo se señalaba que era competencia de los vecinos de los pueblos solicitar dotación o reivindicación de ejidos. Los vecinos eran entonces los responsables de manejar sus bienes al señalarse que

a los ayuntamientos no les corresponde la posesión ni la administración de los ejidos, en los términos resueltos anteriormente; no tiene que entregarse a los mismos ayuntamientos el terreno del ejido, sino solamente al pueblo, esto es a los vecinos.³⁶

En las circulares de 1917 y 1919 se establecía que los ayuntamientos no tenían derecho a administrar los ejidos porque se los impedía el carácter político para el que habían sido creados. De ser un organismo encargado de administrar

³⁶ En Fabila, *Cinco siglos*, 316. El 11 de julio de 1919 la Comisión Nacional Agraria estableció que “los propietarios de los ejidos son los pueblos mismos a quienes compete la facultad de administrar sus tierras con exclusión de los ayuntamientos”. En Fabila, *Cinco siglos*, 340.

los principales rubros de la economía de los vecinos, el ayuntamiento quedó limitado a administrar el orden público y los servicios municipales.

Sin embargo, debemos señalar que no en todos los lugares ocurrió el mismo proceso. Esta investigación ha permitido observar un fenómeno que parece importante. Se refiere a que durante las primeras décadas del siglo XX la autoridad municipal no quedó relegada del control de sus recursos. Muestra de ello es que en uno de los casos que se analiza, el del llano de "El Compromiso", perteneciente a Ocoyoacac, el ayuntamiento lo mantuvo bajo su control hasta después de 1940, a pesar de que se trataba de un bien comunal y que en más de una ocasión había estado expuesto a ser desamortizado. En el caso de "El Compromiso", los vecinos en años posteriores argumentaron que de acuerdo con la legislación agraria los ejidos eran independientes del ayuntamiento por lo que iniciaron un litigio para desplazar a la autoridad local.

Salinas Sandoval argumenta que durante las diferentes etapas del siglo XIX (federalismo, centralismo, imperio, república restaurada) las autoridades estatales lucharon por convertir a los ayuntamientos en una autoridad eficiente en la administración de los municipios. La autoridad estatal a través de los prefectos y subprefectos, posteriormente los

jefes políticos, hacendados, jueces, pretendían que los ayuntamientos respondieran a sus intereses políticos y económicos. Estas autoridades locales reconocidas por la legislación eran las encargadas de organizar el mundo municipal bajo las autoridades de los prefectos y subprefectos intermediarios de la alta jerarquía estatal. Sin embargo, la misma autora apunta que los ayuntamientos también actuaban para "encontrar beneficios para la colectividad". En determinados momentos los ayuntamientos "eran las autoridades de los pueblos; es decir, en quienes los habitantes depositaban su confianza por la comunión de intereses que tenían".³⁷ En esta tesis sólo nos referiremos a la relación que tenía el ayuntamiento con el territorio, dejando de lado su acción y función administrativa local referida a: elecciones, servicios, beneficencia, salubridad, tranquilidad pública y vigilancia del comercio.³⁸ En ese sentido, analizamos cómo ven los pueblos al ayuntamiento y cómo pretendían que actuaran sus autoridades, en el entendido de que se concebían como hijos del pueblo que formaban parte de una gran familia en el que la autoridad local debía fungir como el padre de esa familia. En esta tesis se insistirá en los factores internos que desataron el enfrentamiento de esta

³⁷ Salinas Sandoval, *Los municipios*, 96-97.

³⁸ Salinas Sandoval, *Los municipios*, 76.

autoridad con la *gran familia* al olvidar su papel de garante de los bienes del vecindario. Cabe aclarar que esta separación no implicó obviamente el fin de la organización pueblerina. En su lugar surgió lo que aquí se denomina, en términos del proyecto agrario posrevolucionario, *la familia ejidal* bajo el control de la autoridad federal.

En términos metodológicos, la investigación se desarrolla en dos vertientes principales. En la primera se intenta reconstruir la organización pueblerina en el periodo 1850-1870. Asimismo, se hace una caracterización de la desamortización insistiendo en que no ocurrió un despojo masivo de los bienes de los pueblos, tal y como lo plantean los autores agraristas citados y que según ellos explican la participación de los pueblos en el movimiento armado de 1910. Una vez definido lo que se entiende por organización pueblerina y caracterizada la desamortización para la zona de estudio, se intenta aclarar la conexión entre la desamortización y la reforma agraria. El segundo aspecto metodológico sobre el estudio de la desamortización y la reforma agraria hace énfasis en dos cuestiones: por un lado conocer cuáles recursos (montes, pastos, lagunas, tierras) estuvieron involucrados en la desamortización y cuáles en la reforma agraria, e incluso habría que señalar cuáles quedaron al margen de la reforma agraria; por otro lado, se hizo un

seguimiento de los actores (vecinos del común y pudientes y autoridades locales) que encabezaron la desamortización y la reforma agraria.

En este trabajo se observan tres fenómenos fundamentales. El primero se refiere a la clara desamortización de las tierras de común repartimiento en ambos municipios beneficiando tanto a vecinos pudientes como al común del pueblo; el segundo momento se destaca la desvinculación y adjudicación de la que se aprovecharon los vecinos pudientes de los recursos productivos de uso común como fueron los bosques, en este momento se observa una marcada desigualdad social, pues generalmente los vecinos pudientes controlaban la economía y la política de ambos municipios. Por último, durante la reforma agraria se dotó a los pueblos de las tierras de las pocas haciendas de la zona, para reivindicar un supuesto despojo, el que por supuesto no existió. Estas tierras no eran resultado del acaparamiento de los hacendados como consecuencia de la desamortización y colonización de terrenos baldíos, es decir, no se les estaba dotando de tierras que les hubieran usurpado los hacendados. Cabe aclarar que en la zona de estudio no se encontró alguna compañía deslindadora y cuando se les solicitaba información

sobre terrenos baldíos, las autoridades manifestaban que en la zona no existía esta categoría de terrenos.³⁹

En suma, se insiste en un enfoque que da preponderancia a la manera en que los grupos locales se manifiestan para resistir, avalar, adaptar las iniciativas externas, pero además en su capacidad para ajustar cuentas y proponer cambios sociales, económicos y políticos dentro de los pueblos. La visión de una vida pueblerina estática y hasta cierto punto folclórica debe desterrarse. Si insistimos en la vida pueblerina, es porque tal organización había probado su flexibilidad y sobre todo su capacidad de garantizar la reproducción de los habitantes del vecindario. Falcón señala que una de las riquezas de "la historia de los pobres y marginados" radica en que permite abordar la negociación cotidiana, es decir, en la capacidad que tienen los sectores subalternos para ajustarse, negociar o transigir lo que les proponía el sector hegemónico.⁴⁰ Si se quiere, es la historia de cómo llega y cómo se va el ayuntamiento; después de 1920 comenzó su desplazamiento sistemático, que es lo que puede observarse hoy en día en la vida de los pueblos.

³⁹ Debo manifestar que tampoco encontré en los acervos consultados tierras que fueran propiedad de la iglesia. En un estudio posterior quizá convendría consultar el archivo parroquial de ambos municipios.

⁴⁰ Falcón, *Culturas de pobreza*, 14.

Las fuentes

Se consideraron estos municipios en razón de la rica información que se localizó en los archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac, en las series Presidencia, Actas de Cabildo, Estadística, Tesorería y Tierras, así como en el Archivo Histórico del Estado de México, en los fondos Fomento, Municipios, Gobernación y Comisión Agraria Mixta.

Esta documentación permitió identificar varios momentos importantes en relación con las políticas destinadas a transformar la apropiación y explotación de los recursos productivos después de 1856. Destaca la documentación sobre la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios de los ayuntamientos. No obstante, los montes, bosques, pastos y las aguas no se vieron afectados por la desamortización, al menos hasta 1890, cuando se dictó un decreto que autorizó al ejecutivo del estado a llevar a cabo "el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos".⁴¹

En las fuentes consultadas se hace énfasis en que los bienes comunales formaban parte de los ejidos de los pueblos y que por lo tanto debían quedar al margen de la desamortización. Hay que aclarar que este tipo de recursos

⁴¹ *Colección de decretos*, 1889, 201.

quedaron excluidos en la misma iniciativa federal del 25 de junio de 1856. No obstante, llama la atención la defensa legal que hicieron los pueblos de sus ejidos ante el interés del gobierno estatal por fraccionarlos, así como el papel de los ayuntamientos en la administración y manejo de los bienes comunales. Así, es posible vislumbrar hasta este momento dos etapas en la desamortización, la primera involucra a la ley federal de 1856 que ordenaba la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios de los ayuntamientos; y una segunda etapa impulsada por el vecindario y la autoridad estatal para llevar a cabo la desamortización de recursos de uso común sin lograr buenos resultados. En estos términos la consulta de la legislación estatal emitida entre 1856 y 1900 junto con la de los archivos municipales fue fundamental para corroborar la periodización anterior.

Debe mencionarse la documentación del Archivo General Agrario en la ciudad de México en la serie de Restitución y Dotación de ejidos. Estos papeles son valiosos por los testimonios que presentan los pueblos con relación a la defensa de sus recursos, además de mapas que muestran las tierras que se estaban dotando. Para el análisis de la situación fiscal de los ayuntamientos fue necesario consultar los fondos de Tesorería y Estadística de los archivos

municipales. Así, fue posible reconstruir los ingresos de los dos municipios. Sobre el movimiento de la propiedad y el acaparamiento de las tierras por parte de los pudientes de los pueblos, fue muy útil la información del Archivo General de Notarías del Estado de México.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos. En el primero se aborda la economía en general en el país y en particular de la zona de estudio, se comparan sus características con áreas más dinámicas del mismo Estado de México y se concluye que la economía de los municipios de Lerma y Ocoyoacac mostraba una notable continuidad a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de su cercanía con mercados importantes y de la introducción del ferrocarril. En el segundo capítulo se aborda el primer proyecto del Estado: la desamortización. En éste se hace una definición de lo que se entiende por organización pueblerina, *gran familia* e *hijos del pueblo*. Asimismo, se sigue el proceso de la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles en los bienes de los propios y las tierras de común repartimiento. En este apartado se concluye que los bienes de común repartimiento fueron desamortizados rápidamente, mientras los bienes como los pastos, lagunas, bosques y tierras de uso común tuvieron otro ritmo. En este capítulo se aborda también el proceso de la desvinculación de bienes de

uso común, es decir, es el momento en que los vecinos pudientes lograron convertirse en adjudicatarios concentrando una cantidad considerable de tierra y generando con ello una clara desigualdad social en los pueblos.

En el tercer capítulo se abordan los cambios y continuidades que experimentó la organización pueblerina en vista de la aplicación del primer proyecto del Estado que pretendía cambiar la organización social de los pueblos en su conjunto. En este capítulo se aborda a la *gran familia* decimonónica considerando los vecinos, ayuntamiento y territorio. Se analizan los cambios que experimentó la hacienda municipal con la aplicación de la ley de desamortización. Asimismo, se presenta un seguimiento del movimiento de la propiedad de los bienes que sí fueron desamortizados. De este análisis resultó que la mayor parte de los llanos y bosques permanecieron en manos de los pueblos, o en su defecto los dividieron y desvincularon. Con ello un grupo de caciques locales logró acaparar la tierra y provocó una creciente desigualdad social al interior de los pueblos. Además se abordan los conflictos por las lagunas y los montes, lo que permite adentrarse en un primer enfrentamiento entre las autoridades locales y la gran familia, motivo por el cual el común del pueblo comenzó a ver con buenos ojos el proyecto desamortizador. Estas autoridades

eran o representaban los intereses de los vecinos pudientes, sin que por ello dejaran de formar parte de la gran familia pueblerina, de la que los vecinos del común finalmente se sintieron ajenos.

En el cuarto capítulo se expone el segundo proyecto del Estado: la reforma agraria. En este capítulo se trata el retorno a la propiedad colectiva, en virtud del fracaso del programa liberal de individualización de la propiedad. Se hace un seguimiento de las principales dotaciones que se dieron a los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac. Se aborda también cómo asumieron los vecinos de los pueblos el otro gran proyecto del Estado mexicano, pues adoptaron el reparto agrario para recuperar tierras que ellos habían vendido una vez que fueron desamortizadas y desvinculadas. Por último, el quinto capítulo analiza el desplazamiento del ayuntamiento del control territorial y fiscal que tenía de los principales recursos, al convertirse el gobierno federal, con base en el artículo 27 de la constitución, en el propietario de las tierras y aguas. Con ello los pueblos adoptaron una nueva forma de organización pueblerina, concibieron de hecho una gran familia ejidal, en la que por supuesto también resultarían traicionados pues los integrantes de los comisariados ejidales, también vecinos de los pueblos, comenzaron a acaparar las mejores tierras de los

pueblos. Además los vecinos tuvieron que pagar por la explotación de recursos de uso común como los pastos y bosques. En este naciente panorama de transformación los pueblos por supuesto no fueron sujetos pasivos; lejos de eso también se adaptaron y respondieron de acuerdo con sus intereses. Sin duda, uno de los grandes perdedores fue el ayuntamiento tanto en lo fiscal como en lo político, como se tratará de mostrar en esta investigación.

Capítulo I La economía del sur del valle de Toluca hacia finales del siglo XIX

En este capítulo se hace una caracterización de la economía local, en un contexto de crecimiento de la economía nacional y de promoción de iniciativas de modernización de las actividades agrarias. Se trata de contrastar y resaltar las particularidades de la zona de estudio en la que no se presentó una dinámica económica significativa. Buve señala que durante el porfiriato muchos particulares presionaron a los pueblos para despojarlos de sus tierras y sus recursos naturales en vista del desarrollo de una "agricultura audaz y creciente".¹ A finales del siglo XIX, ante el aumento de la demanda internacional de materias primas, México reactivó su economía y en algunas zonas tuvo lugar un notable auge de la agricultura, la explotación de los bosques, las minas, la ganadería, entre otras actividades.²

En contraste, el rasgo más llamativo de la economía local era su continuidad, no obstante la introducción del ferrocarril, la cercanía a la ciudad de México y a otros mercados de importancia en Toluca y el Bajío. Tal continuidad se observa en la producción agrícola, ganadera e industrial. Durante el régimen de Porfirio Díaz las elites, dueñas de las

principales haciendas del centro del país, orientaron su economía hacia los mercados internos, lo que no sugiere que tal orientación significara un estancamiento. Al contrario presumieron un considerable auge como ocurrió con el azúcar de Morelos y el algodón de La Laguna, las que se convirtieron en regiones sumamente ricas y dinámicas a finales del siglo XIX, con productos de consumo interno.³

En este capítulo se mostrarán algunos elementos que a nuestro juicio sugieren la continuidad económica en el sur del valle de Toluca durante la segunda mitad del siglo XIX. Los pueblos involucrados en este estudio exhiben esfuerzos colectivos de defensa de un espacio comunal que estaba siendo acaparado por los vecinos pudientes amparados por las propuestas individualistas y de propiedad formuladas por los gobernantes liberales de la segunda mitad del siglo XIX. Sin duda, la ausencia de hacendados acaparadores y preocupados por desarrollar una agricultura intensiva en la zona es otra característica que permite entender esta continuidad económica, incluso algunos propietarios decidieron devolver parte de sus tierras a los pueblos. Nuestra caracterización se enriquece si se contrasta con el crecimiento de otras

¹ Buve, "Un paisaje", 127.

² Guerra, *México*, I, 329.

³ Tutino, *De la insurrección a la revolución*, 242.

zonas agrícolas del Estado de México como los distritos de Chalco y Toluca.

a) La continuidad de la economía local

Desde el periodo colonial el sur del valle de Toluca se caracterizó por una significativa producción agrícola y ganadera. Llegó a ser importante abastecedor de alimentos de las ciudades de México y Toluca. Asimismo, la actividad ganadera fue notable debido a las fértiles zonas de planicie y a la humedad de las tierras que permitían el crecimiento de pastos para la alimentación de los animales.⁴ La carne de cerdo era productora importante del valle. Desde el siglo XVI productos como el jamón, tocino, mantecas y los chorizos eran

⁴ En 1746 Antonio Villaseñor y Sánchez hacía referencia a la importancia de la producción agrícola tanto de Chalco como de Toluca. En relación con el primero señalaba que “Esta jurisdicción es muy fértil y abundante de todo lo necesario para la vida humana, y en 46 haciendas de labor que hay en ella todos los años regulados unos con otros cogen 250 mil fanegas de maíz, y 30 mil cargas de trigo con la abundancia de las demás semillas, madera, carbón, gran cantidad de azúcar, mieles, frutas de tierra caliente, y legumbres de su país”. En el caso de Toluca señalaba el mismo argumento de bonanza agrícola “Los frutos que produce esta jurisdicción, y en que comercian sus vecinos son los que produce la tierra fría, como maíz, cebada y haba en crecidas cantidades, respecto que aun siendo corto el recinto que la abraza es fértil todo el valle, donde hacen sus siembras, pero el renglón en que logra mayor utilidad es el de las muchas partidas de ganado de cerda”. Mientras que para el caso de Lerma argumentaba un posible estancamiento agrícola: “Los frutos que únicamente produce son los maíces y otras semillas, en muy corta cantidad [...] todo lo más son cerros y barrancas incapaces de labor, por lo cual se hallan precisados a comprar lo necesario en las jurisdicciones confinantes”. Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano*, 107, 190-191. Véase también León García, *La distinción*, 103-107. A finales del siglo XIX Manuel Rivera Cambas aludía a la baja producción agrícola de Lerma: “Las producciones agrícolas de Lerma se reducen a maíz y otras semillas, aunque en poca cantidad, pues no cuentan con suficientes tierras a propósito, siendo las de su jurisdicción, en cuatro leguas de ancho y tres de largo, cerros y ciénegas incapaces de labor, por cuya razón los vecinos limitándose a la cría de cerdos, buscan el sustento en los pueblos inmediatos”, Rivera Cambas, *Viaje*, 37,

vendidos a la ciudad de México por los criadores de cerdo, que además eran "arrieros y comerciaban los productos del cerdo".⁵ Otra actividad era la explotación lacustre, de suma importancia desde el periodo prehispánico y que prevaleció por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX.⁶

En el sur del valle de Toluca tiene su origen el río Lerma que contaba con tres lagunas denominadas Atenco, Chimaliapan y Chignahuapan, mismas que hacían posible precisamente las actividades lacustres.⁷ El clima del valle es templado-subhúmedo, propio para el cultivo del maíz, haba y frijol, no así para el trigo. León García señala que a finales del siglo XVIII el trigo y el maíz que se producían en el valle de Toluca no eran de los mejores, e incluso estos productos eran considerados de calidad inferior comparados con los del valle de México específicamente Chalco y los del Bajío.⁸

Los suelos que caracterizan a esta región son los andosol, feozem y los de montaña. El suelo de tipo andosol permite una vegetación compuesta por pino, oyamel, aile y encino. Ahí predomina la actividad forestal. Los suelos feozem se ubican en los límites de la planicie y pie de

⁵ León García, *La distinción*, 154.

⁶ Albores, "La producción", 221.

⁷ *Boletín Hidrológico*, No. 50, 1-09.

⁸ León García, *La distinción*, 142.

monte, presentan algunos problemas de inundación. Este tipo de suelo genera una vegetación como los tulares y pastizales, son propios para el cultivo de granos, legumbres y hortalizas.⁹

A pesar de su ubicación tan favorable a la circulación mercantil, el cambio de la economía de las últimas décadas del siglo XIX no fue tan significativo en Lerma y Ocoyoacac. Tal fenómeno se podría explicar por el peso de los pueblos de vecinos fuertemente vinculados con sus recursos lacustres y de bosque, es decir, sus habitantes formaban parte de una importante organización pueblerina en la que era fundamental la conservación de sus recursos en su calidad de comunes y bajo la administración de los ayuntamientos. Las lagunas eran importantes debido a que los recursos que se obtenían formaban parte de la subsistencia de los pobladores.¹⁰ Sin embargo, el argumento más consistente de esta tesis se vincula con la ausencia de una oligarquía poderosa con interés de expansión en el valle. Vale la pena señalar que los pueblos de Chalco-Amecameca y los de Morelos también contaban con una resistente estructura comunal. Sin embargo, a diferencia de Lerma y Ocoyoacac, hacendados poderosos y acaparadores de los principales recursos impusieron drásticos

⁹ *Atlas ecológico*, 22 y 116.

¹⁰ Albores, "La producción", 222; Camacho Pichardo, "Agua", 21-26 y Camacho Pichardo, "Proyectos", 233-238.

cambios en la economía de esas zonas. La concentración de la tierra tuvo mayor impulso con la aplicación de la legislación liberal decimonónica. Además, los hacendados dedicaron esas tierras al desarrollo de una agricultura comercial basada en la producción de cereales en Chalco y de azúcar en Morelos. La concentración de la tierra propició una participación distinta de los vecinos en el movimiento armado de 1910, así como en el proceso de reforma agraria.¹¹

Por si fuera poco, en la zona de este estudio la oligarquía falló en su intento por desecar las lagunas tanto en 1870 como en 1906, lo que hubiera propiciado un alto rendimiento de la agricultura con la entrada de capital que invirtiera en la producción. Tampoco se estableció una fábrica como la de San Rafael, que tuvo un fuerte impacto en la zona de Tlalmanalco, propiciando que los dueños de la industria se apropiaran de los principales recursos productivos. Ahora veamos más de cerca este proceso en diversas áreas.

En general los estudiosos consideran que el avance de la desamortización guarda estrecha relación con los términos del desarrollo económico. Muestra de ello son los casos de Papantla y Cuicatlán. En estos sitios el motor de la economía

¹¹ Tortolero, "Los usos del agua", 230; Anaya Pérez, *Rebelión*, 49; Warman, *Y venimos a contradecir*, 57-59 y 77-79.

giró en torno a la producción de artículos comerciales como la vainilla, el tabaco y el café.¹² El caso de Papantla, estudiado por Kourí, muestra una notable diferencia en comparación con el sur del valle de Toluca debido a que en aquel lugar se desarrolló el cultivo de la vainilla que alcanzó gran importancia económica. Los habitantes de Papantla eran campesinos dispersos e independientes y su actividad económica estaba orientada a la autosubsistencia. Hasta 1861 Papantla se caracterizó por ser una región aislada dedicada en buena medida a la milpa, motivo por el que la vainilla resultó un cultivo ideal. A partir de 1880, con el auge del cultivo de la vainilla, se rompió el aislamiento al posibilitar la vinculación de la agricultura de Papantla a mercados más amplios.¹³ Este auge agrícola explica que las mismas autoridades locales impulsaran la desamortización debido a que la tierra alcanzó un mayor valor. Como resultado, se desató una fuerte competencia entre los vecinos por ampliar sus propiedades, sin que con ello se promoviera el fortalecimiento de las haciendas sino la consolidación de un sector campesino enriquecido. En Papantla la privatización

¹² El café, el tabaco y el azúcar fueron algunos de los principales productos de exportación en el estado de Veracruz, así como en las tierras bajas de Oaxaca y Chiapas. Tutino, *De la insurrección a la revolución*, 245.

¹³ Kourí, "Economía", 207.

de las tierras de los pueblos se llevó a cabo con poca resistencia y sin violencia.¹⁴

Para 1890, la introducción del ferrocarril y el impulso de la agricultura comercial en Oaxaca propiciaron la transformación agraria. Las tierras cercanas a las líneas del ferrocarril incrementaron su valor. Debido al auge del cultivo del café como producto comercial, los vecinos de los pueblos solicitaron la privatización de sus tierras para evitar el arribo de intereses foráneos. Así ocurrió en los pueblos de Chilchota y Juchila.¹⁵ La distribución de la propiedad en Oaxaca fue desigual debido a que las tierras más fértiles que tenían acceso al ferrocarril fueron rápidamente desamortizadas, a diferencia de las menos fértiles y alejadas de las líneas férreas, es decir, la privatización de las tierras en Oaxaca se llevó a cabo en las zonas que estaban más claramente vinculadas con el mercado.¹⁶ En Cuicatlán el fenómeno de privatización tuvo lugar hasta 1890, en coincidencia con la introducción del ferrocarril y la expansión de cultivos comerciales. En esta área se invirtió un importante capital oaxaqueño y extranjero que propició un

¹⁴ Kourí, "Economía", 213.

¹⁵ Chassen, "¿Capitalismo?", 166-168.

¹⁶ Chassen, "¿Capitalismo?", 170 y 174.

aumento considerable de los cafetales e ingenios de la región de la Cañada.¹⁷

En Tlalmanalco, México, se estableció en 1890 la fábrica de papel San Rafael. Esa millonaria inversión provocó una intensificación de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. Los propietarios de la fábrica adquirieron los terrenos de las haciendas, así como el control de los principales recursos de los pueblos.¹⁸ La explotación intensiva de los recursos productivos trastocó el uso de los suelos, bosques y aguas, al modificar las relaciones entre los recursos naturales y las diversas unidades de producción. El bosque empezó a explotarse a gran escala. El mismo gobierno estatal invitó a los pueblos y a los ayuntamientos a arrendar este importante recurso para aumentar los fondos municipales.¹⁹ La introducción del ferrocarril en la zona tuvo gran impacto ya que los propietarios de la fábrica lograron el control total de ese medio de transporte para movilizar la materia prima a los principales mercados.

Como se ve, en todos estos lugares puede vincularse la desamortización con el auge e impulso de la agricultura comercial, la instalación de fábricas y la presencia del

¹⁷ Mendoza García, "La desamortización", 199-200 y 209.

¹⁸ Huerta González, "Transformación", 285.

¹⁹ Huerta González, "Transformación", 289.

ferrocarril. En contraste, en Chalco y Cuernavaca-Cuautla el fenómeno de acaparamiento y concentración de los principales recursos fue anterior a la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles, en virtud de que en esas zonas la producción cerealera y azucarera ya tenía gran importancia durante el periodo colonial, la desamortización sólo consolidó el proceso.²⁰

Otro factor que ayuda a explicar la continuidad económica de los municipios ubicados en el sur del valle de Toluca fue paradójicamente la introducción del ferrocarril, pues amplió las posibilidades de abastecer a los grandes centros urbanos con productos de haciendas cada vez más lejanas, es decir, hubo una mayor competencia entre áreas diversas.²¹ La construcción del ferrocarril México-Toluca se inició en 1872, factor que provocó una explotación más intensiva de las maderas en la zona cuando se inauguró en 1883. Kuntz señala que el impacto del ferrocarril Central Mexicano en el Estado de México no fue tan considerable como en otros lugares.²² El trigo que se embarcaba representaba sólo 3% de la producción local. Por su parte el ferrocarril Nacional Mexicano tuvo más relevancia en la zona de estudio,

²⁰ Ávila Espinosa, "El zapatismo", 43-44, Warman, *Y venimos a contradecir*, 53-54 y Anaya Pérez, *Rebelión*, 65, 101 y 106.

²¹ Tutino, *De la insurrección a la revolución*, 242.

²² Kuntz, "Los ferrocarriles", 273.

pues tocaba los puntos de Lerma, Salazar, Jajalpa y Toluca. Su carga estaba compuesta de la siguiente manera: 60% de materiales de construcción, 20% de productos agrícolas y 12% de artículos manufacturados.²³ Resulta evidente que la producción agrícola transportada en el Ferrocarril Nacional era ínfima en comparación con los productos forestales (véase cuadro 1). Las estaciones de Lerma, Jajalpa y Salazar cargaban 42.5% del total de productos forestales, 3.2% de cereales y 19.5% de otros productos agrícolas. Es posible suponer, como señala Kuntz, que el grueso de la producción agrícola de esta localidad se consumiera en los sitios de producción o se comercializara en localidades cercanas, es decir, en los mercados tradicionales de Santiago Tianguistenco, Capulhuac y Ocoyoacac.²⁴

²³ Kuntz, "Los ferrocarriles", 281.

²⁴ Kuntz, "Los ferrocarriles", 286.

Cuadro 1
Composición de la carga en el Estado de México:
Ferrocarril Nacional, 1894
(Toneladas)

Estaciones	Materiales construcción	Productos forestales	Cereales	Otros agrícolas	Mercancías diversas
Tlalnepantla	6,996	645	12	11	72
Lechería	6,990	17	6	6	30
Cuautitlán	90	78	299	165	698
Teoloyucan	163	328	1,487	9	64
Huehuetoca	1,247	4,061	70	57	28
Naucalpan	14,601	26	140	60	175
Río Hondo	605	33	0	0	363
Dos Ríos	2,325	803	0	37	20
Salazar	10	15,785	0	3	4
Jajalpa	0	5,654	30	3	34
Lerma	2	8,964	215	551	141
Toluca	86	9,101	2,547	1,902	4,081
Palmillas	0	0	84	0	0
Del Río	0	0	70	1	.5
Ixtlahuaca	0	11,392	1,792	6	53
Flor de María	4	7,943	495	16	80
Basoco	24	4,258	342	18	6
Tultenango	12	2,469	118	3	41
Suma	33,154	71,557	7,677	2,848	5,890
% en total	24.5	52.9	5.7	2.1	4.3

Fuente: Kuntz, "Los ferrocarriles", 280.

La economía del sur del valle de Toluca estuvo encaminada al desarrollo de actividades lacustres, agrícolas, ganaderas y forestales para mercados locales. No hubo grandes empresas ni cultivos comerciales, pero en cambio estaba presente una tradición lacustre que funcionaba en buena medida gracias a la organización pueblerina. Si bien es cierto que en 1871 hubo la intención de desecar las grandes áreas de laguna para el desarrollo de la agricultura comercial²⁵, y que en 1907 se pretendió el mismo objetivo pero ahora con la finalidad de utilizar sus aguas para generar

²⁵ Camacho Pichardo, "Agua", véase capítulos 4 y 5.

energía eléctrica²⁶, ambas iniciativas fracasaron debido a que los pueblos se mostraron reacios ante los cambios en su modo de vida que implicaban esos proyectos. La débil presencia de la oligarquía en la zona por lo menos en la segunda mitad del siglo XIX junto con la fuerte oposición de los vecinos, fueron las causas principales que impidieron la desecación de las lagunas del Alto río Lerma. Puede pensarse que la exitosa oposición a la desecación de las lagunas en esos lugares es uno de los indicios más claros de la continuidad local.

b) Los municipios y haciendas en Ocoyoacac y Lerma

Ahora conviene analizar en detalle la economía de ambos municipios. Algunos autores han señalado sobre otras áreas como Chalco y Atlixco que la presencia de los pueblos de indios se hace más patente en las zonas de montaña, mientras que en las partes bajas hay un relativo predominio de las haciendas con una población blanca o mestiza.²⁷ Este proceso es fundamental debido a que similares características destacan en el sur del valle de Toluca. Pero hay al menos una diferencia. A pesar de que estaban ubicados en las partes altas, en Lerma los pueblos también contaban con derechos de

²⁶ Camacho Pichardo, "Proyectos", 247-271.

²⁷ Tortolero, "Presentación", 16-17; Castañeda González, *Las aguas de Atlixco*, 42.

explotación de los recursos de la planicie y de la laguna. Quizá este hecho explica la continuidad económica en la zona, pues los hacendados no lograron expandir sus propiedades como tampoco se logró la desecación de las lagunas. Antes bien, una de las características que sobresale en esta zona es el constante conflicto entre los pueblos por asegurar la propiedad de recursos diversos. Por ejemplo los habitantes de Lerma, con población en su mayoría de blancos y mestizos se enfrentaron con los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo ubicados en la parte alta, por la propiedad de la alguna.²⁸ Este conflicto tiene su origen desde la misma fundación de Lerma, ocurrida en 1613. Esta ciudad fue fundada por un conjunto de colonos españoles dirigidos por Martín Reolín Barejón.²⁹ Lerma se estableció en terrenos que habían sido del corregimiento de Tlaxco, es decir, Santa María Atarasquillo, pueblo con el que Lerma sostuvo largos litigios por el dominio de la ciénega, como se verá en el tercer capítulo.³⁰ García Castro señala que los fundadores de esta ciudad estaban convencidos de que con el paso del tiempo sería el más importante centro poblacional del sur del valle

²⁸ El litigio se refiere a la propiedad de la ciénega de Chignahuapan. Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de México (en adelante CCJ-SCJN-EM), Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 4-69. Véase además Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del juez Mariano Rivera. CCJ-SCJN-EM, Primer Juzgado de Distrito en Toluca, Serie Amparo, subserie principal, caja 3, exp. 53, 1880.

²⁹ García Castro, *Indios*, 306.

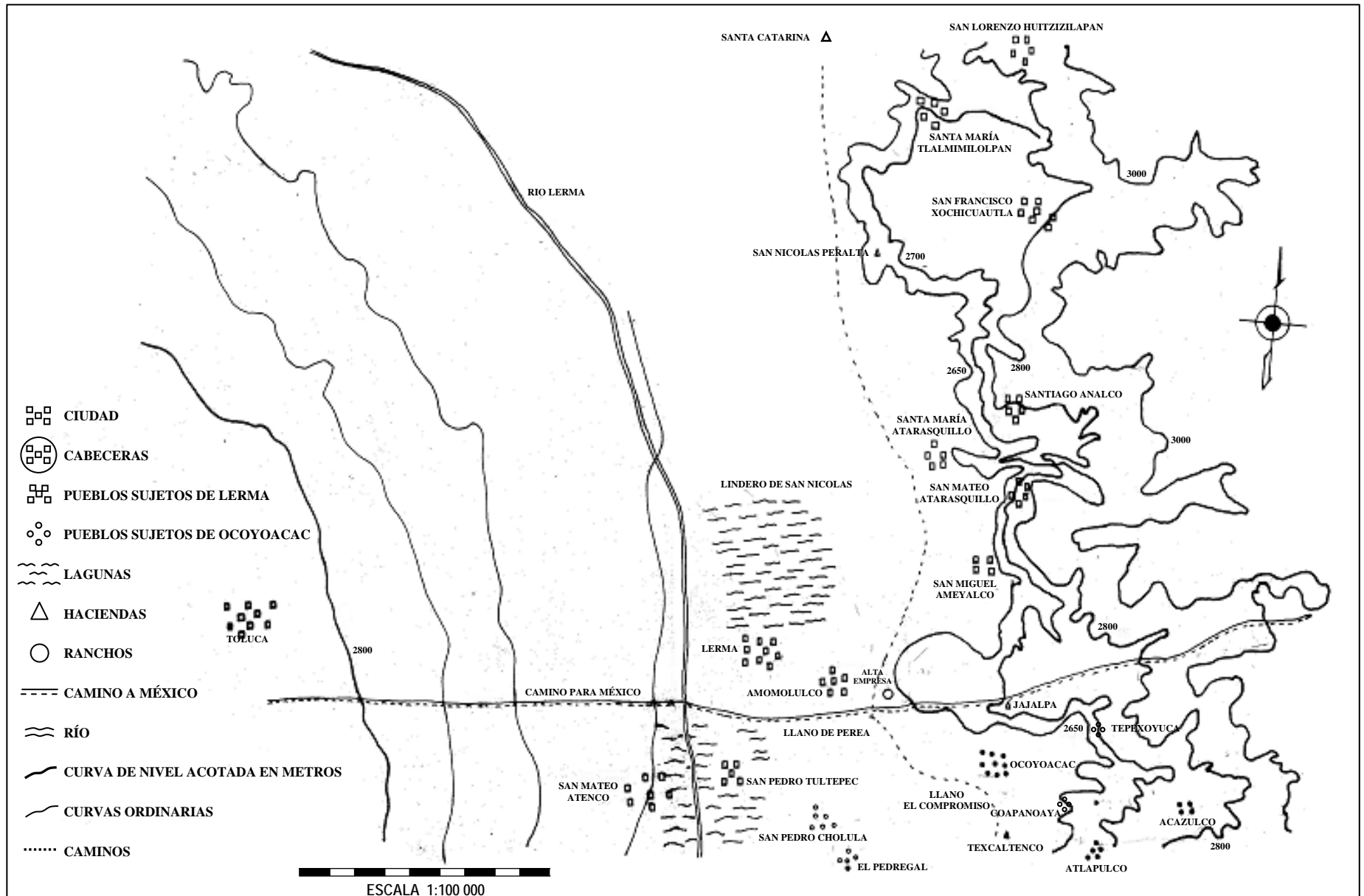
³⁰ Romero Quiroz, *La ciudad*, 82.

de Toluca. Fue una ciudad en la que se proyectó un asentamiento para colonos españoles, de ahí su lejana relación en el siglo XIX con los pueblos de indios sujetos a la cabecera municipal de Lerma. García Castro manifiesta que el fracaso de esta ciudad en el periodo colonial se debió a esa "continuidad funcional que estuvo determinada, en gran medida dentro del área mesoamericana, por la presencia de una estructura espacial indígena preexistente".³¹

Por otro lado, la población en Ocoyoacac era mayoritariamente indígena. Ocoyoacac fungió como cabecera de las congregaciones efectuadas en 1576 y 1593. Los pueblos congregados fueron San Pedro Cholula, San Pedro Atlapulco, San Jerónimo Acazulco y Coapanoaya.³² La población indígena hacía uso tanto de los recursos de montaña como de la planicie y de la laguna, sin entrar en conflictos con los hacendados; más bien las tensiones se presentaron entre los mismos pueblos, así como posteriormente con las autoridades locales las que se fueron enriqueciendo (véase mapa 1).

Los pueblos ubicados en la zona de montaña como Atlapulco, Analco, Santa María Atarasquillo, Huitzizilapan, San Mateo Atarasquillo y Ameyalco, centraban su actividad en la explotación de los bosques. Por ejemplo en Xochicuautla, Huitzizilapan y Tlalmimilolpan la principal actividad era la

MAPA 1 ZONA DE ESTUDIO



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

fabricación de carbón y el corte de madera.³³ En todos estos lugares resalta la fuerte presencia de población indígena. En un informe de 1914 el presidente municipal de Ocoyoacac subrayaba la importancia de los bosques en la economía de los pueblos ubicados en la zona de montaña. Manifestaba que el pueblo de Atlapulco contaba con 8,045 hectáreas de bosque y 150 hectáreas de terrenos de temporal, mientras que la extensión de bosques de Coapanoaya y Tepexoyuca era de 3,209 hectáreas y las tierras de labor de temporal alcanzaban las 1,000 hectáreas.³⁴ Queda claro que estos dos últimos pueblos contaban con mayores extensiones de bosque que de terrenos de cultivo. Las iniciativas para roturar los bosques se debieron a la presión por la tierra de cultivo por el crecimiento de población, fenómeno que como veremos en el siguiente apartado se observa con más fuerza en el municipio de Ocoyoacac a finales del siglo XIX. La apertura de terrenos de labor obligó a las autoridades locales a buscar mecanismos para evitar estas prácticas por parte de los vecinos de Ocoyoacac. En 1903 en sesión ordinaria de cabildo se decía:

³¹ García Castro, *Indios*, 309.

³² Menegus, "Ocoyoacac", 151.

³³ Informe relativo a varios ramos de estadística de la municipalidad de Lerma, diciembre de 1875. AML, Estadística, vol. 3.

³⁴ Informe del presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al secretario general de gobierno del estado, 10 de enero de 1914. AML, Tierras, caja 12, exp. 11.

Que el próximo sábado 25 suba en corporación el H. Ayuntamiento a visitar oficialmente el pueblo de Atlapulco, para ponerse al tanto del estado que guardan las cosas, comenzando con las escuelas, juzgado auxiliar, y enseguida el panteón, y una vista de ojos a los montes aunque sea ligeramente, para evitar la apertura de terrenos para labor en terrenos montuosos, así como también la tala de árboles que se está haciendo.³⁵

Ahora bien, en los pueblos de las partes más bajas, es decir, en la zona de planicie como Tultepec, San Pedro Cholula, Lerma, San Mateo Atenco y Ocoyoacac, destacaba la combinación de actividades agrícolas, ganaderas y lacustres. Los habitantes de estos pueblos frecuentemente entraban en conflicto entre sí por el uso de la laguna y de los pastos. En esta zona estaba latente la pugna por mantener el control a la explotación de ambos recursos productivos. Cabe apuntar que en las cabeceras municipales de Lerma y Ocoyoacac residían los vecinos pudientes de ambos municipios, los cuales también controlaban las actividades comerciales y por si fuera poco asumían los principales cargos políticos.

La alimentación de los vecinos de los pueblos se componía de maíz combinado con productos de la laguna como el pescado blanco y negro, rana, juíl, chichicuilote, acocil, papa de agua y berros. Los vecinos vendían sus productos en las plazas principales de Santiago Tianguistenco y Toluca. El

³⁵ Sesión de cabildo de 23 de abril de 1903, presidente Bartolo Fonseca. AMO, Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 58-58v.

tule, otro producto que formaba parte de la flora lacustre, se vendía o intercambiaba entre los pueblos ya sea como materia prima o en forma de objetos artesanales.³⁶

Resulta conveniente llamar la atención sobre la producción de las haciendas ubicadas en ambos municipios. Es importante detenerse en su actividad económica, porque sólo a través de ese análisis se podrá entender su escaso interés en las tierras y en los recursos productivos cercanos a ellas. A fines del siglo XIX las haciendas y los ranchos de ambos municipios se dedicaban a la agricultura y ganadería. Destacaba la producción de maíz, cebada y haba y abundaba el ganado lanar, porcino, bovino, caballar y mular. En este periodo no hay una referencia exacta que indique el interés de los hacendados por la explotación de los recursos forestales (véase cuadro 2).

³⁶ Camacho Pichardo, "Proyectos", 233.

Cuadro 2
Producción agrícola y ganadera de las haciendas ubicadas en los municipios de Lerma y Ocoyoacac
1889-1893

Municipio	Nombre de la finca	Propietario	Extensión	Producción en cargas	Ganado (cabezas)
Lerma	Hacienda de San Nicolás Peralta y sus anexas Catarina y Cocoapa	Isidoro de la Torre	126 caballerías	Maíz 100 Cebada 20 Haba 8	Lanar 1,170 Porcino 600 Bovino 1,400 Mular 54 Caballar 30
Lerma	Hacienda de Doña Rosa	Señores Salceda y hermanos	80 caballerías	Siembra como la anterior	Caballar 11 Mular 50 Asnal 30 Lanar 800
Lerma	El Rancho de Alta Empresa	Señores Salceda y hermanos	6 caballerías	Siembra como la anterior	Bovino 2,000 Porcino 125 Cabrió 25 Caballar 2
Lerma	Rancho de Santa Teresa	Gumersindo Pavón	1 caballería	Siembra iguales semillas que las anteriores	Lanar 200 Porcino 15 Mular 4 Caballar 3
Ocoyoacac	Hacienda de Jajalpa	Luis Pliego y Pliego	23 caballerías	Maíz Cebada Haba	25 bueyes 16 mulas
Ocoyoacac	Hacienda de Texcalpa	Luis Pliego y Pliego	28 caballerías	Maíz 400 Trigo 60 Explota zonales de leña 50	Bovino 110 Lanar 270 Caballar 70
Ocoyoacac	Rancho de Amomolulco	Felipe González	11 caballerías	Maíz 300	Bovino 55 Lanar 210 Caballar 25
Ocoyoacac	Rancho de las Ánimas	Gumersindo Pavón	2 ½ caballerías	Maíz 100	Bovino 12 Lanar 70

Fuente: Miño Grijalva y Téllez González, *Estadísticas para la historia económica*, 259-260.
 Caballería= 42.79 hectáreas, Robelo, *Diccionario*, s/n.

En 1875 se decía que la agricultura era la actividad por excelencia en las haciendas de San Nicolás Peralta, Santa Catarina y Doña Rosa ubicadas en Lerma.³⁷ En unas noticias estadísticas de 1894 se hacía referencia a las actividades de las haciendas situadas en el municipio de Ocoyoacac, se mencionaba que la hacienda de Jajalpa contaba con terrenos de labor y de monte, además de que se cultivaba trigo y maíz con un "éxito regular". Del monte se informaba que tenía en su mayoría árboles de ocote y encino, pero se subrayaba que no

³⁷ Informe relativo a varios ramos de estadística de la municipalidad de Lerma, diciembre de 1875. AML, Estadística, vol. 3.

se explotaba comercialmente.³⁸ La hacienda de Texcalpa, propiedad de Luis G. Pliego, era de labor, monte y cría de ganado. Se cultivaba trigo y maíz también con regular éxito. En relación con la explotación forestal se indicaba que el monte tenía árboles de ocote y encino. El monte producía al año de 400 a 500 zontles de leña. El informe no especifica hacia dónde se comerciaba la producción forestal.³⁹ No obstante, en actas de cabildo constantemente se discutía sobre la explotación de madera que hacían los pueblos de la montaña como Atlapulco, Tepexoyuca, Acazulco y Coapanoaya y se mencionaban los perjuicios a las arcas municipales por la falta de pago, lo que hace suponer que había una explotación intensiva de este recurso.⁴⁰ También se especifica en actas que uno de los beneficiarios de los montes eran los ingenieros encargados de la construcción del ferrocarril

³⁸ El síndico de Ocoyoacac informaba en 1877 que en la municipalidad las actividades económicas eran por excelencia la pesca, la extracción de madera, piedra para construcción y la caza. Los productos agrícolas se componían de maíz, trigo, haba y cebada. Asimismo, insistía que en este lugar no había terrenos que pudieran arrendarse para dedicarlos a la agricultura. Informe del síndico de Ocoyoacac Narciso González, 15 de octubre de 1877. AML, Estadística, vol. 3.

³⁹ Noticias relativas a los pormenores de las fincas del campo, diciembre de 1894. AMO, Estadísticas, vol. 3, exp. 10.

⁴⁰ En las sesiones de cabildo celebradas en Ocoyoacac se hacía énfasis que los vecinos de Atlapulco talaban el monte de Tilapa y llevaban a vender las maderas al llano de Salazar, en este lugar estaba ubicada una de las principales estaciones del ferrocarril, que como ya se vio era la que registraba con una mayor carga de productos forestales. Véase cuadro 1. Sesión de cabildo, presidente Bartolo Fonseca, 6 de agosto de 1896. AMO, Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 39-40. En relación con los fondos municipales se expresaba que la explotación de maderas debía beneficiar a las arcas municipales. En 1913 el síndico informaba que en la Estación de Salazar se encontraban varios “negociantes” “haciendo compra de vigas, leña y carbón, sin ninguna retribución y todo esto sale de los montes de esta municipalidad y era de opinión, salvo el parecer de la Y. Corporación se le asignara un impuesto a cada objeto y combustible de estos, y de esta manera se podía adquirir algunos fondos para la mejora del agua que está emprendida y llevarla a su término por ser tan importante esta obra desde luego.” Sesión de cabildo, presidente Luz Pavón, 16 de enero de 1913. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, ff.40-40v.

México-Toluca.⁴¹ Sin lugar a dudas la producción forestal en el municipio de Ocoyoacac específicamente en los pueblos de montaña (Tepexoyuca, Atlapulco, Acazulco y Coapanoaya) estuvo dirigida a la construcción, la leña y el carbón y ocupaba un lugar muy importante en la economía de esos pueblos. En 1889 una circular del gobierno del estado hacía saber a los vecinos de Ocoyoacac:

Transcríbese a los auxiliares de Cholula, Coapanoaya, Tepexoyuca, Acazulco y Atlapulco la circular No. 11 previniéndoles de la manera más formal cuiden con toda escrupulosidad de que los vecinos de sus respectivos pueblos se abstengan de destrozarse los árboles para sacar leña y madera de construcción en grandes cantidades como lo han estado haciendo para especulizar y además que retiren los contratos que tienen hechos con personas de poblaciones extrañas, por las cuales se destrozan de manera inconsiderada los arbolados, y sólo hagan uso los vecinos para cubrir sus más urgentes necesidades.⁴²

Como se ve, los pueblos más que las haciendas eran los que explotaban los bosques.

Además de la producción forestal también se practicaba la ganadería en vista de la disponibilidad de pastos cortos en los lomeríos que eran las zonas que captaban mayor humedad.⁴³ Sin embargo, debo aclarar que sólo el distrito de

⁴¹ Sesión de cabildo, presidente Alejo Quezada, 24 de febrero de 1881. AMO, Actas de Cabildo, caja 2, f. 22v.

⁴² Sesión de cabildo, presidente José Flores, 2 de mayo de 1889. AMO, Actas de Cabildo, caja 2, ff. 17-17v.

⁴³ *Atlas*, 1, 150.

Toluca se destacó en esta actividad. Había ganado vacuno, caballar, mular, cabrío, lanar y porcino en los distritos del Estado de México. En 1886 se registraron a nivel estatal 769,987 cabezas de ganado y 811,593 en 1889, no obstante en 1905 la ganadería estatal se enfrentó a una fuerte caída registrando sólo 366,606 cabezas de ganado. Cabe señalar que los distritos más representativos en su producción ganadera entre 1886 y 1905 fueron: Temascaltepec, Jilotepec, Sultepec y Toluca.⁴⁴

En relación con la agricultura, el cultivo más común era el maíz tanto en las haciendas como en los pueblos. El maíz se vendía principalmente en la ciudad de México, mientras que el trigo a pesar de ser cultivo comercial, éste no tenía el peso que había ganado en otras zonas como Atlixco. En comparación con los otros cultivos ocupaba el último lugar en la producción agrícola del municipio de Lerma y en ocasiones ni siquiera se consideraba en las noticias estadísticas sobre producción agrícola anual. Así se observa que en el distrito de Lerma entre 1879 y 1911, la producción de trigo nunca fue mayor al 5% con respecto a la producción total del Estado de México (véase cuadro 3). En este sentido los principales distritos cerealeros del Estado de México eran: Chalco,

⁴⁴ Miño Grijalva y Mario Téllez, *Estadísticas*, 343-348 y 359-360.

Toluca, Tenancingo, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Tenango y Texcoco.⁴⁵

Cuadro 3
Producción agrícola del distrito de Lerma. Porcentaje con respecto a la producción total del Estado de México 1879-1911 (Kilogramos)

Productos	1879*	1898	1899	1900	1901	1902	1911
Alfafa	29,150 (3.5)						
Arvejón	653 (3.9)	12,560 (32.6)	100 (7.2)				
Carbón	142,200 (16.5)						
Cebada	22,873 (4)	37,893 (3.4)	64,005 (6)	58,200 (5)	3,625 (7.4)	2,680 (7.6)	331,661 (2)
Frijol	560 (7.8)	15,980 (7.1)	400 (7.4)	60 (7.1)			159 (.7)
Haba	5,375 (11.3)	180,591 (70.2)	4,993 (12)	5,815 (5.3)	2,410 (3.9)	800 (1.7)	3,113 (5.2)
Leña	9,560 (.8)						
Magüey	7,570 (7.0)						
Maíz	274,120 (16)	1,256,842 (34)	149,282 (4.9)	142,500 (5.5)	108,482 (5.4)	110,000 (5.7)	57,958 (4)
Paja	235,537 (41.3)						
Papa	80 (7.4)	6,895 (1.2)		19,910 (12.2)			11,749 (1.9)
Pulque	113,550 (5.6)						
Trigo	11,826 (5.2)		1,136,444 (5)	559,000 (1.7)	429,400 (2)	259,750 (1.7)	301,670 (1.4)
Zacate	5,148,680 (47)						

Fuente: * Miño Grijalva y Mario Téllez, *Estadísticas*, 311-312. Los años de 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1911 se obtuvieron de *Concentración*, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1911 respectivamente.

En el cuadro 3 no se observa un incremento considerable en la producción de frijol, maíz y trigo, en relación con la producción total del Estado de México. Sólo resalta la producción de maíz en 1898, pues alcanzó el mayor porcentaje en producción (34%) con relación a lo que obtuvieron los otros distritos. Sin embargo en años posteriores la producción local presentó una fuerte caída. En 1899 aportó apenas 4.9% de la cosecha de maíz del estado, mientras que

⁴⁵ Tortolero, "La estructura", 167.

Jilotepec contaba con 33% de la producción del estado. En el cuadro 4 se observa esta dinámica de baja producción agrícola del distrito de Lerma en el caso del trigo, en comparación con otras áreas más dinámicas como Chalco y Jilotepec que arrojaron mayores montos de producción. En 1899 Chalco, Ixtlahuaca y Jilotepec aportaban 56% de la producción estatal de trigo.

Cuadro 4
Producción de trigo. Porcentaje con respecto al total del Estado de México (kilogramos)

Distrito	1898	1899	1900	1911
Chalco	2,386,710	2,481,450	2,518,834	4,974,724
Ixtlahuaca	3,240,200	5,631,989	2,040,160	2,272,208
Jilotepec	613,639	4,485,489	7,789,120	782,304
Lerma	286,040	1,136,444	559,000	301,670
Total	15,972,079	22,494,336	32,350,385	21,189,012
Porcentajes				
Chalco	15%	11%	8%	23%
Ixtlahuaca	20%	25%	6%	11%
Jilotepec	4%	20%	24%	3.6%
Lerma	1.8%	5%	1.7%	1.4
Total	100	100	100	100

Fuente: *Concentración*, 1898, 1899, 1900 y 1911 respectivamente.

Cuadro 5
Producción de maíz. Porcentaje con respecto al total del Estado de México
(Hectolitros)

Distrito	1898	1899	1900	1911
Chalco	222,477	221,414	156,500	158,785
Ixtlahuaca	79,204	65,138	44,168	62,900
Jilotepec	933,746	998,000	51,852	51,751
Lerma	1,256,842	149,282	142,500	57,958
Texcoco	112,732	110,570	103,488	109,756
Toluca	400,000	296,345	202,081	282,050
Porcentajes				
Chalco	6.1%	7.2%	9%	8%
Ixtlahuaca	2.2%	2.1%	3%	3.2%
Jilotepec	26%	33%	3.1%	3%
Lerma	34%	5%	9%	3%
Texcoco	3.1%	4%	6.2%	6%
Toluca	11%	10%	12.1%	14%
Total de producción en el Estado de México	3,658,726	3,055,077	1,659,508	1,986,627

Fuente: *Concentración*, 1898, 1899, 1900 y 1911 respectivamente.

En relación con el maíz también se observa una continuidad. En el Estado de México en 1898 el maíz se concentraba en los distritos de Jilotepec, Lerma y Toluca con un 71% en relación con la producción estatal. Hay que aclarar que el distrito de Lerma en 1898 había registrado la mayor cantidad con respecto a toda la entidad. Sin embargo para 1899 se observa en Lerma una caída exorbitante hasta 5% en la producción del maíz cuando en 1898 registró 34%. Para 1911 la producción de maíz en el distrito de Lerma disminuyó más del

50% y sólo representaba 3% de la producción total del Estado de México (véase cuadro 5).⁴⁶ Para 1900 Ocoyoacac registraba una cosecha anual de maíz de 28,000 kilogramos, cebada 2,000 kilogramos, trigo 32,000 kilogramos y 1,000 kilogramos de haba.⁴⁷

Para tener una idea de cuál era la producción de los pueblos y haciendas de los municipios de Lerma y Ocoyoacac hemos considerado los informes de producción agrícola de 1873 y 1874. La producción de maíz en las haciendas ubicadas en Lerma era superior a la que cosechaban los pueblos, mientras que en Ocoyoacac la producción agrícola de las haciendas era inferior a la de los pueblos. Además como rasgo particular, en Lerma no se registra producción de trigo, quizá porque las condiciones geográficas no son las más adecuadas para su cultivo en virtud de que frecuentemente se sufre de inundaciones. Por su lado, en Ocoyoacac el cultivo del trigo se registraba en las haciendas de Jajalpa y Texcalpa, no así en los pueblos (véanse cuadros 6 y 7)

⁴⁶ Sin duda, la información estadística se debe tomar con mucho cuidado pues en ocasiones se aprecian notables variaciones de un año a otro como es el caso de Lerma. Mientras que en 1898 se registra una producción de trigo 286,040 kilogramos, en 1899 registró 1,136,444. En Ixtlahuaca y Jilotepec se observa el mismo fenómeno de elevado crecimiento, no ocurre lo mismo en Chalco.

⁴⁷ Informe del presidente municipal Bartolo Fonseca, 14 de febrero de 1900. AMO, Estadística, caja 3, exp. 18.

Cuadro 6
Producción agrícola de las fincas rústicas de Lerma 1873 (kilogramos)

No. De Fincas	Nombre	Maíz	Cebada	Haba	Frijol	Alverjón	Papa
3	Hdas. De San Nicolás Peralta y anexas	32,000	3,000	8,000			
2	Hda. De Doña Rosa y rancho de Alta Empresa	8,000	500	150			
1	Rancho de Santa Teresa	1,000					
109	Terrenos de Lerma	6,000		40			
224	Terrenos de Xochicuautla	6,000	140	60	40	50	
260	Terrenos de Huitzilapan	4,000	2,000	160	80	60	200
60	Terrenos de Tlalmimilpan	1,200	40	20	20	24	
25	Terrenos de Amomolulco	400	20				
Totales		58,600	5,700	8,430	140	134	200

Fuente: AML, Estadística, vol. 2, 1873. Noticia que manifiesta el número de fincas rústicas que hay en esta municipalidad con expresión de sus productos anuales.

Cuadro 7
Producción agrícola del municipio de Ocoyoacac 1874 (kilogramos)

Lugares	Maíz	Cebada	Trigo	Haba
Ocoyoacac	5,400	600		160
Coapanoaya		200		
Tepexoyuca	600	200		
Acapulco	320	240		
Atlapulco	500	320		
Hda. de Jajalpa	540	160	120	
Hda. de Texcalpa	720	80	90	
Rancho de San Antonio Amomolulco	480	50		40
Rancho de San José las Ánimas Amomolulco	120	8		
Total	8,680	1,850	210	200

Fuente: AML, Estadísticas, vol. 3, 1874. Noticia de las semillas que siembra la municipalidad de Ocoyoacac.

En 1913 la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Fomento levantó un cuestionario para conocer qué porción del territorio era útil para la actividad agrícola. El presidente municipal de Lerma señaló que en ese municipio todos los terrenos eran adecuados para la agricultura y que aproximadamente se cultivaban 15,000 hectáreas. Las zonas de laguna y la llanura eran muy fértiles

dadas las condiciones de humedad de los suelos. Un informe de 1948 señalaba que los terrenos de Lerma eran húmedos propios para el cultivo del maíz "por ser en calidad muy superiores a los de riego".⁴⁸ En este informe se subrayaba la feracidad de los suelos del valle debido a la presencia de la laguna.

Por su parte, el presidente municipal de Ocoyoacac Luz Pavón respondió en 1913 que se cultivaban 3,500 hectáreas (35% del total de tierras del municipio); y 500 hectáreas (5%) eran susceptibles de cultivarse. El resto de los terrenos no eran adecuados para el cultivo: 45,000 hectáreas eran de bosque (45%), 500 hectáreas de pasto (5%) y 1,000 hectáreas de terreno desnudo (10%).⁴⁹ Es claro que en Ocoyoacac había una mayor proporción de terrenos de bosque aunado a los pastos, mientras que los terrenos de cultivo eran relativamente menores a diferencia de lo que ocurría en Lerma. En Ocoyoacac una vez que los vecinos concluían sus trabajos agrícolas se dedicaban a comerciar sus semillas en los pueblos inmediatos y con la ciudad de México. La producción agrícola de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acazulco era escasa debido a que su actividad por

⁴⁸ Informe de Guillermo Gallardo Vásquez, 30 de marzo de 1948. Archivo General Agrario (en adelante AGA), restitución y dotación de ejidos, exp. 2269, f. 4.

⁴⁹ "Noticias sobre el cuestionario realizado por la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Fomento para conocer cuál es la porción total del territorio apropiado para la agricultura y cuál la que por diversos conceptos resulta inadecuada, 21 de agosto de 1913". AML, Tierras, caja 12, exp. 4.

excelencia consistía en hacer carbón y cortar madera, por estar ubicados en la montaña.⁵⁰

Ahora corresponde abordar a las haciendas. En Lerma Isidoro de la Torre, dueño de la hacienda de San Nicolás Peralta, puede caracterizarse como un empresario innovador y dinámico aunque no precisamente de esta hacienda. Entre 1855 y 1881 este personaje adquirió varias fincas rústicas: en Yautepec las haciendas de San Nicolás Borromeo, San José Cocoyoc y San Nicolás Pantitlán. En Ixtlahuaca era dueño de las haciendas San Pedro Nose, San José del Río, Tepetitlán y Enyege. Huerta señala que las haciendas azucareras eran las más atractivas para Isidoro de la Torre, las cuales se encontraban ubicadas en el valle de Morelos. Las haciendas ubicadas en Yautepec producían azúcar, miel y aguardiente y las de Ixtlahuaca eran productoras de trigo. Después de 1881 las haciendas de San Carlos y Santiago Tenextepango se convirtieron en las unidades agrícolas modelo por la introducción de maquinaria moderna.⁵¹ No ocurrió lo mismo con la hacienda de San Nicolás Peralta ubicada en el municipio de Lerma, en la que se producía maíz y se criaba ganado sin que haya noticia de grandes innovaciones en sus procesos

⁵⁰ Noticia de las semillas que siembran en la municipalidad de Ocoyoacac, 1874. AMO, Presidencia, vol. 2, exp. 4.

⁵¹ En 1902 la hacienda de Tenextepango propiedad de Ignacio de la Torre y Mier, hijo de Isidoro de la Torre, era la hacienda más productiva del estado de Morelos. Huerta, "Isidoro de la Torre", 185, véase además Womack, *Zapata*, 42-43 y 47.

productivos.⁵² Durante el porfiriato los hijos de Isidoro de la Torre consolidaron su posición de hacendados poderosos pero sólo en la zona azucarera de Morelos.⁵³ Para comprobar la baja producción agrícola en las haciendas ubicadas en la zona de estudio, veamos la producción de varias de ellas a finales del siglo XIX. En el cuadro 8 se observa que a pesar de que la hacienda de San Nicolás Peralta registra una extensión más grande que otras propiedades es la que cuenta con la más baja producción agrícola.

Cuadro 8
Haciendas del Estado de México con alta producción agrícola 1889-1893 (cargas)

Haciendas	Distrito	Extensión en hectáreas	Maíz	Trigo	Cebada	Número de trabajadores	Salario
Jalpa	Cuautitlán	4,558	3,000	70	600	50	18
El Moral	Chalco	1,290	4,000	200	300	50	31
Enyeje	Ixtlahuaca	12,803	2,000	2,000	200	160	12 a 18
Solís	Ixtlahuaca	14,362	6,800	3,150	180	340	12 a 18
Tepexpan	Texcoco	1,376	2,461	800	2,000	25	25
Veladero	Tenango	3,956	1,000	7,000	1,000	149	25
Tenería	Tenancingo	3,440	1,000	4,000		120	18
La Gavia	Toluca	64,500	2,000	1,500	2,000	250	12
Hda. del Río	Toluca	2,580	800		200	80	12 a 18
San Nicolás Peralta	Lerma*	5,391	100		20	150	

Fuente: Anaya Pérez, *Rebelión*, 51. *Los datos del distrito de Lerma se obtuvieron de Miño Grijalva y Téllez González, *Estadísticas*, 259. Una carga equivale a 161 kilogramos véase Robelo, *Diccionario*, s/p.

En los municipios de Lerma y Ocoyoacac, también debemos considerar los fenómenos naturales que frecuentemente ocasionaban la pérdida de las cosechas, como heladas e inundaciones. López Rosado señala que al inicio del régimen porfirista la producción de maíz del país había alcanzado 2.7

⁵² Huerta, "Isidoro de la Torre", 175, 178 y 181.

⁵³ Huerta, "Isidoro de la Torre", 186.

millones de toneladas; sin embargo, agrega que esta producción descendió continuamente debido a las adversas condiciones climáticas. En 1894 sólo se produjeron 1.4 millones de toneladas.⁵⁴

En relación con el daño que ocasionaban a la agricultura las heladas en el valle de Toluca, en julio de 1896 los presidentes de los municipios del distrito de Lerma hacían las siguientes declaraciones:

Las heladas de los días 15 y 16 del mes pasado destruyeron las dos terceras partes de las cosechas y la otra tercera no está lo desarrollada que debiera estar [...] Las heladas antes citadas causaron daños de consideración en la cosechas y se perderá una gran parte por la escasez de lluvia [...] En la parte baja las cosechas fueron destruidas completamente por las heladas y en la parte alta con la sequía sólo el trigo se cultivó [...] En resumen, las cosechas en el distrito tienen malas perspectiva, pero pueden componerse algo en algunos lugares con las lluvias.⁵⁵

Las heladas afectaban enormemente las cosechas en el valle de Toluca.⁵⁶ En 1909 Ramón Corral secretario de Gobernación señaló que debido a los males ocasionados por las heladas a las cosechas se decretó la exención de los derechos

⁵⁴ López Rosado, *Historia del abasto*, 169.

⁵⁵ Informe del jefe político del distrito de Lerma dirigido al secretario general del superior gobierno, 9 de julio de 1896. AML, Estadística, vol. 12, 1896.

⁵⁶ En julio de 1890 se hacía la siguiente declaración: “He aquí lo que ha pasado en las sementeras del valle de Toluca; el hielo ha quemado las milpas, como dicen nuestros hacendados, en los últimos días del mes de mayo. Las milpas de las haciendas de Doña Rosa, Buenavista, San Juan de la Cruz, La Magdalena, La Garzesa, Palmillas, San José y otras, que apenas tenían sus plantas de 15 a 20 centímetros, en una noche se han convertido en campos de rastrojo”. Cit. en Escobar Ohmstede, *Desastres*, 194.

de importación del maíz. Rafael M. Hidalgo, secretario del gobierno del Estado de México, indicó que los lugares que presentaron graves estragos a causa de ese fenómeno fueron los distritos de Jilotepec, Otumba, Texcoco, Ixtlahuaca, El Oro, Tlalnepantla, Chalco, Cuautitlán, Zumpango, Lerma, Toluca y Tenango. Asimismo, los distritos menos afectados estaban ubicados en el suroeste: Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo. Sobre las pérdidas agrícolas indicaba:

De las heladas de septiembre, puede decirse que abrazaron todo el territorio del Estado, causando considerables pérdidas que se estiman en cerca de cinco millones de pesos, pues casi en su totalidad se acabaron los maizales de temporal hechos en los últimos días de abril y primeros de mayo, salvándose solamente y eso con un demérito probable del 25% la mayor parte de los de regadío. La pérdida de la cebada puede tenerse por completa y las de frijol, haba y arvejón en un 75%.⁵⁷

Ese mismo año el presidente municipal de Lerma expuso que debido "al mal tiempo en los meses de cultivo las cosechas fueron considerablemente menores que en otros años".⁵⁸ Por lo menos entre 1900 y 1910 se observa esta caída en la producción del maíz la que se pudo vincular

⁵⁷ Informe de Rafael M. Hidalgo dirigido a Manuel Araoz vocal de la junta proveedora de cereales 23 de diciembre de 1909. AGNM, Gobernación, s/s, caja 830, exp. 8.

⁵⁸ Informe del presidente municipal de Lerma José Calixto Ortega, AML, Estadística, vol. 17, 1909.

precisamente con este periodo de heladas que afectó enormemente las cosechas, véase cuadro 5.

En la segunda mitad del siglo XIX la explotación forestal fue la que adquirió mayor fuerza en las partes altas del valle. En 1883 la inauguración del ferrocarril dio lugar a una mayor explotación de los bosques, lo que posibilitó la comercialización de las maderas hacia otros mercados, particularmente la ciudad de México, así como para la construcción de las vías férreas. Sin embargo, hay escasas noticias de la presencia de contratistas. En las actas de cabildo del municipio de Ocoyoacac apenas se indica que esos contratistas eran agentes de importantes "negociaciones".⁵⁹ Los productos forestales que se cargaban en la estación de Salazar, Jajalpa y Lerma eran representativos (véase cuadro 1). A finales del siglo XIX este recurso fue el más explotado en la zona debido a su riqueza y a la presencia de arrendatarios que representaban intereses foráneos.

Los documentos del archivo municipal de Ocoyoacac describen el uso común que los vecinos hacían del bosque básicamente para extraer leña y materiales para la construcción. No obstante, en las actas de cabildo de los años de 1880-1900 aparecen indicios del descontento de los

⁵⁹ Sesión de cabildo, Alejo Quezada presidente municipal, 15 de mayo de 1902. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 65v.

vecinos por la excesiva explotación que llevaban a cabo los arrendatarios de los montes del municipio de Ocoyoacac. Esta explotación coincide con la construcción de líneas férreas que unieran a las ciudades de México y Toluca. En 1872, a iniciativa de Mariano Riva Palacio, gobernador del estado, se iniciaron los trámites de construcción del ferrocarril México-Toluca. En virtud del fracaso del proyecto de Riva Palacio por falta de capital, la construcción se vio detenida y no fue sino hasta 1880 cuando comenzaron las obras, una vez que el gobierno del Estado de México celebró un contrato con la Compañía Constructora Nacional Mexicana. Concluido el tramo en 1883, el gobernador interino de la entidad declaró que esta obra traería enormes mejoras a la economía en virtud de que los productos de "los terrenos frío, templado y caliente encuentran fácil mercado en la populosa ciudad de México".⁶⁰ Años después, en 1893, las quejas por la excesiva explotación de madera en los pueblos de Ocoyoacac eran una constante:

Una comunicación de la Jefatura Política del distrito en la que manifiesta que tiene conocimiento que previo el consentimiento de los auxiliares respectivos que expiden licencias ignorándose por donde se ingresan dichos productos, se están talando inconsiderablemente montes de Atlapulco, Coapanoaya y Acazulco.⁶¹

⁶⁰ Baranda y García, *Estado de México*, II, 264-274.

⁶¹ Sesión ordinaria de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 12 de octubre de 1893. AMO, Actas de cabildo, vol. 2, 1893, f. 34.

Al parecer la madera que se explotaba en estos lugares se dirigía a la ciudad de México. En algunos documentos aparecen licencias a particulares; sin embargo, en otras ocasiones se indica que son los propios vecinos los que hacían esa excesiva explotación de los bosques para posteriormente vender la madera en la estación del llano de Salazar, tal era el caso de los vecinos de Atlapulco y San Miguel Almaya.⁶² Asimismo hay varias solicitudes de contratistas para explotar los bosques de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoxuca. En 1897 Rufino Angulo obtuvo licencia del jefe político para extraer dos mil arrobas de raíz de zacatón; Casto Cortina y su hermano solicitaron permiso para explotar la raíz de zacatón.⁶³ También hay solicitudes para aprovechar la madera del pueblo de Atlapulco. En 1900 dos contratistas Tranquilino Moreno y Pablo Peña solicitaron licencia para fabricar carbón. Al primero se le otorgó la concesión para usar la madera, ya que en su contrato se estableció respetar el uso que hacían los vecinos del palo muerto para cubrir sus necesidades domésticas. Mientras que de Peña decían que

⁶² Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 6 de agosto de 1896. AML, Actas de cabildo, vol. 3, 1896, f. 40.

⁶³ Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 20 de mayo de 1897. AMO; Actas de cabildo, vol. 3, 1897, f. 27. La explotación de raíz de zacatón mostró un gran auge en las dos últimas décadas del siglo XIX. Esta planta se producía en San Felipe del Progreso, Toluca y Zinacantepec, se empleaba como forraje para el ganado y para la elaboración de utensilios de limpieza tales como escobetas, escobas y cepillos. Este recurso solía darse en suelos que habían sido forestales e impropios para la agricultura. Romero Ahedo, "Hacienda", 151-152.

la explotación que solicita sería perjudicial al vecindario pobre, porque valido de su concesión procuraría monopolizar toda clase de madera muerta dejando a todos los demás sin tener con qué cubrir sus necesidades más urgentes.⁶⁴

Sin duda, las autoridades locales de los pueblos que contaban con recursos forestales estaban de acuerdo en otorgar las concesiones en virtud de que las arcas municipales resultaban beneficiadas. No obstante, para 1903 los vecinos del pueblo de Atlapulco ya no estuvieron conformes con la explotación, en virtud de que Tranquilino Moreno subarrendaba:

Los vecinos del pueblo de Atlapulco se oponen abiertamente a la concesión ya dicha porque alegan que Moreno no disfruta de ese beneficio sino que los beneficiados son otros que están aprovechándose bajo el nombre del contratista.⁶⁵

En las dos últimas décadas del siglo XIX se presentó un gran movimiento en la explotación de la madera, tan es así que en 1901 Ramón Palmero uno de los principales explotadores de madera en la zona solicitó al gobierno dar por concluido el contrato de arrendamiento del monte de Atlapulco para la explotación de "madera de palo vivo" debido a que ya no había

⁶⁴ Sesión de cabildo, José Romero presidente municipal, 5 de septiembre de 1901. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 15v.t

⁶⁵ Sesión de cabildo, José Romero presidente municipal 19 de marzo de 1903. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1902-1903, f. 52.

árboles apropiados para tal objeto.⁶⁶ Este aprovechamiento de madera tuvo lugar en la parte de monte, de ambos municipios, en particular en Ocoyoacac.

Para terminar este apartado, se pueden destacar dos aspectos importantes. Por un lado la continuidad en la economía en la zona de estudio en comparación con otras áreas más dinámicas como Chalco, Toluca y Jilotepec en cuanto a su producción de maíz, trigo y cebada; y por otro, un relativo auge en la explotación forestal que no dejó grandes ganancias a los pueblos ya que se trataba de contratistas ajenos a los municipios y que daba lugar a una peligrosa deforestación. Incluso en el tercer capítulo se abordará el caso de Ramón Palmero, como uno de los principales explotadores de madera, además de ser uno de los primeros adjudicatarios de los montes de los pueblos de Ocoyoacac, una vez que se desvinculaban los bienes de uso común. Segundo, la ausencia de hacendados poderosos que impulsaran el cambio económico de la zona fue fundamental, en virtud del fallido fracaso de desecar las lagunas, iniciativa propuesta por el gobernador de la entidad en 1856 y 1870 e impulsada por un grupo de capitalistas que finalmente no contaron con los recursos suficientes para llevarla a feliz término. Este último punto

⁶⁶ Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal 7 de noviembre de 1901. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 28v.

fue factor fundamental que propició la continuidad de la economía la cual se dirigió a satisfacer las necesidades locales, así como del comercio que mantuvieron los pueblos con los mercados cercanos como el de Santiago Tianguistenco. Por último, el ferrocarril no hizo más que reforzar el de por sí fuerte vínculo con la importante ruta comercial entre la capital del país, el valle de Toluca y en general con el occidente de México. Pero ese vínculo, como se trató de mostrar, no cambiaba en lo fundamental la organización económica local.

c) La población

A lo largo del periodo de estudio, el comportamiento demográfico en ambos municipios no mostró alteraciones considerables. En este apartado se tratará de mostrar el modesto crecimiento de la población en comparación con otras áreas de economías más dinámicas como Toluca, Jilotepec y Chalco. En éstos se aprecia un crecimiento importante en su población que se vincula con el establecimiento de fábricas, la minería y el desarrollo de la agricultura y ganadería. En el cuadro 9 se observa esta tendencia de modesto crecimiento en la población, sólo se vislumbra un descenso en el municipio de Ocoyoacac entre 1910 y 1921. Corresponde

comparar el crecimiento que experimenta la población en otros municipios con economías más fuertes.

Cuadro 9
Población de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

	1870	1879	1893	1900*	1910**	1921***	1930****
Lerma	12,893	11,118	11,714	12,907	15,808	16,058	15,511
Ocoyoacac	7,963	7,352	8,851	9,651	10,359	8,691	9,970

Fuente: Miño Grijalva, Estadísticas, 150, 152, 302-304, 405-406, 491-551; * Censo, 1901; **División territorial de los Estado Unidos Mexicanos, 1910; ****Censo, 1921*; *****Quinto, 1930*.

El distrito de Lerma experimentó un proceso de estancamiento e incluso disminuyó de un 5.8% registrado en 1879 a 4.8% en 1910 con respecto al total de población en el Estado de México. Los distritos de Ixtlahuaca y Jilotepec contaban en 1879 con 15% de la población total, así como los distritos Chalco y Texcoco con 15%. En el cuadro 10 se puede observar que en 1879 el 45% de la población se concentraba en los distritos de Toluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, Chalco y Texcoco. Los distritos de Sultepec y Temascaltepec también registraron un paulatino crecimiento debido a la importancia que tuvo la minería en esos centros, así como El Oro de Hidalgo que en 1909 se separó del distrito de Ixtlahuaca para formar uno nuevo en virtud de su importante producción minera. En el cuadro 10 se ve que la población se concentraba

en los distritos en los que estaban ubicados los grandes centros de producción agrícola, ganadera y minera.

Cuadro 10
Población en los distritos del Estado de México 1870-1910

Distrito	1870	1873	1879	1885	1897	1910
Toluca	73,559	80,481	82,204	91,886	104,828	150,414
%	12	12	11.3	11.7	12.7	15.2
Ixtlahuaca	58,183	65,770	62,964	72,095	75,459	75,219
%	9.5	8.6	7.5	7.2	7.2	7.6
Tenango	47,201	52,321	52,069	60,691	61,757	77,325
%	7	7.6	7.7	7.7	7.5	7.8
Chalco	46,512	49,273	54,002	57,565	66,107	71,930
%	7	7.2	7.7	7.4	8	7.3
Jilotepec	44,116	47,978	50,342	56,188	63,562	48,092
%	7.2	7	7	7.2	8	5
Texcoco	42,203	43,723	48,542	52,147	56,049	56,547
%	7	6.4	7	7	7	6
Lerma	39,558	40,871	41,752	47,953	42,868	47,462
%	6.4	5.9	5.8	5.1	5.2	4.8
Tlalnepantla	37,136	39,380	48,011	55,601	54,792	60,302
%	6	6	7	7.1	7	6.1
Villa del Valle	34,496	35,711	42,263	46,742	44,003	51,203
%	6	5.2	6	6	5.3	5.2
Otumba	30,213	33,374	-	-	33,615	35,155
%	5	5			4.1	4
Cuautitlán	30,046	31,565	32,583	33,726	31,707	34,788
%	5	4.6	5	4.3	4	3.5
Tenancingo	29,035	49,030	54,349	57,815	63,248	72,264
%	5	7.2	8	7.4	8	7.3
Sultepec	28,802	46,100	36,578	54,679	54,570	66,804
%	4.7	7	5.1	7	7	7
Temascaltepec	27,618	39,431	47,018	37,618	40,091	49,054
%	4.5	6	7	5	5	5
Zumpango	26,787	28,315	25,863	26,173	29,205	26,972
%	4.4	4.1	4	3.3	4	3
Coatepec Harinas	20,146	-	-			
%	3.3					
Morelos		-	32,066	31,981		
%			4.5	4.1		
El Oro de Hidalgo	-	-	-	-	-	65,979
%						7
Estado de México	615,611	683,323	710,559	782,559	821,861	989,510
	100	100	100	100	100	100

Fuente: Miño Grijalva y Vera Bolaños, *Estadística*, 204,234-236, 349, 351-354, 457, 486-487, 490- 492.

Corresponde abordar el crecimiento de población pero en relación con los municipios. Entre 1870 y 1930 la población en Lerma y Ocoyoacac creció paulatinamente. Una vez restablecido el sistema federal en 1856, los municipios de Lerma y Ocoyoacac formaron parte del mismo distrito. En 1870 el municipio de Lerma tenía un total de 12,873 habitantes. En 1893 se presenta una relativa pérdida de población pues sólo registra 11,714 la causa se debe a que en 1879 San Mateo Atenco se convirtió en municipio independiente de Lerma. La población en haciendas y ranchos era relativamente escasa: en 1879 sólo 11% de los 11,118 habitantes. Así ocurrió en 1893: de 11,714 habitantes, sólo 13.3% vivía en los ranchos y haciendas del municipio de Lerma.⁶⁷ En el cuadro 11 se resume la población en ambos municipios, así como la de otros municipios con mayor fuerza económica en la entidad.

⁶⁷ Miño Grijalva, *Estadísticas*, 150, 302-303 y 405.

Cuadro 11
Población en varios municipios del Estado de México
Índice porcentual (1879=100)

Lugar	1879	1897	1900*	1910**	1921***	1930****
Lerma	11,118 100	11,714 105	12,907 116	15,808 142	16,058 144	15,511 139
Ocoyoacac	7,352 100	8,851 120	9,651 131	10,359 141	8,691 118	9,970 136
Texcoco	15,807 100	18,899 119	20,161 127	19,171 121	18,880 119	21,517 136
Chalco	2,650 100	14,905 562	15,756 594	15,973 602	11,473 433	14,432 545
Ixtlahuaca	13,417 100	12,581 94	15,189 113	15,110 113	17,768 132	20,014 149
Toluca	41,881 100	42,574 102	63,758 152	76,971 184	77,998 186	89,895 215
Tlalmanalco	4,839 100	5,654 117	5,723 118		6,026 125	8,376 173
San Felipe del Progreso	15,669 100	19,754 126	26,440 169	28,304 180	26,600 170	
Mineral del Oro	3,526 100	7,033 199	12,469 354	30,889 876	27,364 776	

Fuente: Miño Grijalva, *Estadísticas*, 150, 152, 302-304, 405-406, 491-551; * *Censo, 1901*; ** *División territorial de los Estados Unidos Mexicanos, 1910*; *** *Censo, 1921*; **** *Quinto, 1930*.

El cuadro 11 refleja el paulatino crecimiento que experimentaron los municipios de Lerma y Ocoyoacac en relación con los otros municipios considerados. El aumento de población más notable se observa entre 1897 y 1910, mientras que la baja demográfica es más evidente en Ocoyoacac que en Lerma entre 1910 y 1930. En San Felipe del Progreso, El Mineral del Oro y Toluca presenta un crecimiento notable gracias al desarrollo de la minería, los obrajes y la agricultura. Cosa similar sucede con Chalco en el que se

registra un importante crecimiento de población por su producción agrícola, así como por su cercanía con la fábrica San Rafael. Se aprecia un crecimiento de población en aquellas zonas en las que se estableció una actividad económica importante.

Si bien hasta el momento hemos expuesto una relativa continuidad en la demografía general de la zona, corresponde observar si existió movimiento de la población al interior, es decir, se trata de ver la distribución de la población de ambos municipios por tipos de localidades; pueblos, haciendas, barrios, ranchos y rancherías, así como por pisos ecológicos. Esto resulta importante para observar en qué tipo de localidades se reflejó el aumento del que hacemos mención entre 1897 y 1910. El cuadro 12 muestra la concentración de la población en los pueblos pertenecientes al municipio de Lerma. A pesar de que entre 1870 y 1900 se observa un decrecimiento considerable de la población en los pueblos, de 87% a sólo 48%, entre 1910 y 1930 tuvo lugar una recuperación demográfica en ese tipo de localidades. Los pueblos ubicados en el piso de montaña fueron los que concentraron una mayor cantidad de población, mientras que la ciudad de Lerma sólo registró un crecimiento relevante entre 1900 y 1910. Quizá se presentó un fenómeno de migración hacia fuera del área de Lerma y Ocoyoacac debido a las escasas posibilidades de la

agricultura. El presidente municipal declaraba al respecto en 1908 que

Tengo el honor de acompañar las noticias de producción agrícola, hortícolas y explotación de maderas en esta municipalidad durante el año de 1907, formadas con los datos que se pudieron recabar, pues debo hacer del superior conocimiento de Ud. el propietario de la hacienda de "Doña Rosa" manifiesta que por la suma escasez de brazos para el trabajo, ignora el rendimiento que pueda haber dado el maíz, la haba y la cebada y que la falta de personal se hace sentir cada día más y que no pudiéndose dar los cultivos con oportunidad los rendimientos tienen que ser menores.⁶⁸

Como se aprecia en el cuadro 12, las haciendas en 1893 registraron una pérdida de población de 12% a 8% en 1922. Si bien entre 1900 y 1910 se observa un crecimiento considerable en el municipio de Lerma, de 12,907 habitantes en 1900 a 15,808 en 1910, cabe señalar que este incremento se localiza sobre todo en los pueblos.

Cuadro 12
Población por categoría de localidad en Lerma (porcentajes)

Categoría	1870	1879	1893	1900	1910	1921	1930
Ciudad	11.0	11.0	12.0	43.0	23.0	8.1	7.2
Pueblos	87.0	75.0	66.0	48.0	60.6	64.2	64.8
Haciendas		10.6	12.0	6.0	11.9	8.0	7.0
Barrios	2.0	2.5	8.0		.3	15	15.8
Ranchos		0.05	1.3	.8	.8	2.0	2.1
Rancherías		.9	2.8	1.3	3.3	2.5	2.8
Total	100	100	100	100	100	100	100

⁶⁸ Informe del presidente municipal de Lerma José Calixto Ortega, 10 de febrero de 1908. AML, Estadística, vol. 17, 1908.

Pero hay un rasgo más. La población de ese tipo de localidades pasó de 48% del total en 1900, a 61% en 1910. Por lo tanto se observa en Lerma un aumento de población en los pueblos del municipio, lo que nos lleva a pensar que quizá los pobladores no veían muy redituable su labor en la agricultura y preferían la explotación forestal. Para ello sólo hay que indicar que en 1879 tres cuartas partes de la población del municipio de Lerma se concentraba en los pueblos ubicados en el piso ecológico de montaña (San Miguel Ameyalco, San Mateo Atarasquillo, Santa María Atarasquillo, San Francisco Xochicuautla y San Lorenzo Huitzizilapan). Entre 1900 y 1930 registró la mitad de la población total del municipio, véase cuadro 13. Sin duda, la mayor parte de la población se ubicó en el piso ecológico de montaña.

Cuadro 13
Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Lerma

Año	Población	Porcentaje
1870	6,991	53.9
1879	8,333	74.9
1893	7,750	66.1
1900	6,248	48.4
1910	8,147	51.5
1921	8,757	54.5
1930	8,350	54

Fuente: Miño Grijalva, *Estadísticas*, 150, 302-303, 405, 494-551.

* *Censo, 1901.*

** *Censo, 1921*

*** *Quinto, 1930*

En Ocoyoacac la población entre 1870 y 1930 estaba concentrada en los principales pueblos: Ocoyoacac, Coapanoaya, Tepexoyuca, Acazulco, Atlapulco y en sus barrios Santa María, San Pedro Cholula, Santiaguito y San Miguel. El resto se ubicaba en las haciendas, ranchos y rancherías. En 1893 sólo 962 o 1.8% de los 8,851 habitantes vivían en las haciendas, ranchos y rancherías.⁶⁹ En este municipio se observa una concentración de la población en los pueblos tanto de montaña como de la parte plana de los llanos de "El Pedregal", "El Compromiso" y "El de Perea".

Entre 1870-1930 el porcentaje de habitantes en los pueblos y barrios del municipio nunca fue inferior al 80%, mientras que la población registrada en las haciendas nunca superó 4%. Este rasgo nos permite visualizar la fuerza demográfica de los pueblos. Cabe observar otro punto del cuadro 14, y se refiere a que la población ubicada en los pueblos sólo fue inferior en 1874 con 47% con respecto a los barrios que registraron un 50.7%. Los pueblos estaban ubicados en la montaña mientras que los barrios en el llano. En Ocoyoacac aparece una tendencia hacia una baja de población en los barrios de 50% que existía en 1874 a 40% de población total en 1893 justo cuando hay un movimiento de la propiedad en la zona de montaña, pues como se verá en el

⁶⁹ Miño Grijalva, *Estadísticas*, 152, 303-304 y 406.

cuarto capítulo los llanos de Perea y el Compromiso a finales del siglo XIX todavía no habían sido desamortizados, por lo tanto se puede suponer un posible movimiento hacia la montaña, en donde algunos bienes sí fueron desamortizados como se verá en el cuarto capítulo. Las rancherías también experimentaron un crecimiento relativo de un 2% que había en 1879 a un 7% en 1910.

Cuadro 14
Población por categoría de localidad en Ocoyoacac (porcentajes)

Categoría	1874	1879	1882	1883	1885	1893	1900	1910	1921	1930
Pueblos	47.0	50.3	47.8	48.3	47.6	48.9	89.8	89.5	72.2	76.2
Haciendas	2.3	2.4	2.4	2.4	2.4	3.3	2.7	1.9	2.0	3.1
Barrios	50.7	43.3	42.4	42.5	43	40.1			14.4	13.1
Ranchos		1.2	2.0	2.0	2.0	.7	.7	1.5	.3	.3
Ranchería		2.7	5.3	4.8	5	6.8	6.7	7.0	5.9	7.1
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Si hacemos un seguimiento del porcentaje de población ubicada en el piso ecológico de montaña, observamos un incremento del 10% entre 1870 y 1890 justo cuando decrece la población en el llano, por lo tanto suponemos que la población de los llanos se movió hacia la montaña como se observa en el cuadro 15.

Cuadro 15
Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Ocoyoacac

Año	Población	Porcentaje
1870	3,190	40
1874*	3,357	47
1879	3,699	50
1882**	3,990	48
1893	4,333	49
1910***	5,475	53
1921****	4,287	49
1930*****	5,291	54

Grijalva Miño, *Estadísticas*, 152, 303-304 y 406, 491-551.

*AMO, Presidencia, vol. 2, exp. 4.

**AMO, Presidencia, vol. 3, exp. 1.

****División territorial de los Estado Unidos Mexicanos, 1910.*

*****Censo, 1921*

******Quinto, 1930.*

Consideramos oportuno señalar como se verá en el tercer capítulo que entre 1890 y 1910 los vecinos de los pueblos comenzaron a vender sus tierras que habían adquirido vía la desamortización a algunos caciques del municipio propiciando con ello la concentración de la propiedad. Entre 1890 y 1900 se fraccionaron los bienes comunes de los pueblos de Coapanoaya, Acazulco, Atlapulco y Tepexoyuca, después de que vendieron sus tierras comenzó entonces una mayor presión por la misma. Quizá no tanto por un incremento de la población, sino más bien por la concentración de la propiedad en unas cuantas manos. Tal presión se puede documentar en las actas de las sesiones de cabildo cuando se discutía sobre la posibilidad de repartir las tierras empezando por los cerros, es decir, bienes que eran de uso público y que no estaban

contemplados en la ley de desamortización de 1856. En 1880 algunos urgían a que se dividieran.⁷⁰ Debe aclararse que en estas acciones el presidente municipal abogaba por repartir estos recursos sólo entre los hijos del pueblo. Esta misma actitud manifestaron autoridades y vecinos cuando se intentó fraccionar los llanos de "Perea" y "El Compromiso". Sin embargo, esta dinámica privatizadora dio paso a la concentración de la tierra entre los vecinos más pudientes del municipio. El argumento anterior de la autoridad municipal de entregar tierra sólo a los vecinos no excluye el fenómeno del malestar y la desigualdad.

Un aspecto que hay que resaltar se desprende de la respuesta que emitió el presidente municipal de Ocoyoacac en 1883 al considerar que si se repartían las tierras debía ser en beneficio del conjunto de vecinos y no sólo de los pobres del pueblo. Por ese hecho los sectores más pudientes no estarían conformes si no eran considerados en el fraccionamiento de los recursos comunes, como lo eran los llanos ubicados en el municipio de Ocoyoacac. En 1883 el común de vecinos de los pueblos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec sostuvo un litigio con los vecinos pudientes por la propiedad del "Llano de Perea". En este conflicto el gobierno

⁷⁰ Sesión ordinaria de 12 de abril de 1888, presidencia de Francisco Vilchis. AMO, Actas de cabildo, caja 2, 1888, f 17v.

del estado resolvió que mientras el poder judicial no emitiera una sentencia final, ni las autoridades políticas ni los involucrados tenían facultad de alterar las cosas litigiosas.⁷¹ En 1895 Alfonso Fonseca, pariente cercano del presidente municipal Bartolo Fonseca, argumentó lo siguiente sobre el repartimiento del llano de "El Compromiso":

Que en virtud de que los vecinos todos de esta población hacen uso del llano pastal que se pretende fraccionar y que al practicar dicho fraccionamiento, si la repartición se hace sólo entre la gente menesterosa resultarían perjudicados, los demás que aunque tienen algunas proporciones, no pueden considerarse como propietarios, puesto que estos son de poco interés y siendo varios de estos los que han solicitado dicho fraccionamiento, si se les elimina pudiera darse origen algunos temores de ser perturbada la tranquilidad pública, tanto más cuanto alegan el derecho de vecindad, pide se consulte a la Superioridad si los expresados, así como los que poseen ya en adjudicación algunos terrenos de común repartimiento en adjudicación deben ser considerados el número de los que deben ser agraciados o excluidos de este número para la formación respectiva.⁷²

Es evidente que los vecinos pudientes reclamaban su derecho de gozar del beneficio del reparto de los recursos de uso común, además de que estaban respaldados por las autoridades locales para hacer efectivo ese derecho. Iracheta considera que en Ocoyoacac las autoridades ejercieron un

⁷¹ Ocurso del presidente municipal de Ocoyoacac Francisco C. González dirigido al jefe político de Lerma, 11 de mayo de 1883. AML, Tierras, caja 2, exp. 15, ff. 5v-6.

⁷² Sesión ordinaria de cabildo de 22 de agosto de 1895, presidente municipal Francisco Vilchis. AMO, Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 35v-36.

cacicazgo que se hacía palpable en la larga permanencia del poder local por parte de un grupo familiar. Por ejemplo, Bartolo Fonseca fue repetidas veces presidente municipal, hecho que lo favoreció en el reparto de las tierras de los pueblos. Alfonso, Bartolo y Francisco Fonseca resultaron beneficiados con el reparto de los bienes de común repartimiento y de los propios del ayuntamiento.⁷³ Esta permanencia en el poder por parte de algunas familias hizo posible que la injerencia de la autoridad local en Ocoyoacac no fuera rebasada por causas externas e incluso logró perdurar por un buen tiempo el predominio de la autoridad local sobre la federal como se verá en el cuarto capítulo.

A pesar de que en la zona se introdujeron algunas innovaciones como el ferrocarril, los cambios y las transformaciones no avanzaron en mayor grado debido a que no se instalaron grandes fábricas, ni se introdujeron cultivos comerciales que activaran la economía local; antes bien los pueblos permanecieron dependientes de su actividad agrícola, lacustre, ganadera y forestal sin grandes cambios. Asimismo se mantuvo el grado de tensión por el control de los recursos

⁷³ Entre 1880 y 1885 Bartolo Fonseca había sido síndico del ayuntamiento de Ocoyoacac. De 1890 a 1893 fue presidente municipal; Paulino Fonseca fue presidente en 1895 y 1896. De julio de 1896 a 1897 Bartolo Fonseca nuevamente fue presidente municipal. En los años de 1901, 1903, 1905, 1908 y 1912 Bartolo Fonseca fue de nuevo presidente municipal. Otro personaje con el que compartió este control sobre el poder local fue Alejo Quezada. En 1916 otro integrante de la familia, Francisco Fonseca, ocupó tal puesto en Ocoyoacac. AMO, Actas de Cabildo, vols. 1-4.

entre los vecinos de los pueblos. No hubo cambios a pesar de ser una zona conectada con dos de los principales centros comerciales como son las ciudades de México y Toluca. El crecimiento de población, no fue tan alto como ocurrió en los municipios de El Oro y Chalco, no obstante se observa movimiento al interior por tipo de localidad. Como vemos los pueblos de la montaña registraron un incremento en su población, lo que no ocurrió con las haciendas y ranchos, ni con la ciudad de Lerma. Este fenómeno puede explicar el grado de tensión que existía entre los pueblos de montaña ubicados en el municipio de Ocoyoacac.

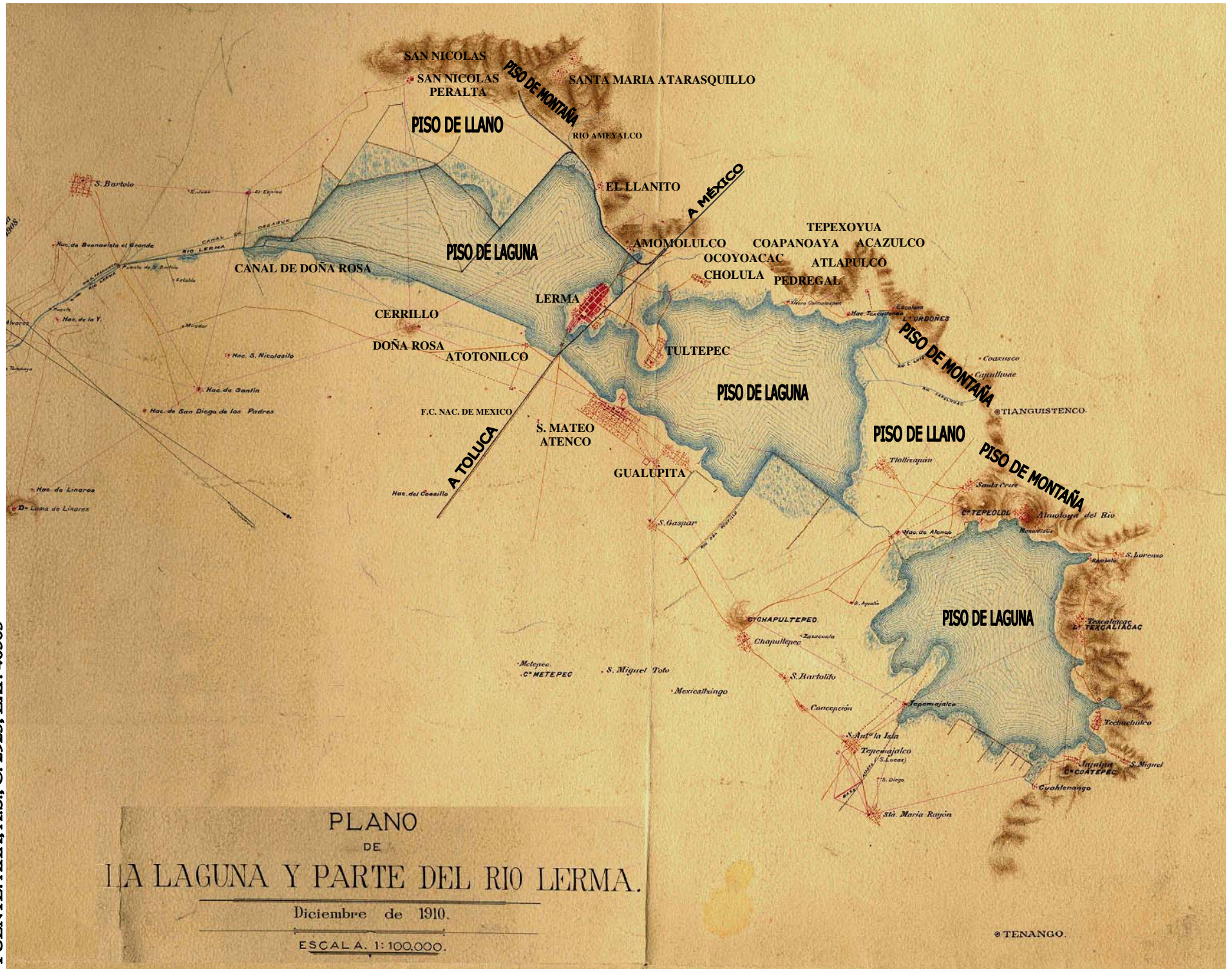
En el siguiente capítulo veremos cómo se llevó a cabo la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles en términos de esta continuidad de la economía local, la ubicación de la población indígena en torno a los recursos productivos y la organización pueblerina en su conjunto.

Capítulo II Desamortización, 1856-1890

Esta historia sobre el proceso de desamortización en los municipios de Lerma y Ocoyoacac se ubica en una zona situada entre los 2,630 msnm y los 3,000 msnm. En estas circunstancias físicas se distinguen tres pisos ecológicos: la laguna, la planicie y las montañas (véase mapa 2).¹ Este espacio físico es el escenario en el que actúan los diferentes protagonistas de esta historia: vecinos pudientes y el común de los pueblos, ayuntamientos, haciendas y los gobiernos estatal y federal, en relación con el manejo de los recursos productivos. En esta historia será fundamental tener claro qué clase de tierras se estaban desamortizando, es decir, si estamos hablando de tierras de común repartimiento, propios, fundo legal o los ejidos, y cuál era su ubicación en cada uno de estos tres pisos ecológicos. Este capítulo tiene como eje de análisis el funcionamiento de la organización pueblerina con base en el territorio (laguna, planicie y montaña), el vecindario y el ayuntamiento.

¹ Este análisis de los pisos ecológicos se retoma de la propuesta de Tortolero para el caso de Chalco. Define tres pisos ecológicos en su zona de estudio: el valle, el pie de monte y la montaña. El valle se caracterizaba por ser un espacio lacustre, en el que se encontraban las mejores tierras para el cultivo de los cereales. Por su parte, en el pie de monte y la montaña, el bosque era el recurso más codiciado en vista de las actividades económicas desarrolladas a finales del siglo XIX. Tortolero encuentra que las haciendas de la zona se extendieron sobre los distintos pisos ecológicos y desplazaron a los pueblos del usufructo de los principales recursos. Tortolero, "Presentación", 16.

MAPA 2 PISOS ECOLOGICOS



PLANO
DE
LA LAGUNA Y PARTE DEL RIO LERMA.

Diciembre de 1910.

ESCALA. 1:100,000.

La aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856 fue lenta y no involucró a todos los bienes de los pueblos. En esa legislación quedó claro que los recursos de uso común no estaban considerados en las iniciativas desamortizadoras. Es frecuente que los pueblos emplearan el artículo ocho de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles que en síntesis señalaba que no eran sujetos a desamortización "los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones".²

Como se verá, el argumento pueblerino consistía en señalar que los bienes que mantenían un carácter común no debían ser divididos. En la segunda mitad del siglo XIX el proyecto liberal de desamortización no contempló estos recursos. Es hasta finales del siglo XIX cuando se observa esta acometida en la zona, pero como iniciativa del gobierno del estado.³ En relación con las aguas hay que aclarar que el 27 de agosto de 1856, Miguel Lerdo de Tejada, ministro de

² Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, VIII, 19.

³ *Colección de decretos*, XXI, Decreto No. 57, 17 de octubre de 1889, 201

Hacienda, resolvió "que si las aguas son de uso público o corriente, no están comprendidas en la ley de desamortización, pero que sí lo están en caso de que sean estancadas y correspondan a terrenos de corporación".⁴ Las aguas de las lagunas eran vistas por las autoridades federales como estancadas y por lo tanto sujetas a desamortización. No obstante, resulta evidente que para la zona de estudio no se consideró esta ley porque las aguas de la laguna permanecieron bajo la administración de los ayuntamientos de Lerma y Ocoyoacac en beneficio del vecindario.⁵ Incluso en 1875 la legislación estatal ratificó que era nulo e ineficaz todo juicio de adjudicación expedido por las jefaturas políticas "respecto de los terrenos de uso público de los pueblos conocidos como dehesas o ejidos".⁶ En ese mismo año la legislatura local decretó que formaban parte de los fondos propios de las municipalidades "los productos de los réditos de los bienes raíces que tuvieron en común de sus respectivas demarcaciones, y que, considerados de corporaciones, hayan sido adjudicados, como tierras,

⁴ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, VIII, 234.

⁵ En 1895 el ayuntamiento de Ocoyoacac exponía sus razones para conservar bajo su dominio las aguas: "por esta ciénega pasa el camino del Ferrocarril y el río de Lerma; estos no son denunciables, según lo dispuesto en la circular de 27 de agosto y 17 de septiembre de 1856. Las mismas aguas que forman la ciénega están indudablemente comprendidas en la circular ya citada de 27 de agosto; puesto que, esta agua no son otra cosa que los derrames de los dos ríos de Ocoyoacac y del ojo de agua de la hacienda de Texcaltenco que siendo confluentes del Matlatzinco o río de Lerma, aumentan su cauce y esto hace que sus aguas se extiendan formando la laguna, sin que por esto las aguas dejen de ser corrientes". Sesión de cabildo presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895. AMO, Actas de Cabildo, vol. 3, f. 34v.

⁶ *Colección de decretos*, 1875. Sobre terrenos de común repartimiento, 128.

edificios, aguas estancadas, así como los montes y aguas de uso público".⁷ Este decreto fortalecía el dominio de los recursos productivos por parte del ayuntamiento, en virtud de que le otorgaba facultades para controlar los censos que se obtenían por tierras desamortizadas o por bienes de uso común, todo en beneficio de los fondos municipales.

En este capítulo se trata de reconstruir de manera detallada el manejo de los recursos entre los vecinos de los pueblos para ver cuál era el papel de los ayuntamientos en relación sólo con el territorio. En este proceso la condición de vecino resulta fundamental en la conservación del manejo común de los recursos, lo mismo que la noción de un sistema basado en la idea de una unidad *familiar* entre vecinos y ayuntamiento. No ocurrió lo mismo en fechas posteriores a 1915 cuando los vecinos de los pueblos declararon su intención de administrar sus ejidos excluyendo al ayuntamiento.⁸

Asimismo, se analizarán los cambios en la organización pueblerina al aplicarse las medidas desamortizadoras en los municipios de Lerma y Ocoyoacac. En algunos casos destacan las iniciativas de los vecinos por desconocer al ayuntamiento

⁷ *Colección de decretos*, 1875. Disponiendo de la manera de formar los fondos propios y de arbitrios de las municipalidades y municipios del estado, 131.

⁸ Ocurso del presidente municipal de Lerma dirigido al secretario general del superior gobierno, 30 de octubre de 1920. AML, Tierras, caja 13, exp. 7.

como administrador de los recursos, tal y como sucede en el caso de los montes, pero en cambio y al mismo tiempo, en el uso de las lagunas de Lerma se observa una fuerte presencia del ayuntamiento en el control de ese recurso.

De acuerdo con la información disponible, pueden proponerse dos etapas de este proceso de transformación. La primera va de 1856 a 1880 y se distingue por 1) una rápida desamortización de terrenos de común repartimiento y de los propios; 2) el avance de este proceso ocurrió sobre todo en el nicho ecológico que aquí hemos denominado planicie y 3) por el hecho de que la desamortización ocurrió en términos de la legislación de 1856. La segunda etapa, que cubre los años de 1880 a 1890, se caracteriza por 1) un intento fallido por desamortizar terrenos comunales, que se hallaban situados en la montaña, así como en la laguna, 2) porque se trata de un esfuerzo del gobierno del estado y 3) porque involucró a una población mayoritariamente indígena. Además en esta segunda etapa debe tenerse muy en cuenta la introducción del ferrocarril y el desarrollo de la industria en el Estado de México como prioridades del ejecutivo estatal.

a) La organización pueblerina: una caracterización

Tratar de caracterizar la organización pueblerina antes de 1856 es una tarea difícil, debido a la escasez de material en los archivos municipales sobre los años de 1850 a 1856. Sin embargo, en los documentos generados por los pueblos y ayuntamientos en relación con las medidas desamortizadoras es posible asomarse al funcionamiento de esa organización. En la introducción llamamos la atención sobre tres elementos que formaban parte de la organización pueblerina: el vecindario, el ayuntamiento y el territorio. Para empezar a armar nuestra caracterización de esta organización nos centraremos en primer lugar en los recursos productivos. Para ello resulta pertinente explicar qué se entiende por bienes de comunidad a finales del siglo XVIII. Menegus señala que los bienes de comunidad eran las tierras que servían para sufragar los gastos del pueblo. Estos bienes eran comunales y no se enajenaban, es decir, pertenecían al pueblo en su conjunto. La diferencia consistía en el uso que hacían de ellos los vecinos. Por su parte, las tierras de común repartimiento eran parcelas familiares de usufructo individual; los pastos, aguas y montes eran de uso colectivo, y los propios. En estos últimos se consideraban pastos, tierras de labor y montes. Los ingresos que se obtenían de los propios entraban a las

cajas de comunidad y constituían la parte monetaria de los bienes.⁹

Una vez que se estableció el régimen federal en 1824 y que los ayuntamientos constitucionales sustituyeron a los pueblos de indios, la intención del gobierno del estado fue conceder propios y arbitrios para fortalecer los fondos municipales. En el Estado de México el manejo y administración de los bienes de los pueblos se discutió ampliamente. Legisladores como José María Luis Mora buscaban definir si formaban parte de los propios del municipio. Una vez que los ciudadanos contaron con ayuntamientos constitucionales (como se les llamó por su vínculo con la constitución de Cádiz de 1812), era necesario otorgarles recursos para fortalecer la menguada hacienda municipal. Annino señala que una de las principales consecuencias de la Constitución de Cádiz fue que los ayuntamientos comenzaron a controlar las tierras de los pueblos limitando con ello el desarrollo de una sociedad propietaria, tal y como proponía el proyecto liberal.¹⁰ En 1824 la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado de México dictaminó sobre la conveniencia de conceder propios y arbitrios a los ayuntamientos del Estado de México. En esa comisión se estableció que los

⁹ Menegus, "Los bienes de comunidad", 89.

¹⁰ Annino, "Cádiz", 225.

propios eran las tierras de común repartimiento, el fundo legal y las que se denominaron de comunidad. Así, es posible considerar a los pastos, aguas y montes como parte de los propios, en el entendido de que todos estos recursos eran parte de los bienes de comunidad antes descritos. Del mismo modo la ley del 9 de febrero de 1825 buscó beneficiar a los ayuntamientos con arbitrios.¹¹ La administración de las tierras de común repartimiento era esencial para sostener el "orden económico de los pueblos". Estas tierras se incorporaron como parte de los propios de los ayuntamientos y se cobró una pensión por hacer uso de ellos.¹² En la constitución local de 1827 se estableció que los ayuntamientos se encargarían de la organización y administración de esos recursos.¹³

Pacheco Chávez señala que estas disposiciones provocaron malestar en algunos pueblos debido a que resultaban perjudicados en términos de la posesión y uso de la propiedad comunal, pero agrega que también hubo lugares en donde los vecinos se mostraron conformes con estas medidas debido a que el ayuntamiento decidía la forma de obtener más beneficios de los bienes de comunidad. No obstante, los pueblos eran los

¹¹ De acuerdo con la ley del 9 de febrero de 1825 sobre ayuntamientos, los pueblos entendieron que las tierras que ellos poseían en común pertenecían a los propios del ayuntamiento. Archivo Municipal de Ocoyoacac (en adelante AMO), Presidencia, vol. 1, exp. 1.

¹² Birrichaga, "Administración", 184.

¹³ Pacheco Chávez, "La hacienda pública", 249-253.

dueños originales de los bienes comunales. En general, los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac, estuvieron de acuerdo de que el ayuntamiento administrara el uso de las lagunas, pastos y montes de los pueblos de ambos municipios, en su condición de propios del ayuntamiento. Aunque como se verá en años posteriores algunos vecinos de los pueblos, como Atarasquillo, ya no estaban conformes con el manejo que hacía Lerma de la laguna. Al mismo tiempo reconocía a los vecinos de los pueblos el derecho a la explotación de esos recursos. El desacuerdo se presentó cuando al interior de los pueblos existía desigualdad social, pero este asunto será tratado más adelante.

En la ley de ordenanzas municipales de 1845 se ratificó que las tierras en común, los pastos, las magueyeras y las aguas que estaban bajo la administración de los ayuntamientos pertenecían a los pueblos.¹⁴ En 1875 los legisladores ratificaron que los fondos propios del ayuntamiento estaban compuestos por las tierras, edificios, aguas estancadas, así como los montes y aguas de uso público.¹⁵

Los vecinos de los pueblos y el ayuntamiento se organizaban para el uso de sus recursos en los siguientes

¹⁴ Birrichaga Gardida, "Administración", 193-194.

¹⁵ *Colección de decretos*, 1875. Dispone la manera de formar los fondos propios y de arbitrios de las municipalidades y municipios del estado, 131.

términos.¹⁶ Los bienes comunales eran sembrados en común y sus productos se empleaban en la reposición y conservación de las cosas del mismo vecindario, por ejemplo, en los gastos de los litigios y en otras obras de utilidad pública. La costumbre de los vecinos era que esos bienes se trabajaran en común, al mismo tiempo que se reconocía la administración del ayuntamiento o de los auxiliares sobre los bienes comunales. Pero no existía un reglamento específico que estableciera la manera de explotarlos y administrarlos, ni tampoco de cómo debía informarse de los productos que se obtenían de dicha explotación.¹⁷

Las lagunas, uno de los pisos ecológicos de la zona de estudio, quedaron bajo la administración del ayuntamiento como parte de los propios.¹⁸ Estas autoridades establecieron normas de explotación que debían cumplir aquellos que solicitaban el arrendamiento o licencia de las lagunas para la pesca, corte de tule y caza de pato, además de que así se estableció en la legislación estatal de la primera mitad del siglo XIX. En 1864 vecinos de los pueblos de Lerma, Ocoyoacac

¹⁶ Cabe señalar que en ninguno de los dos archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac existe documentación de los años de 1850-1855, ésta inicia en 1856 y en ocasiones es muy dispersa. Para caracterizar el funcionamiento del sistema disponemos de expedientes de fechas posteriores que, sin embargo, nos permiten conocer cuál era la relación entre los pueblos y el ayuntamiento en cuanto al uso de los recursos productivos. Esta caracterización se desprende de las respuestas emitidas durante el proceso de desamortización.

¹⁷ Ocurso de los vecinos de Ocoyoacac dirigido al prefecto político de Toluca, 1874. AMO, Tierras, vol. 1, exp. 18.

¹⁸ Knowlton señala que en Jalisco el control del agua generó confusión y disputas, aunque también posibilitó que los ayuntamientos continuaran manejando ese recurso. Knowlton, "La individualización", 42.

y Tultepec sostuvieron un conflicto por el Llano de Perea que contaba con una zona de pastos y otra de laguna. En esa ocasión el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó con toda claridad que los pastos de la ciénega y la laguna eran parte de los propios del ayuntamiento y que por ello a esa autoridad le correspondía conceder permisos para su explotación.¹⁹

Los vecinos de los pueblos reconocían que sus recursos de uso común debían generar ingresos a los fondos municipales. En 1868 el auxiliar de Atarasquillo, pueblo perteneciente al municipio de Lerma, comunicó al jefe político el perjuicio que les ocasionaba la introducción de un particular en sus "propiedades comunales":

Participo a usted que en el monte de nuestra propiedad el C. Hilario Gutiérrez, vecino de Huisquilucan, sembró un gran terreno de cebada y noticias tengo de que dicho individuo ha pagado quince pesos de renta al juzgado de Huisquilucan la que corresponde a nosotros por lo que suplicamos a usted que dicha renta se nos pase y si no que se recoja la cebada para aumento de los fondos de esa municipalidad, quedaremos muy conformes. Tengo el honor de insertarlo a usted para su superior conocimiento y a fin de que disponga en el caso lo que estime conveniente para que los vecinos no sean otra vez perjudicados en sus propiedades comunales.²⁰

¹⁹ Ocurso del oficial mayor sobre terrenos que disputan la municipalidad de Lerma y Ocoyoacac, 1864. AML, sección Presidencia, vol. 4, exp. 3.

²⁰ Ocurso del auxiliar de Atarasquillo José María Ortega dirigido al jefe político de Lerma, 19 de noviembre de 1868. AML, sección presidencia, vol. 5, exp. 20, f. 1.

Para ilustrar la importancia de los beneficios económicos que obtenía el ayuntamiento por concepto de los bienes comunales contamos con un informe de 1860. En ese año el tesorero municipal de Lerma manifestó que los ingresos totales del ayuntamiento sumaron 393.42 pesos, de los cuales 60% se obtenía por concepto de arrendamientos de terrenos y permisos para pastar y cortar tule.²¹

Ahora corresponde tratar la cuestión de la vecindad como parte de la organización pueblerina. Como ya se apuntó en la introducción, ser vecino de un lugar otorgaba el derecho de gozar del beneficio de la explotación de los bienes comunales. Coincidimos con Hernández Chávez y Carmagnani cuando afirman que la vecindad es un vínculo y una especie de parentesco que liga a todos los habitantes de un pueblo. Los integrantes del pueblo compartían intereses que los hacían formar parte de una familia. El término *familia* se empleaba con frecuencia entre los vecinos cuando se aludía al posible fraccionamiento de tierras, pues en caso de fraccionarse las parcelas debían ser adjudicadas sólo a miembros de esa *familia*. La vecindad se fundaba en la comunidad de intereses

²¹ En 1860 la tesorería municipal de Lerma informaba que los ingresos de los fondos municipales se obtenían de los siguientes rubros: Recaudación de plaza y degüello de ganado menor y mayor, 68.60 pesos; multas, 5.25 pesos; arrendamientos de terrenos, 5.75 pesos; licencia para diversiones públicas, 4.37 pesos; licencia para pastar animales 2.00 pesos; por corte de tule de la ciénega 4.00 pesos; por réditos del común de la cabecera del año pasado 85.50 pesos, por buena cuenta de la renta del rancho de Alta Empresa 150.00 pesos y por derechos municipales al maíz y al aguardiente 68.00 pesos. Estado de la caja trimensual que manifiesta el ingreso y egreso de la tesorería municipal de Lerma, 31 de marzo de 1860. AML, Presidencia, vol. 2, exp. 94.

y en el derecho al disfrute de los montes, aguas, pastos y demás aprovechamientos comunes. Otorgaba el derecho a participar de los beneficios propios del pueblo y a intervenir en la administración municipal como elector o elegible.²² Pero al mismo tiempo la condición de vecino obligaba a cumplir con las cargas y tributos inherentes.²³ Guerra señala que efectivamente la condición de vecino se mantenía a partir de esos vínculos internos.²⁴

El asunto de la vecindad y el derecho que implicaba la explotación de los recursos se manifestaba en los siguientes términos. En 1885 Juan Olivera y León Navarrete, vecinos de Lerma, solicitaron al ayuntamiento del lugar una fracción de la ciénega del común perteneciente a esa población. El presidente municipal respondió que tenían derecho a recibir el terreno que denunciaban en razón de que "son vecinos de esta población [...] y yo desearía que todos estos terrenos fuesen repartidos entre los vecinos todos o al menos entre los más necesitados".²⁵ Los solicitantes cumplían con el

²² Un ejemplo relativo a este sistema de vecindad sobre derechos y obligaciones lo manifestaron Francisco Albino y hermanos vecinos del pueblo de Santiago Analco cuando señalaba que "por los servicios prestados por Felipe Santiago nuestro padre, la autoridad y notables del pueblo; le dieron en donación un pedazo de monte situado en el cerro de las Tablas; que tuvo en posesión en vida la que se transmitió a nosotros a su fallecimiento". AML, Tierras, caja 1, exp. 24. Como se apuntó en la introducción, el uso de la expresión "hijos del pueblo" se vincula con el interés de los vecinos del pueblo por conservar sus derechos de usufructuar sus recursos; asimismo, la autoridad local hizo uso del término para lograr el apoyo del vecindario, al que le ofreció conservar sus derechos tradicionales.

²³ Carmagnani y Hernández Chávez, "La ciudadanía orgánica", 375.

²⁴ Guerra, *México*, I, 273.

²⁵ Ocurso del presidente municipal de Lerma José María Ortega, 16 de junio de 1885. AML, Tierras, caja 2 exp. 18.

requisito de ser reconocidos por el común y por la autoridad local como vecinos del pueblo.

La vecindad también era reconocida por las autoridades locales con la prestación de servicios comunitarios. En 1892 Camilo Tomás señalaba que era vecino de Coapanoaya y una vez que fue considerado *hijo del pueblo* se le señaló un terreno situado en el monte. Sin embargo, el presidente municipal de Ocoyoacac indicaba que Camilo Tomás no era vecino de Coapanoaya sino de Tepexoyuca, además de que nunca había prestado sus servicios al pueblo, motivos suficientes para no ser considerado en el fraccionamiento del llano de "El Compromiso". El ayuntamiento rechazó la solicitud de Camilo Tomás porque podía dar pauta a que otros individuos que no fueran *hijos del pueblo* intentaran adjudicarse sus terrenos. Éste era el argumento del auxiliar de Coapanoaya, Dionisio Hinojosa:

y como este individuo no lo consideramos ni yo ni los demás vecinos de mi pueblo como vecino de él, no lo comprendimos en la lista de adjudicatarios que se presentó, y es claro que no debe admitirse porque con este motivo era dar libertad a otros muchos que por el simple hecho de haberse casualmente avecindado por más o menos tiempo en este pueblo, se creerían con derecho a una fracción de la misma manera que el ocursoante.²⁶

²⁶ Ocurso del auxiliar de Coapanoaya Dionisio Hinojosa, 29 de junio de 1892. AML, Tierras, caja 3, exp. 14.

Además de *hijos del pueblo*, también se empleaba el término *gran familia* como argumento de peso en el esfuerzo por conservar los bienes en su carácter comunal. En 1898 los vecinos del pueblo de Tepexoyuca de la municipalidad de Ocoyoacac se enfrentaron con los vecinos de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Santa María y San Pedro Cholula por el uso y posesión del llano pastal de "El Compromiso". Una vez que se trató de fraccionar ese recurso común los vecinos de Tepexoyuca presionaron a las autoridades de la cabecera municipal de Ocoyoacac para que la división sólo beneficiara a los *hijos* reconocidos de esa *gran familia*. Si los bienes comunales se repartían entre los *hijos* del pueblo, la organización pueblerina continuaba funcionando al no permitir el arribo o la penetración de individuos ajenos a esa *gran familia*.

En suma, los bienes comunales de los pueblos en el Estado de México fueron declarados parte de los propios del ayuntamiento, es decir, los montes, las aguas, los pastos y las tierras de común repartimiento. Si bien los pueblos reconocían la administración que hacía el ayuntamiento sobre sus recursos comunes, también es cierto que los vecinos mostraron una clara preocupación por conservar los recursos en beneficio de los integrantes de la organización pueblerina.

b) La desamortización, un éxito de la federación (1856-1880)

Algunos autores como Knowlton, Menegus, Kourí, Schenk, Escobar, entre otros, han señalado que después de la ley del 25 de junio de 1856 las primeras tierras que se afectaron fueron las de común repartimiento y los propios del ayuntamiento. Este fenómeno se explica porque eran bienes explotados en parcelas individuales que se entregaban a cada familia del pueblo o porque eran tierras arrendadas a los habitantes del pueblo o a foráneos. Por esas razones su desamortización resultaba más fácil.²⁷ Los montes, pastos y aguas experimentaron un proceso distinto, ya que por su uso público no fueron considerados en el proyecto desamortizador. En coincidencia con la interpretación de esos autores, en la documentación de los archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac se distingue un periodo que va de 1857 a 1880 en el que la ley de desamortización no tuvo gran impacto en esa clase de recursos mientras que los propios y las tierras de común repartimiento sufrieron una rápida desamortización.

Primero veamos qué ocurrió en el municipio de Lerma. La adjudicación de los propios fue relativamente rápida. Estos

bienes se encontraban ubicados en la planicie, muy cerca de la ciudad de Lerma. Eran los terrenos de la parcialidad de San Diego y el Rancho de Alta Empresa. De los primeros se tiene noticia por las escrituras que se localizan en el Archivo Municipal de Lerma. Una razón que parece explicar la aceptación de desamortizar los propios es que como ya lo señalamos en el primer capítulo la población de la ciudad estaba compuesta en su mayoría por mestizos o blancos, mientras que la población indígena estaba concentrada en los pueblos de la montaña de San Mateo y Santa María Atarasquillo, San Lorenzo Huitzizilapan, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco. Los vecinos de estos últimos pueblos no compartían el proyecto de individualización, o lo aceptaban sólo si les convenía a sus intereses. Estos vecinos conservaron el uso comunal de sus bienes, integrados por lagunas, pastos y montes.²⁸

En relación con los propios del ayuntamiento ubicados en torno al barrio de San Diego encontramos 37 escrituras de adjudicación de esos bienes. Las escrituras se otorgaron entre octubre y noviembre de 1856 a todos aquellos vecinos

²⁷ Knowlton, "El ejido", 78-79.

²⁸ Un censo de población revela que en 1885 el número de habitantes del distrito de Lerma con expresión a la raza y al idioma era el siguiente: el número total de habitantes era de 47,953, repartidos de la siguiente manera: 1,475 de población blanca; 12,236 era población mestiza y 34,242 era población indígena. Más de la mitad de la población de Lerma estaba compuesta por indígenas Miño Grijalva y Vera Bolaños, *Estadísticas*, 356. En estas noticias se observa un predominio de la población indígena en otros distritos del Estado de México por ejemplo en Toluca de 91,886 habitantes, había 1,078 de raza blanca; 35,422 mestiza y 55,386 eran indígenas.

que habían contribuido al servicio comunitario. Los lugareños adquirieron ese derecho por los servicios que prestaron al pueblo como integrantes de la *familia* ayuntamiento-vecindario. Dicho de otro modo, en la desamortización de estos bienes aparece la obligación y el derecho que les otorga su condición de vecinos (véase anexo 1).²⁹ Estos terrenos se encuentran ubicados aproximadamente entre los 2,630 y 2,640 msnm, es decir, en la planicie (ver mapa 1) La cantidad de tierra concedida a cada adjudicatario varió entre los cuatro y diez cuartillos de sembradura de maíz.³⁰ Con la repartición de estos bienes se dio paso a la creación de un grupo de pequeños propietarios en una parte de la planicie de Lerma. En 1863 ya eran 90 los adjudicatarios de terrenos de los antiguos propios del ayuntamiento de Lerma, quienes pagaban una contribución anual al ayuntamiento de 4.50 pesos cada uno (véase anexo 2). En 1863 se presentan los mismos adjudicatarios de 1856, con la excepción de María Florentina, quien ya no era dueña del terreno adquirido sino que ahora era de Antonio Angulo; asimismo, José María García, quien en 1856 se adjudicó un solo terreno, en 1863 aparecía ya con

²⁹ Escrituras de adjudicación de los propios del ayuntamiento ubicadas en la parcialidad de San Diego, octubre-noviembre de 1856. AML, Tierras, caja 1, exps. 6 y 7.

³⁰ Un cuartillo es una medida de áridos y equivale a 1.892 litros, es decir, cuatro cuartillos equivale a 7.568 litros de sembradura de maíz y 10 cuartillos equivalen a 18.920 litros de sembradura de maíz. Robelo, *Diccionario*, s/p.

dos. Gregorio León, quien se presentó como adjudicatario en dos ocasiones, sería presidente municipal de Lerma en 1864.³¹

Un padrón de adjudicatarios de 1890 de los terrenos ubicados en el barrio de San Diego, en Amomolulco y en la calle principal, revela que los adjudicatarios se habían reducido de 90 a 72. En esta relación logramos observar que algunos de ellos se apropiaron de más de un terreno de los antiguos propios. Quizá para estos años ya se habían presentado algunos casos de compra-venta, motivo por el que resulta fundamental seguir la pista a los posibles acaparadores de tierra en esta zona. Rosalía Lechuga aparece registrada seis veces en el padrón de 1890, mientras que Lino León y José María García aparecen en tres ocasiones. Cabe señalar que Lino León fue presidente municipal de Lerma, por lo que también se aprovechó de estas medidas desamortizadoras.³² Si bien los propios habían sido desamortizados, éstos quedaron bajo el cuidado de los mismos vecinos de Lerma. Asimismo, el ayuntamiento recibió ingresos con la adjudicación de esos recursos. Este aspecto se tratará con más detalle en el siguiente capítulo en el que se estimarán los ingresos que obtenía este organismo por

³¹ García Vázquez, *Lerma*, 50.

³² Resulta pertinente señalar que Lino León fue presidente municipal de Lerma en dos ocasiones, en 1893 y 1897. García Vázquez, *Lerma*, 50. Este personaje fue uno de los acaparadores de los bienes de comunidad de Lerma. En 1899 se le adjudicaron 24 hectáreas en el llano de Perea. Relativo al fraccionamiento y

concepto de tierras de común repartimiento que habían sido desamortizadas. En este momento sólo señalo que por decreto estatal de 20 de octubre de 1868 los adjudicatarios debían pagar como contribución municipal 3% anual sobre el valor del terreno y no 6% como se había dispuesto en la ley federal de 1856.³³

El caso del Rancho de Alta Empresa, que también formaba parte de los propios del ayuntamiento de Lerma, presenta una situación distinta debido a que el rancho se adjudicó a un solo particular y no a varios vecinos como ocurrió con los propios del barrio de San Diego. Alta Empresa se encontraba ubicado al este de la ciudad de Lerma y contaba con porciones de planicie y montaña. Antes de 1856 el ayuntamiento arrendaba esta propiedad de la que obtenía ingresos en beneficio de los fondos municipales. Es posible rastrear algo de la historia de esta finca. En 1772, por orden del virrey se contrató a José Paradas y Rivadeneiro para realizar el proyecto de desecación de la laguna de Lerma. Una de las condiciones que exigió la autoridad local para que no se opusieran a la obra tenía que ver con el reparto de los terrenos que se desecaran, los cuales debían dividirse entre el vecindario. Esta obra sólo avanzó en una pequeña porción.

adjudicación de terrenos del llano de Perea, ver AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, f. 16.

³³ Salinas Sandoval, *Política y sociedad*, 65.

En 1791 nuevamente Jacobo García trató de llevar a cabo el proyecto de desecación en la misma línea. Al morir García, el ayuntamiento de Lerma tomó posesión de los terrenos del Rancho de Alta Empresa considerándose desde entonces como propios del ayuntamiento hasta el 30 de septiembre de 1856.³⁴ En términos de la ley del 25 de junio de 1856, se le adjudicó a José Guadalupe González, quien reconoció 600 pesos de impuesto anual a favor de los fondos municipales. Entre 1865 y 1867 los 600 pesos se destinaron por decreto imperial a la enseñanza pública de la municipalidad. En 1872 estos recursos volvieron a las arcas municipales. En 1875 un funcionario subrayaba que "se trata y forma la parte más esencial de los propios de la municipalidad".³⁵ Al hacer énfasis en que esos ingresos eran fundamentales para la hacienda municipal, queda claro que la desamortización no afectó los fondos municipales de los ayuntamientos toda vez que el adjudicatario quedó obligado a pagar al ayuntamiento una cantidad anual. El rancho de Alta Empresa generó considerables ingresos al ayuntamiento, incluso hasta 1930. En ese año una autoridad reconocía que el rancho era una de sus fuentes fundamentales de ingreso.³⁶

³⁴ Informe del presidente municipal de Lerma dirigido al secretario de la prefectura política de Toluca, 23 de febrero de 1865. AML; Presidencia, vol. 4, serie histórico, f. 5.

³⁵ Informe del jefe político de Lerma al superior gobierno del estado. AML, Tesorería, caja 13, 1875.

³⁶ Ocurso de José Esquivel presidente municipal de Lerma, 12 de diciembre de 1930. AHML, Tierras, caja 14, exp. 8.

En Lerma se desamortizaron los propios en beneficio de los vecinos del lugar. A cambio el ayuntamiento recibió un ingreso anual por los terrenos que desamortizaba. No sucedió lo mismo con los bienes comunales montes y pastos que existían en los pueblos ubicados en las partes altas como Ameyalco, Santa María y San Mateo Atarasquillo, Analco y Huitzizilapan, que permanecieron sin cambios, es decir, como terrenos de uso común. Tampoco se desamortizaron las aguas de las lagunas.

Veamos ahora la desamortización en Ocoyoacac. Este municipio contaba con zonas de laguna, planicie y una porción montañosa que alcanza los 3,200 msnm. En la noticia de habitantes de los distritos y municipios del Estado de México de 1879, se señalaba que de un total de 7,352 habitantes, 6,717 eran indígenas (91%), 634 era población mestiza y sólo un habitante era español.³⁷ El idioma predominante era el otomíe.

Menegus señala que las tierras de común repartimiento y los propios se desamortizaron lentamente en Ocoyoacac. Esos terrenos se encontraban ubicados en la planicie y su desamortización ocurrió hasta después de 1867. En 1874 se emitió una circular estatal en la que se ordenaba el

³⁷ Miño Grijalva y Vera Bolaños. *Estadísticas*, 263.

cumplimiento de la ley del 25 de junio de 1856. En esta circular se insistía en apresurar la división de los terrenos de común repartimiento. Hay que aclarar que en ese año todavía no existía un interés claro por parte de las autoridades estatales por llevar a cabo el fraccionamiento de bienes como los pastos, montes y aguas.

En 1875 el presidente municipal de Ocoyoacac alegaba que los montes, pastos y aguas no debían desamortizarse porque no estaban considerados en la ley de 1856. Pero al mismo tiempo informaba que un terreno nombrado Titizihuahuan y otros diez terrenos diseminados eran de común repartimiento y que por lo tanto éstos ya habían sido adjudicados en 1867. Asimismo, anexaba una lista de los 70 adjudicatarios de los terrenos antes mencionados (véase anexo 5). Estos terrenos fueron otorgados a vecinos del municipio. En esa lista destaca el nombre de Alejo Quezada, quien en 1875 fungió como síndico y en 1892 como presidente municipal de Ocoyoacac.³⁸ Además se indica la calidad de las tierras que se habían desamortizado a las que se describía como "medio fangosas" y "arenosas", quizá por su cercanía a la zona de laguna.

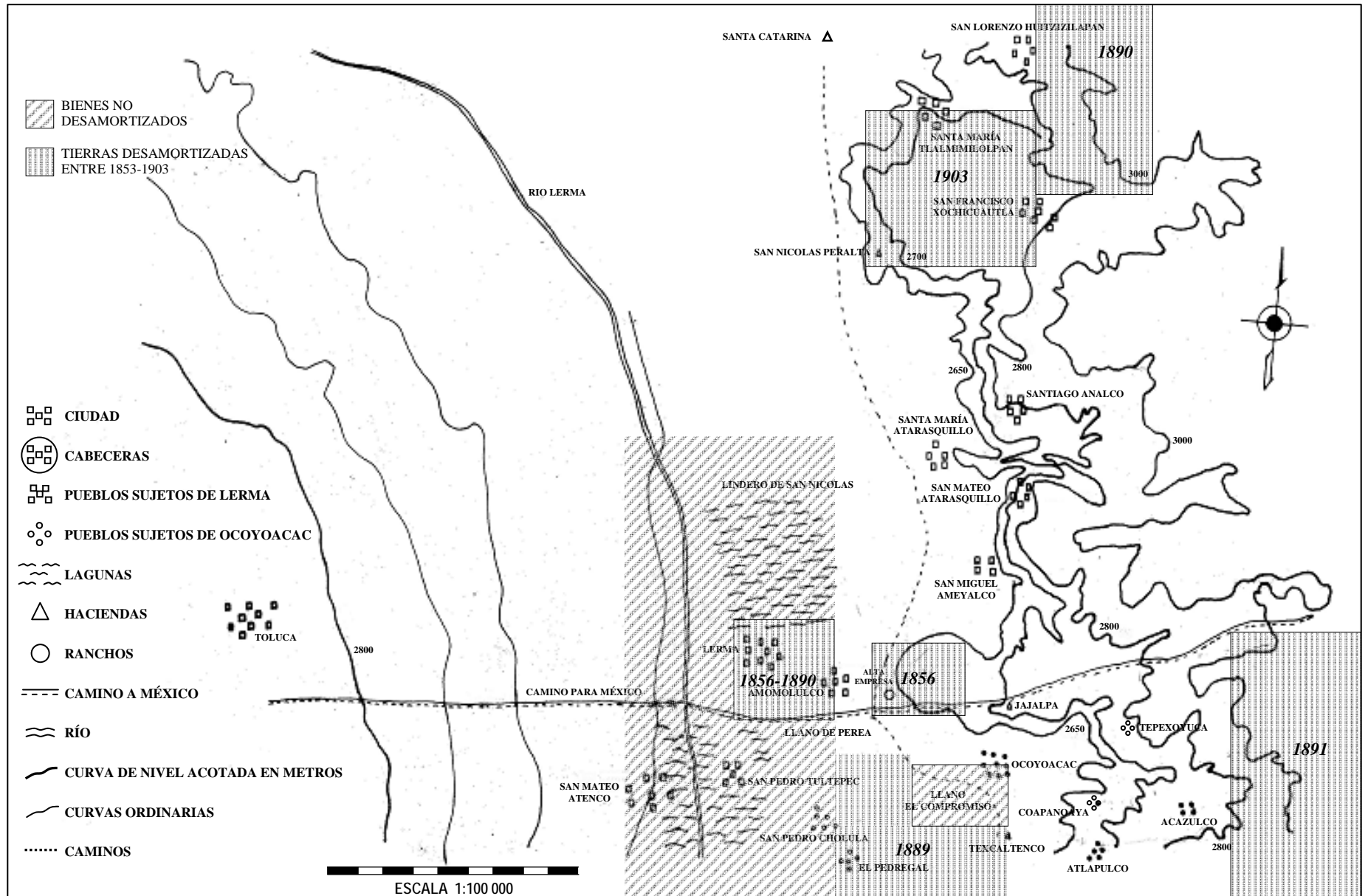
En 1889 el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó la necesidad de llevar a cabo el fraccionamiento de unos

³⁸ Camacho Pichardo, "Agua y liberalismo", 54.

terrenos que se encontraban ubicados en la ranchería del Pedregal, situada en la llanura. Estos terrenos eran de común repartimiento, los cuales debían ser adjudicados entre el vecindario (véase mapa 3). El ayuntamiento buscó que los terrenos de común repartimiento fueran adjudicados a los vecinos de Ocoyoacac, para evitar el arribo de foráneos. En este fraccionamiento se observa el interés del ayuntamiento de Ocoyoacac por llevarlo a la práctica sin perjudicar los ingresos municipales, ya que una vez adjudicados generarían al municipio el 10% anual sobre el valor de cada uno (véase anexo 6). Es importante indicar que en este caso se pretendía cobrar más del 3% que establecía la ley. Hay que señalar que en la lista anexa se aprecian casos en los que se repiten los adjudicatarios: León González, Nicanor Ramírez, Hilario Estrada y Paulino Fonseca. También hay que hacer notar que algunos adquirieron una cantidad mayor de tierra, como Felipe A. Alfonso, Nicanor Ramírez y José González Vázquez, mostrando con ello un posible acaparamiento de las tierras entre los mismos vecinos del pueblo. Con ello se observa, como se dijo, que la *gran familia* no implicaba la inexistencia de desigualdad social.

En 1892 se llevó a cabo la adjudicación de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac denominado "La Cuchilla". En este fraccionamiento de los terrenos de común

MAPA 3 BIENES DESAMORTIZADOS Y LOS QUE PERMANECIERON SIN DESAMORTIZARSE



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

repartimiento se observa que algunos vecinos resultaron más beneficiados que otros, debido a que se les concedió una mayor cantidad de tierra. A Calixto Eduardo se le concedieron 10,120 metros cuadrados, mientras que Santiago Arzaluz sólo recibió 475 (véase anexo 7). A pesar de esta diferencia, el ayuntamiento afirmaba que no era posible que a los vecinos se les concedieran dos porciones de terrenos en los diferentes llanos ubicados en Ocoyoacac, ya que aseguraba que "no es de justicia, porque para eso sería necesario darles dos fracciones a cada uno de los demás y los terrenos no alcanzan".³⁹

El llano de Perea se consideraba como parte de las tierras de común repartimiento desde 1864. Se disputaban su propiedad los vecinos de Ocoyoacac, Lerma y Tultepec, motivo por el que no se fraccionó sino hasta finales del siglo XIX, aunque no es muy clara la manera en que fue privatizado. Los prolongados litigios posibilitaron la continuidad del régimen comunal del citado llano.⁴⁰ En 1899 comenzó el fraccionamiento y adjudicación de los terrenos del llano de Perea, considerados como se dijo terrenos de común repartimiento (véase anexo 8). Los beneficiados con esta repartición fueron

³⁹ Ocurso del presidente municipal de Ocoyoacac Alejo Quezada en respuesta a la solicitud de Esteban Martínez al jefe político sobre la adjudicación de un terreno situado en el llano de Cholula, 1892, AHML, Tierras, caja 3, exp. 14.

los vecinos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec. Sin embargo, a principios del siglo XX se indicó que los terrenos aún continuaban sin dividirse.

En el pueblo de San Mateo Atenco la división de los terrenos de común repartimiento se llevó a cabo hasta 1870.⁴¹ Este pueblo presentó la misma tendencia a desamortizar este tipo de tierras ubicadas en torno a la planicie al igual que en los otros casos descritos. Al mismo tiempo que se favorecía a los vecinos del pueblo también resultaban beneficiadas las arcas municipales. Sin duda, la desamortización fue más fácil en la parte llana o plana, debido a que ya estaba presente la tradición de usufructuar individualmente las tierras de común repartimiento. Imponer el sistema de propiedad privada no fue difícil y menos si el ayuntamiento recibía beneficios por la explotación de esas tierras.

⁴⁰ En 1875 se estableció por decreto que no era posible la adjudicación de aquellos terrenos que estuvieran en litigio. Decreto No. 78. Ambrosio Medina diputado presidente, 12 de abril de 1875. AML, Tierras, caja 1, exp. 29.

⁴¹ La división se llevó a cabo entre los vecinos del pueblo “Jesús Reyes auxiliar del pueblo de San Mateo Atenco, ante usted como mejor haya lugar, y salvar las protestas oportunas comparezco y digo: que en junio del año próximo pasado el auxiliar que lo fue el C. Cástulo Silva, en unión de los principales vecinos de los once barrios que lo componen el expresado pueblo pidieron a Usted para los vecinos pobres, la adjudicación en lotes, de los terrenos que se miran en el intermedio de dicha población, el barrio de Santa María y la hacienda de Buenavista: y usted tuvo a bien disponer que dichos terrenos se valuasen y dividiesen [...] en ciento cuarenta lotes de a cuarenta varas de extensión superficial cada uno. Remitiendo al auxiliar de San Mateo Atenco lista de los CC. ha quienes deben repartirse los lotes de los terrenos de común repartimiento”, AML, presidencia, vol. 6 bis., exp. 11, f. 1. Es importante señalar por qué considero a San Mateo Atenco. Este pueblo formaba parte del municipio de Lerma, hasta el 12 de octubre de 1871 cuando se erigió en municipalidad.

Para ambos municipios hemos señalado el relativo éxito de la desamortización de los propios y de las tierras de común repartimiento. A nivel general en 1870 el gobernador Riva Palacio daba cuenta de los alcances logrados con el reparto de las tierras de comunidad en el Estado de México. Manifestaba el lento avance de la privatización: "el repartimiento de las tierras de comunidad dista mucho de estar concluido y ni se ha atendido a él con la eficacia que demanda".⁴² Incluso indicaba que no contaba con información sobre el repartimiento de tierras de los distritos de Sultepec, Temascaltepec y la Villa del Valle (Valle de Bravo) y que de los otros distritos se tenían datos incompletos. A pesar de que en los archivos aparecen registros de padrones que dan noticia de las tierras de común repartimiento y los propios que fueron adjudicados a los vecinos de los pueblos, en 1874 el gobierno del Estado de México emitió una circular en la que indicaba:

Ha visto el C. Gobernador con profunda pena que no obstante las prevenciones de la ley de 25 de junio de 1856, no han sido divididos los terrenos de común repartimiento, dando origen esa comisión a los continuos pleitos de los pueblos y muy particularmente a la paralización de la riqueza que continúa en una gran parte en el estado, que por muchos años ha tenido, sin que los vecinos de cada pueblo teniendo derecho exclusivo de la propiedad en la fracción que le

⁴² *Memoria, 1870, 29.*

corresponde procuren el mayor cultivo de los terrenos haciendo en ellos las mejoras que demanden su conveniencia y su interés.⁴³

En respuesta a esta circular el ayuntamiento de Ocoyoacac proporcionó la lista ya mencionada de 70 adjudicatarios de terrenos de común repartimiento; las autoridades locales insistieron en que los montes y los ejidos no estaban contemplados en la ley desamortizadora. Su argumento era que "nadie ha pensado en que [los montes] se dividan en pequeños lotes porque esto implicaría su ruina con gran perjuicio del público en general, por la falta de leña y de carbón que se haría sentir de una manera horrible".⁴⁴ El ayuntamiento de Ocoyoacac, para evitar la pérdida del monte, aseguraba que era posible desamortizarlo y "sacarlo de la propiedad del municipio", pero advertía que si se repartía en fracciones pequeñas para que se cultivara lo único que se conseguiría sería acabar con los montes.⁴⁵ Se observa el interés de las autoridades locales por evitar que los recursos comunes salieran de la administración del municipio. Pero no ocurría lo mismo con las tierras de común repartimiento que ya contaban con una tradición de

⁴³ Circular # 1 de la sección de gobernación relativa a que se cumpla con la ley de 25 de junio de 1856, sobre que se dividan los terrenos de común repartimiento, 26 de enero de 1874. AML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 1.

⁴⁴ Informe del presidente municipal de Ocoyoacac José Cruz González a la circular # 1 sobre incumplimiento de la ley del 25 de junio de 1856, 31 de enero de 1874. AML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 4.

⁴⁵ Informe del presidente municipal de Ocoyoacac José Cruz González a la circular # 1 sobre incumplimiento a la ley del 25 de junio de 1856, 31 de enero de 1874. AML, Tierras, caja 1, exp. 27, ff. 5-5v.

explotación individual. En el párrafo citado se aprecia también que las autoridades locales consideraban al monte como de su propiedad, cuando se suponía que sólo lo administraban. El ayuntamiento de Ocoyoacac estaba en total desacuerdo con la privatización y consecuente fragmentación del monte.

En 1872 los vecinos de Santa María Atarasquillo y San Mateo Atarasquillo, de la municipalidad de Lerma, manifestaron su inconformidad ante la solicitud de Francisco Albino y hermanos, vecinos de Santiago Analco, quienes pretendían adjudicarse el cerro de las Tablas, argumentando que eran tierras de común repartimiento. Los vecinos expresaron que no era posible la adjudicación debido a que eran

bienes comunales de los tres pueblos y que la ley no permite que los montes sean destrozados: de haber abierto los expresados una parte del cerro, es cierto pero que no sólo ellos sino que muchos vecinos han hecho otro tanto en el citado cerro pero como comunal que se siembran un año o dos y lo largan.⁴⁶

Algunos vecinos pretendieron desamortizar los montes argumentando que se trataba de tierras de común repartimiento confiando en que así sería posible lograr la adjudicación. Sin embargo, como eran de uso común no estaban contemplados

⁴⁶ Ocurso de Pantaleón Morales en representación de los vecinos de Santiago Analco y Santa María y San Mateo Atarasquillo dirigido al Juzgado Auxiliar de Santiago Analco, 12 de marzo de 1872. AML, Tierras, caja 1, exp. 24.

dentro de los bienes a desamortizar. Ocurría el mismo caso con el derecho que tenían los pueblos arriba citados sobre las lagunas. En 1870 los vecinos de los pueblos de Santa María, San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Santiago Analco se quejaban con el jefe político porque se les pretendía despojar de la propiedad que tenían de una parte de la laguna de Lerma:

Los que suscribimos [...] ante el superior gobierno como mejor proceda decimos: que conforme a los títulos que obran en nuestro poder nos pertenece en propiedad una parte considerable de la ciénega denominada laguna de Lerma y con sorpresa hemos sabido que sin llenarse los requisitos prevenidos de las leyes se pretende expropiarnos dando nuestros terrenos en remate a diversos particulares nosotros hemos repugnado en toda ocasión ese proceder pero no habiendo dado curso la Jefatura Política de Lerma que le hicimos para nombrar apoderado [...] protestamos entre tanto contra toda providencia que vulnere nuestros derechos.⁴⁷

Es claro el desacuerdo de los vecinos de los pueblos ante la posibilidad de desamortizar recursos de carácter comunal, y que además les representaban enormes beneficios porque contaban con el derecho de explotar diversos recursos de montes, pastos y lagunas. Asimismo se observa la postura de los vecinos del común de acudir a la autoridad estatal y por lo tanto intentar dejar fuera la administración de los

⁴⁷ Resulta pertinente señalar que los vecinos de estos pueblos contaban con zonas de pie de monte y de montaña que no resultaron afectadas después de la aplicación de la ley de desamortización. Ocurso de los

ayuntamientos sobre los recursos. A los vecinos de otros pueblos cuya tradición era netamente lacustre como San Pedro Tultepec les era prácticamente imposible apostar por la privatización. Lo mismo ocurrió en 1870 cuando se pretendió llevar a cabo la desecación de las lagunas de Lerma por iniciativa del gobernador del Estado de México.⁴⁸ En ese momento el gobernador aseguró a los pueblos que quedarían como propietarios de los terrenos desecados, pero los vecinos no apoyaron el proyecto porque se lesionaba el uso comunitario y las actividades lacustres:

Los que suscribimos, naturales y vecinos del pueblo de San Pedro Tultepec de la municipalidad de Ocoyoacac en el distrito de Lerma del Estado de México [...] que desde tiempo inmemorial estamos en quieta y pacífica posesión de una gran parte del lago o ciénega conocida con el nombre de Lerma que hoy tratan de disecar el superior gobierno del mencionado Estado, sujetando a censo los lotes en que ha proyectado distribuir el mencionado lago [...] Solicitamos del C. Presidente de la República, se digne declarar que el lago que hemos dicho poseemos como de uso público de nuestro pueblo desde tiempo inmemorial, no está comprendido en los terrenos de que habla la ley de desamortización de 25 de junio de 1856, en razón a que el citado lago, no se nos adjudica ahora puesto que ya de antemano lo teníamos en propiedad.⁴⁹

vecinos de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Santiago Analco dirigido al jefe político de Toluca, 16 de mayo de 1870. AML, presidencia, vol. 6 bis, exp. 11.

⁴⁸ Véase Camacho Pichardo, "Agua y liberalismo", 95 y 136.

⁴⁹ Ocurso de los vecinos del pueblo de San Pedro Tultepec, 22 de abril de 1870. AML, presidencia, serie histórico, vol. s/n.

Sin duda, en el discurso de los vecinos se aprecia el reconocimiento de la laguna como de su propiedad, así como su carácter comunal. En esta lógica la idea de la individualización no era aceptable, y no lo era debido al gran peso que tenía el argumento de la vecindad y de la *gran familia* como se consideraban a sí mismos, factores que permitían conservar la propiedad bajo el dominio exclusivo del pueblo.

Ahora bien, si existía la iniciativa por parte de los vecinos por desamortizar bienes comunales era porque al interior del sistema había una clara desigualdad social. Este último argumento aparece constantemente en el discurso de los pueblos. Destacan así algunos nombres de individuos que fueron integrantes de distintos ayuntamientos (Bartolo Fonseca, Alejo Quezada, Lino León y José María Ortega), quienes resultaron beneficiados con el movimiento de la propiedad de la tierra.

En esta primera etapa se observa una clara tendencia en ambos municipios de adjudicar las tierras de común repartimiento y los propios entre los vecinos reconocidos como *hijos del pueblo*. Así sucedió con los propios adjudicados en Lerma que quedaron en manos de los vecinos reconocidos por el ayuntamiento de Lerma en vista de los servicios prestados al pueblo. Lo mismo sucedió con las

tierras de común repartimiento adjudicadas en el municipio de Ocoyoacac. En un padrón de 1873 se registraron 207 adjudicatarios de terrenos de común repartimiento de los pueblos de Santa María Atarasquillo, San Mateo Atarasquillo, San Miguel Ameyalco y Santiago Analco, del municipio de Lerma. En ese padrón se indica que todos eran vecinos. En este repartimiento no estaban considerados los montes que solicitaron Francisco Albino y hermanos.⁵⁰

Como se ve, la desamortización avanzó en ambos municipios y propició un acaparamiento de terrenos, factor que creó inconformidad la que se hizo presente en el momento de la reforma agraria. Pero ahora es necesario tratar otra fase de la desamortización.

⁵⁰ Lista nominal de individuos a quienes se han fraccionado los terrenos de común repartimiento de los pueblos de Santa María Atarasquillo, San Mateo Atarasquillo, San Miguel Ameyalco y Santiago Analco formada con arreglo a la superior disposición del C. gobernador del estado, 14 de marzo de 1873. AML, Tierras, caja 1, exp. 25.

c) El fallido intento estatal por desamortizar los bienes comunes, 1880-1900

Ya se dijo que el proceso de adjudicación de los bienes de uso común fue distinto al de los bienes de común repartimiento o propios. Un aspecto que hace diferente la privatización de los recursos comunes fue la intervención del jefe político que trató de limitar la autonomía municipal en relación con el usufructo de los recursos de uso común, privilegio que antes era exclusivo de las corporaciones civiles.⁵¹ Además entre 1880 y 1900 se presentaron importantes cambios económicos en el país motivados por la expansión del capital nacional y el arribo del capital extranjero. Es la etapa en la que más se construyeron vías férreas, que estimularon el intercambio comercial e incrementaron la explotación de los recursos productivos. El Estado de México no quedó al margen de ese movimiento económico.⁵² El tendido de vías férreas fue considerable. La comunicación por rieles en el estado benefició a los distritos de Texcoco, Otumba, Tlalnepantla, Cuautitlán, Jilotepec, Lerma, Toluca, Ixtlahuaca y Chalco.⁵³

⁵¹ Huerta González, "Transformación", 309.

⁵² En el estado de México los gobernadores que apoyaron el desarrollo económico de la entidad fueron José Zubieta (1881-1885) y José Vicente Villada (1889-1904). García Luna, *Los orígenes de la industria*, 56.

⁵³ Navarro y Casanova Álvarez, *Historia de la industrialización*, 143.

El ferrocarril que unía a la ciudad de Toluca con la ciudad de México y Naucalpan se concluyó en 1883. Una de las condiciones que se estableció en el contrato era la creación de una estación en Lerma por considerar que era el único centro de población importante, además de que era el lugar de intercambio de la zona.⁵⁴ El impulso al ferrocarril también buscaba promover el desarrollo industrial del estado. En el distrito de Toluca se fundaron varias industrias de gran impacto en la economía. Las fábricas principales del valle de Toluca eran "La Industria Nacional" (1890), "La fábrica de San Pedro" (1890) y "La Compañía Cervecera Toluca y México S.A.", que hacían un notable uso de madera.⁵⁵ Quizá la industria más relevante del estado fue la fábrica de papel "San Rafael", fundada en 1894. Ésta fue la primera en estar totalmente mecanizada y en explotar la pulpa de la madera. Sus propietarios trataron de controlar las zonas de monte y las aguas que eran propiedad de los pueblos ubicados en la zona de Tlalmanalco y también en Tochimilco, Puebla.⁵⁶

Con el desarrollo de la industria el gobierno estatal buscó tener injerencia sobre los bosques. Muestra de ello es que en las licencias o contratos de arrendamiento para el uso

⁵⁴ Rivera Cambas, *Viaje*, 23.

⁵⁵ La "Industria Nacional" poseía dos motores de vapor con fuerza de 100 caballos, consumiendo leña por valor de 3,000 pesos anuales y la fábrica de "San Pedro" alrededor de 1,500 de leña al año. No tengo noticia de dónde y quiénes abastecían de madera a esas industrias. Navarro y Casanova Alvarez, *Historia de la industrialización*, 154.

y explotación de los bosques que realizaban los ayuntamientos era necesario contar con la aprobación del gobierno estatal. En la zona de estudio no se estableció una empresa de la magnitud de la fábrica San Rafael; sin embargo existen varias solicitudes de arrendamiento a particulares de los montes y de raíz de zacatón en el municipio de Ocoyoacac. No tengo noticia de cuál era el destino de la madera que se explotaba, pero lo que sí resulta claro es que en estos arrendamientos la intervención del ejecutivo estatal era una constante.⁵⁷ Menegus señala que estos arrendatarios eran contratistas de la ciudad de México, Toluca y Lerma.⁵⁸ Hay excepciones pues a finales del siglo XIX se presentó una solicitud de arrendamiento de Enrique M. González, vecino del municipio de Ocoyoacac y dueño de la hacienda de Texcaltenco.⁵⁹ Díaz Ortega señala que la producción de madera era considerable: cuatro establecimientos en el distrito de Toluca contaban con una fuerte inversión de capitales que oscilaba entre 100,000 y 600,000 pesos. Indica que este florecimiento en la

⁵⁶ Castañeda González, "La política forestal", 10-12.

⁵⁷ En 1922 el propietario de la hacienda de la Marquesa señalaba que los vecinos de los pueblos de Acapulco y Tepexoyuca habían abusado de la explotación de sus montes al grado de extinguirlos, vendiendo la madera a la fábrica de San Rafael y Anexas "convirtiendo en yermo lo que antes era monte cerrado". AGA, Dotación de ejidos, legajo 19, exp. 23/2248, f. 352.

⁵⁸ Menegus, "Ocoyoacac", 179.

⁵⁹ Contrato de arrendamiento celebrado entre los vecinos de Atlapulco y Enrique M. González, 3 de marzo de 1898, AHM, Fondo Gobernación, Serie Municipios, vol. 9 exp. 8. Los vecinos estuvieron de acuerdo con el contrato, en virtud de que el pueblo resultaba beneficiado con los ingresos que obtendría el ayuntamiento de Ocoyoacac, además de que los vecinos podían conseguir trabajo en esa explotación. Sin embargo cuando González solicitó en 1899 la prórroga de arrendamiento, los vecinos se opusieron; no obstante el gobierno del

explotación de la madera se debió al incremento en la utilización de los durmientes para extender las vías férreas, lo que acrecentaba la demanda de este producto.⁶⁰ Además, la madera era utilizada para la construcción, la elaboración de muebles, pisos y utensilios caseros, y también como combustible en las fábricas.⁶¹ Estos usos son los que se describen en las noticias proporcionadas por el presidente municipal de Ocoyoacac a la Dirección de Estadística de la República Mexicana. En los informes de 1900 se indicaba que las maderas que se explotaban en los montes de Atlapulco, Acapulco, Tepexoyuca, Coapanoaya y Jajalpa, eran utilizadas por los vecinos para la "construcción, leña y carbón".⁶² Al concluir sus actividades agrícolas, los vecinos del pueblo de Acapulco se dedicaban a labrar madera que posteriormente vendían en la ciudad de México. Los vecinos de Coapanoaya

estado aprobó la prórroga a González pasando por alto al vecindario y al ayuntamiento en beneficio del particular.

⁶⁰Entre 1853 y 1910 varias zonas de la India experimentaron severos cambios con la introducción del ferrocarril. Uno de ellos fue la enorme devastación de árboles utilizados en la construcción de puentes y durmientes. Debido a esta devastación el gobierno británico fundó en 1864 el Servicio Forestal de la India y entre 1865 y 1878 se promulgaron diversas leyes en torno a este recurso. En estas leyes se ordenó la formación de selvas estatales y se estableció la empresa forestal más grande de administración gubernamental. Las leyes forestales prohibieron a los pobladores el apacentamiento, la obtención de combustible y la agricultura nómada. Estos actos lesionaron los antiguos derechos de los pobladores generando malestar y actos de resistencia. La razón principal que motivó al gobierno a intervenir en los recursos forestales fueron los ingresos que se obtendría con este manejo, y no el interés por conservar las selvas. Arnold, *La naturaleza*, 162-166.

⁶¹Díaz Ortega, "Empresarios y empresas", 41.

⁶²En las actas de cabildo del municipio de Ocoyoacac se indica el uso doméstico de la madera: "no hay regla fija sobre su expendio porque los vecinos bajan cada cual en hombros la que necesitan para sus casas y algunas veces que la venden lo hacen indistintamente". Sesión de cabildo presidente municipal Antonio Bobadilla, 28 de mayo de 1885. AMO, Actas de cabildo, caja 2, f. 23. Véase además: Boleta para recoger datos referidos a la producción y explotación de las maderas, Bartolo Fonseca, 27 de febrero de 1900. AMO, Estadísticas, caja 3, exp. 18.

también se ocupaban de hacer carbón y de cortar madera.⁶³ De esta manera, los pueblos ubicados en las partes altas tanto en Ocoyoacac como en Lerma dependían de la explotación de sus montes para uso doméstico, así como de los beneficios industriales que les brindaba la raíz de zacatón y la madera, en virtud de que contaban con reducidas parcelas para el cultivo.

En este contexto económico varios factores explican la segunda etapa de desamortización de los recursos de uso común: la inversión de capital en la explotación de madera, expresada en las solicitudes de arrendamientos de montes a finales del siglo XIX, así como en la injerencia del ejecutivo estatal sobre los recursos de uso común y la necesidad apremiante de madera para la construcción de durmientes. En la actividad forestal resalta el papel "protector" del gobierno del estado, que consideró que los pueblos no eran capaces de evitar la tala inmoderada de ese recurso. Por esa presunta incapacidad no debían administrar los bosques.⁶⁴ No obstante otorgaba su aprobación para que

⁶³ Noticia del estado que guardan varios ramos de la administración pública en Ocoyoacac, 1872-1875. AMO, Estadística, caja 2, exp. 4.

⁶⁴ En España el Estado culpaba a los pueblos de manejar inadecuadamente sus montes, por lo tanto debía ser el Estado el que los administrara; con estas medidas sólo se lograba restar autonomía a los pueblos en el manejo de sus recursos forestales. González de Molina, "De la cuestión agraria" 27. En el Estado de México, se esgrimió el mismo argumento justo en 1889. El ejecutivo envió una circular a los auxiliares de los pueblos de Cholula, Coapanoaya, Acazulco, Tepexoyuca y Atlapulco, en la que se advertía que los vecinos de esos pueblos dejaran de "destronar los árboles para sacar leña y madera de construcción en grandes cantidades [...] y además que retiren los contratos que tienen hechos con personas de poblaciones extrañas, por las cuales se destrozan de una manera inconsiderada". Por si fuera poco se les advertía que hicieran uso de la madera sólo

algunos particulares hicieran uso de ese recurso sin ningún obstáculo. La respuesta pueblerina fue diversa: en ocasiones se vislumbra la aceptación de la intervención estatal como fue en el caso de los montes, en otras la oposición del ayuntamiento es total como sucedió con las lagunas. Una de las constantes por parte de los vecinos de los pueblos se relaciona con el interés de articular estrategias encaminadas a eliminar la intervención estatal y del ayuntamiento. Desde esta perspectiva, se examinará ahora la segunda etapa sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles.

En 1868, en respuesta a una circular emitida por el gobierno federal, en la que se ordenaba la repartición de los terrenos baldíos, las autoridades de Ocoyoacac argumentaron que tenían la posesión y uso público de montes y terrenos:

Y en esta municipalidad tanto la cabecera como los pueblos que le pertenecen, poseen montes y terrenos destinados a un uso público y cedido por autoridad competente pues todos aquellos tienen los títulos de propiedad del gobierno colonial.⁶⁵

para cubrir sus necesidades más urgentes con la obligación de sujetarse a las reglas establecidas por el gobierno del estado. Sin duda, en esta circular se observa el intento de limitar la autonomía de los pueblos en el manejo y administración de los bosques. Curiosamente en años posteriores el gobierno local aprobó el arrendamiento de los montes de esos pueblos a particulares, que en 1889 había ordenado que los pueblos terminaran los contratos en virtud de la excesiva explotación. Sesión de cabildo, presidente municipal José Flores, 2 de mayo de 1889. AMO, Actas de cabildo, caja 2, 1889, f. 17v. Sobre esta posición del gobierno del estado relativa a la conservación de los bosques, véase *Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México*, No. 9, Toluca, 24 de abril de 1889.

⁶⁵ Informe de Calixto Nabor presidente municipal de Ocoyoacac, 10 de agosto de 1868. AML, Tierras, caja 1, exp. 18, f.6.

Si los vecinos de Ocoyoacac manifestaron temor fue por la ley federal de terrenos baldíos de 1867, que sirvió para tratar de justificar y asegurar la apropiación de los bienes comunes a pesar de que en la ley de 1856 no habían sido considerados. Hay que recordar que en la circular que emitió el gobierno federal el 20 de agosto de 1856 se indicó que quedaban exceptuados de la desamortización los montes de las municipalidades.

Siendo así no tenía sentido preocuparse por estos recursos. Sin embargo, a finales del siglo XIX se presentó un nuevo fenómeno en Ocoyoacac, relacionado con el arrendamiento de los montes. Menegus señala que posiblemente este interés se debió a la introducción del ferrocarril, que facilitó el aprovechamiento de este recurso con fines netamente comerciales.⁶⁶ Aunado a esta dinámica comercial, en 1889 el congreso del estado autorizó al ejecutivo a intervenir en los recursos de uso común.⁶⁷ En 1890 el gobierno del estado emitió una circular en la que señalaba que ninguna corporación civil o eclesiástica tenía capacidad legal para adquirir o administrar bienes raíces. Asimismo, apuntaba que ni los ejidos ni los terrenos denominados de común repartimiento debían existir como propiedad comunal. Se insistía en que los

⁶⁶ Menegus, "Ocoyoacac", 179.

ejidos y los terrenos de común repartimiento debían adjudicarse en propiedad privada. El gobierno aseguraba que para 1890 esos bienes continuaban en su carácter de tierras comunales porque "ni uno ni otros han perdido su carácter de propiedad de los pueblos y municipios".⁶⁸

A pesar de este relativo fracaso de la privatización de los bienes de uso común de los pueblos, la intervención del ejecutivo del estado era insistente. En 1897 el gobernador Villada informó sobre el arrendamiento que se le había concedido a Fernando Zepeda para la explotación del monte del pueblo de Atlapulco, municipio de Ocoyoacac. El ingreso que obtenía la hacienda municipal era de 50 pesos mensuales, suma que debía utilizarse para las mejoras materiales del pueblo.⁶⁹

En 1896 Rufino Angulo solicitó la explotación de la raíz de zacatón del monte ubicado en el mismo pueblo de Atlapulco. Angulo justificaba su solicitud alegando que los vecinos no hacían uso de ese recurso, mientras que él lo aprovecharía en su taller. El ayuntamiento formó una comisión para que dictaminara sobre la solicitud. Las apreciaciones de esa comisión fueron las siguientes:

⁶⁷ En el decreto No. 57, artículo primero se estableció: "Se autoriza al ejecutivo del estado para que dicte todas las disposiciones legislativas que juzgue conveniente, a fin de que cuanto antes se haga efectivo el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos". *Colección de decretos*, 1889, 201-202.

⁶⁸ Circular # 20 emitida por el gobierno del estado, 1890. AHML, Tierras, caja 3, exp. 7.

⁶⁹ Cuenta de las mejoras materiales que se han dado en el pueblo de Atlapulco con las rentas que ha pagado el Sr. Fernando Zepeda en junio y julio de 1897. AHML, Tierras, caja 6 bis, exp. 10, 1897.

La Comisión está convencida de que es preciso normalizar la explotación de la raíz de zacatón porque siendo ésta uno de los ramos que actualmente constituye uno de los productos de explotación que ha encontrado fácil salida en los mercados extranjeros muy justo es que esta explotación produzca a la municipalidad de Ocoyoacac y principalmente al pueblo de Atlapulco positivos beneficios y para lograrlo es muy conveniente que se pongan en juego los medios que aconseja la sana razón, y esto sólo se consigue por medio de contratos racionales que produzcan beneficios a las partes contratantes.⁷⁰

Como se ve, la raíz que se pretendía extraer de los montes de Atlapulco era un producto de exportación e incluso se insinuaba que Angulo no pagaba lo que en realidad obtenía por explotar la raíz de zacatón. La comisión sugería que si se le otorgaba el arrendamiento debía ser en condiciones favorables a los vecinos del municipio. Como se dijo, en estas solicitudes la intervención del gobierno estatal es una constante. En 1899 el gobierno del estado envió una circular al jefe político de Lerma en la que ratificaba la posición del ejecutivo en relación con la desamortización de los montes. En la circular se afirmaba que "por ahora" debían exceptuarse los terrenos montuosos "pues el gobierno se reservará determinar en su oportunidad".⁷¹ El hecho de que los legisladores dejaran en claro que posteriormente indicarían de qué manera se procedería con los terrenos montuosos,

⁷⁰ Dictamen de la comisión del ayuntamiento de Ocoyoacac, 24 de marzo de 1898. AHEM, Fondo Gobernación, Serie Municipios, vol. 9, exp. 49, f. 16.

⁷¹ Circular #48 del Superior Gobierno del Estado, 20 de mayo de 1899. AML, Tierras, caja 5, exp. 6.

evidencia que a los legisladores no les quedó otra opción que la amenaza a las autoridades locales para tratar de limitar su control territorial.

En el caso de las lagunas, el ayuntamiento permitió el arrendamiento mas no su privatización. A partir de 1880 se presentaron varias solicitudes de particulares para adquirir en propiedad algunas porciones de las lagunas de Lerma. El ayuntamiento de este lugar las rechazó, al mismo tiempo que llevó a cabo una fuerte defensa por mantener en mancomún el terreno cenagoso y de laguna. Al ayuntamiento le interesaba conservar el uso común de estos recursos así como continuar fungiendo como la autoridad encargada de otorgar los arrendamientos, permisos y licencias para su explotación. En 1882 Lino León solicitó la adjudicación de una parte del lago de Lerma. El síndico y el regidor del ayuntamiento acordaron:

Que los límites entre [Lerma] y San Mateo Atenco no están precisados, y sin embargo hay una perfecta armonía entre ambas poblaciones poseyéndose en mancomún el terreno cenagoso al que pertenece el denunciado [...] es evidente que aquella buena armonía se turbaría quedando ambas poblaciones envueltas en dificultades [...] Que por dicho motivo así como por el pertenecer a los ejidos de la ciudad el sitio de que se trata está por una parte comprendido en la excepción del último apartado del artículo 8 de la ley general del 25 de junio de 1856 y no está en las facultades de ninguna autoridad hacer la enajenación que se pretende.⁷²

⁷² Solicitud de Lino León de un terreno de los propios de la municipalidad de Lerma, 11 de noviembre de 1882. AML, Tierras, caja 2, exp. 10.

Nótese que las autoridades municipales de Lerma y San Mateo Atenco subrayaban el hecho de que las lagunas eran parte de los ejidos y por lo tanto no estaban consideradas en la ley del 25 de junio de 1856. El presidente municipal de Lerma se oponía a todo intento por fraccionar las lagunas, favoreciendo así la propiedad comunal. Otras solicitudes como la de José María Ortega y socios quedaron pendientes de resolución.⁷³ Resulta pertinente preguntarse por qué se presentaba mayor beligerancia en la zona de laguna. Una posible respuesta se relaciona con la ubicación del recurso, es decir, su administración era más efectiva para el ayuntamiento porque se hallaba de manera inmediata y directa sin la intervención de auxiliares, a diferencia de lo que ocurría con los montes. Los permisos, licencias y arrendamientos para el corte de tule, la pesca y la caza de pato producían ingresos seguros en beneficio de los fondos municipales y se efectuaban directamente en el ayuntamiento de Lerma. Cabe preguntarse por qué fue diferente con los propios ubicados en el barrio de San Diego y el Rancho de Alta Empresa, los cuales fueron desamortizados rápidamente y sin ningún obstáculo por parte del ayuntamiento. Quizá la explicación se deba a que una vez desamortizado el rancho de Alta Empresa comenzó a generar altos beneficios al

⁷³ José María Ortega fue presidente del ayuntamiento en 1868, y Lino León lo fue en 1893 y 1897. García

ayuntamiento. Además los terrenos ubicados en la parcialidad de San Diego fueron adjudicados a los propios vecinos de Lerma, los pueblos sujetos a Lerma con una población mayoritariamente indígena no estuvieron involucrados en este reparto. Más bien las diferencias en relación con las autoridades de Lerma se refieren a la propiedad de la laguna. Esta relación es más compleja pues varios pueblos se disputaban la propiedad de la laguna entre los que se contaban San Pedro Tultepec, San Mateo Atenco, Santa María Atarasquillo, Lerma y San Pedro Cholula. Aunado a que las autoridades locales no estaban muy involucrados con los intereses de los pueblos sujetos. De ahí el constante interés por ejemplo de los vecinos de Santa María Atarasquillo por separarse de Lerma y formar su propio municipio como se verá en el siguiente capítulo. Por ello, mientras no se desecaran las lagunas era más conveniente continuar con la explotación lacustre a través de los permisos, licencias y arrendamientos que beneficiaban directamente a las arcas municipales de Lerma.

En 1897 Domingo Galindez, Cástulo Méndez, Mercedes López de Olivera y Francisco O. de Sánchez, vecinos de Lerma, solicitaron al jefe político la adjudicación de varias fracciones de la ciénega con el propósito de desecarlas y

Vázquez, *Lerma*, 50.

hacer productivos sus terrenos. El presidente municipal de Lerma señaló los inconvenientes que acarrearía tal adjudicación:

no son de adjudicarse las fracciones de ciénega que solicitan los ocursores, en virtud de resultar perjuicio de tercero, y el tercero es la clase menesterosa a quien debe repartírseles, que está bien puede personalmente trabajarlos y cultivarlos y producir a los fondos municipales la utilidad correspondiente.⁷⁴

El ayuntamiento pugnaba por no dividir este recurso de uso público y se amparaba en el argumento de que en todo caso debía repartirse entre las clases menesterosas, no obstante dejaba abierta la posibilidad de que se explotara la laguna en forma individual y en beneficio de los fondos municipales.⁷⁵ En ese mismo año la secretaría general de gobierno manifestó que había tenido noticia de que los terrenos que solicitaban los ocursores pertenecían a la federación, es decir, aparte de la intervención estatal, ahora el ayuntamiento debía de considerar la posible injerencia federal.

La intervención estatal adquirió otros matices en la planicie y en el monte. Un ejemplo es el del llano de "El Compromiso", ubicado en el municipio de Ocoyoacac. Las

⁷⁴ Minuta del presidente municipal de Lerma J. M. Madero, 24 de agosto de 1897. AML, Tierras, caja 3, exp. 17.

⁷⁵ En el capítulo III se abordará los ingresos municipales y se tratará de especificar con más detalle los propios y los arbitrios de los municipios de Lerma y Ocoyoacac.

primeras iniciativas encaminadas al fraccionamiento de ese terreno datan de 1892. En ellas se menciona que el citado llano pertenecía a los vecinos de los barrios de Santiaguito, San Miguel, Cholula y Santa María, todos del municipio de Ocoyoacac.

El llano era de suma importancia para los vecinos y el ayuntamiento. En abril de 1892 el ayuntamiento celebró un contrato con Eduardo González, representante legítimo de Felipe González, propietario de la hacienda de Texcaltenco, ubicada en el municipio de Ocoyoacac. En ese contrato se le adjudicaba al hacendado dos caballerías y media (106 hectáreas) del llano pastal que pertenecía a los vecinos de los barrios antes citados.⁷⁶ Los vecinos se quejaron ante el gobierno del estado por los términos de ese contrato. En virtud de que éste había sido aprobado por el jefe político de Lerma, el gobierno argumentó que esta autoridad carecía de facultades para aprobar el contrato celebrado con el hacendado para la división y adjudicación del llano. Además tal aprobación debía contar con la autorización del gobierno del estado, debido a que la legislatura ya había otorgado facultades al ejecutivo para desamortizar los bienes comunes de los pueblos.⁷⁷

⁷⁶ Minuta del Jefe Político de Lerma Felipe Alonso 25 de abril de 1892. AMO, Tierras, caja 1, exp. 30, f. 6.

⁷⁷ *Colección de decretos*, 1889, 201-202.

Se aprecia de nuevo la injerencia de la autoridad estatal, en este caso motivada por el mismo vecindario, cuando se percataban de que las autoridades municipales trataban de lesionar los intereses comunales. No obstante, en julio de 1892 en sesión de cabildo se aprobó otorgar a Felipe González una y media caballería del terreno pastal, es decir, aproximadamente 63 hectáreas de terreno.⁷⁸

En junio de 1892 el gobierno ordenó el fraccionamiento del llano de "El Compromiso" entre los vecinos de la municipalidad. A partir de este hecho se presentaron algunas iniciativas de particulares que trataron de beneficiarse con el procedimiento.

A Cayetano Rodríguez, al solicitar una fracción del llano, se le respondió:

que después de haberse dado las que corresponden a los vecinos de los cuatro barrios que son los dueños legítimos del llano en cuestión, (se considerará la solicitud de Cayetano Rodríguez) pues el solicitante de que nos ocupamos pertenece al pueblo de Coapanoaya.⁷⁹

Es de notar que la condición de vecino era fundamental para lograr la adjudicación de una porción del llano, y este beneficio sólo correspondía a los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, Santa María y San Miguel. La división

⁷⁸ Cabildo extraordinario 27 de julio de 1892. AML, Tierras, caja 3, exp. 14.

⁷⁹ Ocurso de Alejo Quezada presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al jefe político de Lerma, 21 de julio de 1892. AMO, Tierras, caja 1, exp. 31, f. 3.

del llano de "El Compromiso" tuvo que esperar y nuevamente se retomó en 1898 cuando los vecinos del pueblo de Tepexoyuca solicitaron su fraccionamiento. La petición se justificaba porque los de Tepexoyuca mantenían conflicto con los vecinos de los cuatro barrios (Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María) por el uso y posesión de ese llano. Los de Tepexoyuca propusieron una forma de medición y fraccionamiento:

Primero: que se mida todo el llano por un agrimensor titulado y se divida en dos fracciones una laborable que se fraccionará entre los cuatro barrios expresados y otra para pastos que disfrutarán en común dichos barrios y el pueblo de Tepexoyuca como si fuese una sola *familia* puesto que todos somos *hijos de la misma municipalidad*. Tercero: Los vecinos que hayan ocupado terrenos de dicho llano, sea que los tenga actualmente en su poder o que los hayan pasado a terceras personas no tendrán ningún derecho a que se les de nueva fracción y aquellas que tengan dos o más fracciones se les sujetará a que tengan solamente la que en derecho le corresponda. Cuarta: Todos los vecinos que hayan tomado fracciones en el llano de Perea no tendrán derecho a que se les dé nueva fracción en el llano de "El Compromiso". Quinta: Tanto los vecinos de los cuatro barrios como los del pueblo de Tepexoyuca pueden poner corrales en el terreno pastoral para encerrar a sus animales mientras lo disfrutan en común; pero el día en que se fraccione ese terreno por quintas partes entre los cuatro barrios y Tepexoyuca los que tengan corrales los trasladarán al lugar que le corresponda en la parte que les toque.⁸⁰

En la propuesta de los vecinos de Tepexoyuca destacan varios puntos. Destaca el de dividir el terreno sólo en cinco

⁸⁰ Sobre el fraccionamiento del llano del Compromiso de la municipalidad de Ocoyoacac; bases formuladas por los vecinos de Tepexoyuca , 15 de enero de 1898. AML, Tierras, caja 3, exp. 23. (Cursivas mías)

partes, es decir, entre los cuatro barrios y el citado pueblo. El principal argumento para hacer esta división era que todos formaban parte de una misma familia, de una *gran familia*, por si fuera poco se reconocían como hijos de la misma municipalidad, para evitar que por no ser hijos del mismo pueblo pudieran quedar excluidos. Además su iniciativa pretendía evitar el acaparamiento al interior de los pueblos pues se indica que "todos los que tengan dos o más fracciones se les sujetará a las que les correspondan". Esta propuesta al parecer no prosperó y los vecinos de los cuatro barrios continuaron con el usufructo del llano sin que se lesionara el carácter comunal de ese predio y sin afectar la administración del ayuntamiento. No obstante, se observa que cuando el ayuntamiento celebró el contrato con el particular, el vecindario desconoció la autoridad del ayuntamiento y apeló al ejecutivo del estado para que lo impidiera.

En 1889 el presidente municipal de Ocoyoacac dio noticia de que eran 693 los interesados en lograr la adjudicación de los terrenos ubicados en el llano de "El Compromiso".⁸¹ En 1901 el presidente municipal de Ocoyoacac informó que los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, San Miguel y Santa María gozaban en común del citado llano, es decir, no

⁸¹ Lista de los vecinos pobres de esta municipalidad a quienes corresponde ser adjudicatarios de las fracciones del terreno denominado llano de "El Compromiso" que se trata de repartir, conforme a lo dispuesto por el

se había llevado a cabo ningún fraccionamiento. Además se informaba que la división estaba en trámite y que se otorgaría una fracción a los mismos vecinos que lo usaban en común.⁸² Por lo visto se trataba de aparentar ante las autoridades superiores que se estaba trabajando en el fraccionamiento del llano, pero eso no significaba que se tuviera el propósito de llevarlo a cabo. Sin duda, el propósito era conservar dicho predio en su forma comunal bajo la administración del ayuntamiento.⁸³

En esta intervención creciente del ejecutivo del estado sobre los recursos de uso común, los vecinos expresaron su inconformidad. El caso de los montes ubicados en el municipio de Lerma muestra una dinámica distinta a la de Ocoyoacac, es decir, no hubo posturas de arrendamiento, sino más bien un claro afán por dividir y adjudicar los montes entre el vecindario. La razón era el malestar entre los integrantes del pueblo, motivo por el que se presentaron algunas iniciativas para lograr una división equitativa de los recursos comunes. En 1869 Antonio Baltazar, Pedro Francisco, Antonio Francisco y Francisco Mateo, vecinos del pueblo de

Superior Gobierno del Estado, lista presentada por el presidente municipal Alejo Quezada 23 de junio de 1899. AML, Tierras, caja 5, exp. 6.

⁸² Noticia sobre bienes comunes y propios del ayuntamiento de Ocoyoacac, Bartolo Fonseca presidente municipal, 15 de octubre de 1901. AML, Tierras, caja 6, exp. 4.

⁸³ En la serie tierras del Archivo Municipal de Ocoyoacac se observa que para 1940 todavía el ayuntamiento otorgaba arrendamientos de los terrenos ubicados en el llano de "El Compromiso" a los vecinos de los barrios de Santa María, San Miguel, Cholula y Santiaguito. Se observa una especie de relación familiar contradictoria

Xochicuautla, manifestaron al jefe político de Lerma que en 1864 Gregorio Mier y Terán donó al común de ese pueblo una parte del monte que era propiedad de la hacienda de San Nicolás Peralta. En 1864 Francisco Baltazar, auxiliar del pueblo, distribuyó el monte entre 43 vecinos del lugar. Sin embargo en 1869, Andrés García, auxiliar de Xochicuautla, privó a los vecinos del uso y posesión del monte, al tiempo que concedió este beneficio "a otros vecinos con quienes tiene parentesco espiritual y que seguramente no las necesitan por tener propiedades de que nosotros carecemos".⁸⁴ Por lo anterior solicitaban la ayuda de las autoridades estatales para que se respetara la distribución del monte practicada en 1864. También solicitaban protección ante "los desmanes" del auxiliar del pueblo. Como se ve, este abuso de las autoridades locales motivaba a los vecinos del común del pueblo a solicitar la intervención estatal y con ello resolver la explotación de los bienes comunes. Un decreto de 1875 había prohibido a los jefes políticos intervenir en los bienes comunes de los pueblos, lo cual significaba que estos funcionarios no tendrían injerencia en esos recursos productivos.⁸⁵ En el artículo 12 de ese decreto se estableció:

en virtud de que en ocasiones el ayuntamiento de Ocoyoacac aplicó en otros recursos el fraccionamiento y en otros como fue el caso de "El Compromiso" hizo todo lo posible por mantener su dominio y control.

⁸⁴ Solicitud de los vecinos Antonio Baltazar, Pedro Francisco, Antonio Francisco y Francisco Mateo dirigida al jefe político de Lerma, 28 de abril de 1869. AML, Tierras, caja 1, exp. 20, f. 1.

⁸⁵ Salinas Sandoval, *Política y sociedad*, 70.

Será nulo e ineficaz en juicio todo título de adjudicación expedido por las jefaturas políticas respecto de los terrenos de uso público de los pueblos conocidos como dehesas o ejidos que guardarán su primitivo estado sea que los hayan o no fraccionado para el efecto de la adjudicación, aunque se hayan abierto para sembrarse o cultivarse de otra manera, por ser expedidos dichos títulos, contra la letra y el espíritu del art. 8 de la ley del 25 de junio de 1856 igualmente citada.⁸⁶

No obstante, a pesar de que la autoridad estatal respetaba el hecho de que los recursos de uso público debían continuar bajo esa condición, las iniciativas de algunos vecinos por tratar de dejar fuera al ayuntamiento en el manejo de sus recursos era evidente. En ocasiones se optaba por la vía de la individualización para enfrentar la opresión del ayuntamiento. En 1877 los vecinos del pueblo de San Lorenzo Huitzizilapan solicitaron el fraccionamiento de unos terrenos, debido a que no se hacía un uso equitativo de esos recursos:

Los que suscribimos y demás personas, cuyos nombres se refieren alcaldes, naturales y vecinos del pueblo de San Lorenzo Huitzizilapan de la municipalidad de Lerma [...] decimos, que desde inmemorial tiempo poseemos en propiedad pero en común de dicho pueblo, unos ranchos denominados el Jaral y la Meza y otros terrenos montuosos y pastales [...] cuyos ranchos y terrenos fueron adquiridos por nuestros antepasados mediante compras [...] Nuestra posesión, como decíamos ha sido en común; pero

⁸⁶ *Colección de decretos*, 1875, 128.

como sucede siempre en las cosas que se tienen en esta calidad el disfrute o goce de ellas no es igual pues unos los tienen en mayor escala que otros, según su posición, influencia, atrevimiento, comodidad y esto precisamente pasa entre los vecinos de nuestro pueblo, respecto de los ranchos y demás terrenos de que hemos hecho mérito, pues mientras que algunos de nuestros vecinos se han aprovechado y se aprovechan hasta enriquecerse con el goce de los referidos montes y terrenos, otros por el contrario carecen de un palmo de tierra para sembrar, y con mil restricciones se les permite hacer uso de las maderas del monte; lo que da por resultado, que las personas que quieren abusar, destrozan e inutilizan las maderas con perjuicio de los demás, o se posesionan de gran extensión de monte y terreno, impidiendo a los otros su uso.⁸⁷

En este párrafo se aprecia el argumento de que en el pueblo de Huitzizilapan existía una clara desigualdad social, por lo tanto es difícil hablar de una relación armónica al interior del pueblo debido a estas diferencias. En 1878 el presidente municipal de Lerma consideraba necesario el fraccionamiento de esos terrenos montuosos pertenecientes al pueblo de San Lorenzo Huitzizilapan. Señalaba que con el fraccionamiento se evitaría la destrucción de la parte montuosa y se daría fin a las continuas discordias que existían en ese pueblo por la posesión en común de los terrenos montuosos; aseguraba que los terrenos debían distribuirse de manera equitativa entre los vecinos sin

⁸⁷ Solicitud de los vecinos de San Lorenzo Huitzizilapan al Jefe Político de Lerma sobre el fraccionamiento de unos terrenos de comunidad, 22 de septiembre de 1877. AML, Tierras, caja 2, exp. 2.

permitir el acaparamiento.⁸⁸ En 1880 se realizó la medición y avalúo de los terrenos de comunidad del pueblo de San Lorenzo Huitzizilapan. Quedaron divididos en 491 lotes de 22,747 varas y con un valor de 54.50 pesos cada uno.⁸⁹ En el fraccionamiento que se realizó de acuerdo con el número de cabezas de familia pertenecientes al pueblo de Huitzizilapan, sólo se consideraron los terrenos "baldíos" excluyéndose los boscosos o montuosos, es decir, los de uso público.⁹⁰ Para algunos pueblos como el de Huitzizilapan la división y adjudicación de terrenos no era considerada un problema puesto que abría la posibilidad de eliminar los abusos.

En 1903 los vecinos del pueblo de Santa María Tlalmimilolpan, de la municipalidad de Lerma, manifestaron que debido a que los auxiliares del ayuntamiento habían vendido unos terrenos montuosos en contra de la voluntad del pueblo, pugnaban por la división de los terrenos vendidos. Para tratar de evitar estas ventas se dirigieron al ayuntamiento de Lerma para solicitar el fraccionamiento del monte distribuyéndolo sólo entre los vecinos. El ayuntamiento no contestó a esta demanda en virtud de que estaba prohibido el fraccionamiento de montes y terrenos arbolados.

⁸⁸ Ocurso del presidente municipal de Lerma dirigido al Jefe Político de Lerma, 2 de abril de 1878. AML, Tierras, caja 1, exp. 34.

⁸⁹ Una vara equivale a 0,838, es decir, 22,747 varas equivalen a 19,061 metros. Robelo, *Diccionario*, s/p.

⁹⁰ Informe del agrimensor Luis G. Aranda dirigido al presidente municipal de Lerma, 9 de junio de 1880. AML, Tierras, caja 1, exp. 34.

Posteriormente los quejosos dirigieron su petición al gobierno del estado. El vecindario argumentó que era importante dividir el monte en predios para cubrir sus necesidades. Sin embargo, en su solicitud se observa que sólo se trataba de una división aparente debido a que manifestaron que una vez fraccionado el monte, los vecinos después se unirían en sociedades particulares para evitar las posibles ventas.⁹¹ Los vecinos continuarían con el usufructo comunal del recurso a través de las sociedades. El propósito era doble: por un lado aparentar la privatización del recurso, y por el otro desconocer la autoridad de los auxiliares al dejarlos fuera del manejo de ese recurso, así como al ejecutivo estatal, como ocurrirá con los ejidos de la época posrevolucionaria. El gobernador del estado no accedió a la solicitud del vecindario. No obstante, la iniciativa es relevante debido a que los vecinos se resistían a cambiar radicalmente el uso comunal.

Esta misma situación de desigualdad social se presentó en Ocoyoacac. En 1892 los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, San Miguel y Santa María informaron al jefe político de Lerma sobre el fraccionamiento que estaba

⁹¹ Solicitud de los vecinos de Santa María Tlalmimilolpan dirigida al gobernador del Estado, 25 de agosto de 1903. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 90, exp 29, ff. 6-12. Falcón señala que en el Estado de México eran muy frecuentes las denuncias colectivas de los pueblos para evitar la pérdida de sus recursos. En Sultepec una sociedad compró terrenos indivisos. Estas “sociedades agrarias” tenían como principal objetivo continuar con la posesión de los bienes de los pueblos. Falcón, *Las naciones*, 72.

practicando el presidente municipal de Ocoyoacac en los llanos de "El Pedregal" y "El de la Comunidad". El presidente municipal adjudicó estos bienes de común repartimiento a Antonio Vilchis Bobadilla, Francisco Cruz González y a otras personas, quienes según los quejosos distaban de padecer una condición de menesterosas; más bien eran de los "más acomodados de la población".⁹²

La falta de cumplimiento por parte de los vecinos de los pueblos para llevar a cabo la desamortización de los bienes de uso común, los prolongados litigios, así como el esfuerzo del ayuntamiento para lograr que sus recursos de uso común no se desamortizaran, permitió la posibilidad de conservar la *gran familia* decimonónica que hemos descrito en este capítulo.⁹³

En Ocoyoacac se observa una rápida desamortización en tierras de común repartimiento, ubicadas en la planicie (véase anexo 5), mientras que los pastos, lagunas y montes se conservaron como propiedad comunal. En 1901 el presidente municipal respondió a una circular del gobierno del estado en la que se le solicitaban noticias de la situación de los

⁹² Ocurso de los naturales de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Cholula y Santa María dirigida al Jefe Político de Lerma, 20 de diciembre de 1892. AHML, Tierras, caja 6 bis, exp. 2.

⁹³ Escobar Ohmstede y Gordillo señalan que en Huejutla y Yahualica la resistencia de los pueblos indígenas, "así como los antiguos y reñidos litigios pendientes entre los pueblos sobre la propiedad de dichas tierras, explica por qué después de tantos años, ni la propiedad está enteramente dividida así como debiera estarlo, ni la desamortización de los bienes de los ayuntamientos ha llegado a su completa realización". Escobar Ohmstede y Gordillo, "¿Defensa o despojo?", 26.

bienes comunes y propios del ayuntamiento. En su respuesta dio a conocer que el pueblo de Coapanoaya tenía un terreno montuoso que medía 75 caballerías (3,150 hectáreas) y que estaba fraccionado entre 98 individuos que eran vecinos del citado pueblo.⁹⁴ Los pueblos de Tepexoyuca y Acazulco contaban con un terreno montuoso cuya extensión era de 60 caballerías (2,520 hectáreas). Agregaba que este terreno no se había fraccionado debido al litigio que sostenían estos pueblos con los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco y con las haciendas de Texcalpa y la Marquesa. Asimismo, el pueblo de Atlapulco poseía en común un terreno montuoso que medía 188 caballerías (7,896 hectáreas) cuya división se hallaba pendiente debido al conflicto que mantenían con los pueblos de Acopilco y la Magdalena. En relación con el llano de "El Compromiso", el presidente municipal de Ocoyoacac indicaba que todavía mantenía su carácter comunal, pero argumentaba que su fraccionamiento y división era sólo mero trámite debido a que sería adjudicado entre los mismos vecinos del pueblo.⁹⁵

En este informe del presidente municipal de Ocoyoacac es claro que la mayor parte de los terrenos comunales de los que se daba cuenta aún mantenían su carácter de uso común debido a que estaban en litigio con otros pueblos. Al mismo tiempo

⁹⁴ Robelo, *Diccionario*, s/n.

⁹⁵ Noticia del presidente municipal de Ocoyoacac sobre bienes comunes y propios de la municipalidad, 15 de octubre de 1901. AML, Tierras, caja 6, exp. 4.

resalta que el monte era el principal recurso al que acudían los pueblos de ese municipio. En 1892 el auxiliar del pueblo de Atlapulco de la municipalidad de Ocoyoacac manifestó que no era posible dividir el monte de ese pueblo debido a que estaba en litigio de una parte con Acopilco y de la otra con los vecinos de Tilapa. El auxiliar aseguraba que "inmediatamente que sepan que se divide el monte entre vecinos de Atlapulco, vendrán reclamaciones del Distrito Federal, tumultos y atropellamientos de parte de Tilapa, como le consta a la Jefatura Política".⁹⁶ Este discurso era frecuentemente empleado por los vecinos para evitar el fraccionamiento de los recursos comunes en razón de que estaba latente la amenaza de posibles motines o enfrentamientos, en caso de realizarse la privatización.

En suma, entre 1856 y 1900 los bienes que se repartieron en los municipios de Lerma y Ocoyoacac fueron los propios del ayuntamiento y las tierras de común repartimiento con base en la legislación federal del 25 de junio de 1856, mientras que los recursos de uso común como las aguas, montes y pastos se mantuvieron en común, motivado por la posición que asumió el ayuntamiento ante las iniciativas desamortizadoras del gobierno estatal, así como por los litigios con otros pueblos. Por un lado era importante mantener el control

comunal por medio de los vecinos de los pueblos, y por el otro destaca el afán de las autoridades locales por asumir la regulación sobre el uso y explotación de esos recursos en vista de los beneficios que acarrea a los fondos municipales, como sucedió con la explotación de las lagunas que frecuentemente eran arrendadas. No obstante, cabe señalar que los ayuntamientos cobraron réditos por las tierras que se adjudicaron a los vecinos, es decir, por las tierras de los propios y las de común repartimiento.

En este capítulo nos hemos percatado de varios fenómenos. En la introducción se señaló que la desamortización en Lerma y Ocoyoacac fue diferente y puede dividirse en dos periodos que involucran la legislación federal por un lado y la estatal por el otro. Asimismo se ha señalado que se trata de respuestas distintas de los diversos actores, es decir, hay momentos en los que se observa una total aceptación por parte del vecindario a desamortizar ciertos recursos debido a la desigualdad social, en otras se observa una oposición decisiva por parte del ayuntamiento ante la privatización en virtud de la pérdida de injerencia en el manejo y administración de los bienes de los pueblos. También está presente el constante arrendamiento del monte en el municipio de Ocoyoacac para fines netamente comerciales

⁹⁶ Ocurso del auxiliar del pueblo de Atlapulco dirigido al jefe político de Lerma, AML, Tierras, caja 6 bis,

acción que provocaba el enojo de una parte de la familia. El interés por arrendar obedecía a la presencia del ferrocarril y al impulso industrial en el Estado de México.

Una tendencia general en la primera etapa de la desamortización (1856-1880), es la clara aceptación y la respuesta positiva del vecindario a privatizar sus tierras siempre y cuando se beneficiara al vecindario. En ocasiones esta aceptación se percibe como un intento disfrazado del vecindario por apoyar la desamortización para dejar fuera al ayuntamiento y al ejecutivo del estado, y con ello abrir la posibilidad de continuar con el usufructo comunal. Consideramos que este último punto es una posible línea de unión con el proyecto de la reforma agraria en cuanto al papel que debía de ejercer el ayuntamiento en el manejo de los ejidos.

En la segunda etapa 1880-1900 los largos litigios también contribuyeron a la conservación de bienes comunes lo que motivó el fracaso de la privatización entre 1870 y 1900. Knight sugiere que hasta 1870 en muchas regiones los pueblos lograron conservar sus tierras. Muestra de ello son los casos estudiados en el centro de México, Guerrero y Oaxaca. Asimismo señala que la agresión a la propiedad comunal sólo se presentó en los decenios de 1880 y 1890, con el

exp. 2.

fortalecimiento del Estado mexicano, la "estabilidad y rápido desarrollo capitalista".⁹⁷ En los municipios ubicados en el valle de Toluca la pugna por la propiedad comunal debió esperar al nuevo siglo.

Finalmente considero oportuno confrontar la opinión de Miño Grijalva, quien asegura que el proyecto del Estado mexicano se encaminó a gravar los bienes de los pueblos y convertirlos en objetos fiscales. Entonces es posible pensar que la desamortización benefició en un principio a la corporación municipal que aseguró una renta sobre la propiedad agraria, aunque este punto se tratará con más profundidad en el apartado sobre hacienda municipal.

⁹⁷ Knight, "El liberalismo mexicano", 77.

Capítulo III Cambios y continuidades en la organización pueblerina 1880-1910

En esta historia que estamos contando resulta importante mostrar los cambios y las continuidades en torno al manejo y explotación de los recursos, hablando en términos económicos (hacienda municipal) y de cómo los diversos actores explotaron, distribuyeron y manejaron sus recursos, después de que se aplicó la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. En este capítulo se tratan tres aspectos. En primer lugar, se aborda el impacto que sufrió la hacienda municipal a partir de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. Este aspecto se analiza en términos del proceso de fortalecimiento del Estado mexicano y la paulatina decadencia de la hacienda municipal. En segundo lugar, se trata de observar qué tanto el movimiento de la propiedad propiciado con la desamortización favoreció el fortalecimiento de los caciques locales. Es importante analizar si la propiedad se concentró en algunos sectores privilegiados de los pueblos de tal manera que ésta diera paso a una inconformidad de los vecinos con las autoridades locales propiciando con ello un rompimiento y una posible apertura a las iniciativas agrarias

del siglo XX. Por último se pretende demostrar que la conflictividad se manifestó entre los pueblos básicamente por el control de los recursos comunes: las lagunas y los montes. En este capítulo se considera el malestar o disgusto de los pueblos a la autoridad local por las funciones administrativas y gubernativas que lesionaban los intereses de la gran familia pueblerina, cabe señalar que sólo haremos referencia a las cuestiones relacionadas con el territorio.¹ Este abuso involucraba también a los jueces conciliadores y a los auxiliares en este mismo nivel municipal.

a) La fractura de la hacienda municipal

Para analizar la hacienda municipal en relación con los bienes comunales de los pueblos, resulta fundamental conocer las iniciativas de finales del siglo XVIII, que se vinculan con la propiedad individual de la tierra.

Menegus señala que la transformación del régimen de propiedad tuvo su origen con las medidas adoptadas por los Borbones para privatizar la propiedad comunal de los pueblos

¹ Como ya señalamos el papel de los ayuntamientos en relación a los pueblos es mucho más amplio y responde no sólo a los vecinos de los pueblos, sino además a los intereses del gobierno estatal. La administración local involucraba a un sin fin de actividades vinculadas con la educación, la vigilancia, la salubridad, las cárceles, los hospitales, el mercado, los recursos naturales entre otros. En este sentido Salinas Sandoval señala que los principales motivos de disgusto de los pueblos hacia las autoridades locales no sólo se refiere a las cuestiones de las tierras, también hay malestar por “los abusos a las contribuciones, selección arbitraria de individuos al servicio de las armas, prisión arbitraria, mal reparto de tierra, exigir títulos de

de indios. Una de las principales preocupaciones de los reformistas borbónicos era el beneficio que obtendrían los indígenas del cambio de propiedad corporativa a propiedad individual.² ¿Cuál era el dominio que ejercía el pueblo sobre sus bienes antes de la ley del 25 de junio de 1856? La legislación indiana otorgó a los pueblos tierras suficientes para su sustento. Esta propiedad pertenecía al pueblo bajo el régimen de propiedad comunal. El proyecto reformista de los Borbones a partir del Reglamento de Bienes de Comunidad de 1767 trató de arreglar las cuentas de las cajas de comunidad y reordenar el ramo de propios, para extinguir con ello la forma de explotación colectiva de la tierra. La Corona estableció que los ingresos de los pueblos debían provenir de la pensión que cada individuo estaba obligado a pagar por usufructuar una parcela de tierra de los propios o por el arrendamiento de tierras municipales.³ Ya se dijo que en 1824 el congreso del Estado de México dictaminó que todas las tierras de los pueblos debían considerarse como propios del ayuntamiento. Menegus señala que en lugar de conseguir la traslación de dominio de la propiedad a los individuos, se confirmaba la titularidad de esa propiedad en favor del

propiedad a los vecinos, manipulación de precios de artículos de primera necesidad, multas, despojos de la propiedad por medio de embargos, y el cobro excesivo del diezmo". Salinas Sandoval, *Los municipios*, 211.

² Menegus, "La desamortización", 279.

³ Menegus, "La desamortización", 286 y 288.

pueblo.⁴ En su mayoría los propios en los ayuntamientos del valle de Toluca en 1856 fueron adjudicados a los habitantes carentes de una parcela de labor.⁵ Los propios y otras tierras de usufructo colectivo pasaron a ser parcelas de común repartimiento; en este sentido se puede hablar de una redefinición del usufructo. Después de 1870 se consideró el traslado de dominio, es decir, el cambio de propiedad común a individual.⁶ Una vez que se realizó el traslado de dominio de la propiedad puede hablarse del funcionamiento de la política liberal de fomentar la creación de los propietarios privados.

A finales del siglo XVIII los pueblos tenían como ingresos fundamentales los propios que correspondían al producto originado por el arrendamiento de sus tierras y bienes; como arbitrios sólo se consideraba la contribución de un real y medio que debía cubrir cada vecino para sufragar los gastos de la comunidad. En el siglo XIX aparecieron nuevos impuestos en beneficio de las arcas municipales, tales como el fiel contraste (pesas y medidas), multas, corral del consejo, entre otros. Menegus afirma que durante el periodo de los Borbones se trató de eliminar los arbitrios, buscando incrementar los ingresos por concepto de propios, mientras

⁴ Menegus, "La desamortización", 289.

⁵ Menegus, "La desamortización", 291-292.

⁶ Este afán por mantener el control de la tierra entre los vecinos del lugar es más notable en Ocoyoacac, Menegus señala que para evitar un posible problema por el acceso a la tierra entre los vecinos fue necesario

que en el periodo independiente los liberales hicieron lo inverso: reducir los propios y aumentar los arbitrios.⁷

Como se vio en el capítulo anterior, durante el siglo XIX los ayuntamientos de Ocoyoacac y Lerma mantuvieron el dominio sobre los recursos productivos antes y después de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. El presidente municipal controlaba los arrendamientos de los bienes de los pueblos. Asimismo, era el síndico la autoridad que representaba a los pueblos cuando se entablaba algún litigio por los recursos comunales como montes, pastos y lagunas. En relación con las políticas desamortizadoras correspondió al ayuntamiento gestionar el fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento para tratar de que fuera lo más equitativo posible y beneficiar a los vecinos de los pueblos. El propósito original de las autoridades locales era evitar en lo posible el acaparamiento de los recursos, además de advertir que sólo los vecinos del pueblo tenían derecho de adjudicarse los bienes comunales.⁸ Pero esta postura de las autoridades locales no debe llevar a pensar en la inexistencia de desigualdad social en los

fortalecer las relaciones endogámicas para mantener el control sobre la propiedad. Menegus, "La desamortización", 292 y 296.

⁷ Menegus, "La desamortización", 293-294 y 296.

⁸ En la actualidad este argumento de la vecindad es aplicado en los pueblos de Acazulco y Atlapulco del municipio de Ocoyoacac. Información testimonial proporcionada por el ejidatario de Tepexoyuca el 17 de febrero de 2004. "Para ser vecino del pueblo debes de cumplir con los trabajos comunitarios en función del pueblo o de la iglesia".

pueblos; existía como se ha visto una fuerte competencia y concentración de los recursos entre los vecinos más pudientes, los cuales estuvieron ocupando cargos en el ayuntamiento.

La ley de ayuntamientos del Estado de México del 9 de febrero de 1825 dotó a los ayuntamientos de propios y arbitrios. En esta ley se señalaba que los bienes de comunidad debían formar parte de los propios de los ayuntamientos. En la constitución estatal de 1827 los bienes de comunidad y las tierras de repartimiento quedaron igualadas ante la ley.⁹ Los bienes de comunidad debían ser administrados en común por los pueblos pero representados por sus ayuntamientos.¹⁰ Los propios eran los bienes raíces rurales y urbanos que eran propiedad de los pueblos y de las municipalidades, así como las tierras que poseían en común los pueblos, en este momento persistía el concepto patrimonial y corporativo.¹¹ Miño Grijalva señala que la idea liberal de privatización era un esfuerzo del Estado por convertir a las comunidades en individuos y a sus posesiones en objetos fiscales. El interés del Estado era contar con la posibilidad de gravar las tierras que eran propiedad de los

⁹ Pacheco Chávez, "La hacienda pública", 249-253.

¹⁰ Huitrón, *Bienes comunales*, 21.

¹¹ Miño Grijalva, "Fiscalidad", 85

pueblos.¹² También señala que el argumento de que la desamortización implicó la ampliación del mercado de tierras en beneficio de los grandes propietarios está en desuso debido a que el gran beneficiario con estas medidas fue la corporación municipal ya que aseguró una renta sobre el valor de la propiedad agraria adquirida, como sucedió con la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios.¹³ Para las autoridades locales la relación entre privatización y aumento de rentas locales era por demás precisa:

Los que suscribimos síndico y secretario municipal [...]se hizo saber a la respetable asamblea, la necesidad urgente que hay en fraccionar el llano pastel de esta cabecera, en virtud de que muchos carecen de hogar en que recoger a su familia, así como que alguno

¹² Miño Grijalva, "Fiscalidad", 39-40. Birrichaga Gardida señala que después de la legislación de 1856 en Texcoco los arrendatarios de las tierras de comunidad o la de los Santos denunciaron sus terrenos. En 1857 en Chimalhuacán se desamortizaron 29 sitios, de los cuales la tesorería municipal recibió de rédito anual 149 pesos dos reales. Birrichaga señala que adjudicar las tierras de repartimiento entre los arrendatarios benefició al municipio debido a que le permitió contar con ingresos regulares. Birrichaga Gardida, "Administración", 273-274.

¹³ Miño Grijalva, "Fiscalidad", 86. Rafael Nava síndico del Ayuntamiento de Metepec, concedió en propiedad las aguas que nacían en los barrios de San Francisco y Coaxustenco, en beneficio de la hacienda de "La Asunción", propiedad de Jesús Pliego y Albarrán. La solicitud se hizo con base en la ley de 1856: "se haga la adjudicación con calidad de censo redimible por el precio de 1,500 pesos al 6% que causarán 90 pesos anuales pagaderos anticipándose también 270 pesos [...] Y considerando por otra parte que esas aguas sólo han rendido hasta aquí cosa de 18 pesos, mientras que en lo sucesivo producirán 90 pesos anuales, el Ayuntamiento aprobó las bases". Escritura celebrada entre Rafael Nava síndico del ayuntamiento de Metepec y Jesús Pliego y Albarrán, 8 de abril de 1869. Archivo General de Notarías de Toluca (en adelante AGNT) Protocolo y apéndice, Notario Francisco Villavicencio, ff. 72-73. En el archivo de la Suprema Corte de Justicia en el Estado de México se encontró un amparo de 1880 en el que los vecinos de un pueblo perteneciente al municipio de Calimaya se quejaban de un censo que debían pagar al ayuntamiento por concepto de las tierras desamortizadas. El tesorero municipal manifestó lo siguiente: "El pueblo de Santa María Nativitas de donde son vecinos los peticionarios, forman parte integrante de la municipalidad de Calimaya y tanto los productos que por censos reditúan los bienes desamortizados conforme a las leyes de reforma, de ese pueblo, como de cualquier otro, y aun del casco de la cabecera forma el tesorero municipal con el cual vive la misma municipalidad conforme a lo acordado por el superior gobierno del estado en disposiciones antiguas y al presupuesto general que sigue en el presente año...", 26 de abril de 1880. CJJ-SCJN-EM, Juzgado de Distrito de Toluca, Amparo, Principal, caja 2, exp. 41, año 1880, f. 18.

no tienen en qué plantar una mata de maíz cosa indispensable para la subsistencia; además, que fijándonos que los fondos municipales no son suficientes para sufragar los gastos tan crecidos de la municipalidad es muy conveniente procurar por dicho fraccionamiento, para que de este modo los censos aumenten la recaudación, y de este modo se cubra el adeudo que reporta la localidad[...]La cuestión es, que la clase menesterosa sea beneficiada con el fraccionamiento de referencia, así como los fondos municipales.¹⁴

Queda claro que las autoridades locales asumieron el programa liberal de fomentar la propiedad privada, porque este proyecto beneficiaba también al erario local. Su afectación fue un problema posterior que se vincula mucho con los beneficios concedidos a los caciques locales, motivo por el que los vecinos buscaron otras alternativas, por ejemplo las del programa agrario posrevolucionario, como se verá más adelante. Así lo expresaba el presidente municipal cuando se refería a la posibilidad de desamortizar el llano pastal de "El Compromiso":

que en el llano pastal y muy cerca de Cholula se encuentran varias casuchas que han formado algunos individuos sin permiso de la autoridad; pues esto es debido, primeramente a su ignorancia y en seguida que son unos menesterosos e indigentes que no tienen donde vivir, por lo que sería muy bueno dejando a salvo el recto juicio de la respetable asamblea que se dividiese ese terreno vacante entre todos los pobres: mas creé que de este modo se hace un bien tanto al desvalido como a

¹⁴ Sesión ordinaria de cabildo de 22 de octubre de 1908, presidente municipal Luis G. Pliego. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 70v.

los fondos de la población en virtud de que acrecientan sus censos.¹⁵

Ésta era la posición de las autoridades locales de Ocoyoacac en cuanto a la posibilidad de desamortizar los bienes comunales. En 1875 la legislatura estatal decretó que los fondos municipales se formaban con los productos o réditos de los bienes raíces que se tuvieron en común las corporaciones y que posteriormente fueron adjudicados como tierras, aguas estancadas, montes y aguas de uso público.¹⁶ A partir de este decreto esos bienes fueron sujetos de gravamen e impuesto de carácter individual. En este sentido Miño Grijalva señala que uno de los beneficiarios con la desamortización fue "la corporación municipal al asegurar una renta sobre el valor de la propiedad agraria".¹⁷ Sin embargo, en el fondo parece que si bien era importante la cuestión fiscal por concepto de tierras desamortizadas, también lo era el dominio y control territorial. Una vez que este control entró en conflicto y crisis con los intereses de los vecinos del común, ellos asumieron otra posición para proteger sus intereses. Así sucedió en el conflicto que entablaron los

¹⁵ Sesión ordinaria de cabildo de 25 de junio de 1908, presidente municipal Bartolo Fonseca. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 48v.

¹⁶ Cit. en Miño Grijalva, "Fiscalidad", 86.

¹⁷ Miño Grijalva, "Fiscalidad", 86.

vecinos de Atarasquillo con las autoridades de Lerma, como se verá en el último apartado de este capítulo.

Como se vio en el segundo capítulo, en Lerma los propios del ayuntamiento fueron desamortizados rápidamente entre 1856 y 1857. El ayuntamiento logró fortalecer en su beneficio las contribuciones debido a que se trasladó el dominio de la tierra de propiedad corporativa a propiedad individual, es decir, estos propios se otorgaron en propiedad particular a los vecinos de Lerma. No obstante, por algunas referencias localizadas en las fuentes municipales, las autoridades locales se quejaban de la falta de pago por parte de los adjudicatarios. En 1859 el presidente municipal de Lerma manifestó su inconformidad porque "no tienen las arcas municipales ni un centavo" a pesar de que ya se habían repartido las tierras de la parcialidad de San Diego que formaba parte de los propios del ayuntamiento. Agregaba que:

Conforme a la suprema circular de 15 del actual que impone a los capitales una contribución por una sola vez al ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir le corresponde satisfacer la suma de doscientos pesos por el capital de diez y siete mil cuatrocientos setenta y cinco que tiene impuestos en las fincas que del ramo de propios se adjudicaron varios vecinos de esta municipalidad conforme a la ley de desamortización, y como para que en pago no tienen las arcas municipales ni un centavo para verificarlo.¹⁸

¹⁸ Ocurso del presidente municipal de Lerma sobre que los adjudicatarios de la parcialidad de San Diego reúnan el capital que tiene a censo redimible, 29 de mayo de 1859. AHML, tierras, caja 1, exp. 9.

Pero hay noticias de que el ayuntamiento conservó algunas tierras de sus propios. Así lo muestra la solicitud de Ignacio Lechuga de 1859 que dirigió al ayuntamiento de Lerma, para requerir el arrendamiento de una milpa perteneciente a la parcialidad de San Diego: "suplico se sirva prorrogarme por siete años el arrendamiento de ella, por ser así de justicia".¹⁹ No obstante, según el anexo 2 sobre desamortización de los propios de Lerma, se observa que las tierras fueron concedidas en propiedad individual a una gran cantidad de vecinos de la ciudad de Lerma. Para 1863 Ignacio Lechuga ya aparece como adjudicatario de los propios del barrio de San Diego.

Ahora cabe comparar la situación de la hacienda municipal de Lerma y Ocoyoacac, ya que se presenta una gran disparidad. La principal diferencia entre ellos es el peso de los propios. Quizá el contraste se explica porque las autoridades de Lerma ejercían pleno control sobre los productos, licencias y arrendamientos que se hacían de la laguna y de los pastos. En cambio, en Ocoyoacac la mayor parte de los bienes de los que se podía obtener un importante ingreso se encontraba en litigio entre diversos pueblos. La explotación de las maderas fue sólo relevante hasta finales

¹⁹ Solicitud de Ignacio Lechuga para continuar con el arrendamiento de una milpa de los propios del ayuntamiento de Lerma, 1 de septiembre de 1859. AML, Tierras, caja 1, exp. 10.

del siglo XIX, aunque esta actividad también se vio mermada por la gran conflictividad que se originó por este recurso entre el vecindario y aquellas personas que eran arrendatarias y que resultaron beneficiadas por las autoridades municipales.

En relación con los ingresos del municipio de Lerma, en el cuadro 16 se observa un crecimiento durante 1856-1865. En 1869 contaba con ingresos por un total de 2,738.58, cifra que significaba 53.46% del total del distrito. Para 1894 casi duplicó sus ingresos (4,335.28) cantidad que representaba 61% del total de ingresos municipales en el distrito. En ese cuadro se observan los ingresos que obtenía el municipio de los diferentes rubros. En los cuadros 16 y 17 se presentan los propios y arbitrios que cobraba el ayuntamiento de Lerma, se trata de confirmar el dominio territorial que ejercía este organismo político después de la aplicación de la ley de 1856, pues con ello se pretende observar si efectivamente hay una fractura en la economía de la organización pueblerina.

Cuadro 16
Ingresos del municipio de Lerma 1857-1865
Propios

Concepto	1857	1860	1861	1863	1865
Réditos por el rancho de Alta Empresa	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Réditos por 81 terrenos adjudicados en el barrio de San Diego	400.50	364.50	378.00	377.40	393.15
Renta de cuatro terrenos ubicados en el barrio de San Diego		8.50			
Renta de cuatro terrenos de Amomolulco	13.50	13.50	13.50	13.50	13.50
Total de propios	1,014.00	986.50	991.50	990.90	1,006.65

Fuente: AHML, Tesorería, caja 1.

Cuadro 17
Ingresos del municipio de Lerma 1857-1865
Arbitrios

Concepto	1857	1860	1861	1863	1865
Extracción de tule en la ciénega	12.00	12.00	12.00	12.00	16.00
Por degüello de 260 reses	81.26	81.25	81.25	81.25	82.00
Por degüello de 260 cerdos	32.50	32.50	32.50	32.50	42.00
Por degüello de carneros	6.50	12.62	9.37	13.00	6.00
Por derecho de plaza	40.00	36.00	50.00	40.00	96.00
Fiel contraste	10.00	12.00	15.00	10.00	10.00
Corral del consejo	10.00	12.00	20.00	10.00	12.00
Por diversiones públicas	6.00	6.00	10.00	6.00	12.00
Por multas correccionales	10.00	10.00	20.00	10.00	25.00
Ramo de pesca	25.00			25.00	30.00
Réditos de 1000 pesos				60.00	60.00
Producto de pasto					12.00
Animales					12.00
Derechos municipales de 168 barriles de aguardiente					168.00
Licencia de juegos permitidos					6.00
Total arbitrios	233.26	214.37	250.12	299.75	589.00
Total propios	1,014.00	986.50	991.50	990.90	1,006.65
Total propios y arbitrios	1,247.25	1,200.87	1,241.62	1,290.65	1,595.65

Fuente: AHML, Tesorería, caja 1.

Como se ve en el cuadro 16 en el ramo de propios sobresale el ingreso obtenido por el rancho de Alta Empresa.

Este rancho formaba parte de los propios del ayuntamiento y una vez que se adjudicó, los réditos fueron destinados a los fondos municipales. En este sentido el ayuntamiento resultó beneficiado. Además en los cuadros 16 y 17 se aprecia que los ingresos por concepto de propios eran superiores a los arbitrios. Entre 1856 y 1865 los ingresos del ayuntamiento de Lerma por concepto de propios significaban más de la mitad del ingreso total; por desgracia falta información anterior a 1856 para corroborar que efectivamente los ingresos por dominio territorial aumentaron una vez que se aplicó la ley de 1856. Birrichaga Gardida señala que la ley de desamortización proporcionó a las tesorerías municipales "una vía legal para conservar los ingresos derivados de los bienes de comunidad", a pesar de que no fue fácil el cobro del 6% correspondiente a los terrenos de común repartimiento.²⁰ Señala que los censos impuestos a las tierras desamortizadas en Texcoco continuaron formando parte de los propios de la municipalidad.²¹

El argumento de Menegus de que en el siglo XIX se tomaron algunas medidas tendientes a incrementar los ingresos

²⁰ Birrichaga Gardida, "Administración", 259-260.

²¹ Birrichaga Gardida, "Administración", 276. Esta autora concluye que en la primera mitad del siglo XIX el arrendamiento de los propios del ayuntamiento y los censos sobre las tierras de arrendamiento, fueron los principales mecanismos de financiamiento "para cubrir el pago de aranceles, las obras públicas, las fiestas de los santos, los préstamos forzosos y los gravámenes impuestos por las autoridades locales, estatales y federales". Birrichaga Gardida, "Administración", 298.

en el ramo de arbitrios es válido sólo parcialmente. Si bien es cierto que durante ese siglo se crearon nuevos impuestos, también es cierto que esos ingresos no superaron el monto de lo que el municipio obtenía por concepto de propios. Hay que aclarar que esto sólo ocurrió entre 1857-1865. Ya veremos que en años posteriores la situación fue muy distinta.

Ahora bien, durante el imperio de Maximiliano (1865-1867) los ingresos provenientes del arrendamiento del rancho de Alta Empresa fueron asignados por orden del emperador al fondo de instrucción pública. Sin duda, los beneficios que obtenía el ayuntamiento por concepto del rancho resultaban esenciales para la economía del municipio, así se detalla en el cuadro 18 correspondiente al año de 1880. En este cuadro resalta un aumento en los ramos de arbitrios y propios en comparación con los años 1857-1865.

Cuadro18
Ingresos de la municipalidad de Lerma en 1880

Propios	Ingreso	Arbitrios	Ingreso
1.-Rédito de 19,531.03 firmados en el rancho de Alta Empresa y hacienda de Chacona y terrenos de esta ciudad y barrio de Amomolulco, al 6% anual conforme a la ley federal de 25 de junio de 1856.	1,171.86	1.-Arrendamientos de ciénega	16.00
		2.-Mercado y ramo de carnes	312.00
		3.- Fiel contraste	16.00
		4.- Corral del consejo	12.00
2.- Rédito de 13,160.58 fincados en terrenos de la cañada de Alferéz y ranchos del Capulín y la Mesa al 8 al millar anual conforme al decreto No. 78 de 12 de abril de 1875.	105.28	5.- Diversiones públicas	10.00
		6.- Juegos permitidos	15.00
		7.- Revisión de fierros	8.00
		8.- 2% municipal y 3ª parte del cobro a contrabandistas	300.00
3.- Rédito de 2,405.00 impuestos a depósito irregular en poder de varias personas de esta ciudad al 9% conforme a varias autorizaciones de junio de 1873.	216.45	9.- Alimento de reos	409.00
		10.- 40% de rezagos de contribución personal	24.33
		11.- Depósito de bienes mostrencos	10.00
		12.- Derecho de registro civil y ley general	25.00
		13.- Refrendo de patentes de casa de empeño	2.00
		14.- Contribución federal ley del timbre	50.00
Ingreso total	1,493.59		1,209.33
Ingreso total de propios y arbitrios	2,702.92		

Fuente: AML, Tesorería, caja 23, 1880.

Del total de ingresos municipales de Lerma en 1880, los arbitrios representaban 45%, a diferencia de 1865 cuando sólo registraba 36% del total de ingresos. En 1890 los ingresos que percibió el municipio de Lerma aumentaron con respecto a 1880, ya que se percibieron 4,982.15. En 1895 se registró un ingreso de 4,215.31: 44% se obtenía de los réditos de capitales, censos de bienes propios, productos de la ciénega

y licencias de pastos.²² En el cuadro 19 se observa que entre 1857 y 1930 el rubro de propios muestra una continuidad en su crecimiento que contrasta con el incremento notable de los arbitrios en el municipio de Lerma.

Cuadro 19
Incremento porcentual de las rentas municipales en Lerma

	1857	1865	1880	1890	1895	1905	1912	1918	1925	1929
Propios	100	97	147	154	182	183	26	85	239	123
Arbitrios	100	252	518	1412	1092	2417	405	1516	4897	3703

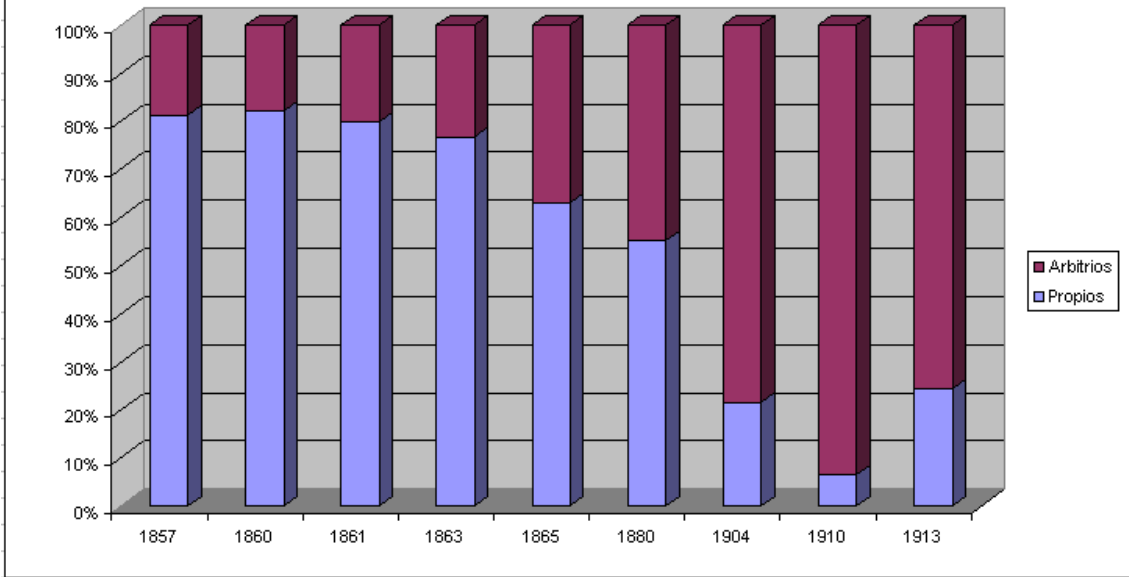
Vale la pena detenerse y analizar los ingresos del municipio a partir no de la división tradicional de los propios y arbitrios de los fondos municipales, sino a partir del dominio territorial que ejercía el ayuntamiento en función de los recursos productivos. Antes de 1910 los ingresos por concepto de propios habían permanecido estables; lo que se observa más bien es un constante crecimiento de los arbitrios. Los propios resultaron afectados debido a que el control territorial que ejercía el ayuntamiento se fue debilitando. El aumento de arbitrios supone la necesidad del ayuntamiento de hacerse de recursos para subsanar estas pérdidas que iban más allá de pérdidas económicas: más bien se trataba del reflejo local del desplazamiento del ayuntamiento del dominio territorial que ejercía y que había

²² Estado que manifiesta los ingresos obtenidos en esta municipalidad, 1895. AML, Tesorería, caja 38, 1895.

obstaculizado la iniciativa de los liberales decimonónicos de fomentar la propiedad individual. El aumento de los arbitrios se debía a que por concepto de dominio territorial se estaba dejando de percibir ingresos. Para 1910 los ingresos provenientes de arbitrios representaban más del 90% de los ingresos totales en Lerma (ver gráfica 1). Sin duda, la organización pueblerina fundada en los vecinos, el ayuntamiento y el territorio, mostraba un deterioro en virtud de que los ayuntamientos veían reducida su injerencia en el control territorial. Entre 1856 y 1900 se observa que el ayuntamiento logró mantener el beneficio de los ingresos que se generaron con la desamortización de ciertos bienes así como el control del uso de recursos como la laguna y los pastos; en cambio después de 1910 se observa un estancamiento en los ingresos por propios y posteriormente una drástica reducción por ese mismo concepto que refleja el debilitamiento del dominio territorial local.

Miño señala que con la abolición de las alcabalas, el gobierno del Estado de México, buscó establecer nuevas fuentes de ingresos para los municipios, motivo por el que en 1896 se decretó la Ley de arbitrios para la municipalidad de Toluca y los otros municipios del estado, con esta ley desaparecieron los propios los cuales fueron absorbidos por la nueva fiscalidad liberal. En ésta permaneció el impuesto

Gráfica 1
Valoración de los ingresos de Lerma por concepto de propios y arbitrios



del 3% y el 8 al millar sobre el valor de los terrenos de común repartimiento. Miño asegura que uno de los cambios más significativos en esta reforma tributaria fue que el estado guardó para sí los impuestos más rentables sobre la propiedad raíz y los derechos sobre establecimientos mercantiles y de patente a la industria.²³

En un decreto de 1899, el gobernador del Estado de México Vicente Villada estableció que "todos los terrenos o predios de origen comunal o de repartimiento, quedan sometidos al pago de la contribución predial que causa la propiedad en el estado".²⁴ No obstante, en su artículo séptimo señalaba que los capitales que obtenía o se reconocían al ayuntamiento de los terrenos o predios que se adjudicaron conforme a la ley de desamortización de 1856, "quedaban exceptuados de la contribución predial". En la ley de ingresos de las municipalidades del Estado de México de 1901 se reafirmó esa excepción referente a aquellas tierras cuyos propietarios ya habían asumido el compromiso de pagar al ayuntamiento sus respectivos censos por tratarse de tierras desamortizadas, como ocurrió con las tierras de común repartimiento, los propios y los bienes de uso común como las

²³ Miño Grijalva, "Fiscalidad", 87-88.

²⁴ *Colección de decretos*, XXV, 1897, 594.

aguas, montes y pastos.²⁵ En esta condición continuaron generando ingresos a la hacienda municipal hasta 1917 cuando el congreso propuso que las tierras de común repartimiento y los propios pasaran a formar parte de la hacienda estatal. Este punto se abordará en el quinto capítulo.

Es pertinente señalar que algunos arbitrios formaban parte del dominio territorial que controlaba el ayuntamiento. Además de los réditos que obtenía de las tierras desamortizadas, el ayuntamiento de Lerma mantuvo bajo su control los contratos de arrendamiento de las ciénegas, las licencias de extracción de tule y el uso del pasto y de los montes, todos estos recursos eran parte de los arbitrios del ayuntamiento. Sobre la laguna, el ayuntamiento adoptó la desamortización de manera distinta. En primer lugar se negó a la división en virtud de que era difícil su repartición entre los vecinos por las pugnas que existían entre los pueblos y porque se trataba de agua estancada que en ocasiones subía de nivel de acuerdo con la temporada de lluvias. Prefería mantenerla bajo su administración y en beneficio de los vecinos de los pueblos, sin dejar de lado la posibilidad de

²⁵ *Colección de decretos*, 1899, 539. Resulta paradójico que se indique que el gobierno auxilia a las municipalidades con lo que se obtiene por concepto de la contribución predial. “Los administradores de rentas municipales, recaudarán el impuesto del once al millar a los terrenos que se llamaron de común repartimiento, con cuyo producto el gobierno auxilia a las municipalidades, de conformidad con el decreto no. 49 de 21 de mayo de 1898”. (Cursivas mías)

su explotación y obtener ingresos considerables. Sobre ella se hacía el siguiente señalamiento en 1895:

No se hace figurar la partida referente al arrendamiento de la ciénega, porque esa superioridad, al consultarle el contrato respectivo, manifestó en arreglo otro contrato que produciría mayores ventajas al ayuntamiento, pero a solicitud de esta esa misma superioridad autorizó el cobro a los extractores de productos de la ciénega que no fueran vecinos de la municipalidad.²⁶

Las lagunas eran importantes para el ayuntamiento de Lerma, en virtud de los continuos contratos o remates que celebraban con algunos postores. En estos convenios el ayuntamiento condicionaba al arrendatario el uso de la laguna sólo en determinadas épocas del año. Generalmente ocurría cuando los vecinos del pueblo se dedicaban a las labores agrícolas. En el párrafo anterior incluso se aprecia que las autoridades locales buscaban al mejor postor para arrendar la laguna. En 1900 la ley de ingresos para las municipalidades del Estado de México estableció que los ingresos por concepto de aguas quedarían a cargo de los administradores estatales, es decir, con esta medida el gobierno estatal pretendió tener injerencia en el recurso hídrico. A pesar de esa disposición es un hecho que en la zona de estudio la injerencia del gobierno estatal tuvo que esperar hasta que las aguas del río

²⁶ Informe del tesorero del municipio de Lerma, febrero de 1895. AML, Tesorería, vol. 38, 1895.

Lerma fueron declaradas propiedad de la nación el 29 de diciembre de 1921. Entonces sí el ayuntamiento sufrió una pérdida de ingresos.²⁷ Antes de esta declaratoria, el ayuntamiento de Lerma recibía recursos por las licencias que otorgaba a los vecinos para que hicieran uso de la laguna. Estos ingresos se registraban en el ramo de aprovechamientos.²⁸

Hasta este momento hemos constatado que el ayuntamiento de Lerma no había resultado perjudicado con las medidas desamortizadoras; al contrario percibía importantes ingresos de fondos municipales. Sin embargo esta situación fue cambiando incluso antes de que tuvieran efecto las medidas agrarias federales posteriores a 1917. Sin duda, como lo hemos expresado las entradas por el dominio territorial que tenían las arcas municipales eran considerables.

²⁷ *Colección de decretos*, 1899, 539. El 31 de agosto de 1900 se decretó sobre las aguas lo siguiente: “El impuesto por arrendamiento de aguas, manantiales, arroyos, ríos, lagunas, etc., que pertenezcan a las municipalidades y municipios, se recaudarán por los administradores de rentas municipales, de conformidad con las leyes federales y las del estado y de acuerdo con las bases que establezca la secretaría general de gobierno”.

²⁸ Visita de inspección a la administración de rentas municipales practicada por Jesús García por orden del superior gobierno del Estado de México, 1910. AML, Tesorería, vol. 83. En 1911 el presidente municipal pensaba cobrar un impuesto a los dueños de animales que entraran a pastar a la ciénega. La corporación aprobó el cobro a las “personas que no sean de esta vecindad”. Hay que resaltar que en esta discusión el ayuntamiento reconocía al vecindario como dueño de la ciénega, por lo tanto tenían el uso libre de ese recurso, aunque bajo la administración del ayuntamiento. Acuerdo del ayuntamiento de Lerma, presidente municipal Carlos Maiz, 4 de abril de 1911. AML, Tesorería, vol. 88. En 1917 debido a la escasez de ingresos en las arcas municipales en Lerma, el tesorero municipal propuso al presidente cobrar un impuesto fijo a las canoas que navegaran en el río o en la ciénega de 40 centavos, 60 centavos y hasta 1.00 peso. El cobro se fijaría según el tamaño de la canoa y el uso (pesca, extracción de vegetales o traslado de un lugar a otro). Ocurso del tesorero municipal de Lerma dirigido al presidente municipal, 7 de junio de 1917. AML, Tesorería, vol. 104.

Es importante detenerse a revisar cómo estaban viendo los gobernadores del Estado de México la cuestión fiscal en los ayuntamientos. En 1884 el gobernador José Zubieta argumentaba que los fondos de los ayuntamientos eran escasos, motivo por el que consideraba urgente hacer una valoración de toda clase de terrenos, para el aumento de los fondos generales.²⁹ Durante el gobierno de Villada en 1897 fue creada la Administración de Rentas Municipales. Este órgano se fundó en virtud de que se consideraba que los ayuntamientos tenían abandonado el ramo de hacienda municipal, motivo por el que se argumentaba que "no se contaba ni con los fondos necesarios para sus atenciones más precisas".³⁰ Dio inicio entonces una paulatina injerencia por parte del gobierno estatal en los asuntos fiscales de los municipios. En las memorias de gobierno de Villada de 1897 a 1899 se indica que gracias a la creación de las administraciones de rentas municipales, la hacienda municipal observó un importante crecimiento en el Estado de México. Villada señalaba

Séame permitido, sin embargo, citar en esta parte de mi Memoria las cifras totales que revelan una casi duplicación en las entradas de los ayuntamientos, pues éstas que en 1897-1898 ascendían a 237,811.81 en 1900-1901 llegaron a la suma de 525,577.96.³¹

²⁹ Marichal, *Memorias*, 137-139.

³⁰ Marichal, *Memorias*, 185.

³¹ Marichal, *Memorias*, 188.

Hasta este momento la situación en torno a la hacienda municipal iba por buen camino, porque los ingresos municipales no se veían perjudicados; como se aprecia en la cita anterior, el incremento era considerable. Sin embargo en fechas posteriores se comenzó a ver otro panorama en relación con la hacienda municipal, el que se verá en el último capítulo. Ahora corresponde abordar el caso de Ocoyoacac.

El caso de Ocoyoacac es totalmente diferente al de Lerma. La diferencia radica en que los ingresos por concepto de propios son menores y sólo se vieron incrementados con la aplicación de la ley de desamortización. Cabe señalar que correspondía al ayuntamiento conceder contratos de arrendamientos y licencias para el aprovechamiento de los bosques los cuales eran de gran importancia para los pueblos del municipio. En los registros del archivo municipal aparecen noticias de ingresos municipales desde 1835. En éstos, destaca que se obtenía una mayor cantidad por concepto de propios, aunque hay que aclarar que el ayuntamiento sólo cobraba por el uso del pasto que correspondía a los propios del ayuntamiento.

Cuadro 20
Ingresos del municipio de Ocoyoacac

	1835		1844		1866
	Propios	Arbitrios	Propios	Arbitrios	Ingreso
	Pastos 35.50	Plaza 100.73	Cargo 42.00	Pensión 28.00	Cargos existentes 1.63
	Contribución directa 503.73	Multas 72.06	Pastos por los animales transeúntes que han pastado en el llano de este pueblo 39.40	Multas 99.4	Ramo de puestos 134.85
	Pensión de carnes 31.76	Diversión pública 1.30	Puesto de plaza en ventas públicas 114.03	Fiel contraste 2.6	Puestos de ambulantes 32.52
		Donación para reposición de cárcel 226.50		Aguardiente 24.6	Pensión de carnes 53.67
					Multas 103.93
					Elaboración de aguardiente 72.00
					Corral de consejo 22.05
					Pensión de panaderías 4.00
					Diversiones públicas 8.00
					Comidas para reos 36.00
Totales	570.36	400.59	195.43	152.00	
Total de propios y arbitrios	970.95		347.43		468.67

Fuente: Año 1835 Cuenta y relación jurada que el ciudadano Vicente Vilchis manifiesta al ilustre ayuntamiento de San Martín Ocoyoacac, como depositario de los ingresos y egresos que ha tenido el fondo municipal, 31 de diciembre de 1835. AMO, Tesorería, vol. 1, exp. 3.

Año 1844 Cuenta general y relación jurada que Miguel Bobadilla presenta a los jueces de paz de la Comarca de San Martín Ocoyoacac, como depositario de los fondos públicos de propios y arbitrios, 7 de enero de 1845. AMO, Tesorería, vol. 1, exp. 15.

Año 1866 Cuenta del fondo municipal de Ocoyoacac, 15 de enero de 1867. AMO, Tesorería, vol. 2, exp. 2.

A partir de 1869 una vez que se aplicó la ley de desamortización, el ayuntamiento comenzó a cobrar los censos

por los bienes adjudicados. Si bien los propios no superaban a los arbitrios, es un indicador importante el hecho de que se le reconocía un censo al ayuntamiento. Antes sólo se les cobraba a los vecinos por el uso de los pastos.

Cuadro 21
Ingresos de Ocoyoacac 1869

Propios	Arbitrios
Por un terreno de labor ubicado en términos de este pueblo conocido con el nombre de Huitziuilan, repartido entre 46 personas, con un valor de 1.92 al 3% anual 57.10	Plaza 200.25 Ambulante de expendio de carnes 18.00 Por degüello de 204 reses 57.25 Corral de consejo 18.00 Multas 80.00 Fiel Contraste 15.00
Por otros 10 terrenos fraccionados entre 24 personas valor de 1.18 al 3%. 35.66	Diversiones públicas 2.50 Productos de 2% 180.00 Por revisión anual de fierros 3.2 Productos de defunciones 21.00 Nacimientos 75.00 Matrimonios 80.00
92.46 (9.9%)	842.66 (91%)
Total de propios y arbitrios	935.12

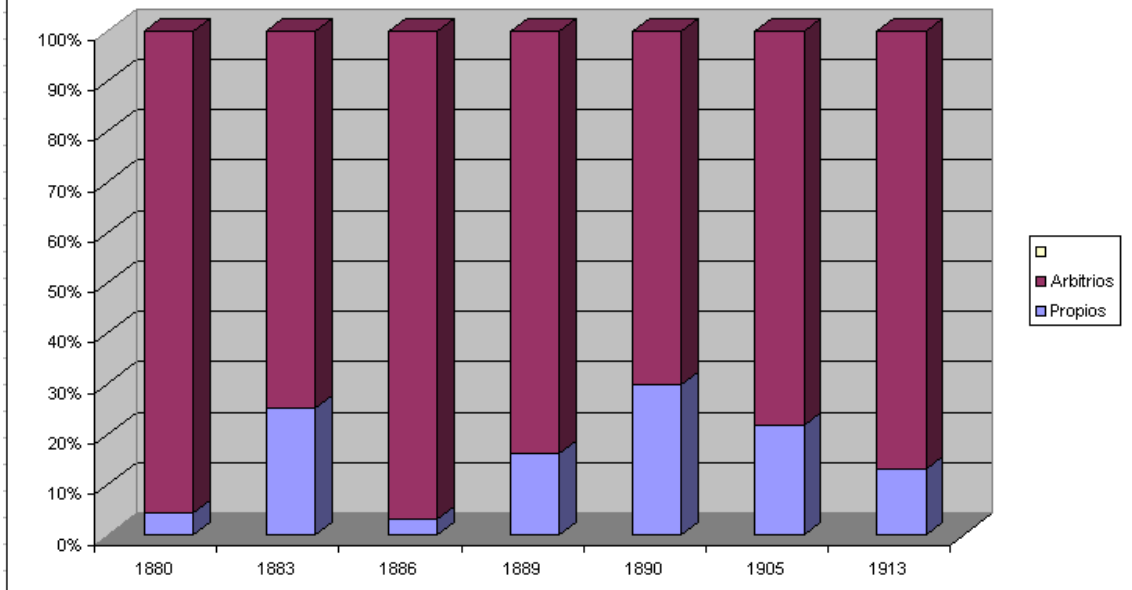
Fuente: Noticia del cuadro de valores que rinden anualmente los ingresos de la tesorería municipal por el ramo de propios y arbitrios. AMO, Tesorería, vol. 13, exp. 9.

Como se vio en el capítulo anterior, en el municipio de Ocoyoacac una gran cantidad de tierras de común repartimiento fue desamortizada entre 1869 y 1890. Además el municipio experimentó un movimiento de su población hacia el piso de montaña que generó una mayor presión por la tierra, los recursos de uso público (pastos y bosques) que no habían sido desamortizados comenzaron a ser requeridos en parcelas individuales, tanto por los vecinos empobrecidos como por los

sectores pudientes de los pueblos. A lo anterior debe sumarse el hecho de que entre 1890 y 1910 comenzó el proceso de concentración de la propiedad al iniciarse la venta de los terrenos que habían sido desamortizados, como se verá más adelante. Ambos factores generaron tensión en la organización pueblerina, pues en ocasiones los caciques se salieron con la suya y concentraron más tierra y por supuesto propiciaron la desigualdad y por lo tanto la inconformidad de los vecinos del común, este factor fomentó una crisis a la gran familia pueblerina decimonónica.

Entre 1886 y 1890 los ingresos por concepto de propios en Ocoyoacac eran muy bajos. Como se ve en la gráfica 2, sólo en 1890 se registra un leve aumento del total de ingresos, justo cuando se fraccionó la mayor parte de tierras de común repartimiento. Así se aprecia en los anexos 5, 6 y 7, en los que se indican las personas que fueron beneficiadas con el fraccionamiento y la clase de tierras ubicadas en el llano de la Cuchilla y en el Pedregal. Asimismo, en esos anexos se especifica la extensión del terreno y el censo que debían cubrir los vecinos por concepto de los terrenos adjudicados. En el cuadro 22 se describen los ingresos por concepto de censos y se observa que en 1886 se obtenía 1.67% del ingreso total, en 1890 el ingreso por concepto de censos correspondió al 30%, un aumento considerable.

Gráfica 2
Valoración de los ingresos de Ocoyoacac por concepto de propios y arbitrios



Cuadro 22
Ingresos de Ocoyoacac 1886-1890

Concepto	1886	1887	1888	1889	1890
Censos al 6%	8.11	118.76	28.31	43.45	256.87
Censos al 3%					
Censos al 8%					
Mercados	243.82	260.28	331.59	272.05	320.67
Deguello de ganado	80.50	80.00	47.75	59.84	38.72
Corral de Consejo	10.00	2.00		14.08	5.50
Registro civil				.75	21.00
Diversiones públicas				5.65	
Juegos permitidos					.42
Registro de fierros				1.75	2.79
2% municipal	136.13	122.44	139.42	151.97	98.21
Derecho de consumo			.72		43.40
Giros mercantiles	5.64	13.96	7.40	8.78	38.12
Derecho de patente				13.88	
Réditos de capital					
Fiel contraste		6.62		2.23	5.27
Multas				2.00	8.50
Contribución federal		20.81	13.77	25.52	24.61
Total	484.20	624.87	568.96	601.95	864.08

Fuente: Noticia que manifiesta el nombre y producto total de los artículos que en el quinquenio de 1886 a 1890 se cobraron en esta municipalidad, así como el de los impuestos federales. AMO, Tesorería, vol. 1, exp. 10. Nota: Se cobra el 6% correspondiente a los propios del ayuntamiento de acuerdo con la ley del 25 de junio de 1856.

En 1903 en relación con los propios, el ayuntamiento de Ocoyoacac obtuvo 315.00 en beneficio de las arcas municipales, es decir, 15.7% del total de ingresos. A pesar de que en porcentaje representa una cantidad inferior a la que se obtuvo en 1890 fue mayor la cantidad que recaudó en 1903. Debe decirse que la modestia de los ingresos por concepto de propios se explica por el aumento considerable

que experimentaron los arbitrios. A diferencia de Lerma, en Ocoyoacac el recurso más importante era el de los bosques, sin embargo, en los registros que he encontrado sobre la hacienda municipal de Ocoyoacac, no hay registro de estos ingresos, no obstante en actas de cabildo y en presidencia se resuelven los contratos de arrendamiento y licencias que otorga el ayuntamiento a los particulares y se enfatiza lo importantes que son para la hacienda municipal. Sin duda este ingreso era fundamental a las arcas locales. Llama la atención el que no se registraran.

En suma de los ingresos del distrito de Lerma más del 60% del ingreso total se concentró en los municipios de Lerma y Ocoyoacac. Cabe señalar que Ocoyoacac en comparación con Lerma los ingresos por concepto de propios nunca fueron superiores a los arbitrios; sin embargo, se percibe un incremento de éstos en función de que las tierras de común repartimiento se desamortizaron. En los cuadros 23 y 24 se observa que entre 1903 y 1912 disminuyeron los ingresos de los municipios que conformaban el distrito de Lerma. A pesar de que se creó un gran número de arbitrios, los ingresos municipales decrecieron.

Cuadro 23

Ingresos totales de los municipios del distrito de Lerma

Municipalidad	1903	1912
Lerma	4,652.34	1,208.25
Ocoyoacac	2,090.47	353.29
Atenco	1,705.36	387.87
Otzolotepec	931.96	315.70
Xonacatlán	918.56	247.64
Total	10,298.69	2,512.75

Fuente: AHML, Tesorería, caja 28.

Cuadro 24 Noticia general de ingresos habidos en cada una de las municipalidades del distrito de Lerma 1912-1913

Ramos	Lerma	Ocoyoacac	Atenco	Otzolotepec	Xonacatlán	Total
Aprovecha-Mientos	152.93		2.89	8.56	34.00	198.38
Alcances por cuentas glosadas		.68				.68
Andamios				.30		.30
Carruajes, carros	47.20	6.00	10.50	6.00	4.00	73.70
Corral del consejo	3.45		2.36	2.68	1.20	9.69
Canales, goteras, etc.	1.68		2.76	.84		5.28
Censos al 6%	9.67	5.40				13.07
Expendios de licores	219.57	87.18	108.38	74.39	77.40	566.92
Giros mercantiles	17.35	4.20	5.07	1.00	2.08	29.70
Hoteles, mesones, etc.	2.00					2.00
Juegos permitidos	7.50			9.73		17.23
Matanzas	101.37	59.35	22.50	35.41	14.69	233.32
Multas correccionales	114.62		32.23	11.73	11.67	170.25
Mercados	51.70	68.95	7.12	71.80	8.49	280.06
Montes	20.00					20.00
Once al millar	10.91	2.35	29.92			43.18
Ordeñas	.20		1.50			1.70
Pailas, tenerías, etc.	15.20	1.00				16.20
Profesiones y ejercicios	17.28	5.60	4.50	6.40		33.78
Réditos de capitales	70.00					70.00
Registro civil	150.90	44.85	23.06	55.76	58.50	333.07
Recargos	19.69	5.64	21.06	1.58	6.81	54.78
Rezagos	5.36	24.09	58.69		5.32	94.16
Reintegros	2.96					2.96
Renta de locales	25.25					25.25
Sumas	1,066.79	315.79	332.54	286.18	224.36	2,225.66
Contribución federal	141.46	38.20	55.35	29.52	23.28	287.74
Totales	1,208.25	353.99	387.87	315.70	247.64	2,513.45

Fuente: AHML, Tesorería, caja 93, 1913. Administración de rentas municipales.

Se observa un aspecto fundamental en los cuadros sobre ingresos de la hacienda municipal en Lerma y Ocoyoacac: el incremento en los arbitrios es notable. Se puede decir que en el municipio de Lerma la desamortización si provocó un

incremento a las arcas municipales, no así en el caso de Ocoyoacac, municipio en el que los ingresos por concepto de propios no crecieron, aunque se debe señalar que posiblemente las autoridades no proporcionaban esa información en tesorería, o porque los vecinos no hacían el pago de los terrenos que adquirieron vía la desamortización.

b) El movimiento de la propiedad. La compra-venta de terrenos desamortizados

Ya se señaló en el segundo capítulo que en buena medida la inconformidad de los vecinos de los pueblos surgió por el fenómeno de desigualdad que se había acentuado con la desamortización. El malestar se generó debido a que algunas autoridades locales lograron acaparar una parte de los bienes de común repartimiento que se desamortizaron, como fue el caso de los Lechuga y León en el municipio de Lerma, y los Fonseca en Ocoyoacac. Estas familias se destacaban por tener una importante participación en las actividades agrícolas y comerciales que se desarrollaban en sus respectivos municipios.³² Cabe señalar que este apartado sólo hará

³² Bartolo Fonseca, vecino de Ocoyoacac, comerciante y agricultor, se dedicaba a prestar dinero a los vecinos del municipio a cambio de las escrituras de propiedades de los solicitantes. Si el pago no se cubría en el plazo convenido, el prestamista tenía la opción de tomar el terreno. AGNT, Lerma, Notario José de Jesús Cortés, 23 de diciembre de 1890, f 43.

referencia a las tierras que concentraron algunos vecinos de los pueblos con la desamortización. Asimismo se mostrará el movimiento de la propiedad a partir de que los vecinos comenzaron a vender las tierras adjudicadas, los personajes que las adquirieron y las actividades económicas y cargos políticos que tenían dentro de la organización pueblerina. Esta tendencia debe destacarse en virtud de la ausencia de hacendados poderosos y acaparadores de recursos.

El anexo 1 detalla la desamortización de 1856 de los propios del ayuntamiento de Lerma ubicados en el Barrio de San Diego. Este repartimiento en parcelas individuales se hizo a 36 adjudicatarios, todos declararon ser vecinos de Lerma. La cantidad de tierra adjudicada variaba de cuatro a doce cuartillos de sembradura de maíz. En esta adjudicación no se concedió más de una parcela a cada adjudicatario. En el anexo 2 en 1863 aparece otra relación de individuos beneficiados con la desamortización de los propios del ayuntamiento ubicados en el mismo Barrio de San Diego. En esa ocasión fueron 55 los beneficiarios, además de los 36 que resultaron favorecidos en 1856. En la adjudicación de 1863 aparece el nombre de Gregorio León, quien fue presidente municipal de Lerma en estos años. Al igual que Francisco Hernández, León logró adquirir dos parcelas de tierra, de la que no se especifica la cantidad sino sólo la cifra de 4.50

pesos que era el censo que los adjudicatarios debían pagar anualmente a los fondos municipales.

Entre 1890 y 1891 sólo se registran 72 adjudicatarios de los propios del Barrio de San Diego. En el anexo 3 se detalla el valor de los terrenos adjudicados en el barrio de San Diego, así como el nombre de los adjudicatarios y la cuota anual que debían entregar a los fondos municipales. Destaca en este anexo un aspecto fundamental relacionado con el movimiento de la propiedad, es decir, de los 36 adjudicatarios de 1856, para 1890 sólo cinco continuaban con la propiedad adquirida en aquel año. En 1890 es posible apreciar la concentración de la propiedad entre algunos propietarios. Rosalía Lechuga adquirió siete parcelas de tierra de los propios del Barrio de San Diego, todos con el valor de 75 pesos y 4.50 como cuota anual que debía ir a los fondos del ayuntamiento. Asimismo, sobresale el caso de Lino León, vecino de Lerma y presidente municipal en 1893 y 1897, quien también entre 1890 y 1894 era adjudicatario de cuatro parcelas de tierra del mismo barrio.³³ Para ejemplificar se presenta el cuadro 25 en el que se manifiesta el nombre del anterior propietario y el poseedor en 1894.

³³ García Vázquez, *Lerma*, 50.

Cuadro 25

Cuadro de propiedades de los propios del ayuntamiento adquiridas por Rosalía Lechuga y Lino León

Propietario en 1890	Poseedor en 1894	Valor	Cuota anual
Apolunio López	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Tomás Camacho	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Felipe Martínez	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José Salinas	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José María Zacarías	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José Mancilla	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Lino León	Lino León	204.70	12.28
Agustín Serrano	Lino León	75.00	4.50
Cleto de Jesús	Lino León	66.08	3.96
Esteban García	Lino León	75.00	4.50

Fuente: AML, Estadística, vol. 12, 1894.

Cabe detenerse en el caso de Lino León y de otros comerciantes y propietarios que lograron acumular una cantidad considerable de tierras que se adjudicaron como parte del proyecto de individualización contenido en la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856. Lino León junto con otros comerciantes de la zona como Ramón Palmero, Bartolo Fonseca y Enrique M. González propietario de una hacienda y presidente municipal, lograron concentrar una gran cantidad de tierra. Veamos el caso de León con mayor detenimiento.³⁴ En 1896 Daniel Olivera vendió a León un terreno que adquirió de los terrenos de común repartimiento ubicado en la Ranchería de los Alanices, en el municipio de Ocoyoacac. Este terreno medía 26,150 m², con un

³⁴ En un informe de 1877 sobre la industria fabril y manufacturera del distrito de Lerma aparecen las siguientes industrias y sus dueños: en Lerma Lino León de reboso; Cástulo Méndez de pan; Severiano Ortega de pieles y Serafín Villota de aguardiente. AML, Estadística, vol. 8. Para 1912 en unas noticias sobre las principales personas de la banca, el comercio, la industria y la agricultura que residen en Lerma, se mencionaba que Lino León se dedicaba principalmente a la actividad agrícola. AML, Estadísticas, vol. 8, 1912.

valor de 134.87.³⁵ Asimismo en 1899, en el fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento del "Llano de Perea" (véase anexo 8), aparece nuevamente Lino León beneficiado en dos ocasiones.³⁶ En este último fraccionamiento se observa que León fue el propietario que adquirió la mayor cantidad de terreno de ese llano. Hay que detenerse en un punto fundamental. Como se dijo, Lino León no era vecino de Ocoyoacac, sino de Lerma, es decir, el movimiento de propiedad originó la entrada de vecinos ajenos a la "gran familia pueblerina". Esta entrada fue permitida por los mismos vecinos y las autoridades locales. Cabe señalar que este movimiento de la propiedad se llevó a cabo en el piso ecológico que hemos denominado de llanura y que formaba parte de los bienes de común repartimiento.

Ahora corresponde tratar la montaña. Como ya señalamos, comerciantes y autoridades municipales se beneficiaron con este movimiento de concentración de la propiedad. En Ocoyoacac hay varios ejemplos ilustrativos de individuos que hacían un uso considerable de las maderas: Ramón Palmero, Rufino Angulo, Enrique M. González y Tranquilino Moreno. Estos personajes se presentaron en varias ocasiones a firmar

³⁵ Escritura de venta celebrada entre Daniel Olivares y Lino León, 29 de diciembre de 1896. AGNT, Notario José de Jesús Cortés, Notaría 1 de Lerma, caja 2, protocolo 2, ff. 12-12v.

³⁶ Fraccionamiento y adjudicación de terrenos del Llano de Perea, 30 de mayo de 1899. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7-200.

contratos de arrendamiento de los montes de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoyuca, pueblos todos del municipio de Ocoyoacac.³⁷

Veamos el caso de Ramón Palmero. Después de que se desamortizaron los bienes comunales a los vecinos de Coapanoaya conforme al repartimiento de 1891, los vecinos comenzaron a vender sus propiedades. Uno de los adjudicatarios de los montes de Coapanoaya fue Palmero, quien era vecino de la Estación de Salazar. Palmero era comerciante y arrendatario de los montes y por lo tanto estaba muy interesado en adquirir la propiedad de los bosques. En el cuadro 26 se observa la cantidad impresionante de bienes que logró adquirir después de que esos bienes eran comunales.

³⁷ Noticia general de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria sobre la producción y explotación de las maderas, 18 de febrero de 1901. AMO, Estadística, vol. 3, exp. 19. Contrato de explotación de maderas celebrado entre los vecinos de Atlapulco y Enrique González, 3 de marzo de 1898. AHEM, Gobernación, Municipios, vol. 19, exp. 8, f. 1. Solicitud de Rufino Angulo para explotar la raíz de zacatón del monte de Atlapulco, 19 de diciembre de 1896. AHEM, Gobernación, Municipios, vol. 9, exp. 49, f. 5.

Cuadro 26
Bienes adquiridos por Ramón Palmero y María Muciño
como resultado de la desamortización de los bienes comunales

Fecha de adquisición	Dueño anterior	Comprador	Ubicación del terreno	Tipo de propiedad	Censo y valor	Extensión del terreno	Fuente
11 de enero de 1908	José Abraham Ocoyoacac	Ramón Palmero	Llano del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos	Tres hectáreas	2-2v (c.5)
20 de enero de 1908	Juan Reyes Coapanoaya	Ramón Palmero	Tres Peñas Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos	16 hectáreas	6v-7 (c. 5)
29 de febrero de 1908	Cesáreo Hernández Ocoyoacac	María Muciño esposa de Palmero	Ladera de Casa Vieja Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos a censo redimible que adeuda al ayuntamiento	12 hectáreas	23v-24 (c. 5)
29 de febrero de 1908	Donaciano Lujano Ocoyoacac	María Muciño esposa de Palmero	El Zarco	Bienes comunales	100 pesos y adeuda 100 a censo al ayuntamiento	12 hectáreas	24-24v (c. 5)
22 de junio de 1908	Zacarías Tadeo Ocoyoacac	María Muciño	Malacatepec Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos libres de gravamen	21 hectáreas	75-7v (c. 5)
10 de diciembre de 1908	Luz Pavón Ocoyoacac	María Muciño	Ladera del Sauco Ocoyoacac	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	11 hectáreas	25v-26 (c. 5)
26 de diciembre de 1908	Hipólito Zepeda Ocoyoacac	María Muciño	Cerro Grande Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 hectáreas	33-33v (c. 4)
20 de marzo de 1909	Lorenzo Huerta Ocoyoacac	María Muciño	El Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales		13 hectáreas	57v-58 (c. 5)
23 de marzo de 1909	José Regino Ocoyoacac	María Muciño	Cerro de las peñas	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 hectáreas	58v-59 (c. 5)
2 de julio de 1909	José Gabriel Ocoyoacac	Ramón Palmero	Llano del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	150 pesos y reporta censo al ayuntamiento	13 hectáreas	95v-96 (c. 5)
2 de julio de 1909	Domingo Zarco Ocoyoacac	Ramón Palmero	Abajo del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos y reporta censo al ayuntamiento	380 metros	96-96v (c. 5)
13 de agosto de 1909	José Albino Ocoyoacac	Ramón Palmero	Cañada de ojo de Buey Coapanoaya	Bienes comunales	80 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 hectáreas	22v-23 (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Bartolo Fonseca Ocoyoacac	Ramón Palmero	2 terrenos situados en el pueblo de Coapanoaya El portezuelo viejo	Bienes comunales	300 pesos por cada terreno y reconocen censo al ayuntamiento	14 hectáreas	41-41v (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Luz Pavón	María Muciño	Loma del Puente de Madera	Bienes comunales	90 pesos y reconoce censo al ayuntamiento	11 hectáreas	41v_42v (c. 5)
30 de julio de 1910	Alejo Quezada Ocoyoacac	María Muciño	Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo redimible	80 metros	2v-3 (c. 6)

Fuentes: Todas las escrituras se obtuvieron del Archivo General de Notarías de Toluca. Notaría 1 de Lerma, Escribano público Mariano León, cajas 4, 5 y 6.
c.= caja

La concentración de tierra por parte de un particular en terrenos de montaña se explica por su actividad comercial y por haberse destacado a finales del siglo XIX como uno de los principales arrendatarios de los montes de los pueblos de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoyuca. Enrique M. González

también era uno de los principales caciques de Ocoyoacac. Era propietario de la hacienda de Texcaltenco y para colmo presidente municipal. Este personaje también se destacó por ser uno de principales arrendatarios de los montes de los pueblos del municipio de Ocoyoacac, además de que logró adquirir gran parte de los pastos comunales para alimentar a sus ganados. En los dos casos, por tratarse de bosques y pastos bienes de uso común, no era posible acceder a la propiedad. Una vez que se aplicó la ley de desamortización y se dividió este recurso productivo entre los vecinos entonces fue posible conseguir la propiedad. En el cuadro 27 se puede apreciar el número de propiedades que logró adquirir González. Estos bienes eran comunales como así lo expresan los propietarios en las escrituras de compra-venta registradas en el archivo de notarías del Estado de México. Entre mayo de 1909 y noviembre de 1910, González logró adquirir 221 hectáreas de bienes comunales ubicados en la montaña, cuando los antiguos dueños no alcanzaban ni las 30 hectáreas de manera individual.

Cuadro 27

Propiedades adquiridas por Enrique M. González de los montes de Ocoyoacac

Fecha	Dueño anterior	Comprador	Ubicación	Tipo de propiedad	Precio y censo	Extensión	Fuente
27 de mayo de 1909	José Marcos Ocoyoacac	Enrique M. González Propietario	La meza Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos y reporta censo al ayuntamiento	10 (has.)	76-76v (c. 5)
26 de junio de 1909	Guadalupe Mora	Enrique M. González	El Escobal Coapanoaya	Bienes de comunidad	165 pesos y reporta censo al ayuntamiento	13 (has.)	92v-93 (c. 5)
28 de junio de 1909	María Muciño	Enrique M. González	-Ladera de la casa vieja -Ladera del Sauco -El Sauco -El Cerro de las Peñas -Cerro Grande Malacatepec San Francisco Tres Peñas	Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales	900 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 (has.) 12 (has.) 12 (has.) 14 (has.) 21 (has.) 14 (has.) 14 (has.)	93-94v (c. 5)
10 de julio de 1909	Agustín Ignacio	Enrique M. González	El Tiradero Coapanoaya	Bienes comunales	120 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	98v-99 (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Calixto Tadeo Ocoyoacac	Enrique M. González	Malacatepec Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	23 (has.)	42v-43 (c.5)
9 de octubre de 1909	Manuel Pichardo Ocoyoacac	Enrique M. González	San Francisco Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 (has.)	51-52 (c. 5)
19 de noviembre de 1909	Gregorio Monterrubio	Enrique M. González	El Temascal Coapanoaya	Bienes comunales	90 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	58v-59 (c.5)
23 de julio de 1910	Ramón Palmero	Enrique M. González	Tres Peñas Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	93v-94v (c.5)
9 de noviembre de 1910	Tomás Paulino	Enrique M. González	Puente Viejo Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos y reporta censo al ayuntamiento	10 (has.)	29v-30 (c. 6)

Fuentes: Todas las escrituras se obtuvieron del Archivo General de Notarías del Estado de México. Notaría 1 de Lerma, Escribano público Mariano León, cajas 5 y 6.

c. = caja

Otro ejemplo que caracteriza esta concentración de los bienes comunales del municipio de Ocoyoacac se observa en la trayectoria de la familia Fonseca. Como ya se dijo, esta familia ocupó cargos políticos durante varios años.³⁸ En 1909 Bartolo Fonseca adquirió, de María de Jesús Rosales, de Ocoyoacac, 14 hectáreas de terreno montuoso de origen comunal ubicado en el Llano del Portezuelo en el pueblo de Coapanoaya.³⁹ En ese mismo año Francisca González viuda de Zarza le vendió 14 hectáreas del Portezuelo Viejo, Coapanoaya.⁴⁰ Posteriormente Bartolo Fonseca vendió esos terrenos a Ramón Palmero (véase cuadro 26). Esta concentración de la propiedad fue cuestionada en años posteriores por los vecinos de los pueblos, como se verá en el siguiente capítulo. No hay que olvidar que fueron los mismos vecinos los que vendieron sus tierras, aunque no sobra decir que los compradores eran los principales caciques del municipio, es decir, aquellas personas pudientes que podían adquirir los terrenos. En 1911 un grupo de vecinos de Ocoyoacac externaba su gran malestar hacia su autoridad municipal en los siguientes términos

³⁸ En las actas de cabildo de Ocoyoacac por lo menos entre 1890 y 1920 se aprecia que tres familias controlaban el poder político local, los Fonseca, Quezada y Vilchis.

³⁹ Escritura de compra venta entre María de Jesús Rosales y Bartolo Fonseca, escribano Mariano León, 1 de febrero de 1909. AGNT, Notaría 1 de Lerma, caja 5, ff. 29v-30. Bartolo Fonseca además de que en diversas ocasiones fue presidente municipal, también era un importante comerciante de la zona.

⁴⁰ Escritura de compra-venta celebrada entre Francisca González y Bartolo Fonseca, escribano Mariano León, 27 de julio de 1909. AGNT, Notaría 1 de Lerma, caja 5, ff. 12v-13.

[Nuestro] ayuntamiento hace años que no es elegido popularmente; tantos años hace que ya hemos perdido la cuenta y los que hoy peinamos canas, casi ni recordamos la edad de oro en que disfrutábamos de libertades municipales. De ese defecto de elección depende que el ayuntamiento no se crea el padre de los pueblos, sino que se tenga como el azote de ellos cuando el poder le mandaba castigar y oprimir. A individuos ajenos a la municipalidad a cuyos intereses estaban en pugna con los de ella eran los favorecidos y de aquí dimanaba que no sólo no hubiera justicia, sino que se despojase al pueblo o a los habitantes de sus propiedades en beneficio del cacique dominante. La municipalidad de Ocoyoacac tenía extensos ejidos, que ha perdido en supuestos pleitos, en transacciones leoninas y en convenios que ignora, pues los habitantes, nunca los sancionaron esos terrenos están en manos de personas que ningún desembolso hicieron para adquirirlas y que a título de su influencia hoy nos venden el favor de no haberse apoderado de la totalidad de ellos.⁴¹

Al final de la nota los vecinos expresan su solicitud de remplazar al ayuntamiento debido a que estaba compuesto por caciques que sólo habían acaparado las tierras en beneficio suyo y de otros grupos de poder, como demostraban Ramón Palmero y Enrique M. González. La *traición* a la familia pueblerina inició con la acumulación de los bienes del pueblo en beneficio de los sectores pudientes que también eran vecinos. Ahora corresponde ver qué ocurrió con los conflictos en términos de esta desigualdad social al interior de los pueblos.

⁴¹ Queja de los vecinos de los barrios, pueblos y rancherías del municipio de Ocoyoacac dirigida al jefe político del distrito de Lerma, 28 de junio de 1911. AML, Presidencia, vol. 43, exp. 14.

c) Conflictos por lagunas y montes. El inicio de la traición a la familia

Uno de los problemas más apremiantes del sur del valle de Toluca se refiere a la conflictividad entre los pueblos de ambos municipios por los recursos de uso común como los bosques y las lagunas. Estos litigios tenían antecedentes coloniales, continuaron durante buena parte del siglo XIX, e incluso llegaron a prolongarse hasta las postrimerías del siglo XX.⁴² En ambos municipios se presentó el conflicto por límites y propiedad de los recursos productivos. Una de las características de estos conflictos, a saber, son los acuerdos que tomaban las partes para tratar de resolverlos por lo menos durante un tiempo. Sin embargo, la misma legislación que emitían los gobiernos estatal y federal revivía el malestar de los vecinos involucrados, que trataban de sacar provecho de la nueva legislación que se generaba en torno a la propiedad de las tierras, bosques y aguas.

Este apartado se centra en la respuesta de los vecinos de los pueblos a la ley de desamortización del 26 de junio de 1856, es decir, cómo se aplicó la ley según las necesidades

⁴² “Cuatro heridos al enfrentarse 400 comuneros por un predio en el Edomex”. 700 ejidatarios de Acapulco bloquearon la carretera Marquesa-Tenango exigiendo la presencia de autoridades de la Dirección General de Gobierno para resolver una disputa de tierras y linderos con sus vecinos de Atlapulco. *La Jornada*, 30 de julio de 1998.

de los pueblos de los municipios de Ocoyoacac y Lerma. Este análisis hace énfasis de la respuesta de los pueblos considerando que se trata de actores activos que responden a un proyecto del Estado mexicano, sin resultar necesariamente víctimas de este proyecto que pretendía cambiar a la sociedad en su conjunto. Paradójicamente el proyecto de individualización propuesto por los liberales decimonónicos fue asumido por los vecinos de los pueblos para contrarrestar el inicio de la traición de uno de los componentes de la organización pueblerina: el ayuntamiento. Sin embargo este proyecto propició una concentración de la propiedad lo que motivó a una parte del común del pueblo a inconformarse y enfrentar abiertamente al ayuntamiento.

Para conocer esa historia empezaremos por la laguna. Ésta era un foco de tensión entre los vecinos de los pueblos, porque varios de ellos habían subsistido con esa clase de productos: pesca, corte de tule y caza de pato. Al ser un recurso de uso común, quedó bajo la administración de los ayuntamientos. Como ya se vio, los beneficios que obtuvo el municipio de Lerma por concepto de explotación de la ciénega eran importantes.

Uno de los conflictos más serios y en el que se enfrentaron los intereses de los vecinos con las autoridades locales fue el de los pueblos de Santa María Atarasquillo,

Analco y Ameyalco con las autoridades de la ciudad de Lerma. En 1879 los vecinos de Lerma esgrimían un derecho que era cuestionado por los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo. Estos últimos promovieron un amparo en el que alegaban la posesión y propiedad de la ciénega denominada de Chignahuapan. Evaristo Montoya, representante de Atarasquillo, denunciaba que las autoridades políticas favorecían a los vecinos de Lerma. Montoya argumentaba que las autoridades políticas "patrocinan los intereses de la ciudad de Lerma contra la justicia que nosotros tenemos, estorbándonos todo medio legal de defensa para que a mansalva e impunemente nos arrebatara la ciudad citada nuestro derecho a la ciénega".⁴³ Solicitaban que las autoridades de Lerma no concedieran permisos a vecinos ajenos al municipio. Las licencias eran para que los ganados pastaran en la ciénega. En este asunto parece claro que las autoridades de Lerma trataron de dejar fuera a los vecinos de Atarasquillo del derecho que tenían del usufructo de este recurso y pretendieron arrinconarlos en el piso ecológico de montaña dada la ubicación del pueblo referido (véase mapa 2).⁴⁴

⁴³ Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 5.

⁴⁴ De acuerdo con información proporcionada por el cronista del municipio de Lerma, en la actualidad los vecinos de Santa María Atarasquillo ya no conservan los terrenos que desde entonces reclamaban. El cronista señala que ello se debe a que los vecinos de ese pueblo no mostraron una fuerte resistencia, motivo por el que los vecinos de Lerma resultaron los principales beneficiados con la propiedad de los recursos; señala además

Ante el reclamo de los vecinos de Santa María Atarasquillo, la respuesta de las autoridades de Lerma no se hizo esperar. Esgrimieron tres argumentos. El primero tiene que ver con las ordenanzas municipales de 1845 en las que se disponía que

los lagos o pantanos que estén en terrenos de los pueblos sean desecados por los mismos pueblos y que lo hagan los particulares por su cuenta mando si tuvieran aquellos en tierras de su pertenencia, pudiendo la autoridad en caso de resistencia disponer la desecación y obligar al dueño al pago de lo que costare.⁴⁵

El segundo punto que cuestionaba la autoridad de Lerma se refería a la distancia. Los terrenos en disputa estaban distantes del pueblo de Atarasquillo y muy cercanos a la ciudad de Lerma. Entonces según la lógica de las autoridades la laguna era propiedad de Lerma. Afianzaban su postura señalando que el citado pueblo no debía tener legalmente más terreno que su fundo legal. El tercer y último argumento indicaba que los habitantes de Atarasquillo no explotaban los productos lacustres de la laguna, "arrendando el tiro de patos, la pesca, la extracción de tule". En ese sentido las

que los vecinos actuales de Lerma son los descendientes de las familias más opulentas del siglo XIX como los Cejudo. No sucedió lo mismo con los vecinos de los pueblos de Analco y Ameyalco, que sí se enfrentaron violentamente para lograr conservar sus bienes que tenían desde el periodo colonial. Entrevista a Sonny García Vázquez, cronista municipal, 28 de marzo del 2003.

⁴⁵ Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er juzgado de distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 25.

autoridades de Lerma sólo reconocían al pueblo de Atarasquillo la propiedad y posesión de los terrenos montuosos. El juez de distrito del estado defendió la propiedad de Lerma, porque las autoridades de este municipio mantenían contratos de arrendamientos con otros pueblos para obtener ingresos en beneficio de las arcas municipales:

Lerma que aun siendo distinta entidad política como lo era desde el 23 de febrero de 1873 hasta abril de 1877 continuó este arrendamiento que esta municipalidad tiene de años atrás hasta la fecha concertada con el pueblo de San Pedro Totoltepec de la municipalidad de Toluca como se demuestra por los enteros que aquel pueblo hizo a la tesorería de esta ciudad.⁴⁶

El representante del pueblo de Santa María Atarasquillo insistía en que sus representados eran los legítimos poseedores de la laguna porque la administraban. Montoya citó algunos actos de posesión tales como introducir sus ganados para que pastaran en la ciénega, cortar tule y pescar. Un elemento que sobresale en este juicio de amparo es el interés de los pueblos por limitar la injerencia del ayuntamiento en los recursos productivos. Montoya aseguraba que el ayuntamiento de Lerma no tenía derecho al dominio y administración de bienes raíces, porque se lo impedía el artículo 27 de la constitución de 1857:

⁴⁶ Informe del Juez de Distrito del Estado de México, Donaciano Quezada, 8 de febrero de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 27-27v.

Las corporaciones civiles conforme al artículo 27 constitucional, ni pueden ya tener dominio en bienes inmuebles, ni capacidad para administrarlos o poseerlos, ni siquiera personalidad para presentarse ante un juzgado.⁴⁷

Montoya se preguntaba cómo era posible contar con la propiedad cuando no se tenía el dominio sobre ese recurso. El amparo utilizado por los vecinos de Atarasquillo consistió en manifestar que de acuerdo con la legislación de 1856 y 1857, las corporaciones no debían tener derechos sobre bienes inmuebles. Al recurrir a la legislación de 1856 lo hacían en calidad de propietarios individuales, es decir, para hacer a un lado a la autoridad local recurrieron a la legislación que postulaba el fin de los bienes de las corporaciones civiles:

Ahora veamos como a nosotros no nos ofende efectivamente la mencionada ejecutoria habla de pueblos y mi parte no se ha presentando con ese carácter: individualmente y como particulares me han otorgado su poder mis representados y al pedir amparo de posesión, ante el juez común, y al pedirlo después ante la justicia federal no lo he hecho representando a la persona moral del pueblo de Santa María Atarasquillo; si bien que represento los derechos de mis poderdantes, pero individualmente; es decir de cada uno de ellos; y nunca he tomado sobre mis hombros la penosísima carga de sostener lo que es un imposible legal, que un pueblo

⁴⁷ Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 48.

tenga los derechos que abiertamente le han quitado las leyes.⁴⁸

Montoya aseguraba que los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo tenían la posesión y propiedad por el simple hecho de ser naturales del pueblo. La legislación de 1856 sólo les confirmó la propiedad, pues estableció que los terrenos de común repartimiento eran propiedad de los pueblos a quienes primitivamente se les concedieron: "la ley de reforma de 25 de junio, no ha venido a hacerles una adjudicación que no necesitaban porque de antemano tenían la propiedad." Ahora bien, como la laguna era el motivo de conflicto entre los vecinos de Atarasquillo con las autoridades de Lerma, Montoya señaló que no era posible hacer la división de ese recurso natural en tanto no se llevara a cabo la desecación debido a que

Está la ciénega en la calidad de bienes que no son de cómoda división y por lo mismo tendremos que disfrutarla en mancomún, aunque ya reducida a propiedad particular y con nuestro derecho expedito para enajenar nuestras acciones o derechos parciales ya confirmados por la legislación vigente.⁴⁹

⁴⁸ Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 51-51v.

⁴⁹ Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 3 de marzo de 1879. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 55v-58.

Como se ve, los vecinos del pueblo de Atarasquillo vieron en la legislación de 1856 un medio legal para intentar dejar fuera al ayuntamiento de Lerma del control de la laguna.⁵⁰ Incluso se presentaron como propietarios individuales del lago, pero sólo en apariencia, pues argumentaron que por ser ciénega era difícil dividirla y por lo tanto debían continuar con el uso colectivo, como era la costumbre. En abril de 1879 la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió conceder el amparo a Evaristo Montoya y a sus representados. No obstante los vecinos de Lerma se opusieron a esa decisión:

y sin embargo de que en tumulto y a balazos fueron a impedirnos que trazáramos una zanja en la ciénega de Chignahuapan dando muertas a la sentencia que nos amparaba y desobedeciendo el modo más abierto el mandato de la autoridad federal.⁵¹

Los de Atarasquillo se valieron de la legislación desamortizadora de 1856 para defender su derecho de propiedad sobre las lagunas, lo mismo sucedió con los vecinos de Lerma, quienes argumentaron que desde 1870 se había llevado a cabo

⁵⁰ En este apartado nos hemos referido al propósito de los vecinos de Atarasquillo por dejar fuera a las autoridades locales de Lerma en relación con la propiedad de la laguna. Pero, además, hay un claro interés desde 1872 por formar un municipio independiente de Lerma “con el objeto de librarse de la férrea mano de nuestro enemigo de la cabecera”. Amparo promovido por Evaristo Montoya en representación de los vecinos de Atarasquillo, 1880. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 53, f. 1.

⁵¹ Amparo promovido por Evaristo Montoya en representación de los vecinos de Atarasquillo, 1880. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 53, f. 2v.

el fraccionamiento en lotes de la ciénega. En este fraccionamiento se les otorgó la posesión no así el título de propiedad; asimismo aseguraban que desde entonces hicieron un uso individual y colectivo de la laguna "quieta y pacíficamente".⁵² El presidente municipal de Lerma al parecer sí acató el amparo que habían conseguido los vecinos de Atarasquillo, no así los vecinos de Lerma quienes se manifestaron en contra de las nuevas disposiciones que tenían que ver con la prohibición de que entraran a pastar sus ganados.

Los vecinos de Lerma trataron de desplazar a los vecinos de los pueblos de las partes altas como Ameyalco, Analco, Santa María y San Mateo Atarasquillo para hacerse por completo de la propiedad de la laguna que era de usufructo colectivo y propiedad de los pueblos desde "tiempo inmemorial". Ante este interés por reducir el dominio de los pueblos indígenas en las zonas más fértiles del valle de Toluca, la defensa de los pueblos no se hizo esperar. Atarasquillo luchó por conservar el dominio y propiedad de la ciénega de Chignahuapan.

Otra evidencia de la manera como enfrentaron las autoridades de Lerma la desamortización se observa en la iniciativa de un particular por adquirir la propiedad de una

⁵² Ocurso presentado por los vecinos de Lerma dirigido al Juez de Distrito, 1980. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM,

parte de laguna. En 1895 Bulmaro Albarrán, vecino de la ciudad de Toluca, solicitó al gobierno del estado la adjudicación de la ciénega ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Lerma. Sobre este punto las autoridades de Ocoyoacac señalaron que la ciénega era propiedad de los vecinos de ese lugar, aunque estuviera en litigio con los vecinos de Tultepec. Se indica que era propiedad de Ocoyoacac en virtud de que en esa ciénega pastaban y abrevaban los ganados de los vecinos del municipio. Cabe destacar que las autoridades locales hacían hincapié en que se debía aclarar si se solicitaba el agua o la tierra "pues [para] cada una de estas cosas hay disposiciones legales distintas".⁵³ Ahora bien, Albarrán denunciaba la ciénega con apoyo a la ley del 25 de junio de 1856. Ante ello la autoridad local respondió que no era posible la adjudicación debido a que

Sobre este particular basta leer el art. 1º de la ley antes citada para persuadirse de que la denuncia del señor Albarrán es improcedente pues dicho artículo prescribe: que las fincas rústicas y urbanas que administran como propietarias las corporaciones se adjudiquen a los arrendatarios, y el señor Bulmaro no lo es de la ciénega que denuncia.⁵⁴

Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. s/n, f. 1.

⁵³ Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34.

⁵⁴ Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34.

Las autoridades de Lerma insistieron en que la ciénega estaba comprendida dentro de las excepciones del artículo ocho de la ley de 1856, ya que era de uso público para los vecinos de Ocoyoacac, Tultepec y Cholula. Todos mantenían sus ganados con los pastos y rastrojos, la pesca y el tule para la elaboración de petates.⁵⁵ Señalaban que quizá sí debía desamortizarse siempre y cuando se efectuara entre los mismos vecinos, una vez que concluyera el litigio que existía entre los pueblos de Ocoyoacac y Tultepec.

Para 1920 era evidente que las autoridades de Lerma nunca habían dejado de tener el control sobre la ciénega. Ese año el presidente municipal manifestó que en beneficio de la agricultura, el ayuntamiento continuaba celebrando contratos de arrendamiento de fracciones de terrenos cultivables de la ciénega de Chignahuapan. Sólo en 1920 el número de contratos celebrados era de 186, rubro que generaba ingresos importantes al ayuntamiento.⁵⁶ Al parecer, el ayuntamiento no daba cuenta exacta de las sumas que obtenía por concepto de los arrendamientos que celebraba por el derecho de explotar la laguna. Ya fueran grandes o pequeños, los recursos

⁵⁵ Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895. AMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34v.

⁵⁶ Informe del presidente municipal de Lerma, 1920. AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 240, exp. 4, f. 18v.

económicos que generaba la laguna iban directamente a las arcas municipales.

En 1894 el gobierno federal declaró que las aguas que atravesaran dos o más entidades eran de jurisdicción federal. Esta declaración implicaba de cierto modo peligro a los intereses de los municipios, pues las autoridades de Lerma no estaban dispuestas a perder los ingresos que le dejaba la explotación de la laguna. Muestra de ello fue su persistencia de retener el control de la laguna a pesar de que los vecinos de Atarasquillo en 1870 trataron de formar un municipio independiente de Lerma, y muy a pesar del amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sobresalen dos características en relación con las lagunas: la primera tiene que ver con el hecho de conservar la propiedad corporativa haciendo uso de la legislación privatizadora, y la segunda el interés por ejemplo de los vecinos del común de Atarasquillo de dejar fuera al ayuntamiento en el manejo y control de los recursos productivos.

También había conflictos en la zona de montaña. Lo que vale destacar es que muchos de los litigios trataron de resolverse mediante la reforma agraria. Estos litigios tenían que ver también con el interés de los vecinos por dejar fuera a las autoridades locales. Sin duda, los conflictos más intensos se desarrollaron en el municipio de Ocoyoacac, esto

se explica en virtud de ser la zona más poblada. Los pueblos del municipio de Ocoyoacac, como ya lo señalamos en el segundo capítulo, se caracterizaban por ser sumamente herméticos y trataron de conservar sus recursos sólo en beneficio de los hijos del pueblo.⁵⁷ Muchos de los litigios que tenían lugar en este piso ecológico se remontaban al periodo colonial. La legislación decimonónica tendiente a fomentar la propiedad privada de la tierra les dio nuevo impulso.

Como se señaló en el segundo capítulo, los recursos que tardaron en desamortizarse o que enfrentaron mayores obstáculos fueron los de laguna y montaña. Para tratar de contrarrestar las medidas desamortizadoras e incluso también para dejar fuera al ayuntamiento de la injerencia que tenía sobre los recursos productivos de los pueblos, algunos vecinos constituyeron sociedades agrarias. La creación de estas sociedades fue también una respuesta de algunos integrantes de los pueblos para no perder su posición dentro de la organización pueblerina. Estas sociedades pretendieron conservar la propiedad comunal, bajo el supuesto de que se dividía el recurso entre todos los integrantes de la sociedad

⁵⁷ Un ejidatario del pueblo de Tepexoyuca me comentaba que los vecinos de los pueblos de Acazulco y Atlapulco continúan con el sentido de vecindad y de ser hijos del pueblo muy arraigado, pues sus bienes comunales deben continuar en manos de los vecinos, es decir, se reúnen en asamblea para aprobar la cesión de derechos pero ésta debe ser sólo para los hijos del pueblo. Entrevista a Emilio Corona Reyes, 19 de febrero de 2004.

agrícola, sin dejar por supuesto su carácter comunal. En 1882 los pueblos de Tepexoyuca y Acazulco, al enfrentarse con los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco por la propiedad del monte ubicado en el municipio de Ocoyoacac, se valieron de esta figura. Los dos primeros señalaban que tenían la posesión del monte desde el periodo colonial; sin embargo los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco habían usurpado su derecho a esa propiedad. Este monte, indicaban los vecinos de Tepexoyuca y Atlapulco, entraba en la categoría de bienes de común repartimiento. En este sentido, deseaban la división y adjudicación con base en la formación de una sociedad agrícola. La creación de esta sociedad no implicó la pérdida del usufructo colectivo. A la hora de su dotación ejidal esta misma escritura fue utilizada por los vecinos de Tepexoyuca y Acazulco para lograr que las autoridades agrarias les reconocieran y confirmaran sus bienes comunales.

En la formación de esta sociedad en 1882 resaltan algunos puntos que tienen que ver con la intención de continuar con el usufructo colectivo de una parte de los montes. Por ejemplo se estableció que:

Todo terreno de cultivo o con aptitud de ser cultivado y especulado, se dividirá en lotes para cada uno de los socios, cuyas fracciones son vendibles y entrarán al comercio común. El uso de las aguas, pastos y montes que expresen los títulos de propiedad respectivos, son y serán de uso común para los nombrados socios, quienes

pueden destinar la madera para combustión o construcción.⁵⁸

En esta cita hay una distinción importante. El terreno de cultivo o con posibilidades de ser cultivado podía venderse entre los mismos socios pero el uso de las aguas, montes y pastos continuaría siendo de uso común entre los socios. En esta sociedad no aparece ningún vecino considerado como cacique o pudiente del pueblo. Las sociedades no sólo sirvieron para aparentar una división de los terrenos de uso común. También se formaron para dejar fuera a la autoridad municipal. Así dio inicio el desplazamiento que sufrió esta autoridad local en cuanto al dominio territorial que desempeñaba en la organización pueblerina. Es muy claro el testimonio de la sociedad agrícola que se formó en 1882 en el pueblo de San Pedro Totoltepec que estableció la eliminación del ayuntamiento de toda injerencia en los bienes de la sociedad agrícola. En una de sus bases se estableció lo siguiente:

Con el objeto de adquirir y poner en explotación los terrenos conocidos con el nombre de común repartimiento y que conforme a la ley de 25 de julio de 1856 sobre desamortización [...] han convenido, en formar una sociedad agrícola bajo las bases siguientes: sin intervención de la autoridad municipal y con arreglo a

⁵⁸ Sociedad Agrícola, poder conferido a sus representantes, otorgada por los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca y Acazolco, 28 de octubre de 1882. Archivo General de Notarías de Toluca, vol. 2, notario Jesús María Hernández, f. 83v.

lo prevenido en su artículo 27 de la constitución federal de 1857.⁵⁹

Otro factor que hizo posible que los pueblos conservaran los bienes comunales fue la misma legislación de 1856. En 1882 los vecinos de Ameyalco del municipio de Lerma se enfrentaron a los vecinos de Coapanoaya del municipio de Ocoyoacac, por la propiedad de un monte. Antonio e Isidro Cordero, vecinos de Ameyalco, trataron de adjudicarse esa propiedad en virtud de la ley de desamortización de 1856. Sin embargo, el pueblo de Coapanoaya señaló que de acuerdo con la citada ley los montes quedaban exceptuados, motivo por el que continuaba el pueblo con la posesión.⁶⁰

En 1882 los pueblos de Atlapulco, San Miguel Almaya y Coaxusco, continuaban en la posesión comunal de sus montes en virtud de la excepción que se había planteado en el artículo 8 de la ley de desamortización de 1856, en el que se estableció que los bienes de uso público quedaban exceptuados de la legislación desamortizadora.⁶¹ Estos terrenos pertenecían única y exclusivamente a los vecinos. Por tal motivo la Suprema Corte de Justicia reconoció a los pueblos

⁵⁹ Testimonio de la escritura de sociedad agrícola, otorgada a los vecinos del pueblo de San Pedro Totoltepec, 2 de septiembre de 1882. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 56, f. 5

⁶⁰ Amparo promovido por Antonio e Isidro Cordero, 1882. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 23, ff. 2-2v.

⁶¹ Fraser, "La política", 632-636.

de Atlapulco, Coaxusco y Almaya la propiedad en los terrenos de sus antiguas comunidades.⁶²

Como se ve, en los conflictos que se presentaron era frecuente la manipulación o el manejo de la ley de 1856. Los vecinos la emplearon para conservar el control corporativo de sus principales recursos en el entendido de que se trataba de sociedades dedicadas a la agricultura, pesca, caza y a la explotación de recursos forestales. Entre 1880 y 1900 el malestar con las autoridades locales tuvo su origen una vez que dejaron de asumir el papel que habían desempeñado cuando se crearon los ayuntamientos constitucionales, es decir, el de proteger y conservar los recursos productivos de los pueblos. En el momento en el que estas autoridades locales no cumplieron con su papel en términos de la "gran familia" y decidieron favorecer el interés de algunos sectores del vecindario e incluso a personas ajenas, entonces el vecindario empezó a configurar una nueva organización pueblerina en la que ya no se consideró a la autoridad local.

Como se trató de demostrar en los apartados que componen este capítulo, la hacienda municipal a finales del siglo XIX no había experimentado una baja en el monto de sus ingresos. Al parecer éstos resultaron favorecidos porque se obtuvieron

⁶² Amparo promovido por los vecinos de los pueblos de Atlapulco, Almaya y Coaxusco, 1882. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 2, exp. 47, ff. 1-1v.

beneficios económicos al desamortizarse las tierras de común repartimiento y los propios. Algunos bienes de uso común como los de la montaña también fueron privatizados y los vecinos adquirieron los terrenos; sin embargo, los vecinos pudientes de los pueblos comenzaron a acaparar los bienes hecho que generó malestar entre los hijos del pueblo. En Lerma, el malestar se generó porque las autoridades de este municipio pretendieron preservar el control total de la laguna, limitando el de los otros pueblos que también argumentaban su derecho de propiedad. Por eso se entiende la iniciativa de esos pueblos de formar un municipio independiente. Hay que subrayar que sólo las autoridades de Lerma podían cobrar el derecho de explotar la laguna, acción que disgustó enormemente a los vecinos de los pueblos que también peleaban por ese beneficio. La concentración de la propiedad en manos de algunos caciques al interior de los pueblos, llamados así por los vecinos, el desencanto de que sólo el ayuntamiento era el que recibía beneficios económicos de la laguna como ocurrió con el caso de Lerma, y la formación de las sociedades expresaban un malestar creciente de los vecinos hacia las autoridades locales. Entre 1880 y 1910 se manifestó un descontento general de los vecinos no pudientes ante la creciente desigualdad social que se observaba en relación con

el dominio territorial, político y económico que tenían los vecinos pudientes del pueblo.

Capítulo IV La reforma agraria y la fractura de la organización pueblerina decimonónica, 1910-1930

El propósito de este capítulo es mostrar qué tanto la reforma agraria permitió a los vecinos del común recuperar tierras que habían vendido con la desamortización y que fueron adquiridas por los vecinos pudientes de los pueblos. Esta concentración propició gran malestar al común del pueblo pues se enfrentaron abiertamente a las autoridades locales que eran las que muchas veces concentraron o propiciaron la desigualdad social. La base legal de la reforma agraria fue el artículo 27 de la constitución de 1917 que declaró a la nación como el "propietario originario" de las tierras, aguas y los recursos del subsuelo.¹ Con ello se pretendía, entre otras cosas desplazar al ayuntamiento del manejo del territorio.

Como se expuso en los capítulos I y II, hay que recordar que debido a las condiciones económicas que experimentó el sur del valle de Toluca a finales del siglo XIX el proceso de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles presentó ciertas peculiaridades: no existían ni hacendados acaparadores de tierras, ni tampoco una economía dinámica.

¹ Silva Herzog, *El agrarismo*, 255.

Éste es, a final de cuentas, el motivo por el que la mayor parte de las tierras se mantuvo en poder de los vecinos. Pero además, como se observó en el capítulo III, parte de esa tierra se concentró en unos cuantos vecinos pudientes. Una vez que los pueblos ubicados en la zona de montaña de ambos municipios experimentaron un relativo crecimiento de población entre 1874 y 1921, justo en el momento en que algunos caciques lograron concentrar una cantidad considerable de tierras que habían sido comunales, entonces la presión sobre ellas no se hizo esperar. Muestra de ello son los constantes litigios entre los pueblos por recuperar o adquirir tierras para el cultivo, además se vislumbra un reiterado interés por mantener el acceso y el derecho a los tres pisos ecológicos: laguna, planicie y montaña.

Los vecinos pudientes de ambos municipios lograron acaparar una gran cantidad de tierra, mientras que otros sectores no contaban con ese beneficio. No hay que olvidar que uno de los objetivos del proyecto desamortizador consistió en promover la propiedad privada de la tierra y generar un numeroso grupo de pequeños propietarios individuales que hicieran redituable la actividad agrícola. Sin embargo, esta iniciativa no rindió los frutos esperados, pues la tierra fue parcialmente acaparada por los caciques. En virtud de ese fracaso un grupo de pensadores sociales de

finales del siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX se dieron a la tarea de responder y resolver el pésimo estado en el que se encontraba el campo en México, motivo por el que propusieron regresar nuevamente al usufructo colectivo de la tierra a través de los ejidos. Bajo la influencia del positivismo y del evolucionismo propuesto por Charles Darwin, estaban convencidos de que los pueblos indígenas se encontraban en esa situación por el estado de evolución en el que permanecían. En este sentido trataron de explicar que los pueblos de indios debían recuperar sus tierras en su forma comunal porque no estaban preparados al sistema individual que proponían los liberales, mientras que el sistema comunal les resultaba efectivo para resolver sus necesidades.² Además existía la preocupación de cada vez había más “vagos y malentretenidos” desligados de sus tierras, por lo tanto argumentaban que “la seguridad de México depende, en grado muy considerable, de que se logre mantener al indio sobre la tierra”. Así era como estaban percibiendo el problema los juristas de la época.³

² Bajo la influencia de los juristas y pensadores de las dos primeras décadas del siglo XX, McBride llegó a la siguiente conclusión “el concepto de la propiedad individual de bienes raíces es algo que todavía no se comprende, y que obligarlos a seguir con demasiada rapidez las maneras del hombre civilizado equivale a exponerlos a la codicia de elementos más avanzados de la población y, por consiguiente, excluye toda posibilidad de que exista en cualquier otra condición que no sea la de siervo”. McBride, “Los sistemas de propiedad”, 107.

³ McBride, “Los sistemas de propiedad” 105.

En este capítulo será importante fijar la atención en las modalidades de las demandas agrarias de los pueblos, es decir, si recurrieron a la restitución o a la dotación para hacerse justicia y recuperar tierras que alguna vez vendieron. Otra modalidad de la reforma agraria consiste en observar qué tanto el proyecto agrario de 1917 permitió concluir largos litigios que sostuvieron los pueblos por sus bosques, logrando con ello la restitución y confirmación de sus bienes comunales, como sucedió con los bosques de Ocoyoacac.

a) Hacia la propiedad comunal

En esta historia resulta pertinente detenerse en el análisis del segundo gran proyecto del gobierno federal: la reforma agraria. Cómo abordar el problema agrario en una zona en la que se conservó en buena medida la propiedad comunal, en donde las haciendas no expandieron sus propiedades como fue el caso de Morelos. Para entender la problemática agraria que justificara las iniciativas agrarias posteriores a la revolución mexicana, es necesario entender cómo estaban percibiendo los juristas, políticos e ideólogos de la época el problema agrario y el deterioro de las ideas liberales de individualización a finales del siglo XIX.

Es lugar común entre algunos autores de la primera mitad del siglo XX asegurar que se presentó un fenómeno masivo de acaparamiento de la propiedad como resultado de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas del 25 de junio de 1856, la constitución de 1857 y la ley de deslinde y colonización de terrenos baldíos. Sin embargo, Kourí asegura que estas generalizaciones sólo han contribuido a tener una falsa interpretación de dos procesos fundamentales que tienen que ver con el segundo proyecto que se estudia en esta tesis y que se refiere a la reforma agraria: el acaparamiento de tierras durante el porfiriato y la revolución mexicana como producto de un despojo masivo de las tierras de lo pueblos.⁴ Lejos de eso señala la falta de estudios que corroboren las afirmaciones realizadas por González Roa, Mendieta y Núñez, Tannenbaum, entre otros.⁵ Todos ellos aseguran con marcado énfasis que la participación de los indios en el movimiento armado de 1910 se debía al despojo de las propiedades de los pueblos y a la falta de personalidad jurídica para defender sus propiedades.

En esta historia del programa agrario posrevolucionario están presentes dos personajes que tuvieron mucho que ver en

⁴ Kourí, "Interpreting the expropriation", 7.

⁵ Mendieta y Núñez, *El problema agrario*, 149-150, González Roa, *El problema rural*, 36 y 60, González Roa, *El aspecto agrario*, 87-88 y 122, Tannenbaum, *La paz*, 225.

la redacción del decreto del 6 de enero de 1915 y posteriormente del artículo 27 de la constitución de 1917: Andrés Molina Enríquez y Luis Cabrera. Este proyecto sin lugar a dudas surgió a partir de la percepción de los juristas e ideólogos de las época en torno a los pueblos de indios durante el porfiriato, en el supuesto de que estos pueblos de acuerdo con su estado de evolución no estaban preparados para adoptar el modelo de propietarios individuales como lo sugerían los liberales decimonónicos, de ahí el fracaso del modelo liberal de la segunda mitad del siglo XIX.⁶ Para ello resulta pertinente conocer cómo se fue desgastando este liberalismo, que dio paso a un creciente interés no por los individuos sino por los grupos, es decir, los pueblos.

¿Qué estaban entendiendo los políticos, ideólogos, intelectuales en 1910 cuando señalaban la necesidad de conceder ejidos a los pueblos? ¿Por qué pensaban que el otorgamiento de tierra a los vecinos pondría fin a los males económicos que aquejaban al país? Como ya se mencionó en el segundo capítulo, el proyecto liberal decimonónico consistió en fomentar la propiedad privada de la tierra con la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de 1856. El proyecto

⁶ Kourí, "Interpreting the expropriation", 59.

liberal promovió el mercado de tierras pues se pensaba que al estar en manos corporativas obstaculizaba la economía del país.

Algunas ideas vinculadas con el proyecto individualista de la segunda mitad del siglo XIX las expresaron Ponciano Arriaga, Ignacio Vallarta y José María Castillo Velasco, quienes coincidieron en señalar que una gran cantidad de tierra en el país permanecía inculta, mientras que un número considerable de hombres se encontraba "en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo".⁷ Se insistía en que la tierra debía entregarse al mayor número posible de miembros de la sociedad. Castillo Velasco consideraba que si se repartía la tierra se daba solución a "casi" todos los problemas nacionales. "Para cortar tantos males no hay en mi humilde juicio más que un medio, y es el de dar propiedad a los indígenas ennoblecidos con el trabajo y alentarlos con el fruto de él".⁸ La tendencia se inclinaba por evitar la concentración de la tierra en grandes latifundios, así como lograr el aumento de la producción agrícola nacional.

Wistano Luis Orozco y Justo Sierra consideraban que la propiedad de la tierra debía entregarse sin la interferencia

⁷ Silva Herzog, *El agrarismo*, 68, 71 y 76.

⁸ Cit. en Silva Herzog, *El agrarismo*, 79.

ni de la política ni del Estado, es decir, debía dejarse al "libre juego de las leyes económicas". La propiedad, decían, era fundamental para la transformación primero material y después política del país. Se pensaba que con la formación de la empresa individual rica y activa era posible lograr el enriquecimiento agrícola de México.⁹ Estaba vigente la idea de que el verdadero problema del campo mexicano era la propiedad comunal; esos ideólogos sostenían que los individuos eran los creadores de la riqueza y "los individuos en la comunidad se anulan como tales".¹⁰

Sin embargo, el desgaste del proyecto de fomento a la propiedad privada se hizo patente en virtud de que no había resuelto la problemática que sufría el campo mexicano. Este desgaste del proyecto individualista era tal que se nota un cambio evidente en la propuesta inicial que señaló Justo Sierra, al insistir que la propiedad de la tierra no era un derecho natural, sino social, lo que contradecía la posición individualista defendida por el liberalismo decimonónico.¹¹ Este liberalismo sólo había provocado una excesiva concentración del territorio en pocas manos. Así lo argumentaban Mendieta y Núñez y González Roa.

⁹ Córdova, *La ideología*, 66.

¹⁰ Córdova, *La ideología*, 74.

¹¹ Silva Herzog, *El agrarismo*, 101.

Uno de los principales precursores de la reforma agraria y quien tuvo una gran influencia en algunos personajes que estuvieron muy vinculados con las iniciativas de cambio agrario fue Molina Enríquez. Él también se pronunció en contra de la concentración agraria y favoreció la mediana y pequeña propiedad. Molina Enríquez lamentó la destrucción de las comunidades a partir de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856, porque hacía de los indígenas "un factor de inestabilidad social y política".¹² La repartición de los terrenos de los pueblos de indios, decía Molina Enríquez, sólo había ocasionado la pérdida de sus terrenos, mientras que la comunidad les ofrecía a los vecinos de los pueblos "la ventaja de la posesión de la tierra y la de no perder esa posesión". Molina Enríquez apostaba a la comunidad por las siguientes ventajas:

La comunidad tenía para los indígenas notorias ventajas [...] aunque los terrenos comunes eran en lo general estériles y de mala calidad, ofrecían a los mismos indígenas medios de vivir en todos los estados de su evolución, desde la horda salvaje hasta el pueblo incorporado [...] rendían esos terrenos muchos aprovechamientos de que los indígenas podían gozar sin mucho trabajo, sin capital y lo que es muy importante, sin menoscabo alguno apreciable de dichos terrenos: entre esos aprovechamientos podemos señalar los de los montes como la madera que tomaban para vender, en leña,

¹² Molina Enríquez, *Los grandes problemas*, 39.

en vigas, en morillos, en carbón, y para alumbrarse y para calentar sus hogares [...] los de las llanuras, como pasto que utilizaban para la alimentación de sus animales [...] los de las aguas, como la caza de patos y de otras aves, la pesca de peces y de otros animales de alimentación también.¹³

Para Molina Enríquez la desamortización sólo había propiciado la desaparición de las arboledas. Los indígenas vendieron los terrenos que se les repartieron a precios risibles. Ejemplifica que un pedazo de terreno le pudo costar al comprador "algunas piezas de pan, otro algunos cuartillos de maíz y los más algunas jarras de pulque o algunos cuartillos de aguardiente".¹⁴ Por último y creemos que resulta un factor fundamental es el hecho de que Molina aseguraba que la desamortización "por fortuna" se había hecho con poco empeño en los pueblos. Entonces Mendieta y Núñez, González Roa, Tannenbaum y otros autores se equivocaron cuando aseguraban que efectivamente la aplicación de esta legislación había perjudicado enormemente a los pueblos pues los había dejado sin tierra y sólo con la posibilidad de participar en el movimiento armado.

Luis Cabrera coincidía con Molina Enríquez sobre los beneficios que conllevaba mantener la propiedad en comunidad. Él propuso reconstituir los ejidos procurando que fueran

¹³ Molina Enríquez, *Los grandes problemas*, 126.

¹⁴ Molina Enríquez, *Los grandes problemas*, 127.

inalienables y tomando las tierras de las haciendas circunvecinas ya sea por medio de compras o por expropiación por causa de utilidad pública. En 1912 Cabrera consideraba fundamental dar tierra no a los individuos sino a los grupos sociales.¹⁵ Indicaba que gracias a que los pueblos no dividieron sus tierras de común repartimiento, muchos se habían salvado de la crisis social y económica que afectaba al país después de la dictadura de Díaz.¹⁶ Según Cabrera los que estaban levantados en armas eran aquellos que no tenían tierras, aquellos pueblos que habían sido despojados por los hacendados.

Pero hay algo más. Cabrera veía en los ejidos coloniales la tranquilidad de las "familias vecindadas" alrededor de la iglesia, es decir, los ejidos aseguraban la subsistencia a los pueblos.¹⁷ En la propuesta de reconstituir los ejidos de los pueblos subyace la idea de que se debía "[poner] la propiedad de los ejidos en manos de la Federación, dejando el usufructo y la administración en manos de los pueblos que han de beneficiarse con ellos."¹⁸ Este usufructo debía hacerse tal y como estaban acostumbrados los pueblos, es decir, en su forma comunal.

¹⁵ Cabrera, "La reconstitución", 486-487.

¹⁶ Cabrera, "La reconstitución", 488.

¹⁷ Cabrera, "La reconstitución", 489.

¹⁸ Cabrera, "La reconstitución", 506.

Este viraje hacia la propiedad comunal se evidencia en un documento publicado por el gobierno del Estado de México en 1913, titulado "Necesidad de no fraccionamiento de los terrenos montuosos de propiedad municipal o de común repartimiento". En este escrito se resalta el interés de conservar este recurso en su forma comunal, por lo que establecía que:

es de inmediata necesidad que las autoridades respectivas del Estado conozcan los inconvenientes que presenta el fraccionamiento o división de los montes o bosques de propiedad municipal o de común repartimiento [...] recomendando a todas las autoridades políticas y municipales, vigilen e impidan toda clase de subdivisiones y fraccionamientos de los terrenos montuosos de que se trata [...] Al fin de considerar el asunto en toda su amplitud y por ser oportuno hoy que está a discusión el problema agrario, debe hacerse presente que en las regiones montañosas que constituyen la parte principal del territorio del Estado de México y de varios otros de la república, la conservación de los bosques y demás recursos forestales, se liga estrechamente con dicha cuestión agraria, pues los pueblos de la montaña en cuyos terrenos por la naturaleza del suelo, su gran declive y clima, no se dispone sino de raras parcelas propias para el cultivo agrícola, tiene que atenerse de manera preferente y casi exclusiva a las explotaciones forestales para sus elementos de vida y prosperidad.¹⁹

Cabrera recomendaba reconstituir los ejidos de los pueblos conservando el carácter comunal, porque sólo de esa manera podían sobrevivir. Con ello se lograba que los vecinos no participaran en la revolución iniciada en 1910 y se

¹⁹ Escrito del Secretario de Gobierno Rafael M. Hidalgo, 1913. "Necesidad de no fraccionamiento de los terrenos montuosos de propiedad municipal o de común repartimiento", AHML, Tierras, vol. 12, exp. 8.

conseguía que los vecinos estuvieran ligados a sus tierras. De esta manera se evitaba que se fueran a trabajar a las ciudades en donde no siempre encontraban sustento.

Sin duda el personaje que más contribuyó en aplicar un programa agrario fue Emiliano Zapata. Debemos señalar que sólo retomamos en este caso el trabajo de John Womack para enfatizar el programa agrario de Emiliano Zapata en el caso exclusivo del estado de Morelos, el que presenta otros matices. El último gobernador de Morelos nombrado por Porfirio Díaz, Pablo Escandón, se dedicó a continuar la política de atender de manera preferente los intereses políticos y económicos de los hacendados.²⁰ Por tal motivo el punto fundamental del programa de Zapata era que se restituyeran las tierras a los pueblos, los dueños legítimos. Antonio Díaz Soto y Gama, abogado, zapatista, encargado de perfeccionar estas ideas, subrayó que el problema agrario debía ser un tema fundamental de la política nacional.

En enero de 1915 Venustiano Carranza firmó un decreto en el que se establecía que las autoridades estatales debían distribuir provisionalmente las tierras a quienes la solicitaran. Sin embargo, enfatizó que no era el objetivo

²⁰ Womack, *Zapata y la revolución*, 40.

revivir las antiguas comunidades, más bien se debía dar tierra a la población rural que estuviera en condiciones "miserables", por último y más importante la tierra no pertenecía al común del pueblo, y entonces quedaba abierta la postura de que la tierra debía ser de la nación como lo estableció más tarde el artículo 27 de la constitución de 1917. La ley agraria del zapatismo se expidió el 28 de octubre de 1915. Antes de que se expidiera esta ley en el estado de Morelos ya se había repartido tierra a cien pueblos de esa entidad. Warman señala que la propuesta del zapatismo en relación con el problema agrario consistió en cambiar la estructura agraria por medio de "la restitución de la propiedad histórica de las comunidades", a las que se les debía otorgar plena autonomía para establecer la forma de organizar su producción. Además, a esta restitución se debía sumar un sistema de dotación individual de la tierra la que debía ser inajenable aunque era posible organizar su explotación de manera cooperativa.²¹ No obstante no se logró la autonomía que buscaban con respecto a los gobiernos estatales y federal.

El programa agrario propuesto por los zapatistas en el Estado de México tuvo algunas implicaciones durante el gobierno de Gustavo Baz. Sin embargo su impacto resultó

²¹ Warman, "El proyecto político", 15.

limitado en virtud de que sólo permaneció en el poder de diciembre de 1914 a octubre de 1915. En cuanto al programa agrario propuesto en el Plan de Ayala, Francisco Pacheco, jefe militar en el Estado de México, publicó un bando en diciembre de 1914 en el que exhortó a todos los pueblos del estado que resultaran despojados de sus tierras y agua a que presentaran sus comprobantes respectivos para proceder a confirmar sus títulos de propiedad. Gustavo Baz creó una Sección de Agricultura dentro de la secretaría general de gobierno, la que se encargó de aquellos asuntos relacionados con los terrenos usurpados por los hacendados a los pueblos.²² En el periodo de Baz se dio posesión de tierras y montes a varios pueblos: San Andrés Las Gamas, Zepayautla, San Miguel Hila, Zumpango, Acazulco y Tepexoyuca, estos dos últimos pertenecientes al municipio de Ocoyoacac.²³ La ciudad de Lerma fue ocupada por los zapatistas al mando de Miguel C. Martínez. El objetivo de esta invasión consistió en tomar el armamento, municiones y pertrechos.²⁴ En los estudios realizados sobre el zapatismo en la entidad no se tiene noticia de que los vecinos de los pueblos de Lerma y Ocoyoacac se enlistaran en las filas zapatistas, para reclamar la tierra que los hacendados les habían despojado.

²² Alanis Boyzo, *Historia de la revolución*, 174-175.

²³ Alanis Boyzo, *Historia de la revolución*, 180.

²⁴ Alanis Boyzo, *Historia de la revolución*, 113-114.

Lo contrario ocurrió en la zona de Chalco-Amecameca, en donde la participación de los pueblos en el movimiento armado iniciado en 1910 fue sumamente activa en virtud de que los hacendados sí los habían despojado de sus tierras y bosques, además de que se desecó la laguna de Chalco afectando sus actividades lacustres, fuente fundamental de subsistencia. Este proyecto fue llevado a cabo por Iñigo Noriega, uno de los más ricos hacendados de la zona, quien además de contar con el capital tenía el apoyo incondicional de Porfirio Díaz para realizar proyectos de tal magnitud.²⁵ En este sentido la participación de los pueblos fue muy activa pues trataron de recuperar sus tierras bajo el amparo del Plan de Ayala. No ocurrió lo mismo en la zona de estudio, pues como veremos los vecinos de ambos municipios adoptaron el programa agrario para poner fin a los litigios que existían entre los mismos pueblos, establecer los límites y acabar con los caciques locales o en su defecto para conseguir tierras de las haciendas. En este sentido su participación en el movimiento armado no obtuvo los resultados que sí se manifestaron en los pueblos de Chalco y Amecameca. Corresponde ver entonces el segundo proyecto de reforma agraria bajo otros matices que Kourí ha resaltado y que tiene que ver con pueblos que conservaron con la propiedad de sus tierras, es decir,

²⁵ Anaya Pérez, *Rebelión y revolución*, 93.

resulta atractivo hacer el análisis de espacios en los que no se desamortizaron todos los bienes de los pueblos y en los que no hubo un fenómeno masivo de despojo de las tierras, más bien lo que se observa son grandes tensiones entre los pueblos por el control del recurso, o conflictos entre autoridades locales con los pueblos como ocurrió con el caso particular de Lerma. En estos pueblos continuaron con el uso comunal de recursos fundamentales como las lagunas y los montes.

b) Panorama general de la reforma agraria: tipos y lugares del reparto

Ahora resulta pertinente abordar el impacto del programa agrario en los pueblos de la zona de estudio. Entre 1910 y 1930 las demandas de los vecinos se dirigieron contra las tierras de las principales haciendas: San Nicolás, Doña Rosa, Jajalpa y Texcaltenco. Asimismo los vecinos buscaron recuperar aquellos bienes que se disputaban con otros pueblos. Algunos hacendados argumentaron que los pueblos solicitaban dotación de ejidos a pesar de que contaban con tierras suficientes para mantener a sus pobladores. Sobre Atarasquillo y Santiago Analco decía la dueña de San Nicolás

Por la negativa de la Comisión Local Agraria, no se probó en los expedientes en cuestión que los pueblos que solicitan tierras pertenecientes a San Nicolás Peralta, no las necesitan pues son propietarios de terrenos en mucha mayor extensión de lo que conforme a la ley deben hacerse las dotaciones. Los terrenos pertenecientes a los referidos pueblos, son de labor, pasto y monte, estando comprendidos entre la cabecera de la municipalidad de Lerma y la estación de Salazar. Es bien fácil probar que los pueblos solicitantes no necesitan ejidos, dada su densidad de población y la extensión de los terrenos de que actualmente son propietarios.²⁶

De acuerdo con Salomón Eckstein hay cuatro tipos de redistribución de la tierra: restitución, dotación de tierras y aguas, ampliación y creación. Existe además el reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales. Para fines de este trabajo sólo hablaremos de la restitución, dotación y el reconocimiento, confirmación y titulación. La restitución consiste en otorgar la propiedad de la tierra a los pueblos que tuvieran la posibilidad legal de demostrar sus derechos. Mientras que la dotación de ejidos se otorgaba a aquellos pueblos que no lograran demostrar satisfactoriamente la propiedad de sus tierras o se concedía a los pueblos que tuvieran la necesidad de contar con el ejido.²⁷ Ahora bien el recurso de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales fue el procedimiento agrario

²⁶ Memorandum, de Amanda Díaz de la Torre propietaria de la hacienda de San Nicolás Peralta, 1924. AGNM; Obregón-Calles, 339, 818-A-77.

²⁷ Eckstein, *El ejido*, 37.

mediante el cual los pueblos que mantenían el estado comunal de sus bienes, solicitaban a las autoridades agrarias se los confirmaran y titularan.²⁸

Haciendo un balance de la reforma agraria en la zona de estudio se observa una particularidad importante. Muchas de las tierras dotadas a los pueblos provenían de las escasas haciendas del lugar. Por ello, el argumento de los hacendados de que en ocasiones los pueblos contaban con más tierras es válido, pues como ya lo hemos señalado la mayor parte de los bienes de uso común eran de los pueblos y de las adjudicaciones que lograron los vecinos pudientes. En general las autoridades agrarias confirmaron los bienes comunales en beneficio de los pueblos. En 1918 los vecinos de San Pedro Tultepec, que frecuentemente estaban en conflicto con los vecinos de Ocoyoacac y Tultepec por el control de la laguna, solicitaron la restitución de tierras y lagunas. Por resolución presidencial de 1926 se les negó tal solicitud. Sin embargo, en 1929 se les concedió una dotación, pero se les aclaró que en ese momento no había tierras disponibles sino hasta que la laguna fuera desecada.

En el cuadro 28 se presenta un panorama general de las superficies otorgadas a los pueblos entre 1917 y 1930. Además se especifica el nicho ecológico en el que se ubicaban los

²⁸ Rojas Rabiela, *Guía*, 41-49.

ejidos dotados. Este cuadro incluye sólo las tierras que eran propiedad de los hacendados. Sin duda, los bienes de uso común de los pueblos como bosques, laguna y pasto, recibieron otra respuesta en virtud de que algunos habían sido adjudicados a vecinos y ellos a su vez los habían vendido a ciertos caciques, como sucedió con los bosques. En el caso de la laguna, ésta continuó bajo la administración del ayuntamiento de Lerma sin posibilidad de dividirse hasta que fue declarada propiedad federal en 1924. En Ocoyoacac los pastos continuaron bajo el dominio y control del ayuntamiento. Como se puede apreciar los pueblos fueron dotados con las tierras de las haciendas, mientras que aquellas propiedades que adquirieron los pudientes a finales del siglo XIX las trataron de recuperar a través de la reforma agraria sin éxito, mas bien fueron los pudientes los que nuevamente se las vendieron a los pueblos como se verá más adelante.

Cuadro 28
Cuadro de dotación de tierras de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de resolución provisional	Fecha de resolución presidencial	Superficie entregada	Vecinos dotados	Nicho Ecológico
San Jerónimo Acazolco y Santa María Tepexoyuca	15 de febrero de 1918	31 de mayo de 1924	25 de noviembre de 1926			Montaña
San Pedro Tultepec	24 de septiembre de 1918	5 de diciembre de 1920	2 de diciembre de 1926	No hay dotación		Tierra y laguna
San Mateo Atenco	21 de julio de 1919	23 de agosto de 1920	10 de mayo de 1921	472 hectáreas	310	Laguna
San Miguel Ameyalco	5 de abril de 1920	28 de noviembre de 1924	20 de mayo de 1926	379 hectáreas	435	Montaña
Ocoyoacac	3 de febrero de 1921	12 de septiembre de 1929	23 de enero de 1930	406 hectáreas	1,320	Montaña y planicie
Santa María Atarasquillo	30 de julio de 1921	26 de abril de 1923	20 de febrero de 1924	1,330 hectáreas	529	Montaña
Santa María Tlalmimilolpan	7 de julio de 1924	22 de abril de 1925	7 de enero de 1926	1,366 hectáreas	439	Montaña
San Nicolás Peralta	10 de febrero de 1928	25 de febrero de 1929	10 de octubre de 1929	858 hectáreas	178	Planicie y montaña
San Juan Coapanoaya	1 de julio de 1920		1 de noviembre de 1928	189 hectáreas		Montaña
San Pedro Tultepec	2 de enero de 1929		26 de octubre de 1929	1,936 hectáreas	450	Tierra y laguna
Santa María Tepexoyuca	14 de diciembre de 1924	11 de septiembre de 1928	9 de mayo de 1929	835 hectáreas	408	Llano y montaña

La propiedad de los bienes de uso común como los bosques se resolvió vía el reconocimiento, restitución y confirmación de bienes comunales. En este caso los pueblos lograron recuperar parte de los bienes que habían acaparado algunos particulares después de la aplicación de la ley de 1856. En cuanto a los pastos la dinámica fue distinta, pues

permanecieron bajo el control de las autoridades locales hasta muy entrada la década de los cuarenta del siglo XX. No ocurrió lo mismo con la zona de laguna, la desecación iniciada en 1940 motivó disputas por los terrenos desecados entre los pueblos involucrados y el gobierno federal.²⁹ Este último tema no se abordará en la tesis.

La vía de la restitución resultó muy limitada para los vecinos de los pueblos, pues como se aprecia en el cuadro 28 sólo se realizaron dotaciones de tierras. El motivo se debía fundamentalmente a la falta de títulos para comprobar derechos. La idea de los constituyentes de 1917 era conceder a través de la dotación la posesión y no la propiedad, la restitución implicaba reconocer la propiedad de un bien a los pueblos. En su trabajo sobre el ejido de Namiquipa, Chihuahua, Nugent y Alonso encontraron que los vecinos de este lugar, lograron conservar sus tierras entre 1880 y 1910 lejos de las manos de las compañías deslindadoras o de las grandes haciendas. Los namiquipeños lucharon por hacer valer sus derechos por las tierras, motivo por el que después de 1920 se opusieron al proyecto agrario federal, que pretendió consolidar su poder sobre ellos a través del ejido.³⁰ Los vecinos de este lugar solicitaron la restitución de tierras

²⁹ Camacho Pichardo, "Proyectos", 278.

³⁰ Nugent y Alonso, "Tradiciones", 181-182.

al gobernador del estado de Chihuahua. En esta solicitud se les restituyó el ejido. Para los campesinos de este lugar lograr la restitución resultó un triunfo, pues implicaba el reconocimiento del Estado posrevolucionario de sus antiguos derechos sobre la tierra mientras que la dotación sólo significaba para ellos una posición subordinada.³¹

En el sur del valle de Toluca los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca, Atlapulco, Acazulco y Coapanoaya, además de conseguir la dotación de ejidos, lograron la restitución y confirmación de sus bienes comunales. En ambos casos el ayuntamiento quedó al margen del manejo de esos recursos productivos, lo que generó tensión entre las autoridades locales y los vecinos. Pero muy pronto la relación de los vecinos con las nuevas autoridades (comisariado ejidal) no fue del todo armónica, ya que también incurrían en abusos como el cobrar por el uso de los pastos cuando este recurso antes era de uso común y por tanto no pagaban por el usufructo.

c) La reforma agraria y las secuelas de la desamortización

Varios de los pueblos de esta zona mantuvieron enfrentamientos continuos por el control de los recursos.

³¹ Nugent y Alonso, "Tradiciones", 189.

Desde la segunda mitad del siglo XIX se tiene noticia de los conflictos de los vecinos de Ocoyoacac, Tultepec y Lerma por la propiedad de la laguna. Asimismo los vecinos de Atlapulco y Acazolco, Acazolco y Tepexoyuca, Acazolco y Coapanoaya, se enfrentaron por la propiedad de los bosques.³² En esos prolongados conflictos, resulta evidente el interés de las autoridades por asegurar el control de ese recurso fundamental para su economía. Esta dimensión se aprecia en el caso de los pueblos del municipio de Ocoyoacac, como lo expusimos en el primer capítulo. Los pueblos de este municipio registraron un relativo movimiento de su población entre 1890 y 1910 hacia la montaña. Incluso por la falta de terrenos laborables los vecinos de los pueblos de montaña como Atlapulco, frecuentemente hacían "un destrozo de árboles y rompen terrenos para sembrar cebada".³³

Las diferencias por los recursos entre los vecinos de los pueblos de Santa María Atarasquillo y San Miguel Ameyalco reflejan esta situación. Si bien es cierto que desde finales del siglo XIX los vecinos de Atarasquillo se habían enfrentado a las autoridades de Lerma para que éstas dejaran

³² Los conflictos aún no concluyen. El 30 de julio de 1998, cerca de 700 ejidatarios de Acazolco bloquearon la carretera Marquesa-Tenango para exigir la presencia de las autoridades de la Dirección General de Gobierno para que resolviera una disputa de tierras y linderos con sus vecinos de Atlapulco. *La Jornada*, 30 de julio de 1998, 1. En febrero de 2000 se enfrentaron los vecinos de Acazolco y Tepexoyuca por el mismo motivo: problemas agrarios. Viejos problemas por tierras que ni la reforma agraria pudo resolver. *La Jornada*, 9 de febrero de 2000.

³³ Sesión de cabildo, presidente municipal Magdaleno Navoa, 2 de junio de 1921. AMO, Actas de Cabildo, caja 5, f. 46v.

de intervenir en el manejo de las lagunas, nunca lograron su objetivo pues las autoridades de Lerma conservaron su injerencia sobre los recursos de uso común, con todo y el amparo que les concedió a los de Atarasquillo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a finales del siglo XIX.

En 1920 el malestar por el control de ese recurso entre los pueblos circunvecinos (Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Analco) era evidente. Emilio Hidalgo, representante de los vecinos de San Miguel Ameyalco, expuso al presidente municipal de Lerma su inconformidad contra los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo. Su reclamo obedecía a los daños que habían sufrido los intereses de Ameyalco en relación con la laguna y monte que disfrutaban en común los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco. En ese año, Hidalgo argumentaba que uno de los grandes perjuicios fue el repartimiento de la laguna de 1918, sobre el que indicaba:

el proletariado de nuestro pueblo que formamos la gran mayoría resiente notorios perjuicios económicos y materiales; así como también las dificultades surgidas con el repetido pueblo de Santa María Atarasquillo evitándonos el esquilmo de los montes también de propiedad comunal y no exclusiva, como esa H. Presidencia se sirvió indicarnos en reciente citatorio [...] nos vimos compelidos a hacer ordenada y prudente requisición por lo que nos importan los derechos

comunales de dichos lugares de los que paulatinamente y con menoscabo de leyes civiles que fueren aplicables al caso así como de las federales relativas a la materia hemos sido segregados sacrificándose patentemente el interés colectivo por el bienestar individual.³⁴

Una vez que se aplicó el fraccionamiento en 1918 los intereses de los vecinos de Ameyalco resultaron seriamente lesionados en virtud de que se había generado una clara desigualdad a los pueblos involucrados con la división. El terreno que se fraccionó tenía una dimensión cito de "2,169 metros lineales de sur a norte para estos pueblos [Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Analco] y el resto hacia el sur para Lerma". Cabe señalar que se especifica hasta dónde llegaría el beneficio de Lerma y se indica que sería hasta el casco de la hacienda del Carmen. Este fraccionamiento se realizó con la idea de impulsar el desarrollo agrícola de la zona debido a que los terrenos que se fraccionaban eran sumamente productivos. Con este fraccionamiento los pueblos interesados quedaban comprometidos a dar término a los litigios que enfrentaban. Al mismo tiempo debían expresar su conformidad con la parte que se les asignara, además de pagar una renta anual al municipio de Lerma de 50 centavos por cada 743 metros

³⁴ Solicitud de Emilio Hidalgo al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920. AML, Tierras, vol. 13, exp. 8.

cuadrados de sembradura.³⁵ Este fraccionamiento contó con la autorización del gobierno estatal.

Para enfrentar el fraccionamiento de 1918 de la laguna y del monte, realizado por autoridades municipales, los vecinos de Ameyalco trataron de recuperar sus bienes demandando la restitución de esas mismas tierras. Hay que aclarar que los vecinos de ese pueblo sólo buscaron la restitución argumentando que el fraccionamiento había sido injusto debido a que sólo habían beneficiado a un sector minoritario de vecinos del mismo pueblo. En ese sentido su alegato estaba dirigido a tratar de recuperar tierras que se "sacrificaron" en beneficio del "interés individual". También destaca el argumento de que con el repartimiento de los bienes de uso común sólo se había favorecido a los sectores pudientes de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo:

Como si los hechos ocurridos hubiesen sido una agresión de nuestra parte para connotados elementos de Santa María, identificados por sus prácticas éstos se han intentado contrarrestar no nuestras justas aclaratorias para rehabilitarnos sin que, con miras bastardas los dictámenes del Superior Gobierno imperante al cual nos hemos sometido y constituyéndose en trastornadores del orden y la armonía en que hemos vivido pacíficamente con nuestros vecinos; ponen de por medio injustificadas agresiones consignaciones calumniosas y hasta públicas manifestaciones hostiles que por fortuna no han encontrado eco entre nuestros moradores, animados

³⁵ Convenio celebrado entre las principales autoridades de los pueblos de Ameyalco, Analco, San Mateo y Santa María Atarasquillo para el fraccionamiento de la laguna de Chignahuapan, 1 de mayo de 1918. AML, Tierras, caja 13, exp. 3

solamente del fraternal deseo de aclarar errores sin perjuicio de nuestra alianza y común amistad.³⁶

Asimismo señalaban que el mismo gobierno estatal había fomentado las diferencias entre los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y Ameyalco, cuando en épocas pasadas "había cierta armonía" en el usufructo de esos recursos de uso común. Al buscar la restitución los vecinos de Ameyalco trataron de recuperar tierras comunales que habían sido fraccionadas en 1918, al mismo tiempo acudían al gobierno federal atacando al gobierno estatal y al municipal por propiciar el acaparamiento de tierras. En el discurso de los vecinos hay un marcado interés por recuperar el uso comunal de todos los vecinos, en contra del individualismo, lo que nos lleva a ver nuevamente una modalidad a la propiedad corporativa vía los ejidos.

Otra conexión entre la desamortización y la reforma agraria se observa en la solicitud de restitución de un bosque que manifestaron los vecinos del pueblo de Coapanoaya. Esta propiedad se mantuvo en constante litigio durante buena parte del siglo XIX. En 1921 los vecinos de Coapanoaya solicitaron la restitución del bosque que reclamaban como suyo los de Tepexoyuca y Acazolco. Señalaban que mientras ese

³⁶ Ocurso de Emilio Hidalgo dirigido al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920. AML, Tierras, vol. 13, exp. 8.

monte permaneciera en manos de los vecinos del pueblo de Coapanoaya no habría problema con la repartición porque el monte continuaría en manos del vecindario, pero, señalaba que si se adjudicaba a otros individuos ajenos al pueblo entonces se rompía con el arreglo que habían establecido con las autoridades locales:

Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de Coapanoaya, de la municipalidad de Ocoyoacac, del distrito de Lerma [...] que desde hace muchos años somos dueños legítimos de los montes colindantes con el pueblo de Tepexoyuca, Acazulco, La Marquesa, Atarasquillo y la hacienda de Jajalpa, cuyos terrenos por acuerdo del pueblo, del ayuntamiento y del gobierno, en el año de 1891 fueron fraccionados solamente a los vecinos de nuestro pueblo [...] para explotarlo y con el producto cubrir las necesidades de nuestro lugar. Pasaron solamente unos ocho años cuando individuos paisanos nuestros comenzaron a vender, otros a enajenar; y resultando que todo el monte ya está en poder de varios dueños los cuales se titulan legítimos dueños, sin saber nosotros en qué condiciones poseen el monte, por ser indebida han seguido abarcando el resto que nos quedaba, sin que hasta hoy tengamos donde sacar algo insignificante.³⁷

En el texto se indica que los vecinos del pueblo de Coapanoaya que resultaron beneficiados con la adjudicación de 1891 del monte que era de uso común, vendieron el terreno adquirido propiciando así el acaparamiento en unas cuantas manos. Una vez que se puso en marcha la reforma agraria los

³⁷ Ocurso de los vecinos del pueblo de Coapanoaya dirigido al presidente de la Comisión Local Agraria, 22 de junio de 1920. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 7 (VII-B-2), f. 2.

vecinos de este pueblo solicitaron a la Comisión Local Agraria la restitución o en su defecto la dotación del monte argumentando que habían sido despojados de este recurso por Ramón Palmero, Amalia Vilchis viuda de González y Enrique y Agustina González.³⁸ Palmero había sido uno de los principales arrendatarios de los montes de Atlapulco y Coapanoaya. Pero además como lo señalamos en el tercer capítulo Palmero adquirió una gran cantidad de terrenos comunales en la zona de montaña, y no fue precisamente por usurpación, sino porque se los compró a los vecinos. Amalia Vilchis, Enrique González y Agustina González, decían los vecinos, eran los dueños absolutos del monte. De acuerdo con una información testimonial presentada por los vecinos de Coapanoaya se sabe del interés de éstos por recuperar el monte: "es público y notoria la apremiante necesidad de los vecinos de hacerse nuevamente de sus montes [...] y que es de todo punto necesario la recuperación de los montes comunales".³⁹ La Comisión Local Agraria señaló que debido a que los vecinos no comprobaron la propiedad del recurso el trámite continuó por la vía de dotación. El 15 de marzo de 1927 la Comisión Local Agraria negó la dotación de las tierras que solicitaban.

³⁸ Revisión del expediente de restitución y dotación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya, 1 de noviembre de 1928. Archivo General Agrario (en adelante AGA), Restitución, exp. 2435, legajo 1, ff. 43-47. En 1911 Enrique González fue presidente municipal de Ocoyoacac.

³⁹ Información testimonial presentada por los vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya, 14 de julio de 1921. AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 258, exp. 22, ff. 16-16v.

En este procedimiento de dotación resulta importante señalar la postura de José María Leañez, representante del pueblo de San Juan Coapanoaya. Señalaba que para entender la dotación de tierras al pueblo primero era necesario saber cómo quedó la propiedad después del fraccionamiento de 1891. Así señaló la siguiente clasificación:

I- Terrenos que aún conservan algunos de los pueblos.
II- Terrenos que están vendidos a personas particulares que no son del pueblo, por lo que eran dueños por la adjudicación. III- Terrenos que se compró para el pueblo a la Sra. Amalia Vilchis viuda de González. IV- Terrenos que compró una sociedad de vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya a la señora Herbort.⁴⁰

El representante agregaba que las autoridades municipales pretendían separarlo de su cargo e instalar un Comité Administrativo Agrario; acusaba a esas autoridades de apoyar solamente a un grupo reducido de vecinos que ya incluso se habían declarado antiagraristas. Es importante aclarar que Leañez representaba a los vecinos de Coapanoaya para solicitar dotación de tierras ante las instancias federales, por tal motivo no era reconocido por las autoridades locales. Sin embargo, en 1925 en sesión de cabildo también los vecinos a los que representaba se quejaban de que Leañez cobraba indebidamente el arrendamiento

⁴⁰ Ocurso de José María Leañez dirigido al subdelegado de la Comisión Nacional Agraria 8 de octubre de 1927. AGA, Restitución y dotación, exp. 2435, legajo 1, f. 19.

de parcelas que pertenecían a los vecinos de Coapanoaya, además de explotar el monte y vender sus productos a un contratista de la ciudad de México sin la autorización correspondiente.⁴¹ Resulta importante subrayar que no se indica un despojo de tierras porque se reconoce el fraccionamiento y adjudicación que llevó a cabo el jefe político de Lerma en 1891. No obstante, en el informe de Candelario Reyes se señalaba que los vecinos al solicitar la restitución expresaron que habían sido despojados por Ramón Palmero, Amalia Vilchis y Enrique y Agustina González, pero además por Ignacio L. Pliego, propietario de la hacienda de Jajalpa.

Hay otro punto: la residencia de los vecinos de Coapanoaya. Reyes indicaba que 29 familias vivían dentro del perímetro del pueblo de Coapanoaya, en el paraje denominado Río Hondo, mientras que el resto, 167, residían en el pueblo de Ocoyoacac y en sus barrios (San Miguel, Santiaguito, Santa María y Cholula). El pueblo de Coapanoaya gozaba de independencia política con respecto a las autoridades de Ocoyoacac, además de que mantenían un fuerte sentido de vecindad, practicaban la endogamia como un recurso que les

⁴¹ Sesión de cabildo, presidente Jesús Martínez 31 de diciembre de 1925. AMO, Actas de Cabildo, caja 5, ff. 105-106. El 8 de mayo de 1930 los vecinos del pueblo de Coapanoaya se quejaban de José María Leañez presidente del Comité Administrativo Ejidal porque no había repartido las parcelas por partes iguales a sus vecinos, además de que había tomado los mejores terrenos para sus familiares. Sesión de Cabildo Abundio Guadarrama presidente, 8 de mayo de 1930. AMO, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 30.

permitía defender su patrimonio. Veamos cómo expresaban este sentido de pertenencia y vecindad:

En épocas pasadas, cierta autoridad de Ocoyoacac, con el propósito simple de aumentar la población de la cabecera o con la mira torcida de que ésta tuviera derecho a los montes de Coapanoaya, los obligó a que trasladaran sus casas a dicha cabecera, bajo la única obligación para ella de seguirles reconociendo aquella independencia y que a la postre ha trascendido no sólo a lo que se refiere a las autoridades sino también en el orden privado, ya que todas las familias de Coapanoaya forman una especie de hermandad en la que los vecinos se siguen reconociendo como hijos del lugar de origen y procuran que sólo entre sus propias familias se verifiquen lazos matrimoniales.⁴²

El propietario de la hacienda de Jajalpa trató de defenderse de la expropiación alegando que el pueblo de Coapanoaya no existía debido a la residencia que los vecinos establecieron en Ocoyoacac. En este caso, los vecinos se salieron con la suya, pues recuperaron bienes que ya habían perdido pero porque ellos mismos habían vendido sus propiedades. En 1928 la Comisión Nacional Agraria resolvió dotar al pueblo con 189 hectáreas que pertenecían a la hacienda de Jajalpa; también se afectó a Ramón Palmero, quien no había demostrado la propiedad de trece fracciones de monte que aseguraba había adquirido vía el fraccionamiento de 1891, y que como se demostró en el tercer capítulo las adquirió a

⁴² Informe reglamentario que rinde Candelario Reyes a la Comisión Nacional Agraria, 28 de abril de 1928. AGA, Restitución y dotación, exp. 2435, legajo 3, f. 6.

través de la compra de bienes comunales que se dividieron una vez que se aplicó la ley de desamortización, todas estas compras contaban con escritura notarial.

Es oportuno destacar la importancia del fraccionamiento que se llevó a cabo en 1891. En un informe de 1949 dirigido al Jefe del Departamento Agrario se menciona que los vecinos de Coapanoaya dividieron el monte en 105 fracciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en 1856. En 1892 estos bienes se escrituraron en el registro público de la propiedad. A partir de entonces el monte salió del dominio comunal para incorporarse al régimen de propiedad privada, tan anhelado por los liberales decimonónicos. Entre 1904 y 1916 algunos de esos propietarios vendieron sus terrenos a Enrique González, quien había logrado acaparar 41 de las 105 fracciones (véase cuadro 29). Más tarde, González heredó esos terrenos a su esposa Amalia Vilchis, quien luego decidió venderlos nuevamente a los vecinos de Coapanoaya. Estos propietarios argumentaron que los vecinos del pueblo habían vendido sus propiedades, por lo que no podían alegar despojo. José Odriozola Puebla, uno de los beneficiarios del fraccionamiento, consideró que debían respetarse los derechos

adquiridos por los pequeños propietarios a finales del siglo XIX.⁴³

Cuadro 29
Propietarios del fraccionamiento practicado en 1892

Felipe González	Esteban Pavón	Dionisio Hinojosa	José Basilio
Eduardo González	Juan Pablo	Felipe A. Alfonso	Zacarías Tadeo
Enrique González	Filomeno Hinojosa	Camilo Ignacio	Bernardino Tadeo
Albino Rosano	Apolonio Calixto	José Albino	José Leañez
Esteban Rosales	Jacinto Pérez	José Alberto	Jesús Vidal
Pedro Celestino	José Eugenio	Quirino Leañez	Apolinar Leañez
Vicente de Paul	José Alejo	Donaciano Lujano	José García
José Eleuterio Tadeo	José Serapio	José Regino	José Zepeda
Lorenzo Huertas	José Juan	Cesáreo Hernández	Francisco Reyes
José Esteban	Gregorio Zarza	Juan Hernández	Calixto Tadeo
Román Acosta	Esteban Ildelfonso	José Marcelino	Domingo Zarza
Doroteo Villegas	Francisco Tadeo	Bonifacio Juan	Tiburcio de Jesús
Carlos Tadeo	Marcelino Ignacio	Laureano Filomeno	Maximiliano Vidal
Patricio Reyes	José Marcos	Agustín Ignacio	José Vidal
Juan Reyes	Trinidad González	Félix Juan	Tomás Paulino
Martín Vidal	Cristino de Jesús	Cipriano Engrande	Hipólito Quezada
Marcos Reyes	Nicolás Hinojosa	Hipólito Zepeda	Ramón Nonato
Hilario Reyes	Benigno Valentín	Carmen Acosta	Melesio Vidal
José Hilario	Máximo Téllez	Prisciliano Agüero	Guadalupe Mora
José Simón	José Cancino	José María Huertas	Félix Abundio
Luz Pavón	Hilario Huertas	Tomás Inocente	
José Martínez	Nazarío Tadeo	Pascual Gregorio	

Fuente: Relación de terrenos ubicados en el municipio de Ocoyoacac que fueron fraccionados y vendidos a los vecinos de acuerdo con las leyes de 1856 inscritos en el año de 1892. AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 1, ff. 506. *Sólo se mencionan 86 fracciones (cursivas mías).*

Para 1949 la venta iniciada en 1891 había generado un acaparamiento de esas propiedades en un grupo reducido de particulares: Ángel Sánchez Campbell contaba con 391 hectáreas, José Odriozola Puebla con 300, Eduardo de Nicolás con 18, Jesús Talavera Basurto con 36, Francisco Manino con

⁴³ Ocurso de José Odriozola Puebla representante de los pequeños propietarios de los montes de Coapanoaya dirigido al Jefe del Departamento Agrario, 28 de marzo de 1949. AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 1, ff. 432-433.

40, Jesús Cervantes 12, Felipe Chinias con 18, Manuel Sánchez Garibay con 24 e incluso la Compañía Nestlé con cinco. Para ejemplificar esta concentración es pertinente revisar el caso de Ángel Sánchez Campbell, quien adquirió sus propiedades de María Muciño viuda de Ramón Palmero.⁴⁴ Éste era uno de los principales arrendatarios del bosque de los pueblos de Coapanoaya, Acazulco y Tepexoyuca. En el cuadro 30 se indican los terrenos que Sánchez adquirió del monte de Coapanoaya entre 1900 y 1920, así como los antiguos dueños de la propiedad. Posteriormente Palmero heredó sus propiedades a su viuda María Muciño. Ésta vendió sus 27 fracciones a Ángel Sánchez Campbell.

⁴⁴Se incluyó el año de 1949 porque en esa fecha aparece un documento que explica cómo uno de los propietarios adquirió los terrenos que se fraccionaron en 1891 y cómo logró acumular una gran cantidad de tierras para su beneficio. Asimismo véase el cuadro 26 en el que se detallan los bienes comunales adquiridos por Ramón Palmero entre 1908 y 1910 como resultado de la desamortización.

Cuadro 30
Propiedades de Ángel Sánchez Campbell

Terreno	Extensión	Propietario antes de 1900	Propietario antes de 1910	Propietario en 1940
Malacatepec	21-60-00 hectáreas	Zacarías Tadeo	María Muciño	Angel Sánchez Campbell
Cerro Grande	14-10-00 "	José María Huerta	María Muciño	Angel Sánchez Campbell
Tres Peñas	14-80-00 "	Luz Pavón	María Muciño	"
Cerro Grande	14-00-00	Ramón Palmero	María Muciño	"
Cerro Grande	14-10-00	Ramón Palmero	"	"
Paso Grande	14-40-00	Marcos Reyes	"	"
Tres Peñas	16-40-00	Juan Reyes	Gregorio Palmero Muciño	"
Cerros de las cabezas	14-06-00	Bonifacio Juan	"	"
Las cabezas	13-40-06	Vicente Paul	"	"
Llano de Portezuelo	13-20-60	José Abraham	"	"
Debajo de Portezuelo	13-20-00	Domingo Garza	"	"
El Portezuelo	13-70-00	Lorenzo Huerta	"	"
Paso Grande	13-40-00	Ramón Palmero	"	"
Llano del Portezuelo	13-66-00	Ramón Palmero	"	"
Llano del Portezuelo	13-90-00	Bernardino Tadeo	"	"
Llano del Portezuelo	13-60-00	José Gabriel	Ramón Palmero	"
Portezuelo viejo	14-20-00	Francisca González viuda de Zarza que posteriormente adquirió Bartolo Fonseca	María Muciño	"
San Francisco	14-30-00	José Leañez	María Muciño	"
Llanos del Portezuelo	14-40-00	Ramón Palmero	"	"
Llano del Portezuelo	14-60-00	Ramón Palmero	"	"
El Llano del Portezuelo	14-70-00	La viuda de Bartolo Fonseca María de Jesús Rosales	"	"
Cerro de las Peñas	12-40-00	José Degino	"	"
El Sauco	12-30-00	Donaciano Lujano	"	"
Loma del puente de madera	11-70-00	La viuda de Enrique González	"	2
Ladera de la casa vieja	12-10-00	Cesareo Hernández	"	"
Ladera del sauco	11-00-00	Luz Pavón	"	"
Ojo del buey	12-70-00	José Albino	Gregorio Palmero	"
Total de hectáreas	375-86-00			

Fuente: Solicitud de Ángel Sánchez Campbell para revisar el estudio legal practicado sobre los bienes comunales del pueblo de Coapanoaya dirigida al Secretario de Asuntos Agrarios. AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 10, ff. 206-208.

Los vecinos de Coapanoaya trataron de recuperar el monte que habían vendido a través de la compra. En 1921 nombraron a José María Leañez, Calixto Vidal Morán y Encarnación Tadeo como representantes legales de los vecinos del pueblo de Coapanoaya, quienes celebraron un contrato de compra-venta de un pedazo de monte propiedad de Enrique González. Con esta

operación trataron de recuperar el monte que había sido de los vecinos del citado pueblo.⁴⁵

Finalmente en 1928 se les concedió la dotación de 189 hectáreas a los vecinos de Coapanoaya. No obstante, se aclaró en la resolución que debían respetar las propiedades que quedaron al interior del ejido derivadas de la desamortización de 1891, porque los vecinos del pueblo vendieron el monte una vez que se fraccionó. En este caso no hubo despojo, pero sí concentración de la propiedad en unos cuantos vecinos que en ocasiones no eran del lugar. Sin embargo, muchos de ellos como ya lo señalé formaban parte del grupo político y económico que controlaba el municipio.⁴⁶ La reforma agraria ratificó la propiedad de esos bienes en manos de los propietarios que las adquirieron desde 1892. Como se ve, en este caso la reforma agraria respetó el fraccionamiento derivado de la desamortización de una porción de las antiguas tierras del pueblo de Coapanoaya. Resulta importante aclarar que se les dotó de 189 hectáreas de la hacienda de Jajalpa, no obstante el dueño Ignacio L. Pliego manifestó en 1926 que el pueblo de Coapanoaya no tenía necesidad de tierras en virtud de que poseían "grandes

⁴⁵ Ocurso de los vecinos de Coapanoaya dirigido al presidente municipal de Ocoyoacac, 10 de junio de 1921. AHM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 258, exp. 22, f. 12.

⁴⁶ Hoy en día los vecinos de Ocoyoacac todavía describen a Sánchez Campbell como un usurpador, debido a que no era vecino del lugar y por lo tanto no tenía ningún derecho sobre la propiedad, que le fue reconocida por las autoridades federales.

extensiones de terrenos [...]la venta de diez terrenos que la señora Amalia Vilchis viuda de González hizo a favor de los vecinos de Coapanoaya y con la minuta de contrato de venta de doce terrenos que la señora Victoriana Herboltd de Cordero hizo a favor de los propios vecinos de Coapanoaya".⁴⁷

Resulta importante destacar la venta que hizo Amalia Vilchis viuda de González, en virtud de que los terrenos que vendió a los vecinos del Coapanoaya el 30 de mayo de 1922 había sido parte de los bienes comunales del pueblo de Coapanoaya. Bienes que alguna vez los mismos vecinos vendieron a Enrique M. González, su marido. Vilchis ofrecía estos terrenos en virtud de que frecuentemente los vecinos de Coapanoaya explotaban los bosques sin autorización alguna. Este era el argumento:

La promovente solicitó de este juzgado licencia para enajenar las fracciones de terreno montuoso, ubicadas en el pueblo de Coapanoaya, de la municipalidad de Ocoyoacac, diciendo que dichas fracciones por estar limitadas por pequeñas propiedades pertenecientes a los vecinos de los distintos pueblos que componen aquella municipalidad y por no estar deslindados debidamente con linderos y signos que los distinguan, ha sufrido serios perjuicios y devastaciones en los árboles que las contienen: que estos perjuicios se han registrado hace más de diez años sin que se haya podido evitarlos, ya por lo apartado del lugar en que se encuentran y por la

⁴⁷ Ocurso de Ignacio L. Pliego dirigido al presidente y miembros de la Comisión Local Agraria, 14 de septiembre de 1926. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. VII-A-2, f. 94.

inseguridad que existe en aquellas regiones, que para evitar estos inconvenientes se ha resuelto enajenarlos.⁴⁸

Cabe señalar un aspecto relevante. Los terrenos montuosos ubicados en el municipio de Ocoyoacac resultaban de difícil explotación para los particulares en virtud de lo aguerrido que eran los vecinos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Atlapulco, situados en la parte alta, además de que la citada Vilchis vivía en la ciudad de Toluca, sin el menor sentido de pertenencia; por eso tampoco contaba con el reconocimiento de los vecinos de los pueblos. Resulta importante señalar que las quejas a las que hace referencia Vilchis, de que los vecinos de Ocoyoacac explotaban el bosque sin permiso y autorización, empiezan justo después de que ellos vendieron sus terrenos, es decir, entre 1910 y 1913. Posteriormente los de Coapanoaya optaron por comprar esos bienes que alguna vez formaron parte de sus bienes comunales. A continuación se detallan los bienes que Vilchis vendió a los de Coapanoaya.

⁴⁸ Escritura de venta de terrenos celebrada entre Amalia Vilchis y los vecinos de Coapanoaya representados por José María Leañez y Encarnación Tadeo, 30 de mayo de 1922. AGNEM, Notaría 1 Toluca, Notario Silviano García, ff. 75v-76.

Cuadro 31
Bienes que vendió Amalia Vilchis al pueblo de Coapanoaya 1922

Dueño anterior	Dueño actual	Fecha de adquisición	Propiedad	Extensión y precio
Jefatura del Distrito de Lerma	Enrique González M.	1 de julio de 1892	Comunal "Tiradero"	18 hectáreas 110 pesos
Herencia de su padre Felipe González	Enrique González M.	2 de abril de 1895	Terreno montuoso	22800 metros 2 190 pesos
Compra a Rosendo Mendoza	Enrique González M.	5 de septiembre de 1913	Terreno montuoso situado en Coapanoaya	475 metros 120 pesos
Tomás Paulino	Enrique González M.	9 de noviembre de 1910	Terreno de origen comunal "Puente Viejo"	10 hectáreas 60 pesos
José Marcos	Enrique González m.	27 de mayo de 1909	Terreno de origen comunal "La mesa"	10 hectáreas 100 pesos
Guadalupe Mora	Enrique González M.	26 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "El escobal"	13 hectáreas 165 pesos
José Zepeda	Enrique González M.	25 de julio de 1909	Terreno de origen comunal "Ladera del Crucero"	14 hectáreas 140 pesos
Calixto Tadeo	Enrique González M.	22 de septiembre de 1909	Terreno de origen comunal "Malacatepec"	23 hectáreas 230 pesos
Carmen Acosta	Enrique González M.	14 de septiembre de 1909	Terreno de origen comunal "Cero grande"	15 hectáreas 100 pesos
Manuel Pichardo	Enrique González M.	9 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "San Francisco"	12 hectáreas 120 pesos
José Calixto	Enrique González M.	12 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "Las Peñas"	14 hectáreas 100 pesos
José Alejo	Enrique González M.	12 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "San Francisco"	12 hectáreas 130 pesos
José Basilio	Enrique González M.	23 de abril de 1910	Terreno de origen comunal "Cañada Honda"	14 hectáreas 145 pesos
Jacinto Pérez	Enrique González M.	26 de abril de 1910	Terreno de origen comunal "Cerro de San Francisco"	12 hectáreas 100 pesos
Pascual Gregorio	Enrique González M.	24 de enero de 1913	Terreno de origen comunal "Malacatepec"	22 hectáreas 230 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "Ladera de la Casa Vieja"	12 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "Ladera del Sauco"	11 hectáreas 250 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno comunal "El Sauco"	12 hectáreas 185 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "Cerro de las Peñas"	12 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "Cerro Grande"	14 hectáreas 100 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "Malacatepec"	21 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal	100 pesos
María Muciño	Enrique González M.	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "San Francisco"	14 hectáreas 120 pesos
Gregorio M. Monterrubio y José E. Monterrubio	Enrique González M.	19 de noviembre de 1909	Terreno de origen comunal "El Temascal"	14 hectáreas 150 pesos
Ramón Palmero	Enrique González M.	23 junio de 1910	Terreno de origen comunal "Loma del Puente de Madera"	11 hectáreas 100 pesos
Abigail López	Enrique González M.	28 de mayo de 1915	Terreno ubicado en el pueblo de Coapanoaya	65 pesos

Fuente: Escritura de venta de terrenos celebrada entre Amalia Vilchis y los vecinos de Coapanoaya representados por José María Leañez y Encarnación Tadeo, 30 de mayo de 1922. AGNEM, Notaría 1 Toluca, Notario Silvano García, ff. 70-74

En 1914 los vecinos de los pueblos de Acazolco y Tepexoyuca solicitaron la dotación del bosque de Coapanoaya.

Los vecinos de este pueblo manifestaron su malestar pues argumentaron que ellos pagaban al ayuntamiento sus censos respectivos, además de que consideraban que esos terrenos ya eran de propiedad privada.⁴⁹ El presidente de la Comisión Local Agraria resolvió que no debía concederse la dotación a los citados pueblos en virtud de que los solicitantes no eran agricultores, pues su actividad era la forestal. Por su parte, el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó que sí se les debía conceder la dotación.⁵⁰ Los vecinos del pueblo de Tepexoyuca alegaban que no querían dotación sino restitución de su ejido "primitivo". Según ellos, éste contaba originalmente con una extensión de 4,699 hectáreas de las cuales había perdido 2,836. Sin embargo, los vecinos no explicaban cómo perdieron esas tierras. Ahora bien, solicitaban el monte debido a que sus ejidos coloniales eran de mancomún y para el uso y explotación forestal del monte.⁵¹ De esta forma, los vecinos buscaban recuperar un bien común. La Comisión Local Agraria resolvió no conceder la restitución a los vecinos de estos pueblos, en virtud de que ellos se dedicaban a la explotación de la madera y no a la

⁴⁹ Ocurso del Juez Auxiliar de Ocoyoacac dirigido al presidente de la Comisión Agraria Mixta, 14 de diciembre de 1914. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11, (VII-B-34), f. 27v.

⁵⁰ Informe del vocal de la Comisión Local Agraria Manuel A. Vilchis, 14 de abril de 1924. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 121v.

⁵¹ Informe del ingeniero Román C. Manjarrez dirigido a la Comisión Local Agraria, 12 de marzo de 1924. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 118.

agricultura. Incluso el propietario de la hacienda de La Marquesa señaló que los vecinos sólo querían la dotación del bosque para continuar con la excesiva explotación forestal que hacían para surtir de madera a la fábrica de San Rafael:

Los terrenos de la Marquesa son áridos impropios para el cultivo, por lo que es de suponer que únicamente los quieren los pueblos de Acazulco y Tepexoyuca para talar el monte, abuso que ya cometieron durante la revolución. Robustece esta suposición el hecho de que han extinguido el monte en sus propios terrenos vendiendo a las fábricas de San Rafael y anexas; la madera y convirtiendo en yermo lo que antes era monte cerrado. En otros términos los aludidos vecinos que tienen terrenos suficientes para cultivarlos, quieren los de la Marquesa para talarlos y abandonarlos, como han venido haciendo con los suyos. Hago notar, además, que el monte propiedad de los pueblos de Acazulco y Tepexoyuca, talado por ellos, era treinta veces mayor que el que existe en la Marquesa.⁵²

Así, es posible argumentar que los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca y Acazulco vieron en la reforma agraria el medio ideal para tratar de recuperar ese bosque, que señalaban como comunal, a pesar de que había sido fraccionado en 1891. No obstante, hasta 1929 el presidente de la república concedió la dotación y no la restitución que alegaban los vecinos del pueblo debido a que se reconoció la propiedad que obtuvieron los particulares después de 1891. La

⁵² Oficio de Pedro Bang dueño de la hacienda de la Marquesa, 1 de marzo de 1922. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 85.

dotación fue de 835 hectáreas, lo que no logró satisfacer la demanda de los vecinos porque se reconoció la propiedad adquirida por los particulares, es decir, el bosque adjudicado en 1891.

En 1923 el pueblo de Santa María Atarasquillo, perteneciente al municipio de Lerma, solicitó dotación de tierras. El ingeniero encargado de esta solicitud indicó que las tierras afectables pertenecían a la hacienda de San Nicolás. Además, el mismo ingeniero informaba que Santa María contaba con 99 hectáreas de terrenos laborables y la tercera parte del monte equivalente a 192 hectáreas. Este pueblo no recurrió a la acción de restitución del monte porque éste permanecía en manos de ellos como terrenos del común, sólo solicitó la dotación de tierras que eran propiedad de la hacienda.⁵³ A esta solicitud fue a la que se opuso la dueña de la citada hacienda diciendo que el pueblo contaba con tierras suficientes.⁵⁴ En el caso de este pueblo destaca la posición que asumió el ayuntamiento. El ingeniero encargado de emitir un informe sobre la viabilidad de la dotación señaló que el ayuntamiento de Lerma se oponía porque el pueblo de Atarasquillo estaba en constante pugna con Lerma debido a su

⁵³ Solicitud de dotación de ejidos a los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo dirigida a la Comisión Local Agraria, 8 de febrero de 1923. AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 5, (VII-A-3), f. 37.

⁵⁴ Memorandum, de Amanda Díaz de la Torre propietaria de la hacienda de San Nicolás Peralta, 1924. AGNM, Obregón-Calles, 339, 818-A-77.

propósito de tener acceso a la laguna. Como se ve, estos pueblos mantenían su interés por garantizar su acceso a los recursos que existían en los tres pisos ecológicos.⁵⁵

Con respecto a la laguna de Lerma, se tiene noticia que desde 1870 los vecinos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec se enfrentaron por conseguir legalizar su propiedad. En 1918 los vecinos de Tultepec solicitaron la restitución de las ciénegas y lagunas del municipio de Lerma y posteriormente la dotación de estos recursos. Los vecinos de este pueblo defendían esa propiedad diciendo

que si bien el artículo 27 constitucional prohíbe a los pueblos poseer terrenos en común, esto se entiende cuando los posee como tales pueblos; pero no cuando individualmente los poseen como sucede con la ciénega mencionada, la que si no se ha dividido es por no ser de fácil división y en la que cada uno de los promoventes ejerce actos de verdadero dueño y poseedor.⁵⁶

Una vez que las aguas de la laguna de Lerma así como su lecho y ribera fueron declarados propiedad de la nación en 1924, los vecinos de Tultepec solicitaron que se les reconociera su derecho al uso de esas aguas así como dotación de tierras.⁵⁷ En 1929 el gobernador resolvió no conceder la

⁵⁵ Informe del ingeniero Alfonso Cortés dirigido a los miembros de la Comisión Local Agraria, 8 de febrero de 1923. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 5, (VII-A-3), f. 37.

⁵⁶ Ocurso del abogado consultor dirigido a los Miembros de la Comisión Local Agraria del Estado, 2 de septiembre de 1919. AHM, Comisión Agraria Mixta, exp. 3 (VII-A-1), f. 120.

⁵⁷ *Gaceta de Gobierno*, tomo XVII, 1 de noviembre de 1924, 283.

dotación de ejidos al pueblo de San Pedro Tultepec.⁵⁸ La razón fue que como el río Lerma había sido declarado propiedad de la nación, las ciénegas y lagunas gozaban de la misma condición; por ello sólo se les confirmó su derecho de extraer tule, pescado y pato de la laguna.⁵⁹ En 1929 se revocó la resolución negativa y el presidente de la república les concedió una extensión de 1,936 hectáreas de las cuales sólo se les otorgaron efectivamente 510. Las autoridades agrarias explicaron que no había terrenos disponibles para la dotación completa. En 1930 el pueblo de Tultepec insistía en la restitución, o en su defecto en la dotación de los bienes que habían disfrutado en mancomún. Los vecinos señalaban que habían sido despojados por los pueblos circunvecinos (Lerma, Ocoyoacac, Cholula y San Pedro Tlaltizapán) y la hacienda de Texcaltenco. En 1939 se concedió la ampliación de ejidos al pueblo de Tultepec, no obstante se continuó con el problema de que no había tierras para efectuar la dotación, motivo por el que debieron esperar a que se iniciaran los trabajos de captación de las aguas de los manantiales del río Lerma para abastecer de agua a la ciudad de México.⁶⁰

⁵⁸ Resolución presidencial sobre dotación de ejidos, 26 de octubre de 1929. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 3 (VII-A-1), ff. 155-155v.

⁵⁹ Ocurso del abogado consultor del pueblo de Tultepec Rodiles Maniau, 2 de septiembre de 1919. AGA, Restitución y dotación de tierras, exp. 2269, f. 26v.

⁶⁰ En 1942 se iniciaron esos trabajos de captación de las aguas de los manantiales de Almoloya del Río que daban origen al río Lerma. Este proyecto generó dos efectos: proporcionar mayor cantidad de agua a la ciudad de México y la desecación de las lagunas. Por tal motivo, los pueblos debieron enfrentar otro proceso para

En vista de que este proyecto preveía la desecación de las lagunas de Lerma, sólo entonces con los terrenos libres de las aguas era posible otorgar tierras a los vecinos de Tultepec. En 1943 el presidente de la república dispuso que los terrenos que quedaran al descubierto con motivo de la captación del agua de los manantiales de Almoloya del Río se reservaran para satisfacer las necesidades de 20 pueblos, entre ellos San Pedro Tultepec.⁶¹

Buscar la restitución de bienes obedecía al interés de vecinos por recuperar terrenos que habían sido de su propiedad. En 1922 los vecinos de San Mateo Atenco desconocieron a Porfirio González como representante del Comité Agrícola del pueblo porque solicitó dotación de tierras cuando lo que ellos buscaban era la restitución debido a que contaban con títulos que justificaban y amparaban la propiedad del pueblo.⁶²

Pero la reforma agraria no fue la panacea que resolvió los problemas de los pueblos. Muy pronto surgió una nueva inconformidad con el programa agrario: pagar por el uso de recursos que antes eran de uso común para el conjunto de los

obtener las tierras que quedaron descubiertas debido a que eran bienes de la federación. Camacho Pichardo, "Proyectos", 273-279.

⁶¹ Informe respecto al estudio general relacionado con lo que solicitan los vecinos de San Pedro Tultepec sobre confirmación de derechos comunales, 30 de agosto de 1947. AGA, Restitución, Confirmación de Bienes Comunales, legajo 1, exp. 276.1/125, ff. 354-356.

⁶² Ocurso dirigido al presidente de la Comisión Agraria Mixta Vicente Reyes, 2 de octubre de 1922. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 66, E-VII-D-1, f. 318.

vecinos. En 1921 la Comisión Nacional Agraria propuso recaudar fondos para evitar que "el cambio de la tenencia de la tierra" provocara serias pérdidas tributarias. Esta iniciativa proponía que todo adjudicatario de una parcela debía pagar un censo o renta a la nueva autoridad agraria (comité particular administrativo), pero además debía pagar otro censo o renta por el uso de "los terrenos de pasto, monte o arbolado que se disfrutaran en común".⁶³

Algunos vecinos argumentaron que una vez que la propiedad era concedida como ejido no debían pagar por el usufructo al ayuntamiento. Sin embargo, sí tuvieron que pagar a las autoridades agrarias por el derecho de uso de los pastos. Juan N. García, vecino del pueblo de San Miguel Ameyalco, alegaba que como vecino del pueblo tenía todo el derecho de gozar de los beneficios de la dotación de ejidos concedida al pueblo de San Miguel:

me permito manifestar a usted que el presidente del comité quiere que yo pague 25 centavos por cabeza por el permiso de pasteo cosa que yo veo enteramente injustificada por ser ejido del pueblo de donde yo soy originario y vecino, tanto más cuanto que yo no les he pedido absolutamente nada de terrenos para sembrar, sino exclusivamente pastos para mi ganado, por no tener donde mandarlos a comer.⁶⁴

⁶³ Aboites, *Excepciones*, 234-235.

⁶⁴ Solicitud de Juan N. García dirigida al presidente de la Comisión Local Agraria, 10 de junio de 1917. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165 (VII-A-2), f. 95.

Además del malestar de los vecinos generado por la obligación de pagar por el uso del pasto para sus ganados y por la explotación de la leña, los ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac señalaban que se estaban cometiendo abusos por parte de las personas que integraban el Comité Particular Administrativo, es decir, "los componentes del comité se reservaron las mejores tierras, y no sólo eso sino que tomaron para sí, dos parcelas para cada individuo, distribuyéndose las demás de una forma arbitraria".⁶⁵ Además se quejaban amargamente sobre los impuestos que se les cobraban

Que nos tienen verdaderamente agobiados, pues por el uso de una parcela nos cobraron 2.25 anuales, y que a hoy se nos exigen 3.50 [...] de igual manera se nos exigen 0.50 por cabeza de ganado mayor y 0.12 por ganado menor, en el uso de los pastos; por extraer leña muerta para uso doméstico, se nos cobra por un tercio 10 centavos cada individuo, y asimismo están gestionando para conseguir se permita la tala del pequeñísimo monte, con que se nos ha dotado.⁶⁶

Antes era evidente la necesidad de dejar fuera al ayuntamiento del manejo que ejercía del territorio. Sin embargo, la reforma agraria también implicó cambios que causaron descontrol a los vecinos de la nueva familia ejidal

⁶⁵ Ocurso de los ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac dirigido al Presidente de la Comisión Nacional Agraria, 7 de abril de 1931. AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 1-602, f. 109.

⁶⁶ Ocurso de los ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac dirigido al Presidente de la Comisión Nacional Agraria, 7 de abril de 1931. AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 1-602, f. 109.

como fue el pagar a las autoridades agrarias por la explotación de recursos de uso común, así como los abusos en los que incurrieron las nuevas autoridades ejidales. En 1925 los vecinos del pueblo de San Miguel Ameyalco también se quejaban de que los integrantes del Comité Particular Administrativo se negaban a otorgarles permiso para explotar el monte del ejido, así como porque no daban cuenta del dinero que cobraba por el uso de los montes y de los pastos pertenecientes al ejido del pueblo

y que el mismo presidente hace recolecciones de dinero para diferentes fines, sin que expidan los recibos correspondientes y sin que al pueblo de conocimiento de el uso que hace tanto de esas cuotas, como de lo que cobran por concepto de pastos, por lo que estiman que el cargo que ocupa el señor Don Emilio Hidalgo, sólo a servido para que abuse y estafe al vecindario.⁶⁷

En suma entre 1920 y 1930 los pueblos recibieron tierras de montaña tanto de haciendas como de propietarios enriquecidos, los vecinos pudientes, por efecto de la desamortización. En cierto sentido se puede decir que los pueblos lograron corregir "los abusos desamortizadores", pero quizá lo más importante que recuperaron porciones de terrenos vía la compra o la dotación, con los que pudieron asegurar la

⁶⁷ Informe de Emilio Hidalgo presidente del comité particular administrativo, 17 de diciembre de 1925. AML, Presidencia, vol. 55, exp. 8.

vida pueblerina, ya sin el ayuntamiento, como había ocurrido a lo largo del siglo XIX.

Una problemática comenzó a generarse en virtud de que las nuevas autoridades ejidales empezaron a beneficiarse con el programa agrario posrevolucionario. Como ya se vio, uno de los problemas fundamentales que enfrentaron los vecinos de los pueblos antes de la reforma agraria fue precisamente el abuso de las autoridades locales. Por ello cuando inició el programa de reparto agrario pareció que las dificultades de los vecinos tendrían fin; sin embargo, las diferencias comenzaron a surgir.

d) Continuidad de la organización pueblerina decimonónica: El Compromiso

Si bien hemos tratado hasta el momento el proyecto agrario que adoptaron los pueblos en términos de los terrenos que habían sido desamortizados y de los que no ocurrió como fue el caso de el piso de laguna, corresponde tratar ahora un caso muy particular que tiene un fuerte componente de continuidad de la organización pueblerina decimonónica por su estrecha relación entre vecinos, territorio y ayuntamiento. A diferencia del acaparamiento de los montes en los pueblos de Coapanoaya, Acazulco y Tepexoyuca por parte de algunos

pueriles, el llano de "El Compromiso" tiene otra historia. El nombre del llano se relaciona con el compromiso que asumieron los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María con el ayuntamiento de Ocoyoacac, para disfrutar del beneficio de una parcela de ese llano en calidad sólo de arrendatarios. Se tiene noticia que desde el siglo XIX se buscó su fraccionamiento, resultando siempre en intentos fallidos.⁶⁸ En 1896 los vecinos del barrio de Santiaguito alegaban que el citado llano formaba parte de los bienes comunales de los barrios de Cholula, San Miguel, Santiaguito y Santa María. Asimismo expresaban que el presidente municipal concedía el beneficio de explotar ese recurso a individuos que no eran vecinos de los barrios:

El señor presidente municipal de dicho Ocoyoacac ha ido el día dos del corriente [...] a señalar unas fracciones del mencionado llano, una para el C. Anacleto Bentura que nos impide la entrada y salida a nuestras humildes casas y chozas que tenemos construidas hace muchos años y que por lo mismo, la inmemorial servidumbre de vía o camino la hemos adquirido desde inmemorial tiempo y otra para el C. Esteban Pavón, que es vecino de Coapanoaya y que por lo mismo no debe tener parte en la repartición, pero aun cuando la tuviera, no se le debería dar sino la que previamente fuese señalada y aprobada. Por estos hechos se ve que el señor presidente municipal se arroja facultades que no tiene y nos despoja de derechos adquiridos, pues nos veríamos obligados a dejar y

⁶⁸ Solicitud de los vecinos del barrio de Santiaguito dirigida al jefe político, 4 de mayo de 1896. AML, Tierras, caja 6, exp. 8.

abandonar nuestras casas si se nos impide la entrada a ellas.⁶⁹

Por su parte el presidente municipal Paulino Fonseca señaló que esos terrenos pertenecían a los de común repartimiento de la ranchería del "Pedregal". En 1909 aparece un personaje más, Enrique González, dueño de la hacienda de Texcaltenco, quien aseguraba que disfrutaba del uso del llano en "mancomún" para que sus ganados pastaran con libertad. Este hacendado se oponía al fraccionamiento del llano; exigía que en caso de llevarse a cabo la repartición se le otorgara un pago por su derecho que tenía sobre el terreno. Los beneficiarios del predio debían hacer ese pago; de no hacerlo, no podrían tomar posesión de las parcelas.⁷⁰ Cabe señalar que en 1908 en sesión de cabildo se discutió la importancia de fraccionar el citado llano por dos razones: la primera era la necesidad de los vecinos de contar con una parcela para mantener a sus familias y la segunda, "más urgente", para mejorar los fondos municipales debido a que no les era posible sufragar los gastos "tan crecidos de la municipalidad". De ahí el interés del ayuntamiento de

⁶⁹ Solicitud de los vecinos del barrio de Santiaguito dirigida al jefe político, 4 de mayo de 1896. AML, Tierras, caja 6, exp. 8.

⁷⁰ Informe del jefe político de Lerma dirigido a Enrique González, 24 de mayo de 1909. AML, Tierras, caja 9, exp. 4, 1909.

promover el fraccionamiento para aumentar la recaudación.⁷¹ En 1910 los vecinos de los cuatro barrios hicieron una nueva solicitud al ayuntamiento para dividir el llano de "El Compromiso" y cubrir así las necesidades más apremiantes de sus familias:

Los que suscribimos salvamos las protestas necesarias ante Ud. Respetuosamente comparecemos exponiendo que en atención a las grandes dificultades que hay para ganarse lo necesario para la subsistencia y comprendiendo que la única fuente de riqueza es la agricultura, pedimos a esa H. corporación se fraccione el llano de el Compromiso y la ciénega que corresponde a esta municipalidad y la que ya está deslindada y cuya escritura y copia se adjunta al Superior Gobierno del Estado, en esta virtud encarecemos muy atentamente como antes decimos, se repartan dichos predios entre la gente pobre de este pueblo, para que con su trabajo personal en estos terrenos divididos puedan obtener lo necesario para el sostén de su familia.⁷²

En virtud de que el fraccionamiento no se llevó a la práctica, en 1916 algunos vecinos del barrio de Cholula comenzaron a realizarlo por su cuenta. Sin embargo, los líderes de esos vecinos fueron aprehendidos por las autoridades municipales.⁷³ Pese a ello los vecinos de Cholula continuaron fraccionando los terrenos.⁷⁴ Debido a estas

⁷¹ Sesión de cabildo, presidente municipal Luis G. Pliego, 22 de octubre de 1908. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, 1908, f. 70v.

⁷² Solicitud de los vecinos de los barrios de Santiaguillo, San Miguel, Cholula y Santa María dirigida al ayuntamiento de Ocoyoacac, 14 de febrero de 1910. AML, Tierras, caja 10, exp. 6, 1910.

⁷³ Informe del presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al secretario general de gobierno, 5 de mayo de 1916. AHM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 203, exp. 12, f. 1.

⁷⁴ Comunicación del presidente municipal de Ocoyoacac Magdaleno Novoa dirigida al secretario de gobierno en la que informa de la detención del juez auxiliar de Cholula, 21 de enero de 1919. AHM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 229, exp. 36, f. 1.

diferencias, en 1920 y 1921 el gobernador Agustín Millán autorizó al ayuntamiento de Ocoyoacac a fraccionar el llano de "El Compromiso" en beneficio de los citados pueblos. En este fraccionamiento los vecinos quedaron en calidad de arrendatarios según el contrato que celebraron con el ayuntamiento. Los vecinos pagaban al ayuntamiento de Ocoyoacac anualmente de 19 a 27 pesos; sin embargo los contratos quedaban sujetos a la voluntad del presidente municipal o del síndico, quienes en ocasiones anulaban el contrato que tenía alguno de los poseedores para concederlo a otros de "su simpatía o parientes". La extensión del llano era de 167 hectáreas, que se dividieron de la siguiente manera:

se dividió en cuatro partes, para Santiaguito, San Miguel, Santa María y Cholula, tocándole a cada uno, respectivamente con arreglo al número de habitantes y en la forma que a continuación se expresa: Al barrio de San Miguel a cada agraciado 2,982 metros cuadrados; al barrio de Santiaguito a cada agraciado 2,314 metros cuadrados; al barrio de Santa María a cada agraciado 1,793 metros cuadrados; cuyas parcelas las poseen en carácter de arrendamiento y por 20 años según contrato con el ayuntamiento de esta localidad.⁷⁵

A pesar de que al principio del párrafo citado el llano se dividió en cuatro partes, el barrio de Cholula no fue considerado porque se decía que ya contaba con suficientes

⁷⁵ Dictamen referente al asunto restitutorio de tierras, relativo al pueblo de Ocoyoacac, 1922-1941. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 03 (1-602), f. 37.

tierras de labor.⁷⁶ Esta decisión causó enorme disgusto a los vecinos de Cholula. En años posteriores buscaron por todos los medios evitar que el ayuntamiento continuara arrendando ese llano a los vecinos de los otros barrios. Consideraban que el llano era comunal y por lo tanto como propietarios originales no estaban obligados a pagar el arrendamiento. Durante la década de 1940 se generó una gran inconformidad entre los vecinos de los barrios pues se negaban a continuar pagando al municipio por terrenos que consideraban que eran de su propiedad; por ese motivo buscaron la titulación de sus bienes comunales.⁷⁷ Este hecho provocó descontento entre las autoridades municipales pues durante más de 20 años gozaron del beneficio de arrendar unos terrenos sin que hubiera el mínimo disgusto de los vecinos beneficiados. Sin embargo, el cambio de actitud de los vecinos resulta evidente pues con la posibilidad de la confirmación de bienes comunales, trataron de dejar fuera al ayuntamiento del control que ejercía sobre el llano, tal y como había ocurrido en décadas anteriores.

⁷⁶ Informe de Rodolfo González dirigido al Director del Departamento de Tierras y Aguas, 25 de mayo de 1918. AHM, Fondo Fomento, serie aguas, vol. 6, exp. 27, f. 18.

⁷⁷ En años posteriores los vecinos de los barrios de Ocoyoacac trataron por todos los medios que el llano de "El Compromiso" fuera confirmado como bien comunal debido a que "El convenio que se aprobó consistió en el reparto proporcional de dicha superficie, de acuerdo con el número de familias de cada barrio. Pero nunca para entregar tales tierras al municipio de San Martín Ocoyoacac, para que dispusiera de ellas a su antojo arrendándolas a los propios comuneros por considerables cantidades de dinero, o vendiéndolas a personas distintas como lo había venido haciendo hasta hace cinco o seis años que los comuneros nos opusimos a tales actos ilegales". Ocurso de los representantes comunales dirigido al Consejo Agrario por el Estado de México. AGA, Restitución, confirmación y resolución de bienes comunales, exp. 276.1/125, legajo 2, f. 3.

En 1930 se resolvió dotar de 406 hectáreas a los barrios pertenecientes a Ocoyoacac, resultando afectadas las haciendas de Texcaltenco, Jajalpa y Texcalpa.⁷⁸ Es importante señalar que una vez que se otorgó la posesión definitiva del ejido a los citados pueblos el presidente municipal se negó a firmar el certificado de posesión definitiva. Esta actitud se debe a que los ayuntamientos no tenían injerencia en los ejidos de los pueblos, así como por las pérdidas al tesoro municipal porque los ejidos dejaron de aportar ingresos al municipio.⁷⁹ No obstante, en 1931 los ejidatarios de los pueblos de Ocoyoacac se quejaban de los excesivos impuestos que cobraba el Comité Particular Administrativo. Estaban obligados a pagar por el pastoreo así como por la extracción de leña muerta para uso doméstico, cuando antes contaban con este beneficio sin cobro alguno por el simple hecho de ser vecinos del pueblo.⁸⁰ Como se ve, el nuevo conflicto que se generó tiene que ver con el cobro exigido a los vecinos por las autoridades agrarias en virtud del uso de los recursos productivos. La idea de la vecindad de la que hablamos en los

⁷⁸ Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Local Agraria, 28 de febrero de 1930. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3 (1-602), f. 82.

⁷⁹ Certificado de posesión definitiva presentado por Victoriano Zepeda representante de la Comisión Nacional Agraria, 26 de febrero de 1930. AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3(1-602), f. 97.

⁸⁰ En la década de los cuarenta los llanos de "El Compromiso" y "El Pedregal" fueron declarados propiedad de la nación. Estas tierras nacionales después las reclamó el ayuntamiento de Ocoyoacac en virtud de que al ser abiertas al cultivo los arrendatarios pagaban una renta al ayuntamiento; al ser declaradas de la nación estas tierras dejaban de generar ingresos a las arcas municipales, motivo del malestar de las autoridades de Ocoyoacac. Véase AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 276.1/3751, legajo 3.

capítulos anteriores sin duda pierde su sustento, pues el sólo hecho de ser vecinos ya no les otorga el beneficio de explotar los recursos que antes eran de uso común y por los que no pagaban.

Si bien es cierto que la mayor parte de los recursos productivos quedaron en manos de los pueblos a pesar de las leyes de desamortización, no fue posible evitar la concentración de esos recursos al interior de ellos. En este sentido la reforma agraria implicó por lo menos cuatro transformaciones a los pueblos de ambos municipios. La primera se refiere al descontento que generaron las autoridades locales a los vecinos por acaparar las tierras o en su defecto beneficiar a los pudientes del pueblo. Segundo, la reforma agraria además permitió aumentar los terrenos a los pueblos, pues las tierras de las escasas haciendas fueron afectadas a pesar del alegato de los dueños quienes se quejaban de que los pueblos solicitantes tenían las tierras suficientes para cubrir sus necesidades agrícolas. Tercero, la reforma agraria abrió la posibilidad a los vecinos de recuperar tierras que eran comunales y que estos habían vendido a los vecinos pudientes de los pueblos; ello no significa que lograron el objetivo por completo, pero que sí resultó un instrumento para intentar recuperarlos. Cuarto y último, la reforma agraria fue el instrumento ideal para

desplazar al ayuntamiento del control territorial que ejercía sobre los recursos productivos, pero al mismo tiempo este programa federal generó un nuevo malestar, pues los vecinos se quejaban de que ahora las autoridades agrarias cobraban por el uso de los recursos productivos. Finalmente hay que mencionar que en el caso del llano de "El Compromiso" se vislumbra también la traición del ayuntamiento al dejar aprovechar este recurso a vecinos ajenos a los barrios. Este malestar sólo inició hasta 1940 pues antes de esta fecha los vecinos negociaron con las autoridades locales para usufructuar este llano. Según ellos, usufructuar una parcela les daba la propiedad. Sin embargo, en 1940, cuando las autoridades locales insistieron en promover la desigualdad y permitir la entrada de vecinos ajenos, los vecinos buscaron que el llano fuera dotado como ejido para dejar fuera al gobierno local.

En el siguiente capítulo se aborda el desplazamiento de la autoridad local, básicamente en el rubro fiscal, la continuidad de lo que en ese momento los vecinos llaman traición del ayuntamiento al vecindario y la formación de la nueva familia ejidal. El proyecto agrario también generó nuevas inconformidades entre los vecinos, los cuales tuvieron que adecuarse a los cambios que este proyecto agrario les imponía.

Capítulo V El desplazamiento del ayuntamiento en el proyecto agrario posrevolucionario

La hipótesis central de este trabajo da énfasis a la posición del ayuntamiento, en virtud de que esta corporación, pieza fundamental de la organización pueblerina durante el siglo XIX, resultó perjudicada por la aplicación de la reforma agraria, debido principalmente a que los nuevos ejidatarios dejaron de pagar el impuesto territorial que antes ingresaba a las arcas municipales. Este fenómeno tributario no sólo ocurrió a nivel municipal sino también estatal. Entre 1910 y 1920, en el Estado de México se registró una drástica caída de los ingresos fiscales, en virtud de que el gobierno estatal sufrió una progresiva pérdida del impuesto predial.¹ Riguzzi señala que la contribución predial representó tradicionalmente "el pilar del edificio hacendario" de los estados.²

Durante el siglo XIX las medidas liberales tendieron a fomentar la propiedad individual de la tierra. En un principio estas prácticas beneficiaron las arcas municipales. Sin embargo a finales del siglo XIX se observa que esta tendencia se revirtió en el caso de los municipios de Lerma y

¹ Riguzzi, "Revolución y finanzas" 204.

² Riguzzi, "Crisis", 206.

Ocoyoacac, debido a que el gobierno estatal comenzó a decretar algunas disposiciones tendientes a limitar la injerencia del municipio en el control territorial. Las medidas agrarias posteriores a 1915 consolidaron la tendencia a dejar fuera al ayuntamiento del manejo de los recursos que antes eran fuente fundamental de ingresos de la hacienda municipal, según se vio en el tercer capítulo. En este capítulo se tratará de mostrar que la dotación de ejidos a los pueblos canceló quizá de manera definitiva el dominio territorial que gozaba el ayuntamiento decimonónico. Si antes los vecinos buscaron organizarse en sociedades locales, después de 1915 hallarían apoyo en el programa ejidal impulsado sobre todo por el gobierno federal.

a) Fin de la gran familia decimonónica y el inicio de la nueva familia ejidal

En capítulos anteriores se ha subrayado la continuidad económica en la zona y la débil presencia de grandes propietarios. El dominio sobre los recursos productivos era ejercido por el gobierno local y los pueblos. Es importante recordar un aspecto que resaltamos en el tercer capítulo en el que se aborda el inicio del enfrentamiento entre el ayuntamiento y el vecindario: la presencia de autoridades

locales que controlaron el poder político y que se beneficiaron con la desamortización de ciertas clases de tierras, como fue el caso de las familias Fonseca y Palmero en Ocoyoacac y los León y Lechuga en Lerma. Como ya se señaló en el segundo capítulo, la noción de la "gran familia" era fundamental para el buen funcionamiento de la organización pueblerina. El ayuntamiento administraba el uso de los recursos productivos de los pueblos. Los vecinos a su vez reconocían a la autoridad local siempre y cuando no resultaran perjudicados con la administración que hacían de sus recursos. Sólo así, en términos de esa reciprocidad, se explica su lugar como "hijos del pueblo".

Sin embargo, los ayuntamientos como se observó entre 1890 y 1910 incumplieron cada vez más su papel, e incluso se fueron en contra del vecindario. Un caso que ejemplifica bien la continuidad de esta postura cada vez más antagónica de las autoridades locales fue el que enfrentaron los vecinos del pueblo de Cholula con Enrique González, dueño de la hacienda de Texcaltenco. Éste es uno de los pocos enfrentamientos en la zona entre un pueblo y un hacendado, que además era presidente municipal. Sin embargo refleja bien la posición que adoptaron los vecinos de Cholula, quienes buscaron el apoyo del gobierno del estado para evitar la pérdida de sus

recursos. En una carta dirigida al gobernador del estado en 1911 señalaban:

Los abajo suscritos vecinos de Ocoyoacac municipalidad del mismo nombre del distrito de Lerma [...]decimos que en nuestros terrenos de ciénega y pastos perfectamente titulados [...] y comprendidos en los linderos Chimaliapan; Pastoría, Tlalpujahuilla y Agua Blanca, siempre hemos tenido pastos y aprovechamientos ya para nuestros ganados ya para satisfacer algunas necesidades de la vida. A últimas fechas se nos impide ese uso sino que[...]nos quita el pasto que ya habíamos cortado [...] Como no es posible quejarnos en la presidencia donde el señor González manda en absoluto ni ante el Conciliador que está a sus órdenes o en la jefatura que ningún aprecio hace ocurrimos a usted en demanda de garantías y haciéndole saber lo que ocurre para que ponga el remedio.[Suplicamos] se prevenga a dicho presidente y en general a las autoridades del Distrito que ningún mal nos causen ni busquen pretextos para perjudicarnos, como saben hacerlo, pues somos ciudadanos pacíficos y honrados que respetamos las leyes.³

En la nota resalta la fuerza política del propietario de la hacienda en virtud de que en ese momento era el presidente municipal de Ocoyoacac. No se debe olvidar que también era uno de los principales acaparadores de tierras comunales entre 1908-1910. Los representantes de Cholula señalaron que Enrique González había aprovechado su puesto para adquirir las mejores tierras que estaban en litigio entre los pueblos

³ Relativo a la cuestión de límites entre los vecinos del pueblo de Cholula y el dueño de la hacienda de Texcaltenco, 29 de junio de 1911, oficio dirigido al gobernador del estado de México. AML, Tierras, caja 11, exp. 3.

de Cholula y San Mateo Atenco.⁴ El gobernador dispuso que el jefe político de Lerma atendiera a los quejosos. Pero los vecinos señalaron su malestar por esa decisión, en virtud de que:

como el jefe político de entonces estaba educado en la escuela de la época amenazó a todo el mundo con enviarlos al contingente si reclamaban por el despojo, tarea en la que Enrique González lo ha ayudado siempre pues además de que es un cacique de la antigua usanza es afectísimo a cometer arbitrariedades. Además el hecho principal que motivó nuestra queja quedó comprobado que ese terreno señalado es de la población y hoy lo detenta el señor González quien por medio de sus empleados nos despojó de nuestros útiles de trabajo e impidiéndonos entrar al terreno.⁵

Enrique González argumentó que los verdaderos invasores eran los vecinos de Cholula. En 1913 continuaron los enfrentamientos entre los vecinos de Cholula y las autoridades locales. Al no obtener respuesta del gobernador ni de sus autoridades locales, los vecinos decidieron adjudicarse los terrenos que ellos consideraban de su propiedad sin la autorización del ayuntamiento. Más tarde el gobernador del estado señaló que el poder judicial debía resolver el conflicto en virtud de que los terrenos que se habían adjudicado los de Cholula se inundaban en la época de

⁴ Ocurso de los vecinos de Cholula dirigido al jefe político de Lerma. AML, Tierras, caja 11, exp. 3.

⁵ Ocurso de los vecinos de Cholula dirigido al gobernador del Estado de México, 6 de julio de 1911. AML, Tierras, caja 11, exp. 3.

lluvias, motivo por el que formaban parte de los bienes de la federación:

Dada cuenta al C. Gobernador [...] y como por otra parte, las parcelas que ocupan algunos vecinos de Cholula son pertenecientes a terrenos que quedan al descubierto en tiempo que baja el nivel de las aguas de la laguna inundándose después en el de lluvias, y que éstos los vienen sembrando desde el año de 1911, sin que por esto hayan reconocido propiedad alguna, pero que sí están en posesión y en ésta no se les podría inquietar por la autoridad política en virtud de no ser de la incumbencia de éstas sino de la autoridad judicial [...] este gobierno nada puede resolver a tal respecto, y si que los vecinos que están en posesión de las repetidas parcelas, sigan en ella, hasta tanto, como se ha dicho, se define cuál es la extensión del terreno que pertenezca a la federación, para que entonces, el que quede a favor del pueblo sea fraccionado y repartido, previos los trámites legales, entre los padres cabezas de familia de la localidad, conforme a las disposiciones generales y locales sobre la materia.⁶

Esta posición antagónica del ayuntamiento a la "gran familia pueblerina", era sólo otro episodio de la traición del ayuntamiento a la familia decimonónica de la que hicimos referencia en capítulos anteriores. Ahora bien, esta familia vio con buenos ojos la iniciativa agraria de 1915 que como se dijo dispuso el otorgamiento de conceder ejidos a los vecinos y contempló la injerencia de la autoridad federal en el control de las tierras concedidas. Por lo anterior es posible

⁶ Ocurso del secretario general de gobierno dirigido al jefe político de Lerma, 22 de abril de a 1913. AML, Tierras, caja 12, exp. 7.

vislumbrar una confluencia entre intereses locales (familia) y un grupo político nacional que quizá sabiendo de los antagonismos locales ofrecía un nuevo pacto con los vecinos (que por supuesto luego traicionaría). Es en 1913 cuando encontramos por primera vez la palabra traición entendida como la falta de cumplimiento de las autoridades locales a la *gran familia* en su papel de protector y vigilante de los intereses de sus hijos, es decir, en el sentido de cómo pretenden los vecinos que respondan las autoridades locales a sus intereses. Un grupo de vecinos del pueblo de San Mateo Atenco dirigió una solicitud al gobierno del estado:

Los que suscribimos vecinos de San Mateo Atenco [...] exponemos [...] siendo nosotros comisionados por el mayor número de vecinos de nuestro expresado pueblo[...] manifestamos y pedimos justicia que nuestro ayuntamiento *nos es hostil* tenemos un año y meses que nosotros estamos pidiendo, el deslinde y fraccionamiento y reparto de nuestros ejidos y no se ha podido verificar, sino de lo contrario en vez de que nuestro ayuntamiento solicitara a este ministerio dicho deslinde y fraccionamiento de nuestros ejidos y por lo contrario pidió la desecación por lo cual no está conforme el pueblo de ver *la traición* del síndico procurador y de otros particulares unidos con los hacendados que nos rodean y como sabemos que los antiguos caciques hicieron una transacción con los hacendados y nos han reducido mucho y donde hicieron una escritura que ni este ministerio tuvo conocimiento y por lo cual pedimos esta merced que seamos oídos para que se lleve a cabo dicho deslinde y *que el ayuntamiento entrante vea por nuestro pueblo como hijos y nosotros lo veremos como padres de menores* por lo que pedimos todos en voz alta que no sea la desecación porque es una ruina para nosotros.⁷

⁷ Ocurso dirigido al jefe político de Lerma por el secretario de estado y despacho de Fomento, Colonización e Industria, 14 de febrero de 1913. AML, Tierras, caja 12, exp. 8.

Si bien es cierto que el antagonismo entre el ayuntamiento y los vecinos del pueblo se logró apreciar en las dos últimas décadas del siglo XIX, esta traición se hizo más evidente después de 1910, año en el que aparecen diversas quejas en las que se argumenta que el ayuntamiento los traiciona ya sea porque cedió tierras a los caciques del pueblo o porque permitía la entrada a vecinos ajenos con el argumento de obtener ingresos en beneficio de las arcas municipales. En 1910 los vecinos de los pueblos de Santiaguito, San Miguel y de nuevo de Cholula pertenecientes al municipio de Ocoyoacac, se quejaron ante el gobernador del estado porque los ganados de los vecinos de San Miguel Almaya, pertenecientes al municipio de Capulhuac, se introducían en los pastos que eran propiedad de los citados pueblos. Los vecinos se propusieron indagar la causa de la invasión del ganado. No tardaron mucho en dar con el motivo: un permiso que el presidente municipal de Ocoyoacac les había concedido a los de Almaya. La queja se manifestó en los siguientes términos:

Es triste cosa señor gobernador, que la autoridad municipal que era la que debía velar por los intereses del pueblo sea la primera que olvide sus deberes y favorezca a extraños en detrimento de propios, y más triste todavía que no haya quien le vaya a la mano a pesar de que la ley da a las autoridades políticas de los distritos jurisdicción sobre los ayuntamientos y no

obstante esto, la corporación municipal no ha recibido ningún extrañamiento.⁸

Antes de 1880 las autoridades locales de Lerma y Ocoyoacac trataron de mantener el uso común de los recursos sólo en beneficio de los mismos vecinos de los pueblos, debido a que sólo ellos contaban con ciertos derechos y obligaciones que les permitía formar parte de esa organización pueblerina. No obstante, esa organización comenzó a debilitarse una vez que las autoridades locales comenzaron a traicionar a la "gran familia". Los vecinos de San Miguel, Santiaguito y San Pedro Cholula argumentaron un cambio de actitud de sus autoridades como representantes de los pueblos en relación con el manejo de los pastos. Después de 1910 estas autoridades adoptaron una posición distinta, quizá por la falta de ingresos, pues no hay que olvidar que en el caso de Ocoyoacac de acuerdo con la información que se presentó en el tercer capítulo sobre ingresos no hay un incremento por concepto de censos al 6%.⁹ Si entre 1904-1905

⁸ Ocurso de Antonio Monroy, Vidal Méndez, Modesto Alanís y otros vecinos de los pueblos de Santiaguito, San Miguel y Cholula dirigido al gobernador del estado, 13 de abril de 1910. AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 149, exp. 4, f. 1.

⁹ Sin duda, el conflicto entre vecinos y ayuntamiento se relaciona con la desigualdad social de la organización pueblerina. En 1892 los vecinos de Ocoyoacac dirigieron un ocurso al jefe político de Lerma en el que solicitaban que se repartiera entre los vecinos el llano pastal denominado "El Compromiso", que a pesar de haber acudido a la autoridad local para que verificara la repartición, esta autoridad respondió "que aún no es tiempo de repartir". Los vecinos solicitaron la repartición debido a que el ayuntamiento ya había fraccionado un monte entre los vecinos de Coapanoaya pero expresaron que sólo se había repartido entre "las personas más acomodadas y capitalistas de la municipalidad". Ocurso presentado por los vecinos de Ocoyoacac, 3 de agosto de 1892. AML, Tierras, caja 3, exp. 14.

el ayuntamiento obtenía 133.88 de ingresos por ese rubro, entre 1912-1913 sólo percibía 5.40. La diferencia resulta evidente. Por tanto, es posible que las autoridades obtuvieran un beneficio económico al otorgar permisos sin autorización del vecindario (Ver las gráficas 1 y 2). Este cambio de posición se explica incluso en el hecho de que cuando se trató de fraccionar el llano de "El Compromiso", las autoridades locales acordaron que cada uno de los beneficiarios tendría el usufructo como arrendatario, mas no la propiedad. El pago por ese derecho debía ir a las arcas municipales. Con este arrendamiento el ayuntamiento se recuperó de las bajas sufridas en sus fondos. Así tenemos una familia pueblerina traicionada por el ayuntamiento en el momento en el que empezaba a dibujarse el proyecto federal de dotar de ejidos a los pueblos. El Estado más que constituirse en protector de los pueblos, pretendió lograr su fortalecimiento debilitando las arcas municipales al otorgarles ejidos a los pueblos, destruyendo con ello la principal fuente de recursos que implicaba el dominio territorial por parte del ayuntamiento. Corresponde ver ahora ese retroceso en la hacienda municipal, visto en función de un paulatino atraso de la misma hacienda pública estatal.

b) La hacienda pública

Algunos estudiosos han apuntado que desde 1824 se inició un creciente y paulatino proceso de centralización política y económica. Destacan que poco a poco la federación captó la mayor parte de los recursos financieros del país, en especial desde el porfiriato. No obstante esta captación de recursos mostró que la estructura tributaria federal era insuficiente, lo que llevó a la ampliación de sus poderes fiscales en detrimento de los estados y municipios.¹⁰

En un estudio reciente se analizan los ingresos brutos en los tres niveles de gobierno, y se concluye que entre 1910-1949 los federales aumentaron siete veces, los estatales más de tres veces y los municipales no alcanzaron ni siquiera 50% de aumento.¹¹ Esta información da el contexto del deterioro de las haciendas estatal y municipal en beneficio de la federal durante las primeras décadas del siglo XX.

Un golpe a los ingresos estatales fue la disminución de los recursos tributarios captados por concepto de predial y de los gravámenes a la industria y el comercio. Las pérdidas por concepto de predial eran claras: de 37% que se obtenía entre 1900-1911, sólo se registró 18% entre 1926 a 1943.¹² En

¹⁰ Gil Valdivia, "El federalismo", 87-88.

¹¹ Aboites Aguilar, *Excepciones*, 35-36.

¹² Aboites Aguilar, *Excepciones*, 42.

el Estado de México el impuesto predial era uno de los pilares de las finanzas locales, pero las medidas agrarias tendieron a golpear este ingreso.¹³ En este proceso de fortalecimiento de las finanzas federales, los ingresos municipales resultaron seriamente disminuidos.

El reparto agrario y la aparición de los ejidatarios debilitaron a las tesorerías municipales debido a que las tierras entregadas a los ejidatarios dejaron de ser vistas en términos mercantiles, como lo habían planteado los liberales decimonónicos. Las tierras de los grandes propietarios que antes de 1915 pagaban impuestos, dejaron de hacerlo con las afectaciones para dotar a los ejidatarios. Éstos por si fuera poco tampoco pagaron a la hacienda municipal. Tal excepción ejidal tampoco era un triunfo para los pueblos pues al aceptar ese "privilegio", también aceptaban la pérdida de propiedad de la que antes gozaban.

La tendencia que se refleja en algunos estados de la república es el debilitamiento del poder de los ayuntamientos. En Veracruz los ranchos, barrios y colonias,

¹³ Este golpe a la hacienda estatal fue severo y no fue bien recibido por los gobiernos estatales. Muestra de ello es que en 1919 la Comisión Nacional Agraria informaba que "en muchos casos los propietarios de tierras expropiadas para restituir o dotar de ejidos a los pueblos siguen pagando íntegras las contribuciones de sus fincas; unas veces espontáneamente y con la mira de hacer valer ese hecho en contra de la expropiación y otras porque los gobiernos locales les exigen ese pago y no siendo esto justo para los expropiados". Ante esta situación el presidente de la república decretó que los propietarios a quienes se les haya expropiado alguna extensión del terreno para dotar a pueblo, ranchería, no estaban obligados a pagar la contribución por la superficie dotada a la hacienda estatal. Sesión de cabildo del 16 de octubre de 1919, siendo presidente municipal Emilio Monterrubio. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 79v.

fueron elevados a rancherías, posteriormente a congregaciones y por último a pueblos. Con esta condición era posible que se les dotara de tierras ejidales, pero lo más importante es que podían elegir agente municipal con lo que reducían la influencia de las autoridades municipales, de la burguesía y de los grandes propietarios sobre sus recursos.¹⁴ En Puebla, se observa que a finales del siglo XIX hay una creciente dependencia municipal con respecto a los recursos federales y estatales. Esta debilidad hacendaria se explica por el bajo rendimiento de los propios.¹⁵ Hay que señalar que en la primera mitad del siglo XIX los propios del ayuntamiento de Puebla representaban alrededor del 50% de los ingresos municipales.¹⁶

Este debilitamiento de las cuentas municipales se ve también reflejado en el Estado de México. Sobre la hacienda pública de Estado de México, Riguzzi destaca tres etapas: la primera cubre los años de 1887-1888 que se caracterizó por el estancamiento de los ingresos y la capacidad de recaudación; el segundo de 1888-1889 y 1906-1907 en su primera fase presentó un acelerado crecimiento de los ingresos y en 1906-1907 cuando el monto de los ingresos llegó a su máximo punto. La última etapa comprende el periodo de 1910-1920 y se

¹⁴ Ginzberg, "Formación", 710.

¹⁵ Téllez Guerrero y Brito Martínez, "La hacienda", 962.

¹⁶ Téllez Guerrero y Brito Martínez, "La hacienda", 959.

refiere al estancamiento y la rápida caída de los ingresos.¹⁷ Después de 1910 la hacienda pública estatal vivió tiempos de gran deterioro. Muestra de ello es que sólo hasta 1927 la administración estatal logró pagar los sueldos íntegros de los servidores públicos. En relación con los efectos que provocó la reforma agraria a la hacienda estatal, Riguzzi afirma que "La creación de los ejidos sustrajo una parte importante de la riqueza inmueble al erario público, generando un fenómeno de extraterritorialidad fiscal", en virtud de que el valor fiscal de los ejidos se fijó en niveles muy bajos. Los ejidatarios era un sector social que poco aportaba al erario estatal.¹⁸ Corresponde analizar el impacto que tuvo el proyecto agrario del Estado mexicano en la hacienda de estos dos municipios del sur del valle de Toluca.

c) Cuentas debilitadas

En el tercer capítulo se señaló la caída de los ingresos municipales por concepto del dominio territorial a finales del siglo XIX y en la primera década del siglo XX. Este fenómeno permite entrever, como señala Annino, una fractura

¹⁷ Riguzzi, "El difícil", 227.

¹⁸ Riguzzi, "Revolución", 227. Véase además Riguzzi, "Crisis", 201.

en la organización pueblerina. Una vez que se establecieron los ayuntamientos electivos entre 1820 y 1824, el logro de los pueblos consistió en alcanzar un autogobierno que gozaba de "contribuciones, bienes comunales y justicia". La ley de 1856 reconoció que los ayuntamientos habían logrado conservar las tierras de los pueblos, asimismo fue esta corporación la que obstaculizó el desarrollo de una sociedad de propietarios individuales.¹⁹ Esta separación entre el Estado y el dominio territorial que ejercían los ayuntamientos, comenzó a disminuir a finales del siglo XIX por una paulatina injerencia del gobierno estatal y posteriormente federal.

Annino señala que en el siglo XIX se observa una fractura entre el gobierno federal y los ayuntamientos en el proceso de construcción del Estado nacional.²⁰ Asimismo, este autor considera que el fortalecimiento del Estado mexicano sólo se logró a través de la decadencia de los órganos locales. El análisis de la economía local nos permite observar un paulatino desplazamiento de la hacienda municipal, en cuanto al control territorial del que hemos estado hablando. Este desplazamiento se deriva de la injerencia de los gobiernos de los estados sobre los recursos que antes sólo competía a las autoridades locales. Debido a

¹⁹ Annino, "Cádiz", 221-222.

²⁰ Annino, "Cádiz", 178.

estas prácticas que lesionaban la economía local, los municipios se vieron obligados a buscar otras fuentes de ingresos (fiel contraste, mercados, plazas, venta de bebidas embriagantes, registro civil, licencias, multas y recargos entre otros). Merino señala que el municipio llegó al siglo XX debilitado en virtud de que sus funciones quedaron limitadas a cinco aspectos: "preparar los procesos electorales, cobrar los impuestos que ordenara la legislatura local, cuidar de la policía, administrar los establecimientos de instrucción primaria y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos y bienes comunes donde los hubiera".²¹

Tlaxcala ilustra esta tendencia progresiva del centro del país en relación con las medidas estatales que tendieron a debilitar la hacienda municipal. En 1897 se decretó una nueva ley de hacienda en la que se establecía que las propiedades rústicas que tuvieran un valor superior a los 100 pesos estaban obligadas a pagar un impuesto del 8 al millar. Otro punto importante de ese decreto se refiere al pago que debían realizar los propietarios que tuvieran dos o más terrenos que separados no sumaran los 100 pesos, pero que juntos representaban el valor requerido. Esta medida es importante, ya que obligó a pagar a muchos que contaban con varios terrenos cuyo valor era menor a 200 pesos. Este hecho

²¹ Merino, *Gobierno*, 213.

refleja una creciente presión fiscal de la autoridad estatal que posteriormente se trasladaría a la autoridad federal.²² Rendón Garcini señala que estas medidas propiciaron un gran descontento entre la población debido a que obligaba a los vecinos a pagar un impuesto que no estaban acostumbrados a cubrir.

En el caso de los municipios que se analizan en esta investigación se observa que los arbitrios se incrementaron y se hicieron más relevantes que los ingresos provenientes de los propios a finales del siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX. Esto es, aumentaron los ingresos por concepto de mercados, plazas públicas, registro civil y venta de bebidas embriagantes.

En el Estado de México, la legislatura estatal estableció dos decretos en los que se pretendió reducir el control territorial que ejercían las autoridades locales. El primero se expidió en 1868. En éste los diputados estipularon que debía eximirse a los adjudicatarios de terrenos de común repartimiento del censo que estaban obligados a pagar por las tierras adquiridas. En el segundo decreto se indicó que en lugar de pagar al ayuntamiento 6% anual sobre el valor del terreno, cubrirían sólo 3% anual como contribución en beneficio del ayuntamiento. En este sentido disminuían los

²² Rendón Garcini, *El prosperato*, 19.

recursos que obtenía el ayuntamiento.²³ Salinas Sandoval demuestra que no obstante estas medidas que tendieron a reducir los impuestos que cubrían los adjudicatarios, éstos se negaron a pagar debido a que argumentaban que eran bienes de su propiedad. En 1875 se estableció que en lugar de pagar 3% anual sobre el valor del terreno adjudicado sólo les correspondía a los vecinos cubrir 8 al millar anual, una cantidad menor a la decretada en 1868.²⁴ Los diputados consideraban que a la autoridad municipal no le correspondía actuar con libertad con relación a las actividades económicas y políticas; su papel debía restringirse a vigilar el orden público, acelerar las obras públicas, agilizar la recaudación pronta de las contribuciones municipales, entre otros rubros de carácter social.²⁵ En 1896 se expidió una nueva ley de arbitrios para la municipalidad de Toluca y los demás municipios del estado. En esta ley ya no se registraban los ingresos con la antigua división de propios y arbitrios, por lo que sólo se le denominan arbitrios a los ingresos municipales.

En el Estado de México se emitió una orden en 1917 por parte del administrador de rentas del estado. Los tesoreros municipales debían remitir a la administración de rentas del

²³ Salinas Sandoval, "Gobierno municipal", 131.

²⁴ Salinas Sandoval, "Gobierno municipal", 131.

²⁵ Salinas Sandoval, "Gobierno municipal", 135.

estado los registros de los terrenos tanto de los propios del ayuntamiento como los de común repartimiento, para que en esa instancia se llevaran a efecto los cobros.²⁶ En 1920 el gobernador del estado Agustín Millán señalaba en su exposición de motivos sobre la Ley de Ingresos lo siguiente:

El ejecutivo considera que una vez manifestada la propiedad raíz, se tendrá un rendimiento de cerca de un millón de pesos, aumento muy considerable si se compara con la cifra que ahora se recauda [...] los terrenos denominados propios de los ayuntamientos que han pasado a terceras personas, dejarán de considerarse, para los efectos de la contribución predial, como propiedad del municipio y causarán el impuesto correspondiente. Esta determinación se tomó, en vista de que una vez que el terreno pasó de la persona que lo adquirió directamente del ayuntamiento a otro dueño, hubo especulación y por tanto, queda sujeto dicho terreno, al impuesto predial.²⁷

Estas iniciativas provocaron fuertes reacciones entre las autoridades locales en virtud de que lesionaban la economía local. El presidente municipal de Jilotepec señalaba que las condiciones económicas del municipio eran deplorables y que sin duda se parecían a las de muchos municipios de la entidad. La bancarrota municipal la explicaba en función de que se les había usurpado el ingreso por concepto de terrenos

²⁶ El tesorero comunicó al presidente municipal de Lerma que la intención del gobierno del estado de que se le remitieran los registros de la contribución predial y los censos al 6% era arbitrario en virtud de que era uno de los ramos que constituían el principal ingreso de la hacienda municipal y por lo tanto sólo debía corresponder al ayuntamiento. Ocurso del tesorero municipal de Lerma, 2 de enero de 1917. AML, Tesorería, vol. 104.

²⁷ *Gaceta de Gobierno*, IX, 21 de abril de 1920, número 32, p. 214.

de común repartimiento, así como se les hizo cargo de sostener la educación.²⁸ José Ortega, presidente municipal de Lerma, apuntó:

Manifiesto que según el sentir de ella, dichos predios les considera por la Constitución Política del Estado en su artículo 183, como bienes del municipio, y correspondiéndole por lo mismo, son de los que se compone la hacienda pública de este propio municipio, que es quien debe administrarlos.²⁹

Agregaba que en el artículo 92 de la constitución del estado se estableció que el gobernador por ningún motivo estaba autorizado a disponer de las rentas municipales, así como tampoco se le facultaba para hacer uso de los bienes considerados como propios del municipio. Ortega señalaba que era imposible conceder estos recursos al estado en virtud de que representaba la principal fuente de sus ingresos "y no se estima conveniente que se le reste el único buen elemento de vida a este municipio".³⁰ En algunos informes municipales de Lerma aparecen quejas de que el ayuntamiento había dejado de percibir ingresos por las tierras de común repartimiento y los propios. Ésta no era una demanda aislada, pues el presidente municipal de Lerma señalaba que:

²⁸ Ocurso del presidente municipal de Jilotepec Esteban Huitrón, 19 de abril de 1920. AML, Tesorería, caja 107.

²⁹ Ocurso de José Ortega presidente municipal de Lerma dirigido al tesorero municipal, 3 de enero de 1918. AML, Tesorería, 104, 1917-1918.

³⁰ McGowan, *El Congreso*, III, 45.

Como la mayoría de los presidentes municipales de los municipios de esta entidad, continuamente se están dirigiendo al Ejecutivo del Estado en ocasiones en son de protesta y frecuentemente pidiendo aclaraciones respecto a cómo los poseedores de terrenos de común repartimiento deben aportar sus tributos, si al estado o a sus respectivos municipios, cuando en el artículo de la Constitución Política Local, expresa que los terrenos de común repartimiento se destinan a las atenciones de los municipios, esos inmuebles en concepto del ejecutivo, pierden su estado comunal, cuando por virtud de operaciones de compra-venta pasando a sumarse a los elementos territoriales, del Estado; pero eso no obstante y para contrarrestar la desorientación que actualmente existe a ese respecto, el ciudadano gobernador del Estado, se sirvió disponer se prevenga a los ciudadanos administradores de rentas, que se abstengan de hacer el cobro de los impuestos de terrenos de común repartimiento, aun cuando por operaciones de compra-venta se descubra que pertenecen a personas determinadas y no a la comunidad, excepción hecha de los predios que ya se encuentran inscritos en la Administración de rentas por efectos de la ley de ingresos del Estado que rigió durante el año fiscal, mientras la H. Legislatura aclara el punto, conforme a la consulta que oportunamente se hará.³¹

Llama la atención la expresión que utiliza el presidente municipal de Lerma al señalar que si el gobierno del estado recibía el pago del predial de los propios del ayuntamiento y las tierras de común repartimiento entonces tendría la posibilidad de ampliar su dominio territorial en el municipio. Estas fueron las medidas que puso en práctica el Estado de México para obtener ingresos y mejorar las arcas

³¹ Ocurso del presidente municipal de Lerma dirigido al tesorero de rentas municipales, 28 de julio de 1928. AML, Tierras, caja 14, exp. 4

estatales en detrimento de la hacienda local. Aplicó estas iniciativas en virtud de la lamentable situación hacendaria estatal. Si los ejidatarios dejaron de pagar el impuesto predial a las arcas estatales, entonces era necesario recurrir a ciertas estrategias como el adjudicarse los propios de los ayuntamientos. Además tanto el gobierno estatal como el municipal cobraron a los ejidos por la producción y circulación de productos agrícolas.³²

Justo en este año 1917, en las memorias de gobierno aparecen noticias que reflejan una decadencia de los ingresos municipales. Tal era la falta de recursos municipales que en las sesiones de cabildo efectuadas en Lerma el síndico proponía que al dueño de la hacienda de Doña Rosa que extraía una gran cantidad de pastos de la ciénega en canoas, pagara un peso por cada canoa.³³ La debilidad de los fondos municipales se presentó entre 1910-1930 y tiene que ver con el dominio del territorio, pues sin duda los arbitrios experimentaron un importante crecimiento. En 1927 el presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López señalaba que la ley de ingresos del Estado estableció que

Los terrenos de común repartimiento que a virtud de la operación de compra venta, hayan pasado o pasen a poder

³² Aboites, *Excepciones*, 234.

³³ Sesión de cabildo efectuada por el presidente municipal Fernando Sánchez 12 de octubre de 1916. AML, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 44v.

de terceras personas, formando una propiedad privada pagarán sus impuestos al Estado.³⁴

Muy a pesar de que en la constitución estatal de 1917 se dejó claro en el artículo 90 fracción XII que el gobernador no podía disponer de los bienes considerados como propios del municipio, se estableció que los ingresos municipales debían de dirigirse a la hacienda estatal.³⁵ El presidente municipal de Teoloyucan aseguró que esa ley lesionaba los ingresos de los municipios pues él lanzaba las siguientes interrogantes "¿Cómo los municipios podrán sostenerse si tales impuestos pasan al Estado? ¿Cómo podrán sufragar todos sus gastos?" Este presidente municipal solicitaba a todos los ayuntamientos del Estado de México "que protesten y pidan a la Superioridad la derogación de tal artículo porque será la ruina de todos los municipios pobres".³⁶

Posteriormente en el artículo 27 de la constitución federal se estableció que la tierra y el agua eran propiedad de la nación y por lo tanto ésta debía ser la única autoridad con facultad de conceder el derecho a particulares. Con respecto a las aguas la Secretaría General de Gobierno comunicaba a las autoridades de Lerma que conforme al

³⁴ Oficio del presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López, dirigido al presidente municipal de Lerma, 12 de enero de 1927. AML, Tesorería, vol. 110.

³⁵ McGowan, *El Congreso*, 159.

³⁶ Oficio del presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López, dirigido al presidente municipal de Lerma, 12 de enero de 1927. AML, Tesorería, vol. 110.

artículo 27 de la constitución federal los interesados que deseen explotar la caza de patos y demás esquilmos de los lagos del valle de México deberían de obtener el permiso de la Secretaría de Fomento. En el caso de los beneficiarios de la ciénega de Lerma, ellos debían de solicitar su licencia por conducto del gobierno del estado para que el ayuntamiento continuara administrándola y percibiendo los impuestos sobre los productos de su explotación. Estos impuestos "han sido desde tiempo inmemorial uno de los principales elementos con que se ha venido sosteniendo el municipio".³⁷ Sin embargo, en febrero de 1919 otra comunicación de la sección de Tierras y Aguas de la Secretaría General de Gobierno aseguraba que podía el gobierno otorgar permisos para el aprovechamiento de pesca, caza de patos y explotación de la ciénega en zonas de propiedad de la nación pero con la advertencia de que el ayuntamiento no percibiera los impuestos correspondientes. Ante esta situación las autoridades locales respondieron que los pueblos contaban con la propiedad de una parte de la ciénega que explotaban sin que se les desconociera este derecho. Además la ciénega de Lerma estaba comprendida dentro

³⁷ McGowan, *El Congreso*, 189. Sesión de cabildo, Calixto Ortega 14 de noviembre de 1918. AML, Actas de Cabildo, vol. 7, f. 41.

del fundo legal y por consecuente no era propiedad de la nación.³⁸

En esos términos la injerencia de los ayuntamientos en el control del territorio estaba siendo desplazada. En 1925 el presidente municipal de Lerma hacía la siguiente manifestación:

La escasez de fondos es debido a que se le han restado muchos ingresos a la tesorería como es la falta de pago de los terrenos de arrendamiento en Chignahuapan que indebidamente los manifestaron al Estado como la renta del agua de Cocoapa, que Atarasquillo ha tomado como ejido, cuyos ingresos eran aproximadamente de 700 pesos anuales.³⁹

Asimismo el presidente municipal aseguraba que la mejora a los fondos municipales sólo se lograría siempre y cuando regresaran a las arcas municipales las contribuciones por concepto de los arrendamientos que se realizaban de terrenos mancomunales porque "eran del municipio y no del Estado". El malestar de las autoridades locales ante la creciente injerencia del poder estatal es evidente. Sin duda, este cuerpo perdió poder en el manejo de los recursos productivos. Así lo reflejan las gráficas 1 y 2 en relación con el control territorial que ejerció el ayuntamiento antes de 1900. Al parecer la reforma agraria sólo consolidó la tendencia previa

³⁸ Sesión de cabildo, presidente Epigmenio Ortega, 13 de mayo de 1919. AML, Actas de Cabildo, vol. 7, f. 54.

³⁹ Informe del presidente municipal de Lerma Valente Morales, 1 de enero de 1925. AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 291, exp. 26, f. 15.

de dejar fuera al ayuntamiento del control de los principales recursos productivos de los pueblos. En 1926 las autoridades de Lerma consultaron al gobierno del estado si podían exigir a los representantes de los bienes mancomunados de los pueblos, así como a los Comités Administrativos la contabilidad de los fondos que manejaban, para con ello evitar los constantes disgustos que se originaban por estos rubros. La secretaría de gobierno respondió que las autoridades del ayuntamiento de Lerma no debían requerir esta información puesto que sólo le correspondía a la Comisión Nacional Agraria, es decir, a una autoridad federal.⁴⁰ En 1930 el presidente municipal de Ocoyoacac Abundio Guadarrama se quejaba amargamente sobre este desplazamiento de su autoridad

Que la administración ejidal de esta población en el barrio de Santa María, no ha tenido el comedimiento de comunicar a este ayuntamiento que ya están en posesión de sus ejidos, y comunicando a la vez que el Comité Administrativo (ejidal) se ha constituido en una oficina gubernamental, en donde se cobran impuestos y multas por concepto de pastos de animales y extracción de leña de algunos vecinos que carecen del derecho dentro de los ejidos que actualmente tienen en posesión.⁴¹

Sin duda hubo un cambio en cuanto a lo que percibe el ayuntamiento en sus ingresos, hay un rotundo crecimiento de los arbitrios, en el cuadro 32 se puede observar que crecen

⁴⁰ Sesión de cabildo presidente Antonio Ortega, 26 de agosto de 1926. AML, vol. 7, ff. 30v y 32.

⁴¹ Sesión ordinaria de cabildo presidente Abundio Guadarrama, 12 de junio de 1930. AMO, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 33v.

los arbitrios a diferencia de lo que ocurrió con los propios, lo cual significó una pérdida del control territorial del ayuntamiento.

Cuadro 32
Ingresos del municipio de Lerma en el año de 1916

Propios	Arbitrios
Aprovechamientos 162.00	Bebidas embriagantes
Contribución predial municipal 150.00	218.00
Productos de la laguna 200.00	Comerciantes ambulantes
Rédito de capitales 500.00	40.00
	Establecimientos insalubres
	51.00
	Establo de vacas
	5.00
	Fiel contraste
	5.00
	Matanzas
	450.00
	Mercados
	500.00
	Multas por fiel contraste
	10.00
	Obstáculos en las vías públicas
	3.00
	Patente industrial
	5.00
	Profesiones y ejercicios lucrativos
	20.00
	Recargos
	80.00
	Rezagos
	100.00
	Vehículos
	500.00
	Instrucción pública
	1000.00
	Registro civil
	400.00
Total de propios 1,012.00	Total de arbitrios 3,383
Total de propios y arbitrios 4,399.00	

Fuente: AML, Presidencia, vol. 50, exp. 13. Ingresos conforme a la tarifa de la ley municipal, 16 de marzo de 1917.

La paulatina pérdida de control por parte del ayuntamiento de los principales recursos productivos de los pueblos se vio favorecida por las medidas agrarias posteriores a 1915. De 1857 a 1930 se observa un cambio en relación con las finanzas locales, un crecimiento constante de los arbitrios y un estancamiento de lo que percibe el ayuntamiento por concepto de propios. Sin embargo, dudo mucho que esta autoridad haya dado una cuenta exacta y precisa de sus ingresos, en virtud de las medidas que se estaban aplicando. Por ejemplo, no se menciona con precisión cuánto se estaba adquiriendo por concepto de explotación de lagunas que implicaba transporte, caza de pato, pesca y corte de tule, así como en el caso de Ocoyoacac tampoco se manifestaba claramente en sus ingresos lo que se obtenía por la explotación de los bosques y por el arrendamiento del llano de "El Compromiso". Estos rubros difícilmente se especifican con claridad en los de ingresos de los ayuntamientos, lo que es un hecho es que se encuentran en el acervo de Lerma, diversos registros de licencias y arrendamientos que autorizaban las autoridades locales y de los que enfatizaban los beneficios que obtenían.

El proceso de desplazamiento del ayuntamiento, además de tener claros matices fiscales, es también el reflejo de malestar de ciertos pueblos como el conflicto que entablaron

los vecinos de Atarasquillo con la ciudad de Lerma que tenía como trasfondo la modificación de la relación que existía entre el ayuntamiento y el vecindario en relación con el uso y posesión de ese recurso. El propósito de los vecinos de Atarasquillo era separarse de Lerma y formar un municipio independiente y entonces si que fueran los vecinos de este lugar los principales beneficiados por concepto de control y explotación de sus recursos.

Por si fuera poco el 21 de marzo de 1917 la Comisión Nacional Agraria giró una circular en la que autorizaba a las comisiones locales agrarias a formular reglamentos provisionales en los que se aclarara que los ejidos dotados eran propiedad de los pueblos y no de los municipios. En ella se indicó que "a los ayuntamientos no les corresponde la posesión ni la administración de los ejidos, en los términos resueltos anteriormente; no tiene que entregarse a los mismos ayuntamientos el terreno del ejido, sino solamente al pueblo, esto es a los vecinos".⁴²

En 1919 los vecinos de San Lorenzo Huitzizilapan solicitaron permiso al ayuntamiento de Lerma para vender 100 árboles y posteriormente 150 más. El ayuntamiento autorizó la venta de 250 árboles al pueblo de San Lorenzo, sin embargo

⁴² En Fabila, *Cinco siglos*, 316. El 11 de julio de 1919 la Comisión Nacional Agraria estableció que "los propietarios de los ejidos son los pueblos mismos a quienes compete la facultad de administrar sus tierras con exclusión de los ayuntamientos". En Fabila, *Cinco siglos*, 340.

estos vecinos cortaron y vendieron 850 árboles. Este hecho molestó al presidente municipal. Los vecinos respondieron que estaban en su derecho según los términos de la circular #31 del Departamento de Tierras y Aguas del gobierno federal, la que establecía que los pueblos podían administrar sus ejidos con exclusión del ayuntamiento o de cualquier otra autoridad.⁴³

Otro ejemplo hace evidente esta afectación de las arcas municipales con la creación de los ejidos se relaciona con la solicitud de los vecinos de la ranchería de San José Salazar en el municipio de Lerma. En 1930 solicitaban la dotación de ejidos del rancho de Alta Empresa. Este rancho contaba con una superficie de 74 hectáreas, de las cuales 23 eran de terrenos laborables y 51 estaban compuestas de terreno pastal cenagoso. Los gravámenes que pesaban sobre ese terreno aportaban al ayuntamiento un ingreso anual de 10,000 pesos a censo redimible del 6% anual. Ante la posibilidad de que el rancho se dotara como ejido a los vecinos de la ranchería de San José, las autoridades municipales manifestaron su preocupación por las implicaciones económicas que conllevaba la dotación del ejido:

⁴³ Queja presentada por los vecinos de San Lorenzo Huitzilapan con motivo de la explotación del monte, 30 de octubre de 1920. AHML, Tierras, caja 13, exp. 7.

La corporación que presido, justamente alarmada, ya que le amenaza la pérdida de su principal capital y de una de sus mejores fuentes de ingreso y en vista de que todos y cada uno de sus componentes carece de la preparación necesaria para poder defender de manera eficaz los derechos del municipio en el presente caso, con escrito y solicitud por el cual de manera atenta y respetuosa, solicitamos de usted su franco y decidido apoyo y valiosísimo orientación, para que este ayuntamiento pueda salir ileso de su encargo y para que el municipio no resienta una pérdida tan de consideración, que pone en peligro su estabilidad económica.⁴⁴

A diferencia de los de Salazar, los vecinos de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Santa María y Cholula no solicitaron la dotación del llano de El Compromiso. Estuvieron conformes con pagar un censo al ayuntamiento por el derecho de usufructuar su parcela. Como se vio en capítulo cuatro, en 1919 se llevó a cabo el fraccionamiento que concedió la posesión de una parcela a cada uno de los vecinos de los cuatro barrios de Ocoyoacac con el carácter de arrendamiento hereditario.⁴⁵ Este ingreso era fundamental para las arcas municipales. En sesión de cabildo el presidente municipal señaló que debido a la escasez de fondos de la tesorería municipal él debió solventar con su propio dinero los gastos de las obras materiales realizadas en su municipio, por tal motivo solicitaba el pago por los gastos

⁴⁴ Ocurso del presidente municipal de Lerma José Esquivel dirigido al gobernador del Estado de México, 12 de diciembre de 1930. AML, Tierras, vol. 14, exp. 8.

⁴⁵ Sesión de cabildo del 8 de enero de 1920, presidente municipal Filomeno Hinojosa. AMO, Actas de Cabildo, vol. 5, f. 5v.

efectuados. La asamblea municipal reconocía la justeza de la solicitud del presidente, motivo por el que se acordó

Se dirija atenta nota al C. Tesorero Municipal para comunicarle la petición del C. Presidente Municipal, a fin de que a su vez active sus cobros y le cubra lo que se le adeuda hasta quedar sumamente liquidado, cuyo pago lo deberá efectuar de lo que recaude del Llano del Compromiso por concepto de censo.⁴⁶

Esta decisión de cobrar por el derecho de posesión a una parcela del llano fue bien recibida por los vecinos y auxiliares de cada uno de los barrios. No obstante a partir de 1940, como se vio se registró un cambio de actitud pues manifestaron un decidido rechazo a seguir pagando una renta por la parcela, en virtud de que las autoridades locales comenzaron a repartir ese recurso a individuos que no eran vecinos, es decir, no eran "hijos del pueblo". Fue un triunfo del ayuntamiento de Ocoyoacac conservar la administración de ese recurso, el cual no fue solicitado por los vecinos del pueblo como ejido, así como tampoco aparece el ingreso por este concepto en los informes anuales del tesorero municipal de Ocoyoacac, quizá por el temor de perder este ingreso que implicaba por un lado recursos económicos, pero además el dominio territorial el que había perdido sobre otros recursos en años anteriores.

⁴⁶ Sesión de cabildo de 28 de octubre de 1926, presidente municipal Abundio Guadarrama. AMO, Actas de Cabildo, caja 5, f. 69.

Conclusiones

En este trabajo se trató de vincular dos proyectos del Estado mexicano, la desamortización y la reforma agraria, así como las distintas respuestas por parte de los vecinos y ayuntamientos en relación con la nacionalización del suelo y la reforma agraria. Se señaló que tal objetivo podía hacerse a través de la reconstrucción detallada de la organización pueblerina, es decir, el vecindario, el ayuntamiento y el territorio.

El objetivo de esta tesis consistió en analizar la problemática que enfrentaron los pueblos del sur del valle de Toluca ante la aplicación de proyectos que pretendían transformar la base de su organización colectiva. Estos actores se vieron afectados o beneficiados con las medidas desamortizadoras y la reforma agraria. La tendencia general, según esta tesis, apunta a señalar el desplazamiento de los ayuntamientos como células de poder económico y político, para abrir paso paulatinamente al gobierno federal. Sin embargo, la investigación hizo énfasis en la gran desigualdad que existía al interior de los pueblos, desigualdad que se visualiza entre los vecinos de la montaña dedicados a la agricultura, al corte de madera y en menor proporción a la pesca y a la caza, frente a los vecinos ubicados en las zonas

más planas y en las cabeceras como Ocoyoacac y Lerma, cuyos vecinos eran propietarios, comerciantes y además ocupaban los principales puestos políticos, es decir, los pudientes o caciques de los pueblos. Sin duda no se trata de una relación armónica en este tipo de pueblos; lejos de eso, es una sociedad en constante pugna entre los que tienen mucho y los que tienen menos o muy poco. En este tipo de organización pueblerina, las haciendas fueron los grandes perdedores pues la reforma agraria sólo contribuyó a mermarles sus propiedades. Esta historia que hemos contado, lejos de hacer un estudio acerca del fortalecimiento del Estado mexicano entre 1856 y 1930, es una historia desde la perspectiva local destacando los cambios y continuidades que pueden apreciarse en los actores locales.

Resulta atractivo vincular dos proyectos que antes la historiografía los había abordado de forma separada, porque no hay que olvidar que la reforma agraria y el movimiento armado de 1910 se explicaban, en la misma historiografía, en virtud de la profunda escasez de tierra que habían experimentado los pueblos como resultado de las medidas desamortizadoras y de la ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos, como lo apuntaron Molina Enríquez, Tannenbaum y Whetten. Sin embargo, detenerse en el estudio de la desamortización de manera detallada gracias a las ricas

fuentes que proporcionan los archivos municipales, implicó llegar a otras propuestas y matices sobre lo que ocurrió con el proyecto individualista de los liberales decimonónicos. En los municipios considerados el despojo de las tierras por parte de los hacendados no tuvo lugar. La presencia de pueblos sin tierras no es característica de la zona. Se vivía una lucha constante entre los actores locales, es decir, pueblos contra pueblos y pueblos contra ayuntamientos por lograr el acceso a los diversos recursos productivos: tierras, lagunas, montes y pastos. Y más aún es una pugna entre vecinos pudientes y vecinos del común, estos últimos se inconformaron con la concentración que realizaron los primeros y por lo tanto trataron de renunciar a la gran familia pueblerina con la que se identificaron durante el siglo XIX.

Otra de las posibilidades que permite la conexión entre la desamortización y la reforma agraria, es analizar la diversidad agraria y no sólo pensar en términos de tierras, es decir, esta tesis permitió observar que las demandas agrarias no sólo se referían a tierra laborable, había sobre los bosques, las aguas y las llanuras, la pugna era el control por la diversidad de recursos productivos. Tanto la desamortización como la reforma agraria permitieron observar los conflictos que existían entre los pueblos y entre éstos y

el ayuntamiento. Esta diversidad de recursos productivos implicó una explicación más detallada sobre lo que se estaba desamortizando en la segunda mitad del siglo XIX y el vínculo que tuvieron con las demandas agrarias posrevolucionarias. Otra posibilidad tiene que ver con el papel central de los vecinos de los pueblos en esta historia, pues son los que reciben y tratan de resistir, adaptar o aplicar ambos proyectos del Estado en función de sus propios intereses.

También fue posible observar al ayuntamiento decimonónico asumir la paternidad que tenía el rey con respecto a sus hijos como una tradición de antiguo régimen, pero hay que insistir de que se considera al ayuntamiento a partir de como lo ven los pueblos, como quisieran que fueran sus autoridades locales. Este aspecto se observa sobre todo en el hecho de repartir los bienes entre los hijos de la gran familia y tratar de que la propiedad permaneciera en poder de esa misma familia. Esta investigación permite constatar que los pueblos no eran actores pasivos, sino sujetos que van construyendo su historia de acuerdo con sus necesidades e intereses, lo que no significa que no se amolden y adecuen de la mejor forma a los proyectos del Estado. En esta historia local se rescató el protagonismo de algunos caciques o pudientes de los pueblos, que muchas veces eran las mismas autoridades locales, quienes acapararon y concentraron la

riqueza de los pueblos. Estas familias confabuladas con las autoridades superiores comenzaron a traicionar a la familia pueblerina. Al tener programas tanto el individualista de la segunda mitad del siglo XIX vía la desamortización de los bienes comunales, como el de reforma agraria del siglo XX, la familia vio la posibilidad de dejar fuera al ayuntamiento para tratar de alcanzar el control de sus principales recursos. Sin duda esta traición se refiere a la desigualdad social y a la entrada de personas ajenas al pueblo para que explotaran bienes que eran sólo de la familia. Esta historia muestra la formación de una nueva familia que rompe con la familia pueblerina decimonónica, para dar paso a una nueva gran familia ejidal que responde al proyecto agrario del gobierno federal de la época posrevolucionaria. No hay que olvidar que en el caso de los municipios de Lerma y Ocoyoacac se observa que la iniciativa ejidal fue adoptada por los vecinos para reforzar su propósito de desligar al ayuntamiento del control sobre los principales recursos de los pueblos. Este factor es importante, pues da un giro de 180 grados con respecto a la legislación de 1825 que dispuso que el ayuntamiento debía controlar los bienes de los pueblos. No sobra decir que el nuevo proyecto agrario no acabaría con los males de desigualdad que habían afectado a los pueblos, pues como se vio los vecinos del pueblo de

Coapanoaya trataron de recuperar bienes que ellos habían vendido una vez que se les había entregado como propiedad individual lo que originó una gran concentración de tierras. La reforma agraria tampoco resultó la panacea y nuevas acciones debieron ser superadas. Los vecinos de Coapanoaya, Tepexoyuca, Acazulco y Atlapulco, intentaron dejar fuera a varios particulares cuyas propiedades se encontraban al interior de sus montes, los cuales habían sido titulados como bienes comunales. Estos particulares eran los caciques que lograron acaparar tierras comunales en la última década del siglo XIX y la primera del siglo XX. Desde 1945 la lucha fue constante pues los particulares alegaban que contaban con el derecho de propiedad, con el argumento de que así se los había reconocido el presidente de la República. Sin embargo, los vecinos exigían justicia pues consideraban que todo el monte era de su propiedad. Como se señaló, Ramón Palmero había sido uno de los propietarios que mayor superficie de monte adquirió de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acazulco. Posteriormente Ángel Sánchez Campbell, José Odriozola Puebla y Manuel Sánchez Garibay adquirieron los bienes de Palmero y desde 1945 los pueblos antes mencionados entablaron una fuerte lucha contra los nuevos propietarios, de estos particulares se decía que sólo eran avencidados.⁴⁷ En

⁴⁷ Informe del ingeniero comisionado Gumersindo Cristóbal Miguel al director general de bienes comunales,

1959 en sesión de cabildo se presentaron los representantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tepexoyuca, Coapanoaya y Acazulco, ante el presidente municipal y Rolando Cortés representante del Departamento Agrario, para declarar que los vecinos de los pueblos eran propietarios de todo el monte, porque contaban con títulos virreinales. Asimismo aseguraban que la propiedad la tenían únicamente los vecinos de los pueblos y que Ángel Sánchez Campbell no era reconocido como tal.⁴⁸ Además, desconocieron la división del monte que se había efectuado de acuerdo con la ley del 25 de junio de 1856. En el periodo de estudio la reforma agraria no resolvió el problema de privar a los particulares que tenían propiedades dentro de los montes comunales. No hay que olvidar que estos bienes eran aquellos que los vecinos pudientes de finales del siglo XIX habían acaparado, lo que había provocado una gran desigualdad social al interior del pueblo y por lo tanto un gran malestar en los vecinos que no contaban con tierras suficientes para cubrir sus necesidades. No fue sino hasta 1970 cuando las autoridades agrarias reconocieron que todo el monte era propiedad de los vecinos de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acazulco.

27 de julio de 1966. AGA, Restitución y Titulación de Bienes Comunales, exp. 276.1-128, legajo 6, f. 7.

⁴⁸ Sesión de cabildo celebrada en Ocoyoacac, 8 de diciembre de 1959. AGA, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, exp. 276.1-128, ff. 38-39.

Pretender vincular dos procesos que por lo menos la tradición historiográfica los había estudiado por separado, es un ejercicio útil que permite ver las diversas respuestas de la sociedad en su conjunto ante las iniciativas del Estado. En esta investigación se observa a los pueblos y ayuntamientos actuar, amoldarse y responder a iniciativas que pretendieron modificar su estructura. Además este trabajo deja de lado la postura de analizar a los pueblos como las víctimas indefensas ante las medidas del Estado, pues sin duda ilumina el comportamiento de actores sumamente activos que respondieron de una manera clara, inteligente y en ocasiones con un claro matiz de enfrentamiento tanto con las medidas desamortizadoras como con el proyecto agrario de la época posrevolucionaria. El proyecto agrario posrevolucionario fue bien recibido por los pueblos, porque entre 1890 y 1910 la gran familia decimonónica había observado que el ayuntamiento permitió que algunos de los pudientes de los pueblos también llamados caciques, concentraran una gran cantidad de tierra que había sido desamortizada, o bien abrieron la posibilidad a que individuos ajenos a los pueblos accedieran a los recursos que eran del vecindario, es decir, que pertenecían a la *gran familia*. Si bien es cierto que el programa agrario del siglo XX abrió la posibilidad de "corregir" la desigualdad social

que existía en los pueblos, también permitió corroborar que gran parte de la desigualdad estuvo motivada por los mismos vecinos, pues ellos vendieron sus tierras a los particulares. Sin embargo, abrir la "esperanza" de recuperar sus bienes fue un factor fundamental para que se incorporaran de buen modo al proyecto agrario posrevolucionario. No obstante, no todo fue miel y dulce, el proyecto agrario posrevolucionario generó nuevas traiciones, algunos pocos vecinos del lugar se hicieron de una buena cantidad de tierra, porque formaban parte del Comisariado Ejidal. Una nueva traición asumieron los pueblos ya con la familia ejidal, que tuvo como principal representante al gobierno federal, a través de los ejidos, pero sin dejar de lado que esta traición está al interior de los pueblos y de los mismos vecinos que formaban parte de esa *gran familia pueblerina* decimonónica ahora convertida en *gran familia ejidal*.

Anexo No. 1
Desamortización de los propios en Lerma 1856
Parcialidad de San Diego

Adjudicatario	Cantidad
José María Zacarías	7 cuartillos
Lucas Cabrera	8 cuartillos
Cleto García	7 cuartillos
José García	8 cuartillos
Esteban Padilla	3 cuartillos
María Isabel	
Felipe Martínez	6 cuartillos
Francisco Nava	
Lorenza Nava	12 cuartillos
Trinidad de Jesús	7 cuartillos
Apolonio López	7 cuartillos
Antonio León	7 cuartillos
Juan Camacho	4 cuartillos
María Arzate	4 cuartillos
Agapito Mateo	5 cuartillos
María Florentina	7 cuartillos
Rafael Valdés	4 cuartillos
Juan López	6 cuartillos
Albino Camacho	4 cuartillos
Canuto Camacho	5 cuartillos
Miguel Figueroa	8 cuartillos
Julián Ortega	5 cuartillos
Agustín Serrano	9 cuartillos
José Joaquín	5 cuartillos
José Cesario	8 cuartillos

Petra Uribe	3 y medio cuartillos
Gerardo Martínez	6 cuartillos
José María García	5 cuartillos
Diego Camacho	5 cuartillos
Félix Farfán	4 y medio cuartillos
José Cabrera	7 cuartillos
Tomás Camacho	6 cuartillos
Miguel Becerril	6 cuartillos
Antonio Pérez	7 cuartillos
Fermín Ulloa	10 cuartillos
Perfecto León	9 cuartillos
Néstor Hernández	6 cuartillos

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exps. 6 y 7.

Anexo No. 2
Desamortización de los propios en Lerma 1863
Parcialidad de San Diego

<i>Nombre del adjudicatario</i>	<i>Cuota anual</i>
Francisco Nava	4.50
José García	4.50
orenza Nava	4.50
José Cesario	4.50
Jesús Quezada	4.50
Néstor Hernández	4.50
Tomás Camacho	4.50
José Salinas	4.50
Apolunio López	4.50
Antonio Camacho	4.50
Ignacio Leiva	4.50
Marcelino Campos	4.50
Juan Ramírez por Víctor Salazar	4.50
Juan López	4.50
Rafael Valdés	4.50
Agapito Mateo	4.50
Albino Camacho	4.50
Juan Lechuga	4.50
Canuto Camacho	4.50
José María Camacho	4.50
Juan Mancilla	4.50
Rafael Cuestas	4.50
Antonia Gómez	4.50

Desamortización de los propios en Lerma 1863
Parcialidad de San Diego

<i>Nombre del adjudicatario</i>	<i>Cuota anual</i>
Fermín Ulloa	4.50
Guadalupe Peralta	4.50
Diego Camacho	4.50
Julián Ortega	4.50
José Gómez	4.50
Felipe Martínez	4.50
José Joaquín	4.50
Félix Farfán	4.50
Esteban García	4.50
Andrés Ulloa	4.50
José Dionisio	4.50
Andrés Vásquez	4.50
Luis Hernández	4.50
Feliciano Hernández	4.50
Agustín Nería	4.50
Martín Hernández	4.50
Juan Crisóstomo	4.50
Antonio Pérez	4.50
Tiburcio Ortega	4.50
José María García	4.50
Antonio León	4.50
Trinidad de Jesús	4.50
José Cabrera	4.50
José Mancilla	4.50
Ignacio Flores	4.50

Nombre del adjudicatario	Cuota anual
José María Zacarías	4.50
Juan Camacho	4.50
José María Severo	4.50
Cleto García	4.50
Navor Alderete	4.50
María Alzate	4.50
Bacilio por Gerardo Martínez	4.50
Petra Uribe	4.50
Antonio Angulo por María Florentina	4.50
Gregorio León por Esteban Gutiérrez	4.50
Gregorio León por Juan Ramírez	4.50
María Isabel Díaz	4.50
José María García por Teodoro Ortega	4.50
Perfecto León	4.50
Trinidad León	4.50
Miguel Figueroa	4.50
Miguel Becerril	4.50
Lucas Cabrera	4.50
Esteban Padilla	4.50
Agustín Serrano	4.50
Florencio Serrano	4.50
María Filomena	4.50
Ignacio Lechuga Por Dionicio Díaz	4.50
José Santos González por Francisco Jesús	4.50
Rafael León por José María Hernández	4.50

Nombre del adjudicatario	Cuota anual
Dolores Angulo por Nicanor Nava	4.50
Antonio Ruiz por Domingo Tejeda	4.50
José Nería	4.50
Carlos Alderete	4.50
Cleto de Jesús	4.50
Joaquín Nava	4.50
María Diego	4.50
José Bobadilla	4.50
Feliciano Peralta	4.50
Juan Rea	4.50
Isidoro Hernández Cesario	4.50
José Guadalupe Hernández	4.50
Francisco Hernández	4.50
Francisco Hernández	4.50
Teodoro Salazar	4.50
Luis Cruz	4.50
Ignacio Nería	4.50

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exp. 12, 1863-1864. Lista de los actuales poseedores de los terrenos situados en el barrio de San Diego y que pertenecían al ilustre Ayuntamiento de Lerma con arreglo a lo que hará la recaudación el tesorero municipal.

Anexo 3

Padrón de causantes de censo al 6% sobre el valor
De los terrenos adjudicados en el Barrio de San Diego 1890-1891

Nombre	Lugar del terreno	Valor	Cuota anual
Rosalía Lechuga	San Diego	75.00	4.50
Lino Ortega	"	61.08	3.66
Susana Camacho	"	75.00	4.50
Andrés Ulloa	"	75.00	4.50
Gregorio Vázquez	"	75.00	4.50
Francisca González	"	75.00	4.50
Testamentaria Juan Becerril	"	50.00	3.00
Rafael Ortega	"	75.00	4.50
Lino León	"	75.00	4.50
Camila Rea	"	25.00	1.50
Crescencio Ruiz	"	19.05	1.14
Trinidad Arzate	"	75.00	4.50
Gregoria Solano	"	37.24	2.24
Antonia M de Oca	"	75.00	4.50
Mariana León	"	75.00	4.50
Lino Ortega	"	61.08	3.66
Pedro Cazadera	"	75.00	4.50
Lino León	"	75.00	4.50
Margarita Padilla	"	75.00	4.50
José Vázquez	"	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	"	75.00	4.50
Josefa Lechuga	"	75.00	4.50
Crescencio Ruiz	Calle principal	11.73	.70
Teodoro Hernández	San Diego	75.00	4.50
Felipe Cejudo	Calle principal	37.19	2.24
Testamentaria Juan Becerril	San Diego	75.00	4.50
Remigio Ulloa	"	75.00	4.50
Rosalío Nería	Amomolulco	45.00	2.70
Andrés Ulloa y Marcelina García	San Diego	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	"	75.00	4.50
José López	"	75.00	4.50
Silviano Valdez	"	75.00	4.50
Tiburcio Padilla	Calle principal	118.96	7.14
Guadalupe Sánchez	San Diego	75.00	4.50
José M. García	"	37.71	2,02
Rosalía Lechuga	"	75.00	4.50
Luis Angulo y Rosalía Lechuga	San Diego	75.00	4.50
Justa Ramos	"	70.07	4.20
José M. García	"	33.71	2.02
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Rosalía Lechuga y Luis Angulo	"	75.00	4.50
Victoriano Vázquez	"	75.00	4.50
Antonio Camacho	"	75.00	4.50
Rafael Sánchez	"	75.00	4.50

**Padrón de causantes de censo al 6% sobre el valor
De los terrenos adjudicados en el barrio de San Diego 1890-1891**

Nombre	Lugar del terreno	Valor	Cuota anual
José M. García	"	25.00	1.50
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Jesús Ruiz	Calle principal	18.17	1.08
Antonio Casas	"	45.00	2.70
Francisco Nava	San Diego	75.00	4.50
Victoriano Sánchez	"	75.00	4.50
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Cristóbal Cruz	Amomolulco	50.00	3.00
Rafaela González	San Diego	75.00	4.50
Loreto Arzate	"	75.00	4.50
Filomena Lechuga	"	75.00	4.50
Loreto González	"	75.00	4.50
Guadalupe Sánchez	"	69.08	4.18
Jesús Sánchez	"	61.13	3.66
Feliciano Aguirre	"	75.00	4.50
Jesús Cabrera	"	75.00	4.50
Juan Nava	Calle principal	21.75	1.30
Gil Arzate	San Diego	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	"	75.00	4.50
Dolores Angulo	"	75.00	4.50
Mariana León	"	75.00	4.50
Luis León	"	75.00	4.50
Guadalupe León	"	75.00	4.50
Luis Ortega	Calle principal	19.22	1.14
Antonio Casas	"	23.67	1.42
Lino León	"	204.70	12.28
Jesús Servín	"	165.29	9.92
Margarito Cereso	"	22.05	1.32

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 11, 1891. Padrón de causantes.

Anexo 4

Padrón de terrenos pertenecientes a bienes propios del H Ayuntamiento de esta municipalidad de Lerma para el cobro del 6% anual correspondiente al año fiscal de 1893 a 1894

Nombre anterior	Actual poseedor	Valor	Cuota anual
Apolonio López	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Agapito Mateo	Lino Ortega	66.08	3.96
Albino Camacho	Susana Camacho	75.00	4.50
Andrés Ulloa	Andrés Ulloa	75.00	4.50
Andrés Vázquez	Gregoria Vázquez	75.00	4.50
Agustín Nería	Francisco Nería	75.00	4.50
Antonio Pérez	José María García	50.00	3.00
Antonio León	Testamentaria Rafael Ortega	75.00	4.50
Agustín Serrano	Lino León	75.00	4.50
Agustín Serrano	Juan Cruz	25.00	1.50
Antonio Ruiz	Crescencio Ruiz	19.05	1.14
Antonio Castañeda	Crescencio Ruiz	11.74	0.70
Canuto Camacho	Gregoria Solano	37.24	2.24
Cleto García	Jesús Montes de Oca	75.00	4.50
Carlos Alderete	Testamentaria Mariana León	70.00	4.20
Cleto de Jesús	Lino León	66.08	3.96
Dionisio Díaz	Pedro Cazadera	75.00	4.50
Esteban García	Lino León	75.00	4.50
Esteban Padilla	Margarita Padilla	75.00	4.50
Fermín Ulloa	Arnulfo Vázquez	75.00	4.50
Felipe Martínez	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Félix Farfán	Josefa Lechuga	75.00	4.50
Feliciano Peralta	Teodoro Hernández	75.00	4.50
Guadalupe Peralta	Testamentaria Juan Becerril	75.00	4.50
Gerardo Martínez	Trinidad Arzate	75.00	4.50
Ignacio Leiva	Remigio Ulloa	75.00	4.50
Ignacio Nería	Rosalío Nería	45.00	2.70
Isabel Díaz	Loreto González	75.00	4.50
José García	Marcelino García y Andrés Ulloa	75.00	4.50
José Salinas	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Juan López	José López	75.00	4.50
José María Zacarías	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Joaquín Martínez	Justa Ramos	70.07	4.20
José María García	José María García	33.71	2.02
José Cabrera	Herederos de Lucas Cabrera	75.00	4.50
José Mancilla	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José María Severo	Damasa Serrano	75.00	4.50
Juan Camacho	Antonio Camacho	75.00	4.50
José Santos González	Rafael Sánchez	75.00	4.50
José Nería	José María García	25.00	1.50
Juan Río	Herederos de Lucas Cabrera	75.00	4.50
Joaquín Bunina	Antonio Casas	45.00	2.70

Padrón de terrenos pertenecientes a bienes propios del H Ayuntamiento de esta municipalidad para el cobro del 6% anual correspondiente al año fiscal de 1893 a 1894

Propietario anterior	Actual poseedor	Valor	Cuota anual
Jesús Ruiz	Aniceto Ruiz	18.17	1.09
Jesús Servín	Guadalupe Servín	165.29	9.92
Lorenza Nería	Francisca Nava	75.00	4.50
Luis Hernández	Victoriano Sánchez	75.00	4.50
Lucas Cabrera	Luis Cabrera	75.00	4.50
Luis Cruz	Cristóbal Cruz	50.00	3.00
Lino León	Lino León	204.70	12.28
Martín Hernández	Rafaela González	75.00	4.50
María Arzate	Loreto Arzate	75.00	4.50
María Florentina	Herederos de Filomena Lechuga	75.00	4.50
Miguel Figueroa	Guadalupe Sánchez	69.68	4.18
Miguel Becerril	Jesús Sánchez	61.13	3.67
María Diego	Rafael Cabrera	75.00	4.50
María León	Juan Nava	21.71	1.30
Nestor Hernández	Gila Arzate	75.00	4.50
Nicanor Nava	Dolores Angulo	75.00	4.50
Nabor Alderete	Herederos de Mariana León	70.00	4.20
Perfecto León	Rafaela González	75.00	4.50
Rafael León	José León	75.00	4.50
Rafael Valdés	Silviano Valdés	75.00	4.50
Trinidad de Jesús	Guadalupe Sánchez	75.00	4.50
Teodoro Ortega	José María García	33.71	2.02
Tomás Camacho	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Trinidad Ortega	Luis Ortega	19.21	1.16
Tiburcio Padilla	Pascual Padilla	118.96	7.14
Vicente Casas	Antonio Casas	23.72	1.42

Fuente: AML, Estadística, vol. 12, 1894.

Anexo 5
Lista de terrenos de común repartimiento adjudicados
en el municipio de Ocoyoacac en 1875

Adjudicatario	Nombre del terreno	Cuartillos de sembradura	Valor del terreno	Calidad de los terrenos
Francisco Zerón	Titizihuahuan	7	45.00	Medio fangoso
Felipe José	"	7	45.00	Medio fangoso
Eusebio Galicia	"	7	45.00	Medio fangoso
Pedro Rojas	"	7	45.00	Medio fangoso
José Cerón	"	7	45.00	Medio fangoso
Vicente Rosales	"	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Onofre	"	7	45.00	Medio fangoso
Felipe Albino	"	7	45.00	Medio fangoso
Modesto Antonio	"	7	45.00	Medio fangoso
Pablo Torres	"	7	45.00	Medio fangoso
Felipe Angel	"	8	46.00	Medio fangoso
Marcos de Jesús	"	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Torres	"	7	45.00	Medio fangoso
Jacinto Roque	"	7	45.00	Medio fangoso
Ignacio Grande	"	6	35.00	Medio fangoso
Pablo Lara	"	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Díaz	"	7	45.00	Medio fangoso
Rafael Juan	"	7	45.00	Medio fangoso
Nazario González	"	7	45.00	Medio fangoso
Laureano Roque	"	7	45.00	Medio fangoso
José Eugenio	"	7	45.00	Medio fangoso
Cirilo Valero	"	7	45.00	Medio fangoso
Juan Nepomuceno Díaz	"	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Mateo	"	7	45.00	Medio fangoso
José Reyes	"	7	45.00	Medio fangoso
José Secundino	"	5	35.00	Medio fangoso
Vidal Antonio	"	5	37.00	Medio fangoso
Joaquín Navor	"	4	25.00	Medio fangoso
José Alanis	"	6	40.00	Medio fangoso
Julián Victoriano	"	7	45.00	Medio fangoso
Cristóbal Felipe	"	7	45.00	Medio fangoso
Tomás Miguel	"	6	30.00	Medio fangoso
Rosalino Ramón	"	7	45.00	Medio fangoso
Alejo Quezada	"	7	45.00	Medio fangoso
Fabián García	"	7	45.00	Medio fangoso
Antonio Quiroz	"	7	45.00	Medio fangoso
Pascual Ramón	"	5	22.00	Medio fangoso
José Ponciano	"	7	45.00	Medio fangoso
Cruz Calixto	"	7	45.00	Medio fangoso
Anselmo Santiago	"	7	45.00	Medio fangoso
Tiburcio de Jesús	"	8	45.00	Medio fangoso
Narciso Tomás	"	6	29.00	Medio fangoso
Manuel Antonio	"	6	29.00	Medio fangoso
José Francisco	"	7	44.00	Medio fangoso
José Luz Escamilla	"	6	36.00	Medio fangoso
Antonio Miguel	"	5	36.00	Medio fangoso
Lorenzo Torres	Estos terrenos forman los diez diseminados y que no tienen nombres	9	47.50	Arenoso medio fangoso
José Toribio	"	9	47.50	Arenoso medio fangoso

**Lista de terrenos de común repartimiento adjudicados
en el municipio de Ocoyoacac en 1875**

Adjudicatario	Nombre del terreno	Cuartillos sembradura	de	Valor del terreno	Calidad de los terrenos
Tomás Francisco	"	9		47.50	Arenoso medio fangoso
Miguel Miranda	"	7		38.75	Arenoso medio fangoso
Nazario Jiménez	"	7		38.75	Arenoso medio fangoso
Gregorio Montes	"	11		66.25	Arenoso medio fangoso
José Vázquez	"	11		66.25	Arenoso medio fangoso
Encarnación Uribe	"	14		43.50	Arenoso medio fangoso
Santos Flores	"	11		66.66	Arenoso medio fangoso
José Cruz	"	11		66.66	Arenoso medio fangoso
Felipe Ildefonso	"	11		66.66	Arenoso medio fangoso
Víctor Alcántara	"	9		52.50	Arenoso medio fangoso
Eduardo Nava	"	9		52.50	Arenoso medio fangoso
Antonio Marcos	"	10		57.50	Arenoso medio fangoso
José Manuel	"	10		57.50	Arenoso medio fangoso
Andrés Encarnación	"	7		45.00	Arenoso medio fangoso
Hilario Trinidad	"	7		45.00	Arenoso medio fangoso
Andrés Crisanto	"	7		45.00	Arenoso medio fangoso
Felipe Neri	"	6		30.00	Arenoso medio fangoso
Guadalupe José	"	6		30.00	Arenoso medio fangoso
Hilario Trinidad	"	6		30.00	Arenoso medio fangoso
Gumersindo González	"	5		30.00	Medio fangoso
Víctor Vázquez	"	1		58.12	De bondad
Cristóbal Camacho	"	1		58.12	De bondad

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exp. 29. Lista de los nombres de los adjudicatarios de los terrenos de común repartimiento, así como de los terrenos fraccionados, con expresión de las medidas y el valor de cada fracción, formada en cumplimiento del Jefe Político. Dichos adjudicatarios tienen sus correspondientes títulos que les fueron expedidos en el año de 1867. Felipe González presidente municipal de Ocoyoacac, 7 de junio de 1875.

Anexo 6
Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
En la ranchería del Pedregal 1889

Nombre	Domicilio	MTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Lorenzo Torres	San Miguel	810	75.00	.75
Felipa Torres	"	584	80.00	.80
Jesús González	"	2000	20.00	.20
Román R. Agüero	Coapanoaya	7000	140.00	1.40
Filomeno Silva	San Miguel	3216	64.32	.64
Fabián González	Santa María	3060	40.00	.40
León González	"	755	38.00	.38
León González	"	755	42.00	.42
León González	"	755	42.00	.42
Felipe Galicia	San Miguel	1656	56.00	.56
Paulino Fonseca	"	3526	150.00	1.50
Paulino Fonseca	"	288	75.00	.75
Melquiades Crisóstomo	"	805	50.00	.50
Pablo Crisóstomo	"	805	50.00	.50
Anacleto Pérez	"	575	30.00	.30
Felicitas Cruz	Santa María	1598	100.00	1.00
Pedro Pablo	San Miguel	812	60.00	.60
Juan Magdaleno	"	812	60.00	.60
Damián Rodríguez	Santa María	2580	155.00	1.55
José Nicolás	"	1283	80.00	.80
Cipriano Grande	San Miguel	1430	85.00	.85
Agustín Galicia	Santa María	976	50.00	.50
José Longinos	"	1373	70.00	.70
José Cerón	"	1118	65.00	.65
Pantaleón Aurelio	"	702	45.00	.45
José Cayetano	Cholula	1196	50.00	.50
Camilo Becerril	Santa María	798	45.00	.45
Juan González	"	741	42.00	.42
Nicanor Ramírez	Santiaguito	7162	25.00	.75
José Pascacio	"	5625	17.00	.51
Nicanor Ramírez	"	5625	25.00	.75
José Baltazar	"	5625	34.00	1.02
Rafael Vázquez	"	5625	41.34	1.24
Guillermo Nería	El Pedregal	7500	25.06	.75
Marcos Luis	Santiaguito	5625	16.67	.50
Bacilio Cano	El Pedregal	2500	34.00	1.02
José Ramón	Santiaguito	2500	34.00	1.02
Atilano Ramón	"	2500	34.00	1.02
Gregorio Ramón	"	5000	66.67	2.00

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

**Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
En la ranchería del Pedregal 1889**

Nombre	Domicilio	Mtrs.2	Valor del terreno	10% al millar
Juan Nicolás	El pedregal	5000	34.00	1.02
Hilario Estrada	Santiaguito	2500	25.00	.75
Pablo Obispo	“	2500	25.00	.75
Cristóbal Aparicio	“	3750	66.67	2.00
Donaciano de Jesús	“	2500	13.34	.40
Hilario Estrada	“	5000	16.67	.50
José Luciano	“	3750	24.67	.74
José Epigmenio	“	2500	16.67	.50
Cesario Aparicio	“	2500	24.67	.74
Hilario Estrada	“	2500	16.67	.50
Hilario Negrete	“	3025	33.34	1.00
Quirino Manuel	“	2500	33.34	1.00
Manuel Quirino	“	800	13.34	.40
Lázaro Donaciano	San Miguel	2725	34.00	1.02
Vidal Reyes	La zanja	3750	80.00	2.40
José González Vázquez	Santiaguito	8617	66.67	2.00
Pascual Yrala	El Pedregal	2050	34.00	1.02
Lucio Reyes	“	1672	25.00	.75
Severiano Méndez	“	1947	25.00	.75
José Lorenzo	“	2052	14.00	.42
José Yreneo	“	708	14.00	.42
Justo de Jesús	“	2110	14.00	.42
José Marcial	“	2107	27.00	.81
Vicente Díaz Bolaños	Santiaguito	3750	85.00	2.55
Alejandro Pedraza	El Pedregal	1612	20.00	.60
Anastasio Melchor	“	525	10.00	.30
José Mónico y Hermanos	“	3760	30.00	.90
José Plácido y V. Margarito	“	2550	30.00	.90
Timoteo Sandoval	Santiaguito	814	20.00	.60
José Cruz Salinas	“	649	18.00	.54
Luz Zacarias	“	294	12.00	.36
Ascencio Cuevas	El Pedregal	1536	24.00	.72
Nazaria Díaz	Santiaguito	900	10.00	.30
Sixto Díaz	“	888	10.00	.30

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

**Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
En la ranchería del Pedregal 1889**

Nombre	Domicilio	mTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Esteban Rodríguez	“	600	8.00	.24
Sixto Díaz	“	901	15.00	.45
Pacual de los Reyes	“	270	8.00	.24
Hermenegildo Diego	“	380	10.00	.30
José Alejandro	“	110	5.00	.15
José Doroteo	“	737	20.00	.60
José Luciano	“	467	12.00	.36
Lucio Negrete	Coapanoaya	1116	24.00	.72
José María Quezada	San Miguelito	574	12.00	.36
José Doroteo	El Pedregal	110	5.00	.15
E. Pavón	Santiaguito	180	5.00	.15
Guillermo Nería	El Pedregal	84	5.00	.15
Pablo Lara	San Miguel	155	8.00	.24
Cipriano Grande	“	406	12.00	.36
Ramón Reyes	Santiaguito	715	15.00	.45
Ramón Reyes	“	2314	30.00	.90
Felipe A. Alfonso	“	413	8.00	.24
Felipe A. Alfonso	“	160	4.00	.12
Tranquilino Díaz	“	441	10.00	.30
Manuel Engrande	San Miguel	189	5.00	.15
Camilo Pedro	Santiaguito	205	6.00	.18
Camilo Pedro	“	240	6.00	.18
Pánfilo Diego	“	221	6.00	.18
Cruz González	“	231	6.00	.18
Mauro González	“	159	5.00	.15
José Faustino Esquivel	Las Lomas	833	15.00	.45
Felipe Galicia	Santa María	955	20.00	.60
José Vilchis	San Miguel			
Demetrio Alaniz	El Pedregal	986	20.00	.60
Pascual Reyes	Santiaguito	1635	24.00	.72
Guadalupe Martínez	“	1551	24.00	.72
Nicolás Antonio	“	1749	28.00	.84
Felipe A. Alfonso	“	24,545	250.00	7.50
Crescencio Pavón	Coapanoaya	568	6.00	.18
Esteban Pavón	“	999	9.00	.27
Esteban Pavón	“	321	5.00	.15
Juan González	“	1302	12.00	.36
José Cruz González	Santa María	1254	12.00	.36
Francisco Vilchis	“	966	9.00	.27
Antonio Sandoval	Santiaguito	1306	13.00	.39

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

**Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
En la ranchería del Pedregal 1889**

Nombre	Domicilio	MTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Francisco Arellano	San Miguel	2916	30.00	.90
Martín Sánchez	Santa María	1822	18.00	.54
Víctor Díaz	Santiaguito	2200	22.00	.66
Feliciano Reyes	La zanja	1408	14.00	.42
José Reyes	"	1408	14.00	.42
Fernando Reyes	"	948	10.00	.30
Severiano D.	Santa María	1160	12.00	.36
Cruz Reyes	Santiaguito	1008	10.00	.30
Manuel Cid	El Pedregal	440	6.00	.18
Eugenio Cid	"	797	10.00	.30
Santiago Meléndez	Santiaguito	1382	20.00	.60
Santiago Meléndez	"	796	12.00	.36
Anastacio Flores	"	1972	20.00	.60
Adrián Arellano	"	393	6.00	.18
Juan Nepomuceno Díaz	"	205	4.00	.12
Francisco Cerón	Santa María	283	5.00	.15
José Francisco	El Pedregal	156	4.00	.12
Marcos Cipriano	"	350	6.00	.18
María Rosa	Santiaguito	318	5.00	.15
Merced Cipriano	El Pedregal	575	6.00	.18
Ignacio Vedeja	San Miguel	398	6.00	.18
Francisco Cerón	Santa María	358	6.00	.18
José R. Pavón	"	971	10.00	.30
Anacleto Ventura	El Pedregal	844	8.00	.24
María Celsa	"	495	6.00	.18
Pascual Nicolás	"	1022	10.00	.30
José Santiago	"	65	5.00	.15
Merced Cipriano	"	447	10.00	.30
Merced Cipriano	"	141	5.00	.15
Francisco José	"	816	20.00	.60
Pacual Nicolás	"	893	20.00	.60
Lorenzo Justiniano	"	203	6.00	.18
Pascacio Linares	"	122	6.00	.18
José Colina	"	270	6.00	.18
Lorenzo Justiniano	"	1250	12.00	.36
Francisco José	"	867	10.00	.30
Lorenzo Justiniano	"	1274	12.00	.36

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

**Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
En la ranchería del Pedregal 1899**

Nombre	Domicilio	Mtrs.2	Valor del terreno	10% al millar
Pedro Bartolomé	"	1107	12.00	.36
Cipriano Cornelio	"	1720	12.00	.36
José Feliciano	"	1250	20.00	.60
José Román	Santiaguito	1250	20.00	.60
José R. Pavón	Santa María	2500	40.00	1.20
Evaristo Guerrero	El Pedregal	625	8.00	.24
Juan Estanislao	Santiaguito	937	10.00	.30
Eduardo Fausto	"	800	10.00	.30
Cesario Aparicio	"	1250	10.00	.30
Florentino Ramón	"	2738	25.00	.75
Vicente Justo	"	2275	24.00	.72
José Viviano	"	1076	10.00	.30
Quirino Negrete	"	3913	35.00	1.05
Viviano Peñalosa	Santiaguito	863	10.00	.30
Evaristo Guerrero	El Pedregal	1371	15.00	.45
José Magdaleno	"	2725	15.00	.45
José Gregorio	"	2500	12.00	.36
Alberto Dionisio	Santiaguito	2500	12.00	.36
José Maximino	"	4313	20.00	.60
Jesús Cid	El Pedregal	1508	12.00	.36
José Santiago	"	1713	12.00	.36
Carlos Díaz	Santiaguito	1216	12.00	.36
Anacleto Ventura	El Pedregal	161	5.00	.15
Nicolás	"	197	6.00	.18
Anacleto Ventura	"	243	8.00	.24
Trinidad	Santiaguito	213	8.00	.24

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

Anexo 7

Padrón de adjudicatarios el barrio de Cholula de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac pertenecientes a los de común repartimiento “La cuchilla 1892”

Nombre del adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de los terrenos en pesos	Censo al 8 al millar
José Anselmo	1,250	25.00	20
Gregorio García	3,150	63.00	50
Cirilo García	690	13.80	11
Tomás Pomposo	1,444	28.88	23
Pedro Quezada	789	15.78	12
Gregorio Quezada	773	15.46	12
Asencio Arzaluz	1,225	24.50	19
José Vidal	851	17.02	13
Pánfilo Pedro	1,032	20.64	16
Tiburcio Flores	1,296	25.92	20
Diego García	1,758	35.70	28
Manuel Hernández	931	18.62	14
Juan García	770	15.40	12
Hipólito Casiano	640	12.80	10
Cosme Damián	709	14.18	11
José Martín	803	16.06	12
José Prisciliano	705	14.10	11
Marcelino Matilde	840	16.80	13
José Venancio	855	17.10	13
José Leocadio	868	17.36	13
Abraham Aparicio	890	17.80	14
Asencio Silvestre	1,630	32.60	26
Bartolo José	1,910	38.20	30
José Leonardo	895	17.90	14
Porfirio Martínez	905	18.10	14
León Julio	958	19.16	15
Graciano Loperena	954	19.08	15
Casimiro González	1,060	21.20	16
Tiburcio Nicolás	1,980	39.60	31
Eulogio Felipe	1,030	20.60	16
Cruz Martín	1,160	23.20	18
María Vicenta	1,154	23.08	18
Santiago Arzaluz	475	9.52	07
José Gregorio	5,482	109.64	87
Gumersindo González	1,457	29.14	23
Sixto Félix	1,407	28.14	22
Pedro Nicolás	2,362	47.24	37
Marcelino Nicolás	2,880	57.60	46
José Gregorio Félix	1,440	28.80	23
Manuel Silvestre	5,216	104.32	83
Juan Isidro	2,527	40.54	32
Gregorio Antonio	3,043	60.86	48
Graciano Loperena	4,500	90.00	72
José Rafael	7,585	151.70	21
Calixto Eduardo	10,120	200.00	60
José Quirino	8,229	164.58	31

Fuente. Padrón de adjudicatarios del barrio de Cholula, 1892, AHML, Tierras, caja 3, exp. 14.

Anexo 8
Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos de común repartimiento
ubicados en el llano de Perea 1899

Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de los terrenos	Calidad de las tierras
Aniceto Ruiz	10,158	1 centavo metro cuadrado	Tierras fangosas y expuestas a inundación
David Mancilla	1,710	½ centavo	Terreno que se inunda
María de la Paz Ruiz y hermana	4,699	1 centavo m2	Tierra fangosa
Javier Alamillo	8,568	50 pesos	Tierra cenagosa
Loreto León	4,138		
Fausto León	9,612.50		
Fidel Díaz	5,687.00		
Guadalupe Díaz	9,829		
Lino León	16,242		
Miguel Montes	2,358.75		
José Cruz	4,089.00		
Epigmenio Cruz	4,176.00		
Manuel Nava	7,817.50		
Lino León	7,791.00		
Mariano Méndez	7,378.80	Un centavo metro cuadrado	Terreno arenoso y expuesto a inundación
Jesús Montes de Oca	8,784	“	Terreno cenagoso
Marcelo Mendoza	5,212	“	Terreno expuesto a inundación
Alberto Cejudo	5,387.75		
Antonio Casas	4,252	“	Terreno fangoso
Guadalupe Servín	1,863.25		
Dolores G. Viuda de Camacho	1,730.75		
Ponciano Arias	3,192.00	2 centavos	Terreno arenoso
Luis Arias	10,486.00		
Mariano O. Méndez	7,378.80	1 centavo	Terreno fangoso
Francisco Ortega Zavala	10,046.25	¾ de centavo	Arenoso y expuesto a las corrientes
Roque D. Méndez	6,496.00		
Aurelio Casas	5,394.00	½ centavo	Lagunas
Juan Mejía	3,627.50	½ centavo	Lagunoso
Jesús Ortega	3,762.50	¾ centavo	Terreno arenoso
José María García	2,888		
Epigmenio O. Zavalla	7,742	¾ centavo	Arenoso y fangoso
Jesús Sánchez	2,069.25	1 centavo	
José Ortega	1,993.25	1 centavo	Terreno arenoso
Luis Ortega y Ortega	5,375.94		
Luis Ortega y Ortega			

Fuente: Relativo al fraccionamiento y adjudicación de terrenos del llano de Perea. Manifestaciones a la administración de rentas municipales de terrenos de común repartimiento, mayo 30 de 1899. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7- 200.

**Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos de común repartimiento
ubicados en el llano de Perea 1899**

Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de terrenos	Calidad de las tierras
Epigmenio O. Zavalla	3,458.75	1 centavo	Terreno arenoso
Lorenzo O. Rodríguez	7,965.31	“	“
Isidro Gutiérrez	2,765.93		
Anastacio Rodríguez	1,632		
Manuel Angulo	6,873.60	1 centavo	Fangoso
Luis Angulo	10,288.12	“	“
Jesús Cruz	6,059	“	Fangoso y arenoso
Rafael Méndez	6,040		Terreno fangoso y de laguna
Ignacio Rodríguez	2,392	2 metros por un centavo	Fango y ciénega
Lorenzo O. Rodríguez	6,040	“	Parte fangosa y parte de laguna
Merced Alderete de O.	7,870.50	“	Fangoso por estar próximo a la laguna
Mateo Mateos	2,430		
Pedro Padilla	4,837.50		
Epigmenio O. Zavalla	6,450.50	¾ de centavo el metro	
José Alvarez	4,136		
Jacinto Ortega	1,849	1 centavo	Terreno cenagoso
Gertrudis Lechuga	1,716		
Agustín Ortega	9,700.00		
Jacoba R. de Montes de Oca	3,215	1 centavo	Terreno cenagoso
Jacoba R. de Montes de Oca	2,400	“	Terreno arenoso
Enrique Montes	1,530	“	
Sofía Lechuga y hermanos	5,763	“	
Andrés L. Y Manjarrez	8,927	“	
Epigmenio O. Zavalla	1,848.75	“	Terreno fangoso
Vidal Sánchez	1,164.00		
Encarnación Ortega	1,209	½ centavo	Terreno arenoso
Juan Ortega	3,692	½ centavo	Terreno arenoso
Luz Ortega	943	“	
José Plata	8,680.00		
Marcial Rodríguez	2,678.55		
Rafael Sánchez	4,933		

Fuente: Relativo al fraccionamiento y adjudicación de terrenos del llano de Perea. Manifestaciones a la administración de rentas municipales de terrenos de común repartimiento, mayo 30 de 1899. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7- 200.

**Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos de común repartimiento
ubicados en el llano de Perea 1899**

Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de terrenos	Calidad de las tierras
Juana García	2,080	1 centavo	Terreno arenoso
Aurelia viuda de Ortega	546.00		
Juan Sánchez	1,618.00		
José Sánchez	6,656.00		
Benito Sánchez	3,642.18		
Juan Hernández	2,272.87		
Luis Ortega y Ortega	3,276.00		
Jacoba R. de Montes de Oca	1,519	1 centavo	Arenoso y propenso a inundación
Zeferino Cruz	14,734	1 centavo	Terreno arenoso y expuesto a perderse el sembrado
Tiburcio Ortega	3,109	“	Terreno fangoso
Cejudo	13,084.50	¼ de centavo	Terreno arenoso
Maximino Alderete	3,439.92	1 centavo	Terreno fangoso
Loreto González	2,214	“	“
Joaquín Sánchez	2,814.85	“	“
Antonio Padilla	3,603.20		
Juan Nava	1,044.00		
Secundino Lechuga	2,700.00	½ centavo	Terreno lagunoso y parte arenoso
Pastor Ortega	2,550	1 centavo	Terreno arenoso
Epigmenio O Zavalla	3,515	“	“
Epigmenio O Zavalla	2,691	“	Por ciénega
Victoriano López	3,082	“	Terreno arenoso
Martiniano Lechuga	1,281		
Manuel Sánchez	3,621.00		
Luz Cabrera	5,388.00		
Antonio Camacho	1,281	1 centavo	Arenoso
José León	1,470		
Luz O Méndez	2,964	1 centavo	Terreno fangoso
Cayetano Ortega	8,509	¾ centavo	Terreno arenoso
R. Vilchis	8,505.00		
José Mendoza	3,630		Terreno arenoso y fangoso

Fuente: Relativo al fraccionamiento y adjudicación de terrenos del llano de Perea. Manifestaciones a la administración de rentas municipales de terrenos de común repartimiento, mayo 30 de 1899. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7- 200.

Fuentes

- AHEM Archivo Histórico del Estado de México. Fondos Gobernación, Municipios, Fomento y Comisión Agraria Mixta
- AML Archivo Municipal de Lerma series Presidencia, Actas de Cabildo, Estadística, Tierras y Tesorería
- AGNM Archivo General de la Nación de México
- AGA Archivo General Agrario. Series Dotación y Restitución de ejidos. Confirmación y Restitución de Bienes Comunales
- AMO Archivo Municipal de Ocoyoacac. Series Tierras, Actas de Cabildo, Estadística, Tesorería y Presidencia
- CCJSCJN_EM Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte De Justicia de la Nación en el Estado de México Serie Amparo
- AGNT Archivo General de Notarías de Toluca. Notaría 1 De Toluca y Notaría 1 de Lerma
- DOF Diario Oficial de la Federación

Bibliografía

Aboites Aguilar, Luis

"Nación, federación y población rural. Consideraciones sobre el problema agrario posrevolucionario", Jaime Bailón Corres, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Álvarez coords., *El siglo de la Revolución Mexicana*, Tomo I, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2000. 91-104.

Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México 1922-1972, México, El Colegio de México, 2003.

Aboites Aguilar, Luis y Alba Morales Cosme

"Amecameca, 1922. Ensayo sobre centralización política y Estado nacional en México", *Historia Mexicana*, XLIX: 1 (julio-septiembre), 1999. 55-93.

Alanis Boyzo, Rodolfo

Historia de la revolución en el Estado de México. Los zapatistas en el poder, Toluca, México, Gobierno del Estado de México, 1987.

Albores Zárate, Beatriz Andrea

"La producción lacustre en la historia del sur del Valle de Toluca", Manuel Miño Grijalva, comp., *Mundo rural, ciudades y población del Estado de México*, Toluca, México, El Colegio Mexiquense/Instituto Mexiquense de Cultura, 1990. 221-232.

Anaya Pérez, Marco Antonio

Rebelión y revolución en Chalco-Amecameca, Estado de México, 1821-1921, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Universidad Autónoma de Chapingo, 1997, Tomo 2.

Annino, Antonio

"Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. 177-226

"Pueblos, liberalismo y nación en México" Antonio Annino y Francois_Xavier Guerra (coord.) en *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003. 399-430.

Arnold, David

La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

Atlas

Atlas ecológico de la cuenca hidrológica del río Lerma, Tomo 1, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del río Lerma, 1993.

Ávila Espinosa, Felipe Arturo

"El zapatismo: orígenes y peculiaridades de una rebelión campesina", México, El Colegio de México, 1999. (Tesis de doctorado en Historia)

Baranda, Marta y Lía García

Estado de México, textos de su historia, II, México, Gobierno del Estado de México/Instituto Mora, 1987.

Bazant, Jan

"La desamortización de los bienes corporativos de 1856", *Historia Mexicana*, XVI: 2 (octubre-diciembre), 1966. 193-212.

Becerril Andrade, Juan

"Un caso de reforma agraria en el Estado de México 1915-1940", Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1981.

Birrichaga Gardida, Diana

"Administración de tierras y bienes comunales. Política, organización territorial y comunidad de los pueblos de Texcoco, 1812-1857", México, El Colegio de México, 2003. (Tesis de doctorado en Historia).

Boletín Hidrológico

Boletín Hidrológico No. 50, Secretaría de Recursos Hidráulicos. Cuenca del río Lerma hasta la presa Solís, del lago de Pátzcuaro, del río grande de Morelia hasta el lago de Cuitzeo y de la laguna de Yuriria, región hidrológica No. 12, Tomo 1, México, Secretaría de Recursos Hidráulicos, 1970.

Buve, Raymond

"Caciques, vecinos, autoridades y la privatización de los terrenos comunales: un hierro candente en el México de la república restaurada y el porfiriato", Bonilla Heraclio, Andrés Guerrero, eds., *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*, Colombia, Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, 1996. 25-37.

"Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas. Mirada retrospectiva al debate sobre las haciendas y los pueblos durante el Porfiriato (1876-1911)", Romana Falcón y Raymond Buve comps., *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana/Departamento de Historia, 1998. 121-151.

"Impacto y resistencia frente a los proyectos desamortizadores. Tlaxcala en los años de la Reforma", *Historia y Grafía*, Universidad Iberoamericana (13), 1999. 45-68.

"Tlaxcala y la revolución mexicana: La perspectiva desde el siglo XIX", Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2000. 431-443.

Cabrera, Luis

"La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero", Eugenia Meyer edición, *Obra política de Luis Cabrera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992. 481-509. (Discurso pronunciado por el Lic. Luis Cabrera ante la Cámara de Diputados, el 3 de diciembre de 1912. México, Tip. De Fidencio S. De Soria, 1913).

Camacho Pichardo, Gloria

"Agua y liberalismo. El proyecto estatal de desecación de las lagunas del Alto río Lerma 1850-1870", Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1995. (Tesis de licenciatura en Historia).

"Proyectos hidráulicos en las lagunas del Alto Lerma (1880-1942)", Blanca Estela Suárez Cortez (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos (1880-1940)*, México, Comisión Nacional del Agua/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 1998. 227-279.

Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez

"La ciudadanía orgánica mexicana 1850-1910" Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. 371-404.

Castañeda González, Rocío

"La política forestal mexicana durante el porfiriato", Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2002. (Inédito).

Las aguas de Atlixco. Estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920, México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Comisión Nacional de Agua/Archivo Histórico del Agua, 2005.

Censo, 1927

Censo General de Habitantes Estado de México 1921, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927.

Censo, 1901

Censo y división territorial del Estado de México, México Oficina de la Secretaría de Fomento, 1901.

Chasse, Francie R.

"¿Capitalismo o comunismo? Cambio y continuidad en la tenencia de la tierra en la Oaxaca porfirista" Romana Falcón y Raymond Buve comps., *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad

Iberoamericana/Departamento de Historia, 1998. 153-200.

Colección, 1876

Colección de decretos expedidos por el Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México en la época corrida de marzo de 1874 a noviembre de 1875, Tomo XI, Toluca Instituto Literario, 1876.

Colección, 1883

Colección de decretos expedidos por el noveno congreso constitucional y el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México, en el periodo corrido de 2 de marzo de 1881 a 2 de marzo de 1883, Tomo XVI, Toluca, Imprenta del Instituto Literario y de Pedro Martínez, 1883.

Colección, 1892

Colección de decretos expedidos por el décimo tercero Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México, en el periodo corrido de 2 de marzo de 1889 a 2 de marzo de 1891, Tomo XXI, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, 1892.

Colección, 1894

Colección de decretos expedidos por el décimo quinto Congreso Constitucional y por el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1893 a 2 de marzo de 1895, tomo XXIII, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, 1894.

Colección, 1897

Colección de decretos expedidos por el Décimo séptimo Congreso Constitucional y por el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1897 a 2 de marzo de 1899, Tomo XXV, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno, 1897.

Colección, 1899

Colección de decretos expedidos por el décimo octavo congreso constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1899 a 2 de marzo de 1901, tomo XXVI, Toluca, Escuela de Artes y Oficios, 1899.

Concentración, 1898

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México año de enero a diciembre de 1898, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1898.

Concentración, 1900

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1899, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1900.

Concentración, 1901

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1900, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1901.

Concentración, 1902

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1901, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1902.

Concentración, 1904

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1902, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1904.

Concentración, 1912

Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1911, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1912.

Córdova, Arnaldo

La ideología de la revolución mexicana. La formación del nuevo régimen, México, ERA, 1979.

Démelas, Marie-Danielle

"Estado y actores colectivos. El caso de los Andes", en Antonio Annino y Francois-Xavier Guerra (coord.), Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.347-398.

Díaz Ortega, Fernando

"Empresarios y empresas en el distrito de Toluca. Una oligarquía en transición (1886-1910)", Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2002. (Tesis de licenciatura en Historia).

División, 1910

División territorial de los Estados Unidos Mexicanos 1910.

Dublán, Manuel y José María Lozano

Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república, tomo VIII, México, Imprenta de Comercio, 1876.

Ducey, Michael,

"Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX", Michael T. Ducey, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, 1999. 127-151.

Embriz Osorio, Arnulfo

"Propiedad, propietarios, pueblos indios y reforma agraria en la región purépecha, 1915-1940", Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, 2001. 231-271.

Escobar Ohmstede, Antonio

"Fraccionamiento o pérdida de los espacios agrarios de los indígenas (1870-1930)", Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2000. 105-126.

"¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX huasteco?", Margarita Menegus y Mario Ceritti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 91-117.

Desastres agrícolas en México. Catálogo histórico siglo XIX (1822-1900), Tomo II, México, Fondo de Cultura Económica/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2004.

Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez

"Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chicontepec, 1870-1930", Gudiño M.R., E.R. Hernández *et al.*, *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 2, México, Registro Agrario Nacional/Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social/Secretaría de Educación Pública, 1999. 205-259.

Escobar Ohmstede, Antonio y Jacqueline Gordillo

"¿Defensa o despojo? Territorialidad indígena en las Huastecas, 1856-1930", en *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, II, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional, 1998 (Colección Agraria). 15-74.

Estados Unidos Mexicanos

Quinto censo de población. Estado de México, México, secretaría de Economía nacional, 1930

Fabila, Manuel

Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940, México, Secretaría de la Reforma Agraria/Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981.

Falcón, Romana

"Las revoluciones mexicanas de 1910" en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 1:2, Summer, 1985. 362-388.

Las naciones de una república. La cuestión indígena en las leyes y el congreso mexicanos, 1867-1876, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Cámara de Diputado/Poder Legislativo, 1999.

Falcón, Romana (coord.)

Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos México, 1804-1910, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

Fraser, Donald J.

"La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872", *Historia Mexicana*, XXI: 4 (abril-junio), 1972. 615-652.

García Castró, René

Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII, México, El Colegio Mexiquense/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.

García Luna, Margarita

Los orígenes de la industria en el Estado de México (1830-1930), Toluca, Gobierno del Estado de México, 1998.

García Ugarte, Marta Eugenia

"La tenencia de la tierra en México de la reforma liberal a la revolución", Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2000. 77-90.

García Vázquez, Sonny

Lerma. Monografía municipal, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales/Instituto Mexiquense de Cultura, 1999.

Gil Valdivia, Gerardo

"El federalismo y la coordinación fiscal", Retchkiman, Benajamin y Gerardo Gil Valdivia, *El federalismo y la coordinación fiscal*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1981. 59-90.

Ginzberg, Eitan

"Formación de la infraestructura política para una reforma agraria radical: Adalberto Tejeda y la cuestión municipal en Veracruz, 1928-1932", *Historia Mexicana*, XLIX: 4 (abril-junio), 2000. 673-727.

González de Molina, Manuel

"De la "cuestión agraria" a la "cuestión ambiental" en la historia agraria de los noventas", en *Historia Agraria*, 22 (diciembre), 2000, 19-36.

González Roa, Fernando,

El aspecto agrario de la revolución mexicana, México, Poder Ejecutivo Federal, 1919.

González Roa, Fernando y José Covarrubias
El problema rural de México, México, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1917.

Guerra, Francois-Xavier
México: del antiguo régimen a la revolución, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, 2 vols.

Hernández Chávez, Alicia
La tradición republicana del buen gobierno, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Hernández Jaimes, Jesús
"El tiempo de los coroneles o cómo hacerse rico en cómodas mensualidades. La desamortización y nacionalización de los bienes corporativos en Guerrero 1856-1867", Neri Quevedo, Edgar (Comp.), *Guerrero 1849-1999*, Tomo 1, Guerrero, Gobierno del Estado de Guerrero, 1999.

Hernández Ramírez, Rosa María
"La desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y la transformación de la propiedad de la tierra en el valle de Toluca (1856-1910)", Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1994. (Tesis de licenciatura en historia).

Hernández Rodríguez, Rosaura
El Valle de Toluca época prehispánica y siglo XVI, Toluca, El Colegio Mexiquense/H. Ayuntamiento de Toluca, 1987.

Huerta, María Teresa
"Isidoro de la Torre: el caso de un empresario azucarero. 1844-1881, Ciro F.S. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México S. XIX*, México, Siglo XXI, 1978.164-187.

Huerta González, Rodolfo
"Transformación del paisaje, recursos naturales e industrialización: el caso de la fábrica de San Rafael, Estado de México, 1890-1934", Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: Historia y medio ambiente en el México central*,

México, Instituto de Investigaciones Dr., José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara, 1996. 283-316.

Huchin Uc, Juan Manuel

"El reparto agrario en Campeche 1914-1928", Campeche, Universidad Autónoma de Campeche", 1999 (Tesis de licenciatura en Humanidades).

Huitrón, Antonio

Bienes comunales en el Estado de México, Toluca, Dirección de Hacienda, 1972.

Iracheta Cenecorta, Pilar

Ocoyoacac. *La persistencia de un movimiento social 1982-1995*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1998.

Iriarte Goñi, Iñaki

"La pervivencia de bienes comunales y la teoría de los derechos de propiedad. Algunas reflexiones desde el caso Navarro, 1855-1935", *Historia Agraria*, 15: (enero junio), 1998. 113-142.

"La desamortización civil en España. Problemas y retos desde la historia económica", Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 45-70.

Jacobs, Ian

La revolución mexicana en Guerrero. Una revuelta de los rancheros, México, Era, 1990.

Joseph, Gilbert M. y Daniel Nugent

"Cultura popular y formación del estado en el México revolucionario" en Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent compiladores, *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, 2003. 31-52.

Knight, Alan

"El liberalismo mexicano desde la Reforma hasta la Revolución (una interpretación)", *Historia Mexicana*, XXXV:1 (julio-septiembre), 1985. 59-91.

La revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional. Volumen I Porfiristas, liberales y campesinos, México, Grijalbo, 1996.

"Armas y arcos en el paisaje revolucionario mexicano", Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent compiladores, *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, 2003. 53-101.

Knowlton, Robert J.

"La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX. Notas sobre Jalisco", *Historia Mexicana*, XXVIII: 1 (julio-septiembre), 1978. 24-61.

"La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán" en *Problemas agrarios y propiedad en México s. XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, 1995. 121-143 (Lecturas de Historia Mexicana).

"Tribunales federales y terrenos rurales en el México del siglo XIX: El Semanario Judicial de la Federación", *Historia Mexicana*, XLVI: 1 (julio-septiembre), 1996. 71-98.

"El ejido mexicano en el siglo XIX", *Historia Mexicana*, XLVIII: 1 (julio-septiembre), 1998. 71-96.

Kourí, Emilio H.

"The business of land: agrarian tenure and enterprise in Papantla, Mexico, 1800-1910", Cambridge, Massachusetts, Harvard University, 1996. (Doctor of Philosophy in the subject of history).

"Economía y comunidad en Papantla: reflexiones sobre "la cuestión de la tierra" en el siglo XIX", Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, 2001. 197-214.

- Kuntz Ficker, Sandra
"Los ferrocarriles", Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia general del Estado de México. República restaurada y porfiriato*, vol. 5, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 1998. 267-288.
- León García, María del Carmen
La distinción alimentaria de Toluca. El delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800, México, Porrúa/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2002.
- Lloyd, Jane-Dale
"Desamortización tardía; en el caso de privatización porfiriana en el noroeste de Chihuahua 1905-1911", Romana Falcón y Raymond Buve comps., *Don Porfirio presidente... nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana/Departamento de Historia, 1998. 201-229.
- López Rosado, Diego,
Historia del abasto de productos alimenticios en la ciudad de México, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Marichal, Carlos, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi
El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923, México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1994.
- Marichal, Carlos, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi
(comps.)
Memorias de los gobernadores del Estado de México, el ramo de Hacienda, 1824-1857, México, El Colegio Mexiquense, 1994.
- McBride, George
"Los sistemas de propiedad rural en México" *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, III: 3 (julio-septiembre), 1951. 13-114.
- McGowan, Gerald
El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México 1917, tomo III, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1992.

Memoria, 1870

Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869, Toluca, Instituto Literario, 1870.

Mendieta y Núñez, Lucio

El problema agrario de México, México, Librería de Porrúa, 1937.

Mendoza García, Edgar

"La desamortización de la propiedad comunal en Cuicatlán (Oaxaca): entre la reforma y el Porfiriato", Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 185-219.

Menegus Bornemann, Margarita

"Ocoyoacac: Antología de documentos sobre la tenencia de la tierra en la época colonial", México, Universidad Iberoamericana, 1979. (Tesis de licenciatura).

"La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)", en *Siglo XIX Cuadernos de Historia*, IV: 12 (mayo-agosto de 1995). 7-27.

"Ocoyoacac una comunidad agraria en el siglo XIX", *Problemas agrarios y propiedad en México s. XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, 1995. 144-189 (Lecturas de Historia Mexicana).

"La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a fines del periodo colonia", Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso y Carmen Yuste comps., *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora/Instituto de Investigaciones Históricas, 1995. 136-157.

"La venta de parcelas de común repartimiento. Toluca, 1872-1900", Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo

León/Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 71-89.

"Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, 2001. 83-118.

Merino, Mauricio

Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano, México, El Colegio de México, 1998.

Meyer, Jean

"La desamortización de 1856 en Tepic" en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, IV: 13, 1983. 5-30

"Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato. Algunas falacias estadísticas", *Historia Mexicana*, XXXV: 3 (enero-marzo), 1986. 477-509.

Miño Grijalva, Manuel

"Fiscalidad, Estado y Federación el Estado de México en el siglo XIX", Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923*, Tomo I, México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1994. 23-100.

Miño Grijalva, Manuel y Marta Vera Bolaños

Estadísticas para la historia de la población del Estado de México 1826-1910, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense/Consejo Estatal de Población, 1998.

Miño Grijalva, Manuel y Mario Téllez González

Estadísticas para la historia económica del Estado de México, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1999.

Miranda, José

"La propiedad comunal de la tierra y la cohesión social de los pueblos indígenas mexicanos", *Cuadernos Americanos*, CXLIX: 6 (noviembre-diciembre), 1966. 168-181.

- Molina Enríquez, Andrés
Los grandes problemas nacionales 1909, México, ERA,
1978.
- Moreno Fernández, José Ramón
"El régimen comunal y la reproducción de la comunidad
campesina en las sierras de La Rioja (siglos XVIII-
XIX)", *Historia Agraria*, 15: enero-junio, 1998. 75-
111.
- Navarro, Bejar y Francisco Casanova Alvarez
Historia de la industrialización del Estado de México,
México, Biblioteca Enciclopédica de México, 1970.
- Noriega, Joaquín
Estadística del Departamento de México. Formada por el
Ministerio de Fomento, y presidida por el Sr. Joaquín
Noeirga de septiembre de 1853 en que comenzó sus
trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó,
México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México,
1980.
- Nugent, Daniel y Ana María Alonso
"Tradiciones selectivas en la reforma agraria y la
lucha agraria: Cultura popular y formación del estado
en el ejido de Namiquipa, Chihuahua", Gilbert M.
Joseph y Daniel Nugent compiladores, *Aspectos
cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA,
2003. 175-210.
- Oyarzábal Salcedo, Shanti
"Gregorio Mier y Terán en el país de los
especuladores. 1830-1869", Ciro F.S. Cardoso (coord.),
*Formación y desarrollo de la burguesía en México S.
XIX*, México, Siglo XXI, 1978. 140-163.
- Pacheco, Carlos
*Disposiciones sobre designación y fraccionamiento de
ejidos de los pueblos*, México, Secretaría de Fomento,
1889.
- Pacheco Chávez, Antonieta Ilhui
"La hacienda pública de los ayuntamientos del Estado
de México durante la primera República Federal, 1824-
1835" María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana
Birrichaga Gardida (comps.), *A la sombra de la Primera*

República Federal. El Estado de México, 1824-1835, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, 1999.

"La hacienda pública de los ayuntamientos en una etapa de transición política, 1786-1830. El caso del Estado de México", Toluca, El Colegio Mexiquense, 2004. (Tesis de maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal).

Peset, Mariano

"La desamortización civil en España", Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 13-43.

Powell, T.G.

"Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la reforma", *Historia Mexicana*, XXI: 4 (abril-junio), 1972. 653-675.

Quezada Rojas, José Trinidad

"Reforma y cambio en la estructura de la tenencia de la tierra en México: el caso de desamortización civil y privatización de tierras de común repartimiento en la municipalidad de Metepec (1856-1869)", Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1996. (Tesis de licenciatura en historia)

Rendón Garcini, Ricardo,

El prosperato. Tlaxcala de 1855 a 1911, México, Universidad Iberoamericana/ Siglo XXI Editores, 1993.

Riguzzi, Paolo

"Crisis y reorganización del sistema fiscal, 1909-1930", Mílada Bazant coord., 175 años de historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, 1999. 195-217.

"Revolución y finanzas públicas. El caso del Estado de México, 1910-1928", en *Política y Cultura*, No. 16 (otoño de 2001), Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. 203-233.

"El difícil camino hacia la modernidad: la hacienda pública del Estado de México, 1870-1923", Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Roguzzi (coords.) en *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la hacienda pública del Estado de México I*, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 1994. 191-260.

Rivera Cambas, Manuel

Viaje a través del Estado de México; (1880-1883), México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1972.

Robelo, Cecilio A.

Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas, y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias, Cuernavaca, Imprenta Cuauhnahuac, 1908.

Rojas Rabiela, Teresa et. al

Guía de restitución y dotación de tierras y de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.

Romero Ahedo, Juan Israel

"Hacienda, agroindustria y reforma agraria en San Felipe del Progreso, Estado de México, 1892-1935" en *La memoria agraria mexicana en imágenes: cuatro ensayos*, México, Secretaría de la Reforma Agraria/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2002. 147-207.

Romero Quiroz, Javier

La ciudad de Lerma, Toluca, Ayuntamiento de Lerma, 1971.

Rouaix, Pastor

Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917, 2 ed., México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1959.

Salinas Sandoval, María del Carmen

Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880), Toluca, El Colegio Mexiquense, 1996.

"Gobierno Municipal", Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia General del Estado de México. República restaurada*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 1998. Tomo 5, 123-145.

Los municipios en la formación del Estado de México 1824-1846, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, 2001.

Schenk, Frank

"Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de la tierra en el suroeste del Estado de México hacia 1900", Manuel Miño Grijalva (comp.), *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991. 230-267

"La desamortización de las tierras comunales en el Estado de México (1856-1911). El caso del distrito de Sultepec", *Historia Mexicana*, XLV: 1 (julio-septiembre), 1995. 3-37.

Schryer, Frans J.

Una burguesía campesina en la revolución mexicana. Los rancheros de Pisaflores, México, Era, 1986.

Silva Herzog, Jesús

El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.

Simpson, Eyler N.

"El ejido: única salida para México", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, IV: 4 (octubre-diciembre), 1952. 11-49.

Tanck de Estrada, Dorothy

Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821, México, El Colegio de México, 1999.

Tannenbaum, Frank

"México: La lucha por la paz y por el pan", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, III: 4 (octubre-diciembre), 1951. 11-161.

"La revolución agraria mexicana", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, IV: 2 (abril-junio), 1952. 15-169.

La paz por la revolución, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2003.

Téllez Guerrero, Francisco y Elvia Brito Martínez

"La hacienda municipal de Puebla en el siglo XIX", *Historia Mexicana*, XXXIX: 4 (abril-junio), 1990. 951-978.

Tortolero Villaseñor, Alejandro

"Presentación: Historia, espacio y medio ambiente en el México central", Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: historia y medio ambiente en el México central*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Potreriillos Editores, 1996. 9-48.

"Los usos del agua en la región de Chalco 1893-1913: del antiguo régimen a la gran hidráulica", Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: historia y medio ambiente en el México central*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Potreriillos Editores, 1996. 219-251.

"La estructura agraria", Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia General del Estado de México. República restaurada*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 1998. Tomo 5, 123-145.

Tutino, John

De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940, México, ERA, 1990. (Colección problemas de México)

Vargas-Lobsinger, María

La Comarca Lagunera. De la revolución a la expropiación de las haciendas, 1910-1940, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1999.

Velásquez Torres, David

El valle de Toluca. Asentamientos humanos/espacio geográfico, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1980.

Villaseñor y Sánchez, Joseph

Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones, México, Trillas, 1992. Prólogo de María del Carmen Velásquez.

Warman, Arturo

...y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional, México, Secretaría de Educación Pública/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1988.

"El proyecto político del zapatismo", Friedrich Katz (comp.) en *Reuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, tomo 2, México, Ediciones ERA, 1990. 9-23.

Whetten, Nathan L.

"México Rural", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, V: 2 (abril-junio), 1953. 17-369.

Womack, John

Zapata y la revolución mexicana, México, Siglo XXI Editores/Secretaría de Educación Pública, 1985.